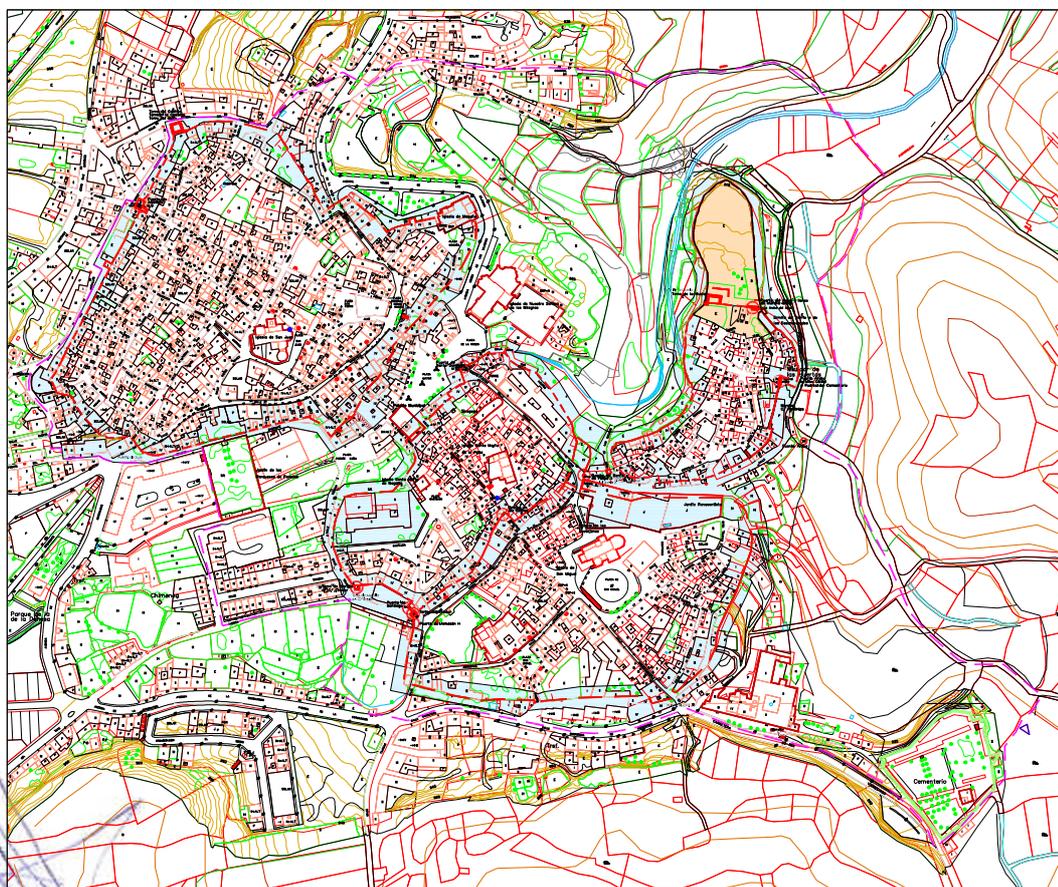




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA**

## **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**



### **DOCUMENTO.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**



**Documento Revisado Octubre 2014**

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suris)  
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suris)  
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



Como Secretaría del Ayuntamiento de Agreda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA

# PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO. AGREDA.

## PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. NORMATIVA Y CATÁLOGO

---

*Documento Revisado Octubre 2014*

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suris)  
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



**INDICE:**

- 1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**
  - 1.1. INTRODUCCION
  - 1.2. MARCO TEÓRICO
  - 1.3. MARCO LEGAL
  - 1.4. ÁMBITO DE ANÁLISIS: CONJUNTO HISTÓRICO VILLA DE ÁGREDÁ
  - 1.5. AMBITO DEL PLAN ESPECIAL: PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
  - 1.6. EL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO EN EL PLANEAMIENTO URBANISTICO
- 2. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. INFORMACIÓN**
  - 2.1. RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA
    - 2.1.1. EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DE TIPO SISTEMÁTICO
    - 2.1.2. CONTROLES ARQUEOLÓGICOS EN INMUEBLES RELIGIOSOS
    - 2.1.3. CONTROLES ARQUEOLÓGICOS VINCULADOS A OBRAS PÚBLICAS
    - 2.1.4. CONTROLES ARQUEOLÓGICOS VINCULADOS A OBRAS PRIVADAS
  - 2.2. DOCUMENTACIÓN ARCHIVÍSTICA
    - 2.2.1. ARCHIVO MUNICIPAL DE ÁGREDÁ
    - 2.2.2. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS
    - 2.2.3. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL
    - 2.2.4. ARCHIVO REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID
    - 2.2.5. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
    - 2.2.6. ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA
    - 2.2.7. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA
    - 2.2.8. SERVIVIO TERRITORIAL DE CULTURA
    - 2.2.9. BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA
  - 2.3. DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA
    - 2.3.1. PLANIMETRÍA HISTÓRICA
    - 2.3.2. FOTOGRAFÍA AÉREA
  - 2.4. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
    - 2.4.1. FUENTES FOTOGRÁFICAS
    - 2.4.2. REFERENCIAS URBANÍSTICAS ANTIGUAS DE LA FOTOGRAFÍA
  - 2.5. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SUSTRATO HISTÓRICO A PARTIR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
    - 2.5.1. HORIZONTE PREHISTÓRICO
    - 2.5.2. EDAD ANTIGUA
    - 2.5.3. ALTA EDAD MEDIA
    - 2.5.4. PLENA EDAD MEDIA
    - 2.5.5. BAJA EDAD MEDIA
    - 2.5.6. EDAD MODERNA
    - 2.5.7. EDAD CONTEMPORÁNEA
  - 2.6. RESEÑA BIBLIOGRÁFICA
    - 2.6.1. BIBLIOGRAFÍA GENERAL
    - 2.6.2. BIBLIOGRAFÍA INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
    - 2.6.3. BIBLIOGRAFÍA DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO
    - 2.6.4. BIBLIOGRAFÍA DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA
  - 2.7. DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA. PLANOS INFORMACIÓN
    - 2.7.1. INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS. CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS
    - 2.7.2. INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

## 2.7.3. ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL

**3. ORGANIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

## 3.1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

## 3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

## 3.3. LEGISLACIÓN GENERAL

## 3.4. INFORMACIÓN. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

## 3.5. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

## 3.5.1. EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

## 3.5.2. CONTROLES ARQUEOLÓGICOS

## 3.5.3. ESTRUCTURAS EDIFICIAS EMERGENTES

## 3.5.4. PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS

## 3.6. . PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

## 3.6.1. ESPACIOS SUJETOS A PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

## 3.6.1.1. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. ÁREAS INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

## 3.6.1.2. ESPACIOS OCUPADOS POR MONUMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO

## 3.6.2. NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

## 3.6.2.1. PROTECCIÓN INTEGRAL. ZONAS DE RESERVA ARQUEOLÓGICA

## 3.6.2.2. PROTECCIÓN PREVENTIVA

## 3.6.2.3. GRADO 1: EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS PREVIAS

## 3.6.2.4. GRADO 2: CONTROLES ARQUEOLÓGICOS

## 3.6.2.5. EDIFICIOS CATALOGADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS

## 3.6.2.6. RESTO DEL SUELO: HALLAZGOS AISLADOS

## 3.7. NORMAS DE PROCEDIMIENTO. CONCESIÓN DE LICENCIAS

## 3.8. NORMAS DE PROCEDIMIENTO. OBTENCIÓN PERMISOS ARQUEOLÓGICO

## 3.9. MEMORIAS

## 3.10. ACTUACIONES DE FUTURO

## 3.11. FINANCIACIÓN

## 3.12. SANCIONES

## 3.13. SEGURIDAD

## 3.14. ACCESO Y COLABORACIÓN

## 3.15. HALLAZGOS CASUALES

## 3.16. RÉGIMEN URBANÍSTICO

**4. CATÁLOGO DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA.**

## 4.1. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA).

## 4.2. ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA (ACA)

## 4.3. PLANOS DE ORDENACIÓN

## 4.3.1. ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL. PROTECCIÓN INTEGRAL (EA)

## 4.3.2. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA)

## 4.3.3. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA). DETALLE.

## 4.3.4. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA). DETALLE.

## 4.3.5. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA). DETALLE.

## 4.3.6. ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA (ACA)

## 4.3.7. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA) y ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA (ACA). RESUMEN

## TÍTULO 1.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

### 1.1. INTRODUCCION

El análisis del Patrimonio Arqueológico a incluir dentro del Plan Especial del Conjunto Histórico de Agreda se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Agreda. Se incluye dentro del documento general coordinado por el arquitecto director de dicho Plan Especial, D. Javier Serrano Egido.

La declaración de Ágreda como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico conlleva, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León implica que *“gozarán de singular protección y tutela los bienes integrantes del patrimonio Histórico Español declarados de interés cultural por ministerio de esta Ley o mediante Real Decreto de forma individualizada”*. En el casco urbano de Ágreda se tienen declarados los siguientes:

#### LISTADO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE ÁGREDA

Nombre	Categoría	Incoación BOE	Declaración BOE
La Villa	Conjunto Histórico	30/10/1975	19/05/1994
Puerta Árabe	Monumento	03/06/1931	04/06/1931
Palacio Municipal	Monumento	09/03/1973	
Torre del Rollo	Castillos	22/04/1949	05/05/1949
Torre de la Muela	Castillos	22/04/1949	05/05/1949
Casas con escudos, emblemas y piedras heráldicas	Genérico	14/03/1963	

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León señala la caracterización de un Conjunto Histórico como *“la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tenga especial relevancia”*.

Así mismo, su artículo 20 señala que *“la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontrase de redactar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la*

*legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas”.*

El Decreto 37/2007 de Protección de Patrimonio Histórico de Castilla y León redunda en este aspecto, considerando que *“la declaración de un conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración”.*

Dentro del documento general elaborado a tal efecto, se incorpora el relativo a la catalogación de los distintos enclaves arqueológicos existentes dentro del ámbito espacial delimitado como Conjunto Histórico. En este caso nos encontramos ante una ocupación prácticamente ininterrumpida desde época prehistórica (horizonte celtibérico), con hallazgos de época romana y una intensa ocupación en época islámica, que tiene continuidad a lo largo de todo el periodo medieval y Edad Moderna-Contemporánea, que ha dejado su huella en el trazado y desarrollo urbano. Valorar las actuaciones futuras para evitar la destrucción de toda esta información histórico-arqueológica, es lo que incentiva la realización de este trabajo.

Su redacción parte de unos criterios de protección específicos con los que se evitará su destrucción, evaluando particularmente cada elemento para precisar las normas particulares a seguir. De esta manera se aplica una política de protección que garantiza la documentación, conservación y transmisión a generaciones futuras de cualquier elemento patrimonial existente en la localidad.

Esta normativa incluye tanto las áreas arqueológicas conocidas como aquellos puntos sobre los que existen evidencias que nos permiten plantear la posible existencia de restos históricos bajo cota 0, y que pudieran aflorar al realizar remociones de tierra. Toda la información que se obtenga a partir de estas actuaciones aumentará considerablemente el conocimiento sobre el casco histórico de Ágreda y su evolución histórica-arqueológica.

El conocimiento obtenido se ha sintetizado en fichas-catálogo individuales donde se delimitan las zonas en que se considera necesaria la realización de actuaciones arqueológicas, desarrollando el tipo de intervención más idónea en cada caso, adjuntándose la documentación topográfica que complementa su conocimiento (Catálogo). Su delimitación ha partido de la

información existente, revisada puntualmente sobre el terreno con el fin de concretar, en algún caso, aspectos particulares del área definida.

Las intervenciones que impliquen remociones del subsuelo en los elementos incluidos dentro del Catálogo Arqueológico integrado en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Ágreda deberán atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, además de lo establecido en la normativa determinada en dicho Plan Especial.

Dado que es imposible concretar de forma exacta los restos arqueológicos que permanecen soterrados hasta el momento en el que éstos sean descubiertos, esta Normativa debe estar abierta a posibles ampliaciones y/o correcciones, conforme lo determinen los resultados de las intervenciones arqueológicas que en el futuro se realicen en el ámbito de estudio.

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014.  
L.A. SECRETARÍA



## 1.2. MARCO TEÓRICO

El objetivo básico a conseguir con este Plan Especial es la conservación integral del posible Patrimonio Arqueológico existente en el subsuelo de la villa, a través de la redacción de unas Normas específicas que garanticen su documentación y conservación.

Los documentos de planeamiento redactados con anterioridad a la publicación de legislación específica sobre Patrimonio Histórico, y sobre todo antes del desarrollo normativo producido por las Administraciones Autonómicas, podían incluir datos generales relativos a la protección del patrimonio arqueológico. Lo habitual eran simples menciones genéricas, dentro de un enfoque eminentemente artístico y arquitectónico, que centraban sus esfuerzos en lo *evidente* (edificios). Será a partir de la redacción de la Ley de Patrimonio Histórico Español (16/1985 nº 155, de 29 de junio de 1985) cuando deba tenerse en cuenta que:

- *“Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.”*

Esta nueva forma de actuar se recoge en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León quien determina que se incluye como patrimonio:

- *“los bienes de cualquier naturaleza y las manifestaciones de la actividad humana que, por sus valores, sirven como testimonio y fuente de conocimiento de la Historia y de la civilización, es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a toso los poderes públicos, para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por su conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico”.*

Se hace especial mención al Patrimonio Arqueológico constituido por

- *“los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto*

*si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en zona subacuática”.*

El desarrollo legislativo recogido en el Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León hace especial hincapié en que el planeamiento urbanístico recoja y desarrolle apartados específicos sobre el Patrimonio Arqueológico, con especial incidencia, como no podría ser de otra manera, en zonas declaradas como Conjuntos Históricos.

Por tanto la protección que debe contemplar un Plan Especial -como el de Ágreda- no debe limitarse sólo a los inmuebles de interés artístico, histórico o etnográfico, sino que debe garantizar la documentación, conservación y transmisión a generaciones futuras de cualquier elemento que permita mejorar la comprensión del pasado de la villa, a través, entre otros, del estudio de los restos arqueológicos presentes en el subsuelo.

Este planteamiento general a la hora de plasmar un documento urbanístico en zonas con especial interés patrimonial ha sido recogido por varios autores, quienes (como Ibarra / Ortega, 1998) señalan la necesidad de que un instrumento de planificación urbanística debe atender a las necesidades del Patrimonio Histórico:

- *“con el fin de preservar y contrarrestar los efectos negativos del devenir natural del crecimiento y evolución del suelo urbano”*

El trabajo debe aproximarse a la realidad arqueológica del Conjunto Histórico a partir del análisis previo de la documentación existente, a través de vías de muy diversa índole (inventario arqueológico provincial, documentación bibliográfica, encuestas, análisis de planimetría y fotografía, documentos archivísticos, etc.). Su información posibilitará el establecimiento de una delimitación espacial en zonas o áreas de protección específicas sobre las que se determinarán normas de intervención y conservación, estableciendo pautas suficientes para que el Ayuntamiento cuente con una herramienta de gestión y planificación urbana útil, ajustado a derecho y a criterios técnicos. Se trata, por tanto, de un instrumento que no pretende frenar el desarrollo urbano de la ciudad, sino dotarlo de racionalidad y sostenibilidad.

Lógicamente resulta complejo hacer entender la importancia que tienen los estratos arqueológicos cuya existencia no es “evidente”, como sí lo son los bienes inmuebles, y normalmente poco espectaculares, pero que de

cualquier modo deben ser protegidos, como expresa la Ley de Patrimonio Histórico Español:

- *“hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en subsuelo...”*

Dado que el desarrollo urbano puede conllevar su alteración y/o total destrucción, sin una previa y correcta documentación, se considera que un Plan Especial, como el presente, puede establecer una metodología suficiente que intente, en la medida de lo posible, frenar la afección sobre la secuencia arqueológica del subsuelo, estableciendo áreas de cautela basadas en la documentación consultada y/o en una razonada sospecha de que se conserven restos significativos susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

Evidentemente, el establecimiento de un articulado normativo puede conllevar problemas entre aquellos que únicamente contemplan sus intereses particulares, frente a las administraciones que deben velar por la protección de lo “público”, sea esto visible (monumento) o intangible (restos arqueológicos bajo cota 0). Como bien señalan Lecanda / Ibarra (1997),

- *“¿Qué ello debe ser explicado a la comunidad, un tanto perpleja ante la protección legal concedida a bienes nada “espectaculares”? Que la vecindad se encuentra preocupada por los “inconvenientes” ¿Qué de esta decisión se derivan? Tal vez..., pero explicados en sus justos términos los contenidos de este informe quedarán despejadas las dudas... y los celos”*

La Normativa intentará, por tanto, aproximarse al desarrollo de Ágreda desde el momento más antiguo del que tenemos noticia, intentando, si fuera posible, acercarnos a su evolución urbana, los crecimientos o reducciones que han sufrido a lo largo del tiempo, los elementos que la articularon, la distribución de los diferentes espacios funcionales, siempre, según un criterio arqueológico.

En este caso, además, debe valorarse la existencia del conjunto monumental englobado en el recinto histórico, no sólo por su singularidad sino también por corresponder, en algún caso, con elementos articuladores del espacio urbano.

Este Plan se ha organizado partiendo de la consulta de toda la documentación que consideramos ayuda a comprender el casco urbano de la villa y su desarrollo (entorno físico, inventario arqueológico provincial, documentación bibliográfica, archivística, fotográfica, planimétrica,

intervenciones arqueológicas, etc.). Con la información recabada nos aproximamos al establecimiento de la Normativa Arqueológica propiamente dicha que será la utilizada por las administraciones competentes al establecer el tipo de intervención que será necesario efectuar en el casco urbano. Un catálogo con la zonificación de las áreas sobre las que se debe actuar con método arqueológico complementa el documento.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



### 1.3. MARCO LEGAL

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002 de 11 de Julio) establece en su artículo 54 la obligatoriedad de que cualquier planeamiento urbanístico redactado incluya un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección. Para ello su artículo 54.2 especifica que los promotores del planeamiento

- *“realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando a la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga”.*

En el mismo artículo se desarrolla la consideración del yacimiento según su localización, de tal manera que se

- *“clasificarán como suelo rústico con protección cultural o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 -Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León-, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.*

El artículo 43 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los instrumentos de planeamiento que afecten, entre otros, a Conjuntos Históricos deberán contener, entre otros elementos,

- *“normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.”*

El Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, desarrolla, a lo largo del Capítulo VII (Planeamiento Urbanístico) los distintos elementos que debe contemplar un documento urbanístico a la hora de analizar el Patrimonio Arqueológico.

En lo relativo a los Planes Especiales de Protección en Conjuntos Históricos se determina la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento en cuyo término se encuentre dicho conjunto de redactar un Plan Especial del área afectada. En él se deberá incluir un documento de información, análisis y diagnóstico

(artículo 94.2a-3º) en el que se desarrolle lo relativo al potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que contendrán:

- *“información histórica, topográfica, toponímica, cartografía y fotográfica histórica.*
- *información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática”.*

Así mismo, establece los criterios que deben tenerse en cuenta sobre la Normativa detallada a aplicar, definiendo la necesidad de que las Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico (artículo 94.2c-5º), se ajusten a los siguientes criterios:

- *“se incluirá el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia.*
- *se establecerán en las zonificaciones definidas las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias según el tipo de actuación urbanística prevista:*
- *Obras de reforma parcial o general o de demolición total o parcial. Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes.*
- *Obras de nueva planta o que supongan remoción del subsuelo.*
- *Obras de urbanización o infraestructura que supongan remoción del subsuelo”.*

El documento deberá contar con un plano que identifique los bienes arqueológicos existentes en el ámbito del planeamiento, siendo necesaria la redacción de un Catálogo de dichos bienes, donde se recojan las

- *“determinaciones escritas y gráficas establecidas en el artículo 92.4.1. y se hará constar si dichos bienes figuran en el catálogo de planeamiento general”.*



#### 1.4. ÁMBITO DE ANÁLISIS: CONJUNTO HISTÓRICO VILLA DE ÁGREDA

Con fecha 11 de mayo de 1.994 se publicó el Decreto 98/1994 de 5 de mayo de la Junta de Castilla y León por el que se declaró Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico a favor de la villa de Ágreда.

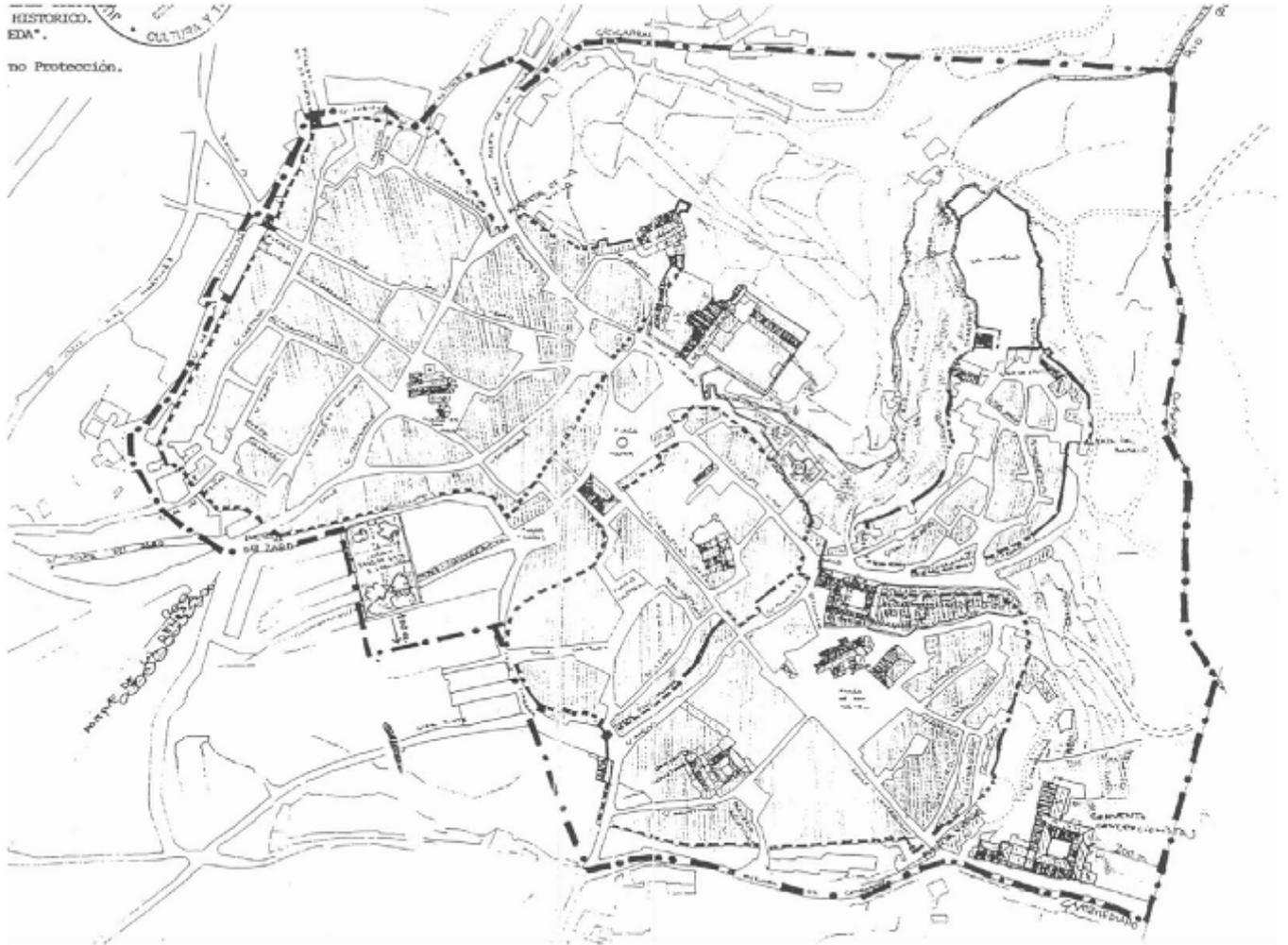
La declaración recoge una descripción escrita y gráfica de la delimitación del Conjunto Histórico:

- *“La zona afectada por la presente declaración comprende el área incluida dentro de una línea quebrada y continua que se inicia al norte del conjunto en el punto en que el eje de la calle Puerta de la Villa se cruza con el eje de la calle Cigarral y su prolongación hasta el punto en que se cruza con el río Cailes y el arroyo. Sigue por el cauce del arroyo bordeando la ladera hasta encontrarse con la línea imaginaria paralela a la fachada sureste del convento de las Concepcionistas a 200 metros, y por esta línea hasta el cruce con el eje de la carretera de Vozmediano, y el eje de ésta, sigue por la avenida de la Coronación, hasta su cruce con la calle Ancha, y desde este cruce continuando en línea hasta el cruce de la c/ del Tinte con la calle Tirador, y el eje de esta calle, hasta su confluencia con la línea paralela a 100m. de las tapias al Sur del Jardín de D. Sebastián.*

*Sigue la delimitación bordeando el Oeste de las tapias del citado Jardín hasta la calle Cascante y por el eje de esta calle hasta su intersección con la prolongación del eje del Paseo Central del parque de la Dehesa, y una línea recta que une ese punto con aquel donde se unen los ejes de la calle de las Peñas y de la calle de las Murallas, desde allí el eje de esta calle hasta la calle Bajada del Castillo, y el eje de esta calle hasta unirse con el de la calle Puerta de la Villa, punto donde se inició la delimitación.”*

Dentro de este ámbito se han individualizado una serie de áreas de cautela arqueológica en las que se considera factible la conservación de una secuencia arqueológica inalterada en el subsuelo, susceptible de ser documentada con metodología arqueológica. Para ello se han tenido en cuenta tanto los las publicaciones existentes sobre Ágreда como los resultados de las intervenciones arqueológicas efectuadas en distintos sectores del conjunto histórico.

El plano que acompaña a la descripción escrita es el siguiente:



Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA

### 1.5. AMBITO DEL PLAN ESPECIAL: PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

De acuerdo con la legislación vigente, el documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo se circunscribe al espacio declarado como Conjunto Histórico. En este caso, si bien se ha respetado casi en su totalidad el límite declarado como Bien de Interés Cultural, el documento redactado incluye, en su límite sureste, las parcelas completas que se ven afectadas por las líneas descritas, sobre una superficie total de 406.341 metros cuadrados.

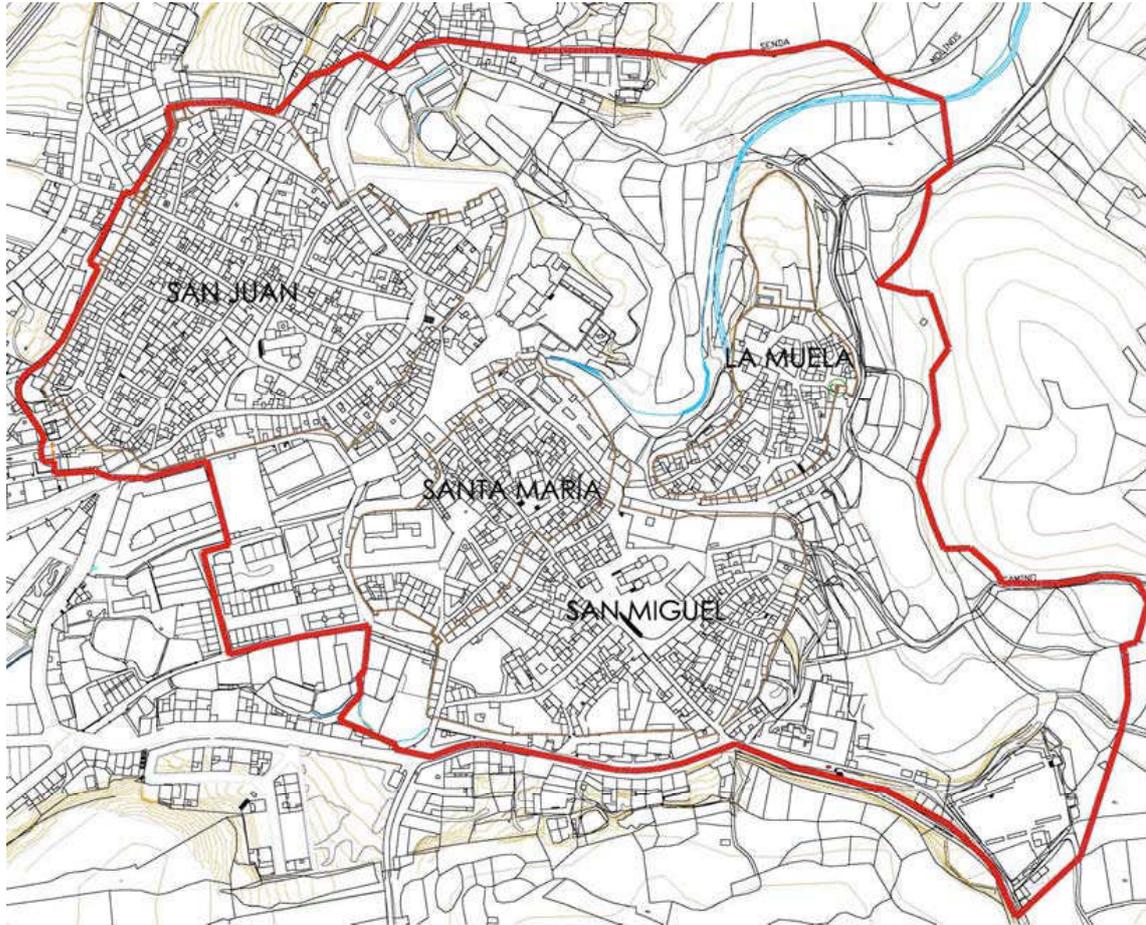
En su concreción final se ha respetado y precisado la delimitación señalada en la Declaración de Bien de Interés Cultural, si bien en su límite sureste se han incluido las parcelas completas que se ven afectadas por las líneas descritas. Comprende los cuatro recintos amurallados (San Juan, Santa María, San Miguel y la Muela) y su área próxima.

En concreto, el ámbito señalado incluye:

- El Recinto de San Juan, y el denominado barrio de la Costoya, así como los terrenos comprendidos entre éste y el recinto de Santa María, donde se encuentra la Plaza Mayor, Plaza Puente Caña y la zona situada al sur del Río Queiles en este punto, ocupada por edificaciones de tipo unifamiliar, hasta la avenida de la Paz.
- El Recinto de Santa María de la Peña y la plaza del Tirador y la zona situada al sur, ocupada por huertas, hasta las edificaciones situadas en la carretera de Vozmediano.
- Además del propio recinto de San Miguel, la franja comprendida entre el límite del recinto y la carretera de Vozmediano, así como los espacios situados al este de dicho recinto, en los que se encuentra el Convento de las Madres Concepcionistas y el cementerio municipal.
- Las Huertas Árabes que circundan el recinto de la Muela, junto con éste.
- Los terrenos situados al sur de la calle del Cigarral, hasta la Puerta de la Villa.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agruda (Suris)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
 En Agruda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA





Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



## 1.6. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

El municipio de Agreda cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 18 de febrero de 1.994.

Las propias Normas propugnan la redacción de un Plan Especial de Protección, sobre el ámbito correspondiente al recinto histórico artístico, que se concreta en la Declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico. Hasta que se redacte dicho Plan Especial las Normas recogen para la zona declarada Bien de Interés Cultural una Ordenanza (denominada Ordenanza 1. "Casco Histórico artístico"), señalando que la concesión de licencias está condicionada a la obtención de un informe favorable previo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Incluyen un apartado específico sobre la Normativa Arqueológica (Apartado 2.5), tendente a la "*conservación y protección del Patrimonio Arqueológico del término municipal de Agreda*". Incluye las normas aplicables dentro del ámbito de suelo urbano/urbanizable que comprende "*tanto el casco histórico como aquellas áreas urbanas y urbanizables*", a partir de la diferenciación de tres áreas de protección:

- Áreas de Protección Integral: zonas en las que existe documentación histórica o arqueológica que avala la importancia de los restos del subsuelo. Dentro de ellas se incluyen monumentos y áreas de valor arqueológico.
- Áreas de Protección Preventiva: zonas en las que se prevé la aparición de estratigrafías y restos materiales de índole arqueológica.
- Posibles Áreas de Protección: sectores donde no se conocen restos de interés arqueológico, si bien existe la posibilidad de que afloraran tras la realización de obras.

De cada una de esas áreas se fija una normativa de aplicación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Áreas de Protección Integral: se establece la obligatoriedad de que las obras que conlleven remoción de terreno sobre las zonas delimitadas, se notifiquen al Servicio Territorial de Cultura. Previa a la concesión de la licencia de obra será necesario realizar una excavación arqueológica, por parte de técnico competente, cuyos resultados serán recogidos en el informe correspondiente. Los restos arqueológicos relevantes, caso de ser exhumados durante la

excavación, se conservarán *in situ* con las garantías suficientes de protección.

- Áreas de Protección Preventiva: se establece la obligatoriedad de que las obras que conlleven remoción de terreno sobre las zonas delimitadas, se notifiquen al Servicio Territorial de Cultura. Con anterioridad a la concesión de la licencia de obra será necesario realizar una serie de “sondeos arqueológicos que permitan valorar el Patrimonio Arqueológico en el área afectada”. En el caso de que así se considere por parte del Servicio Territorial de Cultura, estos sondeos podrán ser sustituidos por un “seguimiento/supervisión arqueológica de las obras”. Los resultados de esta actuación condicionarán el desarrollo del proyecto, permitiéndose la realización de las obras previstas si los hallazgos patrimoniales fueran escasamente relevantes, y/o ampliándose la actuación mediante la definición de una excavación arqueológica más amplia. Toda la intervención será realizada por técnico competente, que redactará y presentará el oportuno informe una vez finalizado el trabajo.
- Posibles Áreas de Protección: en este caso no se estima necesario la ejecución de una actuación arqueológica específica, si bien la aparición de cualquier hallazgo deberá ser notificado a la Administración competente en materia de Patrimonio histórico. Dependiendo de sus características podrá aplicarse lo recogido en los apartados precedentes.

Así mismo recoge un catálogo de los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal, entre los que no se incluye ninguno específico sobre el Conjunto Histórico, acompañando el documento con un plano (6.2) en el que se posicionan todos estos elementos patrimoniales. Sólo dos se encuentran en las proximidades del casco, si bien fuera del espacio declarado como Bien de Interés Cultural:

- Necrópolis Árabe (Ficha número 34).
- Parque la Dehesa (Ficha número 102).

Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



## TÍTULO 2.- ANÁLISIS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. INFORMACIÓN

### 2.1. RECOPIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA

Desde las últimas décadas del siglo XX se avanza, progresivamente, en el conocimiento del rico patrimonio cultural que alberga el sustrato arqueológico del casco urbano de Ágreda. Para obtener una mayor percepción histórica se han revisado todas las intervenciones de carácter arqueológico, cuyos resultados aportan información de distinta índole.

#### 2.1.1. Excavaciones arqueológicas de tipo sistemático

El *Barrio Moro* concentra la mayoría de las intervenciones de este tipo pero con desiguales aportaciones al estudio de este recinto. Su desarrollo por orden cronológico es:

##### 2.1.1.1. Recinto Amurallado de Ágreda

En el año 1992, por encargo de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, se llevó a cabo un estudio técnico del recinto murado de Ágreda por un equipo coordinado por los arquitectos Félix Benito Martín y Alicia González Díaz. Su finalidad última consistía en el análisis de las murallas medievales efectuando un exhaustivo estudio histórico, urbanístico y físico que permitió redactar los pertinentes planteamientos de trabajo y propuestas de intervención. Su conocimiento e hipótesis de trabajo constituye el referente prioritario de cualquier estudio que se pretende llevar a cabo en la Villa, como nos sucedió al realizar este Plan Especial de Ágreda.

##### 2.1.1.2. Puerta de La Muela

- En 1987, C. de la Casa centró sus investigaciones en la Puerta de La Muela con el fin de estudiar las estructuras arquitectónicas. Éstas fueron descubiertas en la década de los años 70 del siglo XX por un grupo de Misión Rescate. En esa campaña se limpió la puerta, también denominada como Puerta del Agua, descubriendo parte de un muro (Casa, 1987).
- Para completar dichos trabajos, en noviembre del año 1989, C. de la Casa exhumó ese paramento amurallado, en su totalidad, extrayendo un potente escombro que ocultaba un tramo de muralla anexo a la puerta (Casa, 1989). Su estudio, le permitió asignarla al periodo emiral, en vez del califal al que tradicionalmente se venía datando. Además constató la

existencia de un aljibe, sellado por una placa de cemento, así como otros elementos constructivos asociados. Estos hechos le llevaron a identificar este espacio con un portón interior de la Alcazaba islámica para la custodia de dicho pozo.

### 2.1.1.3. Puerta del Barrio

- Entre 1982-83, Casa / Domènech llevaron a cabo una excavación en el entorno de la Puerta del Barrio, también renombrada como Puerta del Cementerio, documentando, al Norte de la misma, en su parte interior, fragmentos de dos lienzos de muro contruidos con piedras irregulares trabados con mortero de cal y canto. Ambos conformaban una estancia rectangular, de 6 m por 4 m, con solado de cal, en la que se habían excavado cuatro silos. Se atribuye a este espacio una utilidad como despensa o almacén y se data en un momento avanzado del medievo (Casa / Domènech, 1987:355).
- En la campaña arqueológica del año 1995 Retuerce / Schnell documentaron, al Sur de la Puerta del Barrio, los restos de una de las jambas de una nueva puerta perpendicular e inmediata al tramo de la muralla, con el que enlaza, formando un conjunto -a modo de barbacana o antecastellum- en directa relación con aquél mediante una rampa.
- Los trabajos prosiguieron en agosto del siguiente año (Retuerce / Schnell, 1996) localizando la antepuerta a media ladera, en una cota más baja que la del Barrio, con la que se comunicaba mediante una suave rampa que dificultaría aún más el acceso a la ciudad. Está formada por grandes sillares, la mayoría dispuestos a soga, en hiladas medianamente regulares. También se puso al descubierto el tramo de muralla vinculado con la citada antepuerta. En su opinión:

*“Debido a la naturaleza de la roca sobre la que se había levantado, sus constructores fueron conscientes de la necesidad de reforzarla. Para ello, en un momento no definido, pero que creemos muy cercano al de propio levantamiento de la muralla, se adosó el pequeño macizo, a modo de contrafuerte o torre”.*

Este primer esquema defensivo se fecha en época islámica, dentro de una fase emiral de finales del siglo VIII o principios del IX, y tiene como único paralelo en la Península el conjunto defensivo cuadrangular que antecede a la entrada principal del Alcázar de Mérida, de idéntica cronología. A partir de esos



resultados, los autores, distinguen cinco fases constructivas con su caracterización tipológico-constructiva encuadrándolas temporalmente:

1ª Fase: Construcción de la muralla islámica y del complejo defensivo de la Puerta del Barrio (siglos VIII-IX), compuesta por antepuerta, antecastellum y, la hasta ahora denominada como Puerta del Barrio.

2ª Fase: Destrucción de la muralla y de la antepuerta. En un momento impreciso, la muralla, por lo menos en este tramo, fue desmontada, bien porque la ciudad o este sector conoció un hiatus de abandono previo a su conquista definitiva, o que la demolición se produjo en el transcurso de la propia conquista de la ciudad por Alfonso I el Batallador.

3ª Fase: Reconstrucción de la antigua muralla (¿S. XII-XIII?). Se levanta la muralla con pequeñas piedras y sillares reutilizados y se amplió casi 2 m la cara externa del macizo de la puerta emiral.

4ª Fase: Viviendas adosadas intramuros para ganar espacio (¿s. XIII-XV?).

5ª Fase: Viviendas adosadas intramuros (¿s. XVI-XVIII?). Las dos últimas fases afectaron bastante a la muralla, ya que se rellenó de escombros una parte del espacio, se abrieron canalizaciones que atravesaron todo su espesor, se encajonaron escaleras, ventanas, etc.

- En 1996 Hervás / Retuerce ampliaron el espacio excavado por delante y alrededor de la jamba derecha de la antepuerta de la Puerta del Barrio, descubriendo las caras Norte y Sur del macizo derecho de la antepuerta. La primera corresponde con la propia obra original de la puerta y la segunda con un refuerzo o añadido. Las dos caras se realizaron con sillares bien escuadrados, trabados con mortero de cal y con rellenos de piedra menuda y mortero. El refuerzo sólo se adosa al macizo oeste, no apareciendo en el este, lo que les lleva a interpretarlo del siguiente modo:

*“Con ello parece que su función debe ser la de reforzar solo la esquina entre la jamba Oeste y el lienzo de muralla y no toda la fachada exterior de la antepuerta. De esta forma viene a cumplir la función de una pequeña torre defensiva que dominaría el obligado acceso en codo del exterior de la antepuerta”.*

El macizo izquierdo se sitúa a poco más de 2.5 m al Este del anterior, formando la jamba interior derecha de la puerta. Se



trata de un trapezoide macizo de grandes dimensiones, construido con grandes sillares -en su mayoría calizos-, dispuestos en hiladas de grosor irregular, trabados con mortero de cal y arena y asentados directamente en la roca natural. Ambos macizos se realizaron en un mismo momento y son contemporáneos del resto del complejo defensivo de la Puerta del Barrio, al que pertenecen, es decir, islámicos (momento indeterminado del siglo IX).

El espacio entre ellos lo ocupa el propio vano de entrada del "antecastellum" cuyo suelo es la propia roca retallada horizontalmente y donde se realizaron los rebajes circulares que sirvieron para los goznes de las hojas de la puerta. Esta zona fue utilizada posteriormente como corrales, cegando el vano mediante un muro. Los nuevos datos permiten a estos investigadores matizar las conclusiones anteriores distinguiendo las mismas fases constructivas pero precisando su tipología, naturaleza y encuadre cronológico (Retuerce / Hervás, 1996):

1ª Fase.- Preparación de la roca madre del cerro para asentar la construcción defensiva y el acceso a la misma. Construcción de la muralla islámica y del complejo defensivo de la Puerta del Barrio (siglos VIII-IX).

2ª Fase.- Destrucción de la muralla y de la antepuerta del Barrio. En la campaña anterior fijaron su desmoche al conquistar la ciudad Alfonso I el Batallador durante el siglo XII y ahora la retrotraen a la presencia, en Ágrede, de García Sánchez de Navarra a principios del segundo cuarto del siglo X con la siguiente justificación:

*"En este caso la reconstrucción podría ser bien islámica o bien cristiana. De todas formas, de confirmarse esta segunda hipótesis estaríamos ante una evidencia arqueológica de los datos proporcionados por las fuentes escritas del Cartulario de San Millán de la Cogolla. En concreto, se trata de una donación realizada en el 927 por García Sánchez en compañía de su madre la Reina Doña Toda en la que se cita la iglesia de San Julián a extramuros de Ágrede."*

3ª Fase.- Reconstrucción de la antigua muralla (¿siglos X-XIII?).

4ª Fase.- Construcción de corrales en el interior del vano y apertura de conducciones y atarjeas (siglos XVIII-XX).

5ª Fase.- Destrucción de la antepuerta, colmatación del espacio y canalización de riego paralela a la cara externa de la posible torre de la puerta (siglo XX).



- En 1998 Hervás / Retuerce excavaron en un solar situado en el flanco oriental de La Muela, inmediatamente al sur del complejo de la Puerta del Barrio, registrando una secuencia estratigráfica que va desde su primera ocupación, fechable en la Edad del Hierro, hasta la construcción de diversas cuadras y corrales en época moderna.
- En época islámica, la construcción de la muralla a media ladera obligó a mantener desocupada la parte superior del escarpe para no disminuir su capacidad defensiva, lo que explicaría la ausencia de otras estructuras islámicas en el solar. Cuando la muralla perdió su función defensiva, comienza la urbanización progresiva desde la parte superior hacia la cerca, mediante la creación de terrazas artificiales. Posteriormente, el relleno de la ladera obligaría a realizar muros de contención de tierras para la creación de huertos y corrales.  
Según Hervás / Retuerce (1998:28) la secuencia cronológica documentada para la época medieval cristiana en este solar podría ser extrapolada al conjunto del llamado Barrio Moro.
- Los numerosos restos de cultura material recuperados en esta intervención arqueológica, fundamentalmente cerámicos, fueron objeto de un exhaustivo estudio, elaborado por Retuerce (1999), quien sistematizó las cerámicas de época prerromana y las de los periodos pleno-bajomedieval.

#### 2.1.1.4. Torreón de La Muela

En diciembre de 2010 se llevó a cabo la excavación manual del Torreón de La Muela, de forma previa a las obras de consolidación, rehabilitación y acondicionamiento del torreón para usos culturales. El vaciado completo de su perímetro interior hasta alcanzar el sustrato natural puso de manifiesto la existencia de una columna estratigráfica completa donde Arellano et alii (2011b) diferenciaron varias fases cronológicas. El primer estadio se asigna a la cultura celtibérica con un restringido lote de materiales cerámicos realizados a torno, datados entre los siglos II a.C. y I d.C., localizados en un estrato que amortiza un solado de barro. Éste está delimitado al exterior por una pared-entalle rocoso entorno a la que se alinean y distribuyen cuatro hoyos de poste, a modo de pies derechos, también horadados en la roca, que, en conjunto, conforman una estructura habitacional de ámbito doméstico. Tras un amplio lapsus temporal que discurre desde el abandono de la ocupación celtibérica al periodo emiral (siglos



VIII-IX) se alcanza uno de los momentos de mayor esplendor del Barrio Moro, cuya evidencia material se concreta en la construcción de la muralla islámica. En esta intervención se documentó una tramada de 11.80 m de longitud y por unos 3 m de espesor por término medio, orientada en sentido oeste-este, de su cimentación. Está elaborada con una excelente fábrica de sillería en los paños exteriores, con sillares, bien escuadrados y labrados.

Simétrico a este muro y a escasos centímetros de distancia discurre otro frente de muralla del que sólo pervive la cara sur. Tipológicamente reitera los mismos rasgos morfológicos, constructivos y tecnológicos que los frentes exteriores de la muralla descrita, con la que no pudimos establecer ningún elemento de conexión. Las escasas diferencias entre ellas se perciben por el lado norte, donde aparentemente está alterada por la disposición de otro elemento constructivo, asentado parcialmente sobre el estrato de amortización del horizonte antiguo. En las excavaciones arqueológicas efectuadas hasta el momento se reconoce la disposición de varias alineaciones murarias asumiendo que, en ese periodo cultural, se simultaneaban varios cercos sin que se pueda determinar, con los datos obtenidos, su proyección y vigencia.

Por el lado oeste y bordeando ese frente de muralla se levantó otro paramento cuya fábrica constructiva, morfología y tipología es bien diferente al resto de los exhumados en esta excavación. En su disposición genera, al menos, dos ambientes habitacionales desarrollados en su mitad septentrional que, con los datos obtenidos, se vinculó a algún tipo de establecimiento puntual de la población en el periodo entreguerras. Sin embargo, su interpretación no está clara pues el reducido espacio excavado impide documentar con exactitud sus relaciones estratigráficas y, dado que se adapta longitudinalmente al entalle de la pared rocosa, no se puede desestimar que conformara el alzado murario que delimita la ocupación habitacional celtibérica.

Otro de los aspectos ratificados es la trabazón de los lados este y oeste del torreón cristiano, datado entre los siglos XIII-XIV, directamente sobre la muralla islámica sin ningún tipo de superficie de transición. El paño occidental denota esa misma lectura estratigráfica en todo su alzado al conservar su altura completa desde su cimiento al almenaje. Éste y la planta superior volarían por encima de la teórica línea horizontal

Como Secretario del Ayuntamiento de Agruda (Suris) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda. En Agruda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



conservada en altura del paramento amurallado que, grosso modo coincide con el desestimado contrafuerte, y entestarían el edificio por el lado meridional formando un único cuerpo prismático. En su interior su planta tiene forma de “U”, con un suave regruesamiento del plomo de la pared casi al alcanzar la base, cuya hilada fundacional asienta directamente sobre el manto rocoso salvo el extremo suroriental donde -la pared- se ha ensanchado, ligeramente, mediante un basamento zarpeado.

Se ha constatando la existencia de una única planta soterrada, carente de luz procedente del exterior, de unos 2.70 m de altura que durante la vigencia del torreón debió de estar amortizada e inutilizada a tenor de la disposición de las estructuras constructivas que abarcan su espacio central. Sobre este piso se estableció la planta de acceso, perforada al este con la esbelta y única puerta conservada con su arco adintelado en el bastión y, al oeste, con un vano en la actualidad rasgado y que ha perdido su traza original. Al ascender a la siguiente plataforma, ligeramente más baja, se advierte la presencia de una pequeña ventana rectangular en el frente septentrional que ha permitido restituir la desaparecida en el occidental a partir de la jamba existente en el lado norte. La transición entre esta planta y la siguiente coincide con el ligero retranqueo del cuerpo superior de la torre. Ésta, de mayor altura, parece corresponder con la planta noble dado que conserva sendos ventanales más rasgados, finaliza el tiro de la chimenea perforado al interior del lateral occidental y es en la única donde perviven los restos de un estucado interior coincidiendo con el forjado de la planta superior, aparentemente ciega. A pesar de que carecemos de ningún tipo de evidencias, su cámara de combustión debió de estar en la planta de acceso coincidiendo con su inicio en ese punto al no incidir el sótano. En ninguno de los paramentos conservados reconocemos la huella de la escalera interior que comunicaría las distintas plataformas ni la compartimentación de éstas en diferentes estancias.

En el año 2012 con motivo de la ejecución material de las obras de consolidación, rehabilitación y acondicionamiento del torreón para usos culturales (Arellano et alii, 2012) se inspeccionaron los movimientos de tierra derivados de las necesidades de su reconstrucción. Los puntuales trabajos arqueológicos ratifican la columna estratigráfica y secuencia cronológico-cultural documentada con anterioridad (Arellano et alii, 2011b),

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suñer) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. En Agrada, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



destacando la exhumación -al exterior de la torre- de un nuevo tramo de la muralla islámica de que ratifica, definitivamente, su prolongación desde el Torreón de La Muela a la Puerta del Agua conformando el lienzo meridional de la alcazaba.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris)  
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



## 2.1.2. Controles arqueológicos en inmuebles religiosos

La mayoría de los inmuebles religiosos de la localidad han sido objeto de diferentes intervenciones arqueológicas derivadas de distintas obras de restauración, rehabilitación y/o adecuación.

### 2.1.2.1. Iglesia de San Juan Bautista

La remodelación urbanística del área perimetral de la iglesia de San Juan Bautista en el año 1979 motivó el hallazgo una necrópolis medieval (Casa et alii, 1985). Tras tres campañas de excavación, efectuadas en los años 1979, 1980 y 1981, se descubrió su extensión a este, sur y oeste del recinto ajardinado exterior sin descartar un mayor desarrollo bajo la pavimentación de las calles colindantes.

Está considerado un templo auxiliar de Nuestra Señora de Los Milagros y es la síntesis de sucesivos estilos cuya traza general es gótica tardía, aunque posee desde elementos románicos hasta neoclásicos.

El área cementerial exhumada responde a un conjunto de cuarenta y siete individuos enterrados en tumbas excavadas en la roca, con una gran diversidad tipológica (antropomorfa, de bañera, rectangular y, los menos, indeterminados) junto con otras deposiciones simples, un osario y restos constructivos de época moderna. Este paramento se sitúa frente a la entrada de la iglesia y debió pertenecer al pórtico desmontado hace algunos años. Cronológicamente Casa (1992:139) fija las sepulturas en un amplio marco temporal al retrasar el inicio de algunas de ellas al siglo X, centrando su mayor esplendor en el siglo XI y fijando su ocaso a finales del siglo XIV.

En septiembre de 1981 se llevó a cabo la consolidación y restauración puntual de la necrópolis por García, 1981. En octubre de 1994 se procedió a su adecuación (Alonso / Martínez 1994), constatando el estado de conservación de las estructuras funerarias mediante su documentación gráfica y fotográfica, sellándola en su mayor parte.

### 2.1.2.2. Iglesia de Nuestra Señora de Los Milagros

Esta iglesia fue objeto de unas obras de restauración entre los años 1988-1990, cuando se instaló la calefacción y se sustituyeron pavimentos sin el conveniente seguimiento arqueológico (Fernández, 1990). No obstante, en octubre de 1989, en el drenaje efectuado aparecieron restos óseos humanos -a los pies de la iglesia- por lo que la empresa constructora encargó a Bienes

(1989) su estudio. Reconoce un nivel de enterramientos, dados en el siglo XVI-XVII, junto con fragmentos cerámicos coetáneos y un dinero o cornado de Felipe II, acuñado en Navarra entre 1561 y 1574 que deposita en el Museo.

### 2.1.2.3. Iglesia de San Martín de Yanguas

La adecuación del entorno de la derruida iglesia de San Martín de Yanguas sacó a la luz parte su área cementerial por lo que se llevó a cabo una excavación arqueológica (Arellano et alii, 1991a). Al principio, el templo, se consagró a San Martín y, posteriormente, se cambió su advocación por la de Nuestra Señora de Yanguas, nombre con el que se la identifica en la actualidad; popularmente también se le conoce como la Virgen Vieja o Nuestra Señora del Río.

A finales del siglo XIX-principios del XX derribaron la estructura religiosa permaneciendo en pie el ábside, del que sólo se conserva la Capilla Mayor. Es de planta rectangular, con sus paredes articuladas en tramos por medio de semicolumnas con baquetones adosados y, al exterior son visibles el muro y contrafuertes del lado sur estando embutidos en las edificaciones actuales los del norte y este. Martínez (1980:158), por la decoración de los capiteles y ventana apuntada de doble derrame del paño meridional, la data en el primer cuarto del siglo XVI. El inmueble también fue afectado por la pavimentación en la calle Antonio, adosado al templo, para conectar la calle Arco con la Plaza Castejón.

La necrópolis exhumada esta compuesta por cinco individuos adultos completos y restos de, al menos, otros cuatro -así como numerosos restos óseos descontextualizados en los estratos superiores- que se concentran en una superficie de 2 m<sup>2</sup> por 0.40 m de potencia, apuntando su masiva utilización del espacio y la gran densidad de enterramientos. La presencia de botones, hebillas, restos de sudarios, clavos y madera compartiendo un similar ritual funerario inducen a plantear la presencia de ataúdes que, junto con su emplazamiento, en el espacio identificado con la nave central de la iglesia, responden con el cementerio vigente desde finales del siglo XVI al siglo XVIII en el interior de la iglesia

### 2.1.2.4. Iglesia de Nuestra Señora de La Peña

La iglesia de Nuestra Señora de La Peña se restauró con el fin de habilitarla como espacio museístico. Fue consagrada en el año 1194, por lo que se la considerada la iglesia más antigua en pie de Ágredda. Gaya (1945) apunta a una posible construcción anterior a

esa fecha, mientras que Rabal (1980), Moreno (1954) o Peña (2004) insinúan su reutilización como mezquita durante el dominio islámico de la villa. La actual, se caracteriza por su planta de doble nave separada por un gran arco rebajado con paralelos peninsulares de tradición prerrománica (Martínez, 1980). Al inicio del siglo XVI se le añadieron las capillas y se acometieron otras reformas.

La intervención arqueológica efectuada en el año 1995 (Sanz / Sanz, 1995), puso de manifiesto la sucesión de cuatro fases en la evolución del inmueble religioso. La más antigua coincide con la necrópolis rupestre, desarrollada tanto al interior como al exterior del inmueble y cuyos indicios datan del siglo X-XI. Dicho cementerio cristiano es anterior a la fundación del edificio en el que se centraría el segundo momento, cifrado a finales del siglo XII, representado en la traza de las dos naves principales y en la cabecera románica, cuyos cimientos salieron a la luz en esta excavación, así como una estructura excavada en la roca de compleja interpretación. La tercera etapa está marcada por las reformas del siglo XVI, afectando a los elementos románicos documentados y a la necrópolis alto medieval. El último estadio está determinado por la presencia en el espacio interior de un extenso cementerio que se prolonga desde los siglos XVI hasta mediados del XIX, con un retirado uso que ha dejado un gran impacto sobre el subsuelo.

#### 2.1.2.5. Iglesia de Santa María de Magaña

La consolidación estructural de la iglesia de Santa María de Magaña para su adecuación como auditorio conllevó la instalación de unas dependencias auxiliares en el ala norte del inmueble desacralizado. Según Martínez (1980:167) parece estar construida en la primera mitad del siglo XVI, de la que se conserva una referencia escrita del año 1537, enmarcándola en el gótico final tanto por criterios arquitectónicos como artísticos.

- La excavación manual en área de la nave del Evangelio (Arellano et alii, 1999b) permitió documentar una sencilla columna estratigráfica donde, bajo el solado preexistente, se suceden depósitos de abandono y escombros contemporáneos hasta alcanzar el manto rocoso. Su retirada manual dejó al descubierto (en las capillas numeradas como II y IV) la disposición de los sotabancos de los retablos respecto del paramento de la nave; distintos elementos murarios que traban la estructura religiosa siendo la más fructífera la denominada

capilla II. Aquí se identificó un espacio habitacional vinculado al templo, que tras su amortización, se alteró con la realización de cuatro inhumaciones en fosa excavadas en el manto natural. Por su tipología, comportamiento, secuencia y ritual de enterramiento se considera parte de la necrópolis de la iglesia cuyo inicio se dató en una fase avanzada del siglo XVIII y su extinción desde finales del siglo XVIII a inicios del XIX. El área cementerial se completa con un osario de grandes dimensiones que, parcialmente, apareció en las capillas III y IV.

- En el año 2002 se demolió y desescombraron los restos que permanecían en pie de la sacristía, con vistas a construir una nueva calle en sus inmediaciones. Avanzadas las obras, Sanz et alii (2002) efectuaron un seguimiento arqueológico desestimando la relación estratigráfica entre la iglesia y la muralla histórica, al verificar la posterioridad de la sacristía respecto de la cabecera y enmarcando todo el conjunto religioso en las reformas urbanísticas del siglo XVI. El lugar se aterrizó y, con posterioridad, se colmató con restos óseos humanos, posiblemente, procedentes del osario de la iglesia y se efectuó un drenaje de la iglesia que, la actual remodelación de la calle, reutilizará como canal de riego de los huertos que discurren en las inmediaciones.
- Con motivo de la instalación de un centro subterráneo de transformación, situado al sureste de la iglesia de Nuestra Señora de Magaña, y del soterramiento de la red de baja tensión (Arellano et alii, 2014b) que, desde ese mismo punto, atravesaba la avenida de los Milagros. El control se limitó a la mitad del oriental del carril de la avenida por lo que los resultados fueron nulos desde el punto de vista arqueológico.

#### 2.1.2.6. Iglesia de San Miguel Arcángel

Con motivo de la restauración de la iglesia de San Miguel (Arellano et alii, 2002b) se precisó colocar una escalera de caracol en el interior del campanario. Es uno de los escasos ejemplos de arquitectura románica en Ágreda, datado en el siglo XII, elaborado en sillería y dividido en cinco cuerpos remarcados al exterior por impostas. Para el asiento de la escalera se efectuó un pequeño sondeo donde se documentó parte de la cimentación románica de la torre y un osario, formado por las reducciones de varias inhumaciones que se generaron con la transformación general del templo, efectuada a principios del siglo XVI, afectando a parte de la torre en la Capilla de San Roque. Hacia 1968 se reconstruyó su

cierre meridional alterando las inhumaciones previamente exhumadas.

#### 2.1.2.7. Iglesia de San Pedro

La edificación de un bloque de viviendas en la calle San Pedro, 1 se planteó en un sector donde se albergaban indicios sobre una antigua parroquia con la advocación de San Pedro (Casa, 1992:366-367).

La intervención arqueológica consistió en siete sondeos de comprobación hasta alcanzar el manto natural, cuyos resultados determinaron la excavación en área del solar (Arellano et alii, 2006b). Parcialmente se documentó la estructura constructiva del templo y la de su necrópolis excavada en la roca, donde se reconocieron setenta y ocho tumbas, de variada tipología pero con un claro predominio del tipo antropomorfo o de bañera, junto con cincuenta y siete inhumaciones simples. Parte de las estructuras funerarias denotan el horizonte más antiguo, fechado entre los siglos XII-XIII, alcanzando la última fase de ocupación los siglos XVII-XVIII. En época Contemporánea fueron reocupando este espacio levantando sobre las estructuras religiosas y funerarias los inmuebles que permanecieron en uso hasta nuestros días.

#### 2.1.2.8. Convento de las Agustinas

Es objeto de una recopilación archivística documental que, en este momento, se encuentra en proceso de realización.

### 2.1.3. Controles arqueológicos vinculados a obras públicas

Diferentes obras de infraestructura vinculadas a nuevas instalaciones y soterramiento para la canalización de servicios, pavimentaciones, adecuaciones de inmuebles civiles, etc., han motivado inspecciones arqueológicas de las que se extrae muy diversa información.

#### 2.1.3.1. Servicios Sanitarios en el casco urbano de Ágreda

- En el año 1984, D. Luis Guajardo Esteban redacta un proyecto de saneamiento, sustitución y distribución de redes de agua que afecta a gran parte del casco urbano. En febrero de 1986, C. de la Casa y J. J. Fernández se personan en la villa para apuntar las posibles zonas de incidencias arqueológicas que se concretan en (Casa, 1986):

En la calle Sebastián Logroño puede afectar a la iglesia de Nuestra Señora de La Peña y un arco existente en esta vía.



Junto al Ayuntamiento discurre una antigua canalización soterrada y se atribuye la posible existencia de la sinagoga medieval.

Subiendo por la calle de San Pedro e inmediaciones de la Plaza Primo de Rivera, se sabe de la existencia de una iglesia románica y su necrópolis dedicada a ese santo.

A su paso por la Iglesia de Magaña también pueden aparecer enterramientos.

Por la calle Carramanchón (o calle Subida al Castillo) el vaciado puede afectar a la torre medieval -Puerta Vieja- que está mal calzada.

El expediente carece de referencias específicas de su emplazamiento en el casco urbano.

- La reparación de una avería de la red de saneamiento al inicio de la calle Vicente Tutor (Arellano et alii, 2014a), en las inmediaciones de la Puerta de Santiago, sacó a la luz parte de un elemento constructivo de entidad y compleja caracterización. Apareció bajo el actual pavimento de adoquines de la calle y se le adosó un potente paquete sedimentario, carente de interés, alcanzando una altura máxima de 2.60 m. Está elaborado en mampostería concertada, sin que pudiéramos determinar su planta, ni su anchura total o su desarrollo topográfico al continuar bajo los perfiles existentes. Sin solución de continuidad, parece aflorar otra estructura de planta circular y sección cilíndrica colmatada por el barro y aguas fecales de la que, también, fue imposible su completa catalogación.

#### 2.1.3.2. Plaza Mayor

- En mayo de 1987, desde el Servicio de Arqueología de la Excm. Diputación Provincial, se efectúa la documentación arqueológica de una atajea aparecida en la Plaza Mayor (Casa, 1987), de la que se adjunta anexo fotográfico y planimétrico sin especificar su naturaleza y asignación cultural.
- En enero de 1992 se visitaron las obras de remodelación de la Plaza Mayor (Heras, 1992), efectuadas sin seguimiento arqueológico, constatando la aparición del trasdós de la bóveda de la canalización subterránea del río Cailles que secciona longitudinalmente dicha plaza.

#### 2.1.3.3. Calle Venerable

En junio de 1988 se llevaron a cabo unas obras vinculadas a Telefónica. La inspección arqueológica se llevó a cabo desde la

Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura (Fernández, 1988) documentando, en la calle Venerable, distintas estructuras y un subterráneo que contenía restos de época moderna (Fernández, 1993:365).

#### 2.1.3.4. *Palacio de Los Castejones*

El Excmo. Ayuntamiento promovió la rehabilitación del Palacio de Los Castejones como un centro cultural polivalente en julio de 1991. Con anterioridad, el inmueble ha sido objeto de la reparación y consolidación de las cubiertas en el año 1971, impulsadas por la Dirección General de Bellas Artes; en 1979 y 1983 la Dirección General de Arquitectura se encargó de su adecuación como Centro de Formación Profesional.

El proyecto de restauración contemplaba la realización de una serie rebajes para la regularización de solados y pavimentos y de zanjas para el abastecimiento de los servicios necesarios que precisaron un seguimiento arqueológico (Arellano et alii, 1991b). Así, en la esquina noroeste del patio se documentó una cavidad excavada en el sustrato rocoso, presumiblemente anterior a la construcción del palacio, de la que resultó imprecisa su funcionalidad. Está amortizada con un relleno térreo que contiene material cerámico, donde figuran recipientes bien fechados en los siglos XVII –XVIII.

El Palacio se erige a instancias de D. Diego de Castejón y Vinuesa, presumiblemente a inicios del XVII de acuerdo a los modelos imperantes en la época. En ese esquema geométrico cobran especial relevancia los Jardines del Palacio donde, subiendo a una gran escalera, se vislumbra un cuadrado perfecto formado por un muro de piedra y cuatro nichos simétricos. En 1685 se reforma el ala este del palacio, creando unos porches y dando salida por una puerta en la planta de la calle que cambió por completo su fisonomía renacentista al dar una visión lateral y no cenital del diseño geométrico. Posiblemente se derribaran algunos muros y se aumentarían sus dimensiones, añadiendo un balcón sobre la ciudad en la muralla norte y trazando un jardín según los gustos de finales del siglo XVII. Desde 1809 el jardín sufre una paulatina decadencia pasando por ser escuela, juzgado, cárcel, viviendas para la Guardia Civil, etc. Desde 1883 el Ayuntamiento tiene la propiedad del Palacio y los Jardines convirtiéndose en la huerta de los distintos guardeses del inmueble.

### 2.1.3.5. Jardines del Palacio de Los Castejones

- En el verano del año 2001 se llevó a cabo un curso de arqueología en los Jardines del Palacio, a estancias del Excmo. Ayuntamiento, coordinado por Ana Luengo y dirigido por J. Prentice y M. Holmes, especialistas en arqueología de jardines del Departamento de Arqueología del Northamptonshire Country Council (Prentice / Holmes, 2001). En el contenido se pretendía aproximar al estudio paleobotánico, centrado en una prospección geofísica y seis sondeos comprobatorios. Uno de ellos aportó el registro estratigráfico completo del área ajardinada y en los otros afloraron distintos paramentos correspondientes a los cimientos del lado norte y parte del este del jardín que les permitieron reconocer, al menos, dos espacios habitacionales. También, salieron a la luz el basamento de las hornacinas y podios donde asentar las esculturas características de los jardines de esta época.
- Parte de esos elementos constructivos y otros nuevos se documentaron en el seguimiento de las obras de canalización y adecuación (Miranda / Gutiérrez, 2003) efectuadas en los denominados Jardín Histórico, Jardín de Hierbas, Jardín de la Memoria y Teatro Verde. Los estratos, a pesar de contener materiales cerámicos encuadrados desde finales del siglo XVI-XVII, del XVIII y, en otros lotes, del XIX-XX, están muy alterados al haberse convertido en el último siglo en la huerta del carcelero de Ágreda.

### 2.1.3.6. Pavimentación de la plaza y calle de Los Castejones

Durante las obras de sustitución de redes y pavimentación de la plaza y calle de los Castejones (Arellano et alii, 2006a se documentaron cinco hoyos amortizados con materiales datables en el siglo XX y tres canalizaciones anuladas, de ladrillos y hormigón, también de mediados de ese siglo. Los silos, excavados en el sustrato natural, presentan un patrón constructivo homogéneo de planta circular y sección piriforme. En el momento de su exhumación cumplían la función de basureros sin descartar que en su origen sirvieran para albergar el excedente de alimentos y/o de grano.

Con anterioridad, en la Plaza de los Castejones apareció un arco de ladrillo en enero de 1995 que tras una visita técnica desde el Servicio Territorial de Cultura, se desestimó su relevancia dada la contemporaneidad de su construcción.

### 2.1.3.7. Fuente Mora

Como consecuencia de la adecuación de la Fuente Mora en febrero de 1992, emplazada en las inmediaciones del Barrio Moro, se documentaron (Arellano et alii, 1993a) las características constructivas del manantial si bien resultó imprecisa su asignación cronológico-cultural. Se diferenció la canalización del desagüe de la fuente, constituida por piedras calizas trabadas con argamasa, de una alineación pétreo que formaría parte del basamento de un pequeño puente y, según informaciones orales, subsistió hasta mediados del siglo XX. También, en la parte trasera, se tiene conocimiento de la existencia de un aljibe de grandes dimensiones, sellado con viguetas de hormigón en el momento de acometer estos trabajos y, presumiblemente, elaborado con bloques calizos bien escuadrados.

### 2.1.3.8. Palacio Municipal

El Palacio Municipal fue construido a partir de 1551<sup>1</sup> para servir de sede al concejo. Su emplazamiento, en la actual Plaza Mayor, responde a una remodelación urbanística de mediados del siglo XVI cuando encauzaron en una bóveda el río Cailles que discurre bajo dicho espacio público.

La obras de remodelación del inmueble precisaron de una supervisión específica (Alonso / Martínez, 1996) con la finalidad de comprobar la estructura original y su evolución, documentar el estado de la bóveda de cubrición del río, la existencia de la antigua muralla, así como evidencias de la sinagoga mencionada en los documentos de cesión de los Reyes Católicos en 1493, sobre la que se mandó erigir la casa consistorial. Como resultado, bajo distintos estratos de abandono y solados contemporáneos, aparecieron paramentos y restos constructivos que contribuyeron al mejor entendimiento del edificio; se localizó y delimitó la trayectoria de la canalización del río seccionando el edificio, así como los aspectos tipológico-constructivos y estado de conservación de esa bóveda. Se constató el núcleo constructivo de la muralla medieval que discurre en paralelo y a más de 1 m de profundidad de la fachada sur del palacio, identificando este tramo con el cierre septentrional del recinto de La Peña; se exhumaron distintos pavimentos asociados al muro defensivo junto con otros

<sup>1</sup> En todo este documento mantenemos la fecha asignada por Peña (2004:306) para la obra de la plaza en el año 1551 en vez del año 1531 que se ve en algunos textos.

restos, de similar tipología pero de más compleja identificación. Así mismo se documentó que, salvo la panda sur de la arquería de la galería, la estructura palaciega discurre extramuros de la cerca.

Se efectuó una lectura de la estructura del edificio determinando la secuencia constructiva de la mayoría de los paramentos, si bien la ausencia de evidencias de cultura material asociada impide apuntar el encuadre temporal preciso de la mayoría de los elementos exhumados.

También, se documentó parte de la estructura de un puente, construido sobre el Cailles con anterioridad a esta remodelación de 1551, del que se intuía su existencia. Sigue la línea de la calle Zapatería y comunicaba los recintos de Santa María de La Peña y el de San Juan.

#### 2.1.3.9. Barrio Moro

- Para la instalación de la línea eléctrica de media tensión en el Barrio Moro llevada a cabo entre Enero y Febrero del año 2000 (Arellano et alii, 2000a) se precisó la cimentación de tres torretas aéreas y un lineal subterráneo de 74 m, que discurre por el Camino de los Molinos, y tras 25 m se adentra en las mazmorras del Palacio de los Castejones, donde se dispuso el nuevo centro transformación. En general, para la apertura de las zanjas necesarias alteraron depósitos de escombros y abandono, procedentes de las remociones del casco urbano, en cuya matriz térrea aparecieron fragmentos cerámicos de tipología moderna-contemporánea. Los vestigios constructivos se concretan en dos tramos de atajea, caracterizados por sus cajeados pétreos y datados a partir del siglo XVI, al relacionarlo con la contigua casa señorial.
- Parte de esa misma atajea e idéntica secuencia estratigráfica y cronología se exhumaron durante la pavimentación y cambio de redes efectuados en el Barrio Moro Fases II y III (Arellano et alii, 2014c –Fase II- y 2014d –Fase III-). En la segunda fase se centraron en un amplio tramo que, en paralelo a la fachada norte del palacio de los Castejones, llega hasta el Arco de Felipe II siendo inexistente cualquier otro vestigio de interés patrimonial. En la tercera no se han recuperado restos constructivos ni evidencias de cultura material a excepción de restos contemporáneos vinculados con las obras de pavimentación y disposición de redes de servicios realizados en estos últimos años.

### 2.1.3.10. Colegio Público Sor María Jesús

El soterramiento de un depósito para el combustible de la caldera en el patio del Colegio Público de Sor María Jesús (Arellano et alii, 2007b) precisó el registro estratigráfico de los perfiles resultantes dada su proximidad a la derruida iglesia de San Martín de Yanguas (Arellano et alii, 1991a). Así se documentaron varios depósitos sedimentarios de cronología muy reciente, que contienen restos óseos humanos en posición secundaria; cuatro estructuras murarias, una de las cuales podría corresponder con el trazado de la cerca medieval- y una canalización para evacuar las aguas de lluvia que, hasta no hace mucho, se acumulaban en el interior de las murallas.

### 2.1.3.11. Soterramiento de red de distribución de Gas Natural

- A lo largo del año 2012 se procedió a la instalación de la red de Gas Natural (Arellano et alii, 20113a) que se prolongó en el año siguiente. La zanja proyectada discurre parcialmente por los recintos de San Miguel y la Peña con un primer ramal que, tras pasar la Puerta de Santiago, se dirige al sur por la calle Ancha hasta alcanzar la carretera de Vozmediano donde, retorna al este, acercándose a las proximidades del convento de las Concepcionistas. El segundo ramal avanza por la calle Tirador, con una derivación por la calle Castejón, prosigue por las plazas Puente Caña -donde se adentra en el callejón de Cascante- y Mayor, bordeando la fachada del Ayuntamiento, hasta finalizar en la calle Vicente Tutor. *Grosso modo*, en todo el recorrido la información aportada es de escaso interés arqueológico al plasmarse una sencilla columna estratigráfica formada por rellenos sedimentarios, contemporáneos, bajo los que, sin solución de continuidad, aparece la roca natural.
- En otra fase de esos mismo trabajos se soterró la red de Gas Natural en las calles Venerable y Puerta de Zuro (Arellano et alii, 2013b). A pesar de que el trazado discurre por las inmediaciones del recinto murado de San Juan y de la ubicación de dicha puerta los resultados arqueológicos obtenidos fueron nulos al igual que la estratigrafía resultante.
- A lo largo del año 2014 se ha llevado a cabo una doble actuación en la zona de la Plaza Mayor, vinculadas con el suministro de gas a la Iglesia de los Milagros (Arellano et alii 2014e), para lo que fue necesario ampliar la red previamente definida a lo largo de la Plaza de la Virgen (2014f) . En el primer caso los resultados han resultado negativos, mientras que en el



segundo se ha documentado parcialmente la bóveda que cubre el cauce del Cailles a lo largo de la Plaza Mayor.

#### 2.1.4. Controles arqueológicos vinculados a obras privadas

En este apartado reseñamos las inspecciones arqueológicas ligadas a las obras de índole privada, en la mayoría de los casos motivadas por la rehabilitación y/o construcción de viviendas promovidas por particulares, donde se constatan las siguientes:

##### 2.1.4.1. Plaza Mayor / Avenida de la Victoria

En noviembre de 1986 Fernández efectúa un reportaje fotográfico del drenaje aparecido al demoler una vivienda entre la Plaza Mayor y la Avenida de la Victoria. En el momento de su documentación se había vaciado por completo, desconociendo el comportamiento de su relleno.

El expediente carece de referencias específicas de su ubicación y emplazamiento en el casco urbano.

##### 2.1.4.2. Calle Corralaz, 5

En abril del año 1993 se edificaron dos viviendas y garajes en la calle Corralaz, 5, Heras (1993) apareciendo un lienzo de muralla islámica en las labores del vaciado del solar. A partir de la inspección técnica efectuada se constató la existencia de un lienzo de muralla de época califal, de similar factura al existente junto a la Puerta del Cementerio. Los restos murarios exhumados no ocupan parte del solar sino que sobre ellos, asentaron otra edificación contemporánea, por lo que se dictaron las medidas más oportunas para su protección y salvaguarda.

##### 2.1.4.3. Calle de las Peñas y Puerta de Zuro

El derribo de unos corrales y cobertizos en una finca situada entre las calles de Las Peñas y Puerta Zuro propició una inspección arqueológica en Marzo de 1997 (Bienes, 1997). Resultó inexistente la presencia de estructuras de fortificación en la parcela, ni de entalles en el sustrato natural que indujeran a la disposición de las hiladas inferiores, que expresa del siguiente modo:

*“Ninguno de los muros de construcción y aterrazamiento reunía características similares a los paramentos de muralla que rodean la Villa. Especialmente se revisaron los escasos lienzos que se conservan en la línea que va desde la torre denominada del Castillo, hasta la calle de Las Peñas, siguiendo el trazado de la calle de Las Murallas. Este tramo de muralla se puede ver como llega hasta unos metros antes de cruzar la calle de Las Peñas, perdiéndose la*

*conexión con la, tampoco localizada puerta Zuro, quedando la parcela objeto de la supervisión arqueológica en un ángulo, sin saber si la muralla doblaba en una zona exterior a la parcela o en una zona dentro de ella”.*

#### 2.1.4.4. Calle Ancha, 32

El vaciado mecánico de un solar para la ejecución del sótano de una vivienda unifamiliar en la calle Ancha número 32 (Arellano et alii, 1999a) sacó a la luz la existencia de un muro de gran potencia y profundidad que formaba parte de la construcción preexistente. Aunque su fábrica no parece concordar exhaustivamente con la de la muralla, su trayectoria y desarrollo convergen en la Puerta de Santiago lo que permitió inscribirlo dentro del recinto de San Miguel.

#### 2.1.4.5. Calle Ancha c/v calle Tirador

En marzo del año 2000 (Arellano et alii, 2000b) la edificación de otra vivienda de ex novo contigua a ese solar -calle Ancha c/v calle Tirador- permitió cotejar la misma lectura estructural del antiguo inmueble sobre la muralla medieval al igual que se exhumó un segmento de su cimentación, cuya orientación este-oeste conectaba visualmente el tramo aparecido con anterioridad con la Puerta de Santiago.

#### 2.1.4.6. Calle Vicente Tutor

- La recuperación de la antigua sinagoga, sita en la calle Vicente Tutor, en un restaurante pretendía conservar y revalorizar los elementos originales recuperándolos en la nueva adecuación. Las evidencias más antiguas de este inmueble se publicaron en el Diario de Soria del 2 de mayo de 1989, siendo inspeccionados en ese mismo año por Fernández quien expuso la compleja asignación cultural del edificio. Está formado por un sobrio ábside semicircular y un aula rectangular de mampostería con entrepaños de ladrillo atribuida al siglo XII (Gaya, 1935:248). Estructuralmente, responde a los sencillos templos cristianos que desmienten la tradición popular atribuyéndole un uso como sinagoga judía; aspecto que quedó sin clarificar (Arellano et alii, 2000c).

En paralelo a las obras de rehabilitación se plantearon tres catas arqueológicas; se supervisaron las zanjas de las redes de los servicios públicos y el desmantelamiento de la cubierta. Los resultados obtenidos, tanto constructivos como de cultura



material, fueron muy pocos a excepción del sondeo efectuado en el ábside que deparó -bajo rellenos modernos- un estadio ocupacional definido por una estancia nobiliar que conservaba un *opus signinum*. Está decorado con un motivo reticular de rombos, por lo que se inscribe en el siglo I a.C., y las paredes, de adobe, están recubiertas con pintura mural blanca, siendo el único vestigio romano exhumado en el casco urbano.

La ampliación del sector absidial sacó a la luz una estancia subterránea, de planta trapezoidal y tallada en la base rocosa, que pudo estar destinada al almacenaje de víveres. Su solado lo constituye una capa de arcilla y su cubierta una vigería que apoyaba en un pie derecho central -con base pétreo y fuste de madera- y en diversos mechinales perimetrales. Carece de ventanas y su acceso se realizaría desde el piso superior por una escalera con peldaños de piedra.

Los escasos materiales arqueológicos documentados permiten fijar la destrucción de este edificio en torno al siglo I d.C. y, tras un amplio lapsus temporal, se volvió a ocupar el espacio en el siglo XII con la erección del inmueble que se identifica con la sinagoga.

- Junto al Arco de Felipe II, obra renacentista del 1573 que sirve de acceso al Barrio Moro, y el Palacio de los Castejones se precisó el derribo de un bloque de viviendas en la calle Vicente Tutor, 17 (Arellano et alii, 2007). La realización de dos calicatas verticales y el control de su demolición hasta la acera de la calle denotaron la inexistencia de evidencias arquitectónicas ni patrimoniales asociadas bien al arco o a la cerca histórica.

#### 2.1.4.7. Calle Ermita

Entre mayo del año 2001 y abril del 2002, en la calle Ermita números 2-4 (Arellano et alii, 2002) se llevó a cabo el control arqueológico del derribo de la vivienda preexistente y el de la cimentación de la nueva construcción. La secuencia estratigráfica extraída de las numerosas zapatas de la cimentación alcanzó el sustrato natural y resultó muy sencilla documentado una serie de niveles contemporáneos asociados a la edificación preexistente.

Además se reconoció la alineación del paramento amurallado que discurre por el límite oriental del solar, si bien su fábrica constructiva está muy desvirtuada por las diferentes reparaciones que ha sufrido la finca con el paso de los años, y se documentaron los restos de un horno de producción de cerámica, también contemporánea, que se conocía por información oral.

#### 2.1.4.8. Calle Costoya

- Cerca de la Puerta de Añavieja se inspeccionó el derribo de un inmueble en la calle Costoya, 10 (Sanz et alii, 2005a) en las inmediaciones de la calle Murallas. Según Benito et alii (1992) el muro de cierre de este solar coincidiría con el teórico trazado de la cerca histórica, aspecto desestimado por Sanz et alii (2005a) al identificarlo con una tapia perimetral de 0.40 m de espesor.

Para la edificación de ex novo levantada en dicha finca (Arellano et alii, 2010) se inspeccionaron los movimientos de tierra efectuados en paralelo a la zanja de cimentación e, igualmente, fue inexistente la aparición de evidencias constructivas que permitan ratificar su desarrollado por ese lugar. Su ausencia se justificó por las modificaciones y/o transformaciones urbanísticas que ha sufrido este sector del pueblo a lo largo del siglo XX.

- Este mismo vial fue objeto del derribo de otra vivienda en la calle Costoya, 34 (Sanz et alii, 2005b). El cerramiento de la finca en la calle Murallas está conformado por un muro de mampostería, con piedras de gran tamaño colocadas con barro, en estado semiderruido. Visto desde el exterior parece una tapia pero, al interior, alcanza una anchura de 2,60 m lo que permite comprobar que se trata de la muralla medieval.

Dado su precario estado de conservación, parte de ella, se desplomó durante el vaciado de este solar. El control arqueológico efectuado (Sanz et alii, 2005b) documentó un tramo de 2.30 m de altura, con la fábrica constructiva descrita, que había sido alterado con la realización de una puerta anterior.

#### 2.1.4.9. Plaza Mayor

- El derribo y cimentación de una vivienda en la Plaza Mayor, 3 afecta a este inmueble construido en 1969 con cuatro alturas y al de la Calle Sebastián Logroño, 2, también de cuatro alturas y levantado en 1949. El control efectuado en paralelo a las obras (Sanz et alii, 2007) sacó a la luz una deteriorada línea de almenas, en dirección norte-sur que, genéricamente, vinculan al Recinto de La Peña, reconsiderando la existencia de una puerta acodada en la calle Sebastián Logroño, junto al Ayuntamiento, sin descartar una cronología más moderna.
- Una vez edificado ese bloque de viviendas en la plaza y para dotarlo de red eléctrica se conectó al centro subterráneo de



transformación, situado al sureste de la iglesia de Nuestra Señora de Magaña. Para ello se abrió una zanja donde instalar la red de baja tensión que, desde ese mismo punto, atravesaba la avenida de los Milagros construida ya en este siglo. El control arqueológico (Arellano et alii, 2014a) se limitó a la mitad del oriental del carril de dicha avenida y a la revisión de los perfiles de la canalización de la toma de tierra por las huertas situadas al norte de la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros siendo nulos los resultados obtenidos en ambos tramos.

#### 2.1.4.10. Calle Arco Moro

- Año 2009, en la de la calle Arco Moro número 2, la inspección necesaria para la cimentación de un nuevo edificio (Arellano et alii, 2009) permitió atestiguar parte de la traza de la muralla islámica, perpetuada con una fábrica repetidamente rehabilitada, registrando su secuencia vertical y su reflejo en superficie por el límite oriental de la finca.
- La edificación de otra vivienda en el número 15 de la calle Arco Moro (Arellano et alii, 2011a) aportó la documentación de un conjunto de siete silos de almacenaje, de morfología circular, excavados en el manto natural. Las cavidades presentan distinta morfología y tamaño al estar parcialmente mutilados bien por las presentes obras o por las acometidas en el pasado. En sus paredes se aprecian las huellas de la herramienta con la que los tallaron pero no las de su uso ni las de un hipotético recubrimiento. Resulta imprecisa la fecha de su excavación, tal vez a finales de la Edad Media o la Edad Moderna, quedando bien registrada la de su amortización por los materiales cerámicos recuperados en su interior, encuadrada desde finales de la Edad Media y la Edad Moderna.

#### 2.1.4.11. Calle Sebastián Logroño

En mayo de 2010 se procedió a la construcción de una vivienda en la calle Sebastián Logroño, 21 (Sanz et alii, 2010), localizada en las inmediaciones de la iglesia de Nuestra Señora de La Peña. Esta calle era un collado y, con el paso del tiempo, se ha rellenando con escombros de distintas edificaciones sellando cuevas excavadas en la roca de La Peña, utilizadas como cuartos o almacenes domésticos. En el caso que nos ocupa, solo se documentó una somera atarjea de cronología contemporánea.

#### 2.1.4.12. Calle Pilares, 1

Motivado por la cimentación de un edificio en la calle Pilares, 1, se efectuó el pertinente control arqueológico (Sanz et alii, 2012) del movimiento de tierra. En el vaciado del sótano salieron a la luz restos pertenecientes al cimiento de la muralla que fueron incorporados al proyecto constructivo.

#### 2.1.4.13. Plaza Mayor 5-6

A lo largo del año 2011 se llevó a cabo la inspección de la cimentación de los números 5-6 de dicha plaza (Arellano et alii, 2014g), cuyos trabajos consistieron en la revisión de los perfiles resultantes del vaciado del solar. Se prestó especial atención a la catalogación del trazado de la cerca que delimita el Recinto de la Peña sin que, con la lectura estratigráfica efectuada en ese momento, pudiera ser ratificada su existencia en el solar.

Como síntesis de todas las inspecciones arqueológicas efectuadas hasta la fecha en la localidad incorporamos la siguiente tabla:

<b>AÑO</b>	<b>Actuación</b>	<b>CALLE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1979	Sgto. / Excavación	Necrópolis de San Juan	Casa / Terés / Domènech
1980	Control	La Dehesa	López / Palomero
1983	Sgto. / Excavación	Puerta de La Muela (Arco Califal)	Casa / Domènech
1986a	Inspección obras	Saneamiento y distribución de aguas en la Villa	Casa Martínez
1987a	Sgto. / Excavación	Puerta del Cementerio	Casa Martínez
1987b	Inspección obras	Atarjea en la Plaza Mayor	Casa Martínez
1988	Inspección obras	Calle Venerable	Fernández Moreno
1989	Control	Nuestra Señora de Los Milagros	Bienes Calvo
1989	Sgto. / Excavación	Puerta del Cementerio	Casa Martínez
1990	Inspección obras	Nuestra Señora de Los Milagros	Fernández Moreno
1991a	Restauración	Entorno Iglesia San Martín	Arellano et alii
1991b	Restauración	Palacio de Los Castejones	Arellano et alii
1992	Estudio	Murallas de Ágreda	Benito et alii, 1992
1992	Inspección obras	Plaza Mayor	Heras Fernández
1993	Inspección obras	Calle Corralaz, 5	Heras Fernández
1993a	Obras	Fuente Mora	Arellano et alii
1993b	Prospección Ágreda	La Dehesa	Arellano et alii
1994	Adecuación	Necrópolis de San Juan	Arqueograf
1995	Sgto. / Excavación	Murallas Junto a la Puerta del Barrio	Retuerce / Schnell
1995	Control	Nuestra Señora de La Peña	Sanz / Sanz
1996	Restauración	Palacio Municipal	Arqueograf
1996	Sgto. / Excavación	Murallas Junto a la Puerta del Barrio	Retuerce / Schnell
1997	Control	Calle Puerta Zuro	Bienes Calvo
1998	Sgto. / Excavación	Murallas Junto a la Puerta del Barrio	Hervás / Herrera

AÑO	Actuación	CALLE	DIRECCIÓN
1999	Materiales	Murallas Junto a la Puerta del Barrio	Retuerce
1999a	Control	Calle Ancha, 32	Arellano et alii
1999b	Restauración	Iglesia Santa María de Magaña	Arellano et alii
2000a	Obras	Línea Eléctrica Barrio Moro	Arellano et alii
2000b	Obras	Calle Ancha c/v Calle Tirador	Arellano et alii
2000c	Restauración	Sinagoga	Arellano et alii
2001	Sgto. / Excavación	Palacio de Los Castejones	Prentice / Holmes
2002	Control	Iglesia Santa María de Magaña	Areco
2002a	Restauración	Calle Ermita 2-4	Arellano et alii
2002b	Restauración	Iglesia San Miguel	Arellano et alii
2003	Obras	Palacio de Los Castejones	Miranda / Gutiérrez
2005a	Control	Calle Costoya, 10	Sanz et alii
2005b	Control	Calle Costoya, 34	Sanz et alii
2006a	Obras	Pavimentación Plaza Castejones	Arellano et alii
2006b	Sgto. / Excavación	Calle San Pedro, 1	Arellano et alii
2007	Control	Plaza Mayor, 3	Sanz et alii
2007a	Control	Calle Vicente Tutor, 17	Arellano et alii
2007b	Control	Colegio Público de Sor María de Jesús	Arellano et alii
2009	Control	Calle Arco Moro, 2	Arellano et alii
2010	Control	Calle Costoya, 10	Arellano et alii
2010a	Control	Calle Sebastián Logroño, 21	Sanz et alii
2010b	Control	Calle Venerable, 44	Sanz et alii
2011	Estudio	Convento Agustinas	Arellano et alii –sin redactar-
2011a	Control	Calle Arco Moro, 15	Arellano et alii
2011b	Sgto. / Excavación	Torreón de La Muela	Arellano et alii
2012	Sgto. / Excavación	Torreón de La Muela	Arellano et alii
2012	Control	Calle Pilares, 1	Sanz et alii
2013a	Control	Canalización del gas natural en el casco urbano	Arellano et alii
2013b	Control	Gas natural en calles Venerable y Puerta Zuro	Arellano et alii
2014a	Control	Avería calle Vicente Tutor, 1	Arellano et alii
2014b	Control	Soterramiento de CTS y red de baja tensión	Arellano et alii
2014c	Control	Pavimentación Barrio Moro Fase II	Arellano et alii
2014d	Control	Pavimentación Barrio Moro Fase III	Arellano et alii
2014e	Control	Sustitución de caldera y combustible a gas natural	Arellano et alii
2014f	Control	Suministro de gas a Nuestra Sra de los Milagros	Arellano et alii
2014g	Control	Plaza Mayor 5-6	Arellano et alii

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agreda (Surita) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. En Agreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



## 2.2. DOCUMENTACIÓN ARCHIVÍSTICA

El estudio de la evolución urbanística de cualquier localidad es complejo sobre todo al recurrir a las fuentes documentales anteriores a los siglos XIX y XX. Hasta esa fecha es muy difícil encontrar una planimetría que delimite con claridad la extensión o la organización de los cascos urbanos.

Para poder obtener datos de épocas anteriores hay que llevar a cabo una minuciosa labor de análisis de documentos cuya interpretación es, en ocasiones, muy complicada por la escasez de información que reflejan o por su indefinición.

Otro problema implícito a este tipo de estudios se debe a la dispersión de la información en numerosos archivos. Algunos de esos centros no cuentan con inventarios y catálogos fácilmente accesibles (publicados o en red) lo que obliga a desplazarse hasta ellos para su consulta.

Excede del cometido de este trabajo abordar un estudio y puesta al día del basto fondo archivístico existente de la Villa de Ágreda. Para la redacción de este Plan Especial hemos revisado parte de esos trabajos, índices y catálogos a fin de localizar cualquier referencia de interés siendo inexistente la aparición de ninguna anotación inédita pero sin agotar la posibilidad de encontrar, en el futuro, nuevos testimonios.

### 2.2.1. Archivo Municipal de Ágreda

El primer lugar para el estudio de cualquier aspecto de una entidad local hay que acudir al archivo municipal, del que el de Ágreda custodia una importante colección de legajos y documentos históricos que denotan la relevancia que ha tenido a lo largo de la historia.

Se debe a que los cambios y decisiones que afectan a su urbanismo han sido tomados o aprobados siempre por los ayuntamientos y, en épocas anteriores, por los concejos como el de Ágreda, del que tenemos constancia que se reunía en la iglesia de San Miguel.

Sus decisiones aparecen reflejadas, sobre todo, en las Actas Municipales y, en este caso, hay que tener en cuenta que es uno de los pocos municipios de la provincia que conserva fondos de época medieval, entre los que destaca la serie de protocolos notariales, de las más antiguas conservadas en Castilla.

En las últimas décadas, distintos investigadores han recopilado y analizado esa información (archivística, bibliográfica, cartográfica, fotográfica), así como la existente en los archivos de ámbito

provincial y nacional aportando distintos aspectos sobre la morfología urbana, organización jurídico-político-social social de cada una de las culturas de sus pobladores.

En la compilación de Álvarez (1985:40) se indica la presencia de documentos desde el siglo XIII hasta nuestros días pues se tiene constancia de la existencia de actas capitulares desde 1516 y de varios protocolos notariales. Dichos legajos forman parte del inventario que, en el año 1949, realizó Sánchez (1952) para la Dirección General de Archivos.

Los sellos que cuelgan de dichos documentos fueron objeto de un estudio posterior recopilado por Casa (2011).

Según Peña (2004:144) el fondo documental del archivo del Cabildo que, es el más interesante para el estudio de la Edad Media, se conservó en la iglesia de Nuestra Señora de La Peña que, junto con la documentación de la de San Miguel, se custodia entre la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros y el Archivo Diocesano de El Burgo de Osma. El documento más antiguo data de 1194 y corresponde a la consagración de esa iglesia al que le sigue el fechado en 1211.

### 2.2.2. Archivo General de Simancas

Este archivo, considerado el más importante para el estudio de la monarquía en época bajomedieval y moderna, recoge abundantes datos relativos a la villa de Ágreda debido a su importancia para la Corona tanto por su situación fronteriza con Aragón como por su importante población hebrea.

La recopilación de las fuentes de este archivo se ha llevado a cabo bien de los inventarios publicados o de los que aparecen volcados en red. Así, encontramos numerosas alusiones al vocablo “Ágreda” repartidas por las distintas secciones y/ o unidades pero el problema es discernir cuales pueden ser de interés para el estudio del urbanismo. Por ejemplo, la sección *Contaduría Mayor de Hacienda* conserva gran número de juros algunos sobre propiedades en Ágreda que, en su mayoría, responden a propiedades rurales pero en otros casos ofrecen descripciones de edificios concretos.

La somera revisión de esas secciones nos permite destacar algunos de los legajos existentes en *Chancillería. Registro del Sello de Corte* de la localidad. Los documentos hacen referencia a construcciones

concretas: herrerías, molinos, minas, torres,... de más o menos difícil ubicación en la actualidad. Entre ellas reseñamos:

- *"Al concejo y vecinos de la villa de Agreda, a petición de los hijos y herederos de Diego Ruiz de Agreda, alcaide que fue de Vozmediano, ordenándoles que les amparen en la posesión de unas herrerías que fueron del bachiller Juan Ruiz de Agreda, su abuelo, a pesar de la merced que se hizo a Lope de Valdivieso de ciertas veneras"*. Signatura: RGS,LEG,147712,484 / Fecha de creación 1477-12-15 (Sevilla).
- *"Escrituras probatorias del derecho de García Castejón a unas minas de Ágreda."* Signatura: RGS,LEG,148011,112 / Fecha de creación 1480-11-11 (Medina del Campo).
- *"Sobre sentencia en pleito por un molino de Juan González de Castejón y Ágreda."* Signatura: RGS,LEG,148005,76 / Fecha de creación 1480-05-29 (Toledo).
- *"A Fernando de Torres, vecino de Aguaviva, a petición del concejo y vecinos de Agreda, para que les restituya las prendas que les tomó por el derribo que hicieron de una torre"*. Signatura: RGS,LEG,147606,471 / Fecha de creación 1476-06-21 (Valladolid).
- Otras informaciones, aunque de imposible localización actual, ofrecen datos sobre el tipo de construcciones de la villa (tamaño, altura, distribución, etc.) como la referente a *"Amparo de casas y heredades en Ágreda de Bartolomé de Campo"*. RGS,LEG,148002,71 / Fecha de creación 1480-02-11 (Toledo).

Dentro de la unidad del *Consejo Real de Castilla*, anotamos la solicitud de *"Información para el pleito de los procuradores de la tierra de Soria con el alcaide de la fortaleza de Agreda, sobre ciertos derechos que por razón de castillería cobraba de cada carreta"*. Signatura: CRC,67,1 / Fecha de creación 1511.

En la sección de *Mapas, Planos y Dibujos* también se recoge un curioso plano de las huertas y dependencias del Convento de San Agustín (AGS. M.P. y D. XXXIV-40), incluido en el siguiente apartado, desgajado de un pleito presentado en la Cámara de Castilla sobre una permuta de los dichos huertos (AGS. Cámara de Castilla legajo 2110).

### 2.2.3. Archivo Histórico Nacional

Con idéntica metodología aportamos la anotación de las más singulares:

- En la revisión efectuada por Benito et alii (1992:14) en el Catálogo de la *Sala de Gobierno de los Consejos de Castilla* (Legajo 4410, nº 5) encontraron una breve referencia de una Consulta de Gracia hecha en 1587 para reformar la muralla de Ágreda.
- En la *Sección 3. Instituciones Eclesiásticas Clero Regular*, dentro del apartado 3.1.2. *Órdenes y Congregaciones Religiosas Femeninas*, consta la unidad referente a la orden franciscana del Convento de la Concepción de Ágreda (Soria) de los años 1602-1711, con la signatura: *Concepcionistas Descalzas. Clero-Secular\_Regular*, 6679 y el número de referencia ES.28079.AHN/3.1.2.1.10
- En esa misma *Sección 3. Instituciones Eclesiásticas Clero Regular*, dentro de las *Órdenes y Congregaciones Religiosas Masculinas. Benedictinos* se inscribe la unidad del Monasterio de San Juan de la Peña de Botaya (Huesca). Contiene un documento real con la confirmación de Sancho I, junto con su hijo Pedro, de todas las donaciones, compras o cambios que se hayan efectuado en dicho monasterio.
- También en la *Sección 3. Instituciones Eclesiásticas* pero en el apartado 3.2. *Clero Secular*, se incluyen las iglesias parroquiales, colegiadas y ermitas con una unidad relacionada con la *Colegiata de Santa María la Mayor de Calatayud (Zaragoza)*. Contiene un documento real en el que alude a los bienes situados en Ágreda
- La *Sección Nobleza* engloba diversas unidades que contienen la acepción "Ágreda":

1. *Archivo de los Duques de Osuna*
2. *Archivo de los Duques de Frías*
3. *Archivo de los Duques de Fernán Núñez,*
7. *Archivo de los Marqueses de Medigorria*
10. *Archivo de los Condes de Alba de Yeltes*
21. *Archivo de los Señores de los Cameros*
25. *Archivo de los Marqueses de Casal de los Griegos*
57. *Archivo de los Marqueses de Lacy*
81. *Archivo de la Familia Ovando*
86. *Archivo de los Condes de Priego*
102. *Archivo de los Marqueses de Torrelaguna*
99. *Archivo de los Condes de Toreno*
4. *Archivo de los Condes de Bornos*
107. *Archivo de los Duques de Valencia*
999. *Colección de documentos*

Entre ellas resaltamos la 7. *Archivo de los Marqueses de Medigorria* con la siguiente alusión a una mina en Ágreda

*“Fernando Fernández de Córdoba y Valcárcel: -Documentación de Fernando Fernández de Córdoba siendo Ministro Guerra: Informe de la Dirección de Ingenieros de Valencia sobre los cuartes en dicha zona; Relación de edificios militares en la Comandancia de Barcelona; Ofrecimiento al Ministerio de la Guerra de una mina en Ágreda por parte de José Alonso Roldán; Reflexiones sobre el Ejército Español de Luis Calero de Sesment; Observaciones sobre las instrucciones relativas a la redención de cautivos; Proyecto de organización del Arma de Infantería; Relación de Valores y cuentas del Consejo de Gobierno y Administración del Fondo de Redención y Enganches del Servicio Militar. -Instancia de José Ireneo de Irigoyen pidiendo ascenso, adjunta certificados militares de buena conducta en el servicio”. Signatura: MENDIGORRIA,C.192,D.59-71 / fecha aproximada 1871-1872.*

O la referente al puerto de la villa de Ágreda *“Traslado de una Real Provisión, dada el 8 de noviembre de 1613 por Felipe III, rey de España a favor de María Isabel Nieto de Silva [Guzmán, VIII] marquesa de Cerralbo y a su marido Francisco Moctezuma Torres de la concesión por una vida de la escribanía mayor de diezmos, aduanas en los puertos secos de los obispados de Osma (Soria), Sigüenza (Guadalajara), Calahorra (Logroño) y el puerto de la villa de Ágreda (Soria).” Signatura: YELTES,C.13,D.149-150.*

#### 2.2.4. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Como en los anteriores archivos destacamos las secciones que contienen información de Ágreda:

- En la sección *Planos y Dibujos*, formada -en su mayoría- con documentación desgajada de pleitos destacan una imagen del “Palacio de los Castejones”? y Planos y dibujos desglosados, 516 . Planta y alzado de unas casas en Ágreda (Soria).1682  
Está sacado del Pleito entre Gil de Castejón, Juan Agustín de Castejón y consortes, sobre la posesión de unos edificios pertenecientes al mayorazgo de Castejón, Pl Civiles. Zarandona y Balboa (F). Caja 2700.0001
- En la sección *Registro de ejecutorias* hay muchas con referencias a la villa. Hay que considerar que las familias más importantes de Ágreda, como los González de Castejón tuvieron gran número de pleitos que han dejado huella en este archivo. En general las familias nobles con más posesiones solían acudir a Chancillería a menudo por litigios sobre posesiones que ofrecen datos sobre distintas construcciones. Hemos seleccionado aquellos

que ofrecen más claramente datos sobre urbanismo y sus usos. Sirven de ejemplo:

- Ejecutoria del pleito litigado por Juan Ruiz de Castrejón, arcediano del Alcor, con el concejo, justicia y regimiento de Ágreda (Segovia), sobre denuncia de la obra de una casa adosada a la cerca de Ágreda (1498). Registro de ejecutorias, caja 127, 31.

- Ejecutoria del pleito litigado por Francisco González de Chaugue, vecino de Ágreda (Soria), con Martín García, vecino de Ólvega (Soria), *sobre daños y perjuicios por las obras hechas en una calle (1507)*. Registro de ejecutorias, caja 216, 34.

- Ejecutoria del pleito litigado por Miguel de Huidobro, vecino de Ágreda (Soria), con Hernando de Fuenmayor, vecino de Ágreda (Soria), sobre acusación de Miguel de Huidobro, poseedor del mayorazgo de la casa de Huidobro, contra Hernando de Fuenmayor *por haber cerrado un callejón por donde los poseedores de dicho mayorazgo tenían servidumbre de paso (1567)*. Registro de ejecutorias, caja 1119, 43.

- Ejecutoria del pleito litigado por Sebastián Pérez y su mujer, vecinos de Ágreda (Soria), con Diego Navarro, como curador de Juan Guerra y Martín Guerra, de la misma vecindad, *sobre la ocupación de unas casas en Ágreda, en la calle que llaman de Soria (1587)*. Registro de ejecutorias, caja 1577, 24.

- Ejecutoria del pleito litigado por el cabildo eclesiástico de la villa de Ágreda (Soria), con Miguel de Yanguas, escribano del número Ágreda, *sobre ejecución de bienes por una escritura de obligación por la que el cabildo arrendaba en todas las fiestas de comedias y toros, los corredores y ventanales de unas casas sitas en la plaza. (1624)*. Registro de Ejecutorias, caja 2404, 8.

- En la sección *Pleitos Civiles*, lógicamente es de aplicación todo lo comentado sobre el Registro de ejecutorias. Ejemplos de pleitos con datos sobre que puedan ser de interés son:

- Sobre Pedro Ruiz de Castejón contra Alonso de Huidobro, regidor, y por su muerte Miguel de Huidobro, herederos del mayorazgo del abad de Berlanga, todos vecinos de Ágreda, *sobre la propiedad de un corral entre las casas de ambas partes en el que Pedro pretendía edificar. (1558-1561)*. PI Civiles, Fernando Alonso (F), Caja 850,6

- Sobre Acusación de Miguel de Huidobro, mayorazgo de la casa de Huidobro, contra Hernando de Fuenmayor *por haber cerrado un callejón por donde los poseedores de dicho mayorazgo tenían*

*servidumbre de paso.* (1564/1567). PI Civiles, Pérez Alonso (F), Caja 623,5.

### 2.2.5. Real Academia de la Historia

- En la *Colección Salazar y Castro* se conservan copias de documentos, algunos perdidos. La condición fronteriza de Ágreda en la Edad Media hace que allí se firmaran diversos tratados entre monarcas de Castilla y Aragón pero que no parecen incluir datos importantes sobre arquitectura. Entre ellos hay un extracto del *privilegio rodado del rey Fernando IV, por el que confirma el de su abuelo, el rey Alfonso X el Sabio, concediendo a la villa de Ágreda que se gobernase por el fuero que le concedió.* Manuscrito de la misma letra que el anterior. Firmado en Medina del Campo (era 1343). Tiene copiada la lista de los confirmadores. O-3, folio 368 v. a 369 v. No 64654 del inventario. Nivel de descripción: Documento 1305.05.14.
- En la *sección de manuscritos* se conserva una curiosa obra alusiva a Ágreda de Fernández Franco (Lic. Juan), titulada Sumario y compendio de la fundación romana de la villa de Ágreda. (1578). Un volumen en 4o, pasta. Ms. siglo XVI. 9-24-3-B-62 9-5147
- También se ha consultado la página Web de la Real Academia<sup>2</sup> localizando varios documentos alusivos a la familia Castejón y uno de la familia Camargo.

### 2.2.6. Archivo General de la Administración. Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura

Los fondos conservados en el Archivo General son en su mayoría el producto de las actividades de instituciones españolas de los siglos XIX y XX. De esta etapa cronológica hay información directamente generada por organismos que intervienen en la organización urbanística de las ciudades, tanto desde el punto de vista del lo que se considera “fomento” en un sentido amplio o dentro del ámbito de la cultura, dedicada al mantenimiento de los cascos históricos.

- En ese archivo existe un proyecto del año 1967 de la *restauración de la muralla de Ágreda* redactado por el arquitecto Juan López Jaén.
- Hay un expediente de plan especial de *conservación del Patrimonio Urbano-Monumental en Ágreda (Soria)*, presentado por el arquitecto Comisario General José López Jaén. Sección Ministerio de Cultura. AGA 73, 10762.

<sup>2</sup> [http://bibliotecadigital.rah.es/dqbrah/i18n/consulta/resultados\\_busqueda.cmd](http://bibliotecadigital.rah.es/dqbrah/i18n/consulta/resultados_busqueda.cmd)

### 2.2.7. Archivo Histórico Provincial de Soria

En el Archivo Histórico provincial de Soria no se conserva ningún fondo específico sobre la evolución urbanística de la villa, pero hay muchos datos que puedan extrapolarse de la documentación conservada. Hay que destacar las siguientes secciones:

- *Fondos de justicia.*
    - .- En la documentación judicial podemos encontrar algunos datos sobre urbanismo en pleitos referidos a derechos de paso, denuncias por construcciones ilegales, pleitos a profesionales de la construcción, etc.
    - .- *Corregimiento y Juzgado de Primera Instancia de Ágreda.* En esta sección destaca la serie de pleitos civiles y penales que abarcan desde 1501 a 1943. Dicha documentación está en muy mal estado de conservación y es de difícil consulta. A esto se une que está organizada cronológicamente, pero que carece de un catálogo de los distintos asuntos, por lo que para obtener cualquier tipo de información habría que revisar todo su volumen.
    - .- *Juzgado Municipal y Comarcal de Ágreda (1902-1922).*
  - *Fé pública*
    - .- *Protocolos Notariales:* en ellos pueden encontrarse referencias a compras, ventas, dotes, contratos, etc. que se asentaban ante un escribano público. Su búsqueda es muy laboriosa ya que en su mayoría y hasta el siglo XIX carecen incluso de índices. Las fechas extremas de los protocolos de Ágreda son 1501-1897. Es la continuación de los conservados en el Archivo Municipal de Ágreda.
    - .- *Contaduría de Hipotecas de Ágreda (1768-1862),* el antecedente del Registro de la Propiedad podría ayudar a fechar algunos edificios.
  - *Fondos de Hacienda.* El Catastro de Ensenada realizado a mitad del siglo XVIII recoge casi todos los edificios de la villa. De ellos se dan algunos datos para su situación como la calle y los linderos además del tamaño de los mismos (en varas) y su altura (nº de pisos). Puede de esta manera realizar un trazado más o menos pormenorizado de algunas zonas y de los edificios más importantes. (AHP. Soria. Catastro. Signatura 9471-9475)
- Los procesos desamortizadores del siglo XIX también ofrecen gran número de datos sobre edificios concretos. Las instituciones desamortizadas (conventos, parroquias, capellanías, instituciones de beneficencia o propios) poseían gran número de bienes que salen a subasta y que se describen y tasan con minuciosidad para salir a la venta (en total hay 180 expedientes). Como ejemplos:

- Expedientes de subasta de un edificio o portal grande, llamado el almacén sito en la calle de Ágreda y su calle de San Jerónimo perteneciente a los propios de dicha villa. (AHP. Soria Desamortización Signatura 6161/43).
- Expediente de subasta de una casa sita en la villa de Ágreda y calle Trevejado, señalada con el nº 31 procedente del Hospital de la villa. (AHP. Soria Desamortización Signatura 6169/3).
- También se conservan en esta sección inventarios de bienes de las instituciones desamortizadas que podrían revisarse: Convento de San Agustín y de las Concepcionistas (Signatura 4966).
- Los primeros *planos catastrales* en que se observa el casco urbano de Ágreda, son las *fotografías aéreas realizadas en 1959* (AHP. Soria. Signatura 40.268-40.269). El primer *plano del catastro de la riqueza urbana no se levanta hasta 1969* (AHP. Soria Planero 1-6), hasta esas fechas no hay una planimetría de conjunto. Ambas tomas fotográficas se incluyen en el siguiente apartado.
- *Colección fotográfica*. El archivo también cuenta con un amplio Fondo Fotográfico del que, en su respectivo apartado, se detallan las alusiones correspondientes al casco urbano de Ágreda.

### 2.2.8. Servicio Territorial de Cultura

Al ser el casco urbano de Ágreda Conjunto Histórico las obras que se llevan a cabo en su núcleo deben ser aprobadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y antes por su antecedente por la Comisión Provincial de Monumentos recopilada por Senet / Velasco (2007).

### 2.2.9. Biblioteca Pública de Soria

Se ha revisado de la copia del manuscrito de Tomás López, realizado a mediados del siglo XVIII, el texto correspondiente al territorio de Ágreda. En el capítulo denominado "Noticias Históricas" elabora una recensión de las noticias conocidas en el término desde época celtibérica, con especial detenimiento en los restos epigráficos existentes -en su mayoría vinculados a la ciudad romana de Agustobriga-, así como una relación de personajes ilustres de la villa. Incluye un plano del municipio con las localidades del entrono, los principales accidentes geográficos y la delimitación de los obispados de Tarazona, Osma y Calahorra.

### 2.3. DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

En este apartado se han revisado algunas de las fuentes planimétricas más significativas con el fin de extraer la mayor información del pasado a fin de cotejarla y contrastarla con la existente en la actualidad.

#### 2.3.1. Planimetría Histórica

Representaciones gráficas de la Villa Ágreda aparecen en distintas referencias bibliográficas, documentales, pictóricas e históricas que fueron recopiladas y ordenadas por Álvarez (1997) y se custodian en el Archivo Histórico Provincial. Las planimetrías del casco urbano de Ágreda se concretan en tres (Álvarez, 1997:154-155):

##### 2.3.1.1. Coello - 1860

La alusión más antigua se retrotrae al plano de la población realizado por Coello en el año 1860. En él, además de delimitar el perímetro murado, detalla al margen dieciséis inmuebles: *Parroquia de San Juan Bautista; San Pedro, anejo de la anterior; Parroquia de Nuestra Señora de Los Milagros; Santa María de Magaña, anejo de la anterior; Parroquia de San Miguel; Santa María de La Peña, anejo de la anterior; Convento de Monjas Agustinas; Convento de Monjas Franciscas de la Concepción; Capilla de la Orden Tercera; Capilla de la Virgen del Barrio; Ermita de San J(G)erónimo; exconvento de Agustinos Calzados; Plaza de la Constitución; Casas Consistoriales; Carnicerías y Posada.*



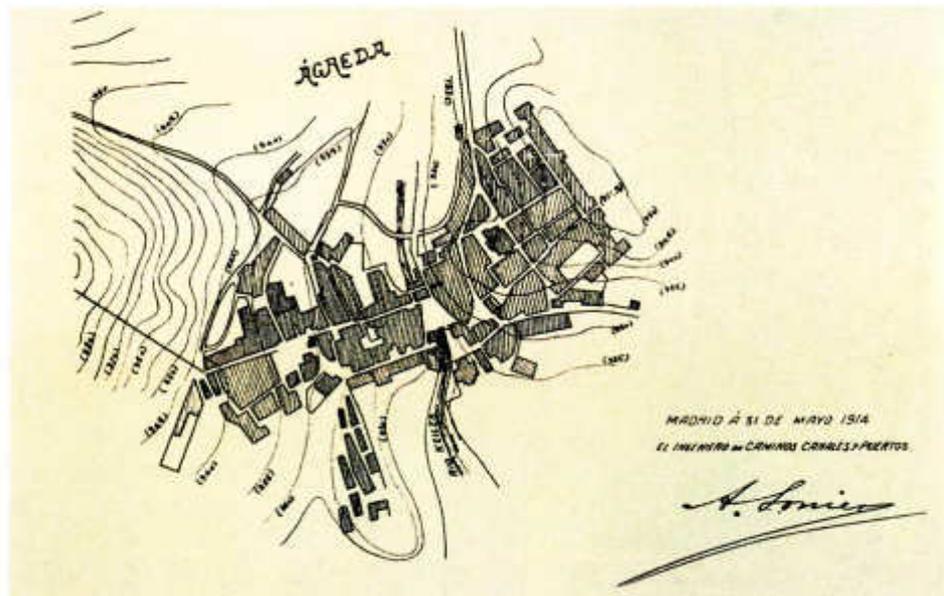
Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Spain) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



### 2.3.1.2. Sonier – 1914

En 1914 el ingeniero agredeño Antonio Sonier (1859-1930) fue un apasionado del estudio de las aguas y un erudito e impulsor, en su época, de la ingeniería sanitaria. Prueba de ello es que uno de sus primeros estudios trata del análisis de las aguas minero medicinales y potables de Ágreda (Nuñez/Sonier, 1895), centrado en las aguas sulfhídrico-sulfuradas de la localidad con fines terapéuticos y, en un segundo momento (según Sáenz, 1991:135), se centra en discernir la calidad de los nacederos del pueblo - *fuelle de la Plaza Mayor y del Mercadal, la Fuentecilla, agua del Barrio, de Viñacerrada o del Espino*-, y cuales eran los preferibles para el consumo de los vecinos.

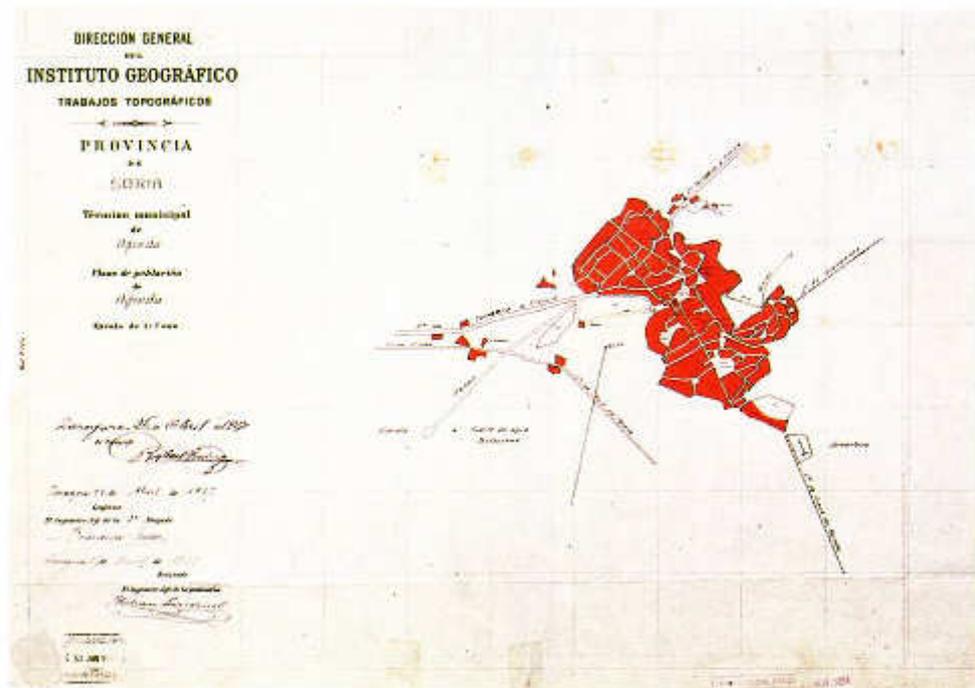
Treinta años después proyecta las redes para la distribución domicilia de los servicios de saneamiento y abastecimiento de aguas en el casco urbano, del que el Archivo Municipal conserva un plano fechado el 31 de mayo de 1914.



### 2.3.1.3. Instituto Geográfico Nacional - 1927

En 1927, el Instituto Geográfico Nacional, levanta varios trabajos topográficos, correspondiendo el identificado con el número 6 con el Plano Poblacional de Ágreda. En éste, sin curvas de nivel, queda de manifiesto la ampliación de la ciudad entorno a los edificios más significativos, el emplazamiento del cementerio a las afueras de la misma, así como otros inmuebles dispersos entrono a los caminos provenientes por el este.

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.

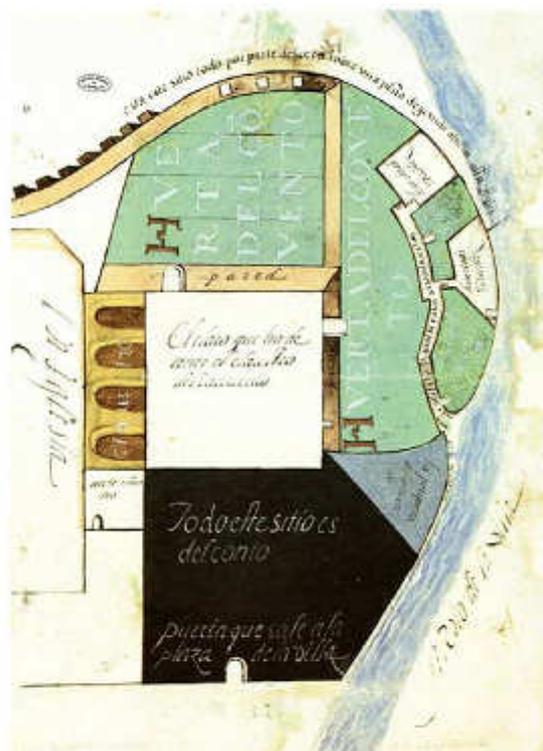


2.3.1.4. Planos de detalles de edificios

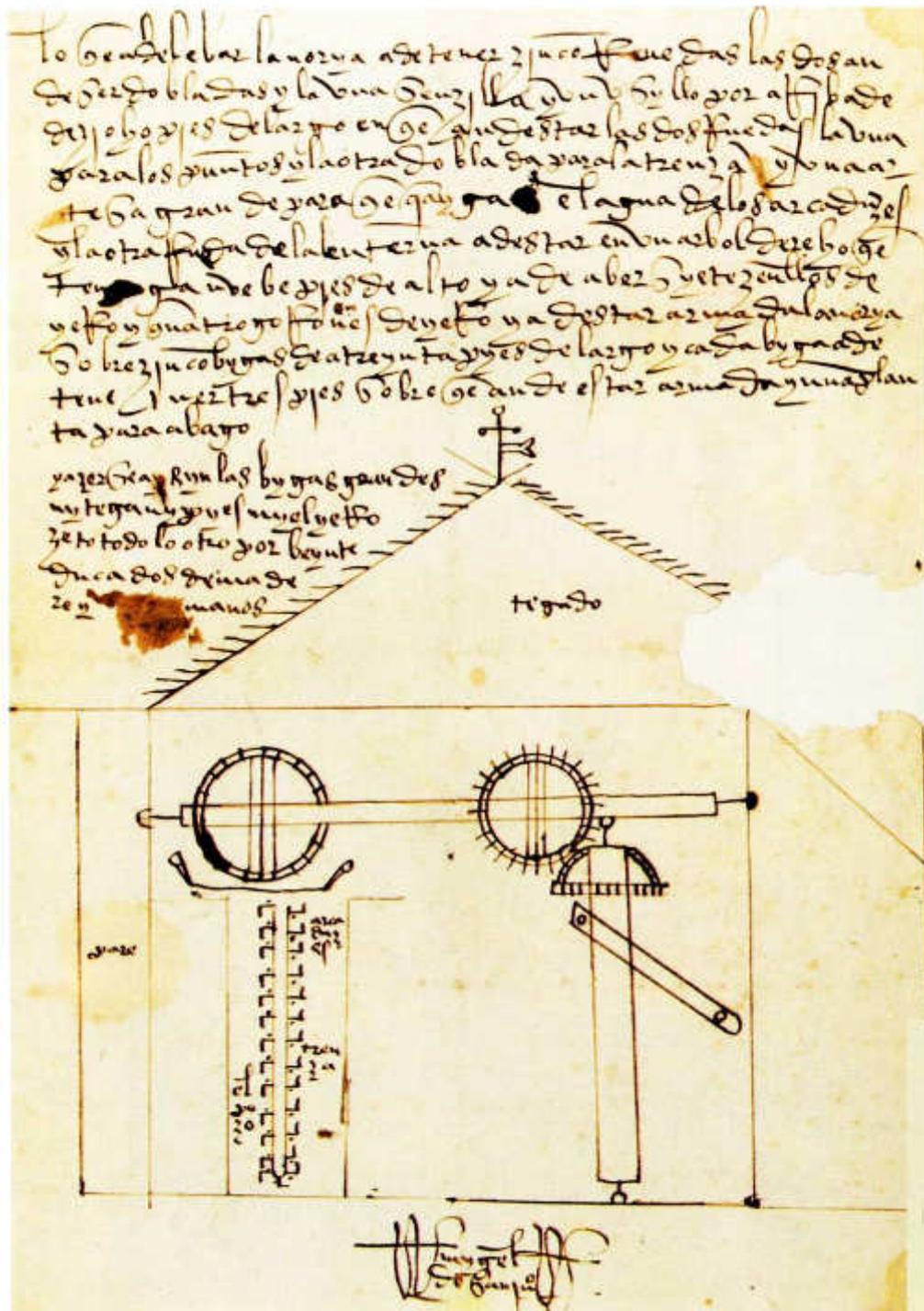
Junto a las anteriores planimetrías generales hay detalles de algunos inmuebles específicos procedentes bien de antiguas testamentarias, protocolos, diversas publicaciones,... Entre ellos anotamos:

- el plano de las huertas y otras dependencias del Convento de San Agustín, del 5 de septiembre de 1584 (Álvarez, 1997:157).

Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. En Agreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.

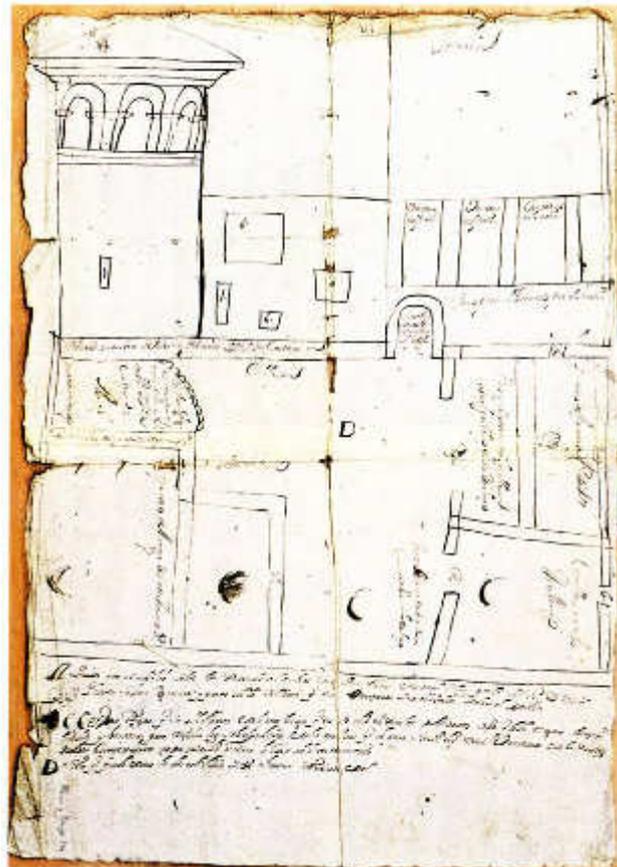


- Hay otro plano con las indicaciones para hacer una noria firmado por el escribano Miguel de San Juan posiblemente de mediados del siglo XVI (Álvarez, 1997:156). El documento se atribuye a la población Ágreda pero carece de cualquier ubicación concreta ni del pueblo o del término y, hoy en día, se desconoce la existencia de ninguna noria vigente ni se rememora su localización.



Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (España)  
 CERCIBCO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA

.- En el Archivo Histórico Provincial de Soria también hay un plano con la planta y alzado de uno de los edificios pertenecientes al mayorazgo de Castejón, fechado entre 1682-1684 (Álvarez, 1997:158). Procede de un pleito sobre la posesión de los edificios pertenecientes al mayorazgo de Castejón y parece corresponder al actual palacio.



.- También en el siglo XVII (Peña, 2004:408) se fecha la tabla barroca que representa el “milagro del zapatero” en la procesión del Corpus Cristi del 20 de junio de 1527. A pesar de las licencias artísticas efectuadas por el autor de la obra pictórica, la incluimos en este apartado al estar representada la muralla existente en el Barrio Moro que, según el artista, estaba resaltada entre salientes torres prismáticas y con un remate almenado.

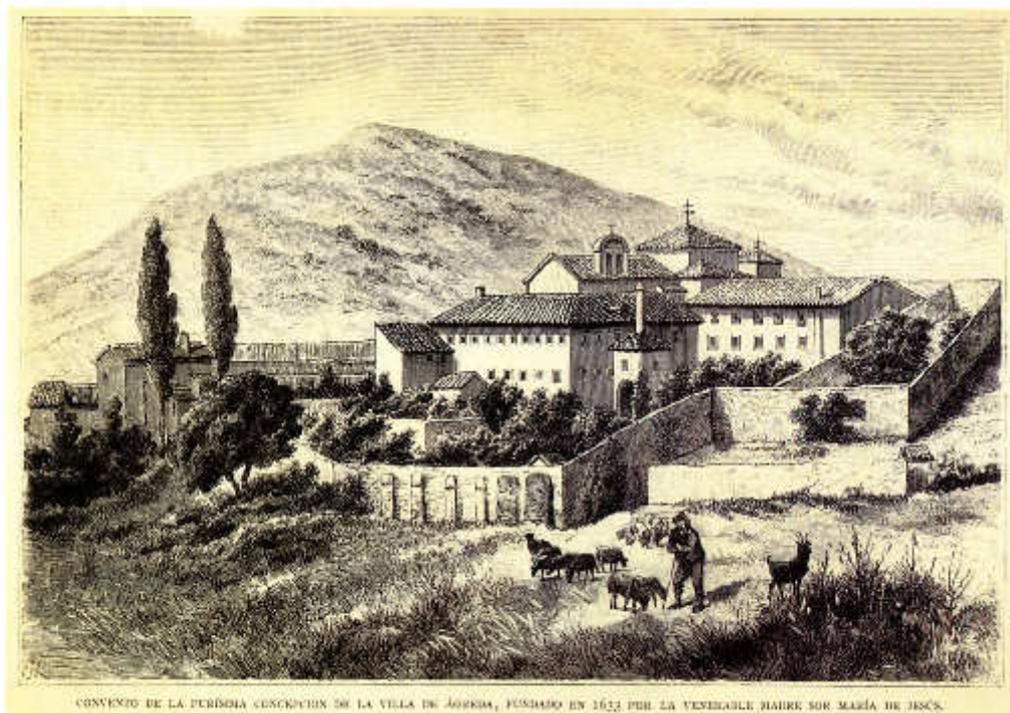


Como Secretario del Ayuntamiento de Agruda (Soria) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda. En Agruda, a 28 de noviembre de 2014. RETABLA.

.- Se conserva el levantamiento del puente existente en la travesía de la carretera de Soria a Navarra de Carlos Campuzano, en 1847. Junto con los detalles constructivos del ingeniero hay una planta de su localización que permite extrapolar la expansión de la villa hacia la carretera en el siglo siguiente (Álvarez, 1997:199).



.- La revista, *La ilustración Española y Americana* publicó en el núm. XVIII, pp. 300 del año 1886 un grabado del Convento de la Concepción de Ágreда (Álvarez, 1997:221). En él se advierte el estado de sus diferentes volúmenes a finales del siglo XIX.



CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE LA VILLA DE ÁGREDA, FUNDADO EN 1623 POR LA VENERABLE MADRE SOR MARÍA DE JESÚS.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreда (Soria)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreда (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreда  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreда (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreда.  
 En Ágreда, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



- En 1889 firma J. Gil su ilustración de la Plaza Mayor de la Villa para la obra de Rabal (Reed. 1980:456). Destaca el detalle del Palacio Municipal, donde ha desaparecido el campanillo y reloj, así como la torre de San Martín de Yanguas a la izquierda.



- A finales del siglo XIX se fecha la vista parcial de Ágreda de una lámina de la Virgen de los Remedios (Peña, 2004:136) donde se identifica la desaparecida iglesia de San Pedro por su torre.



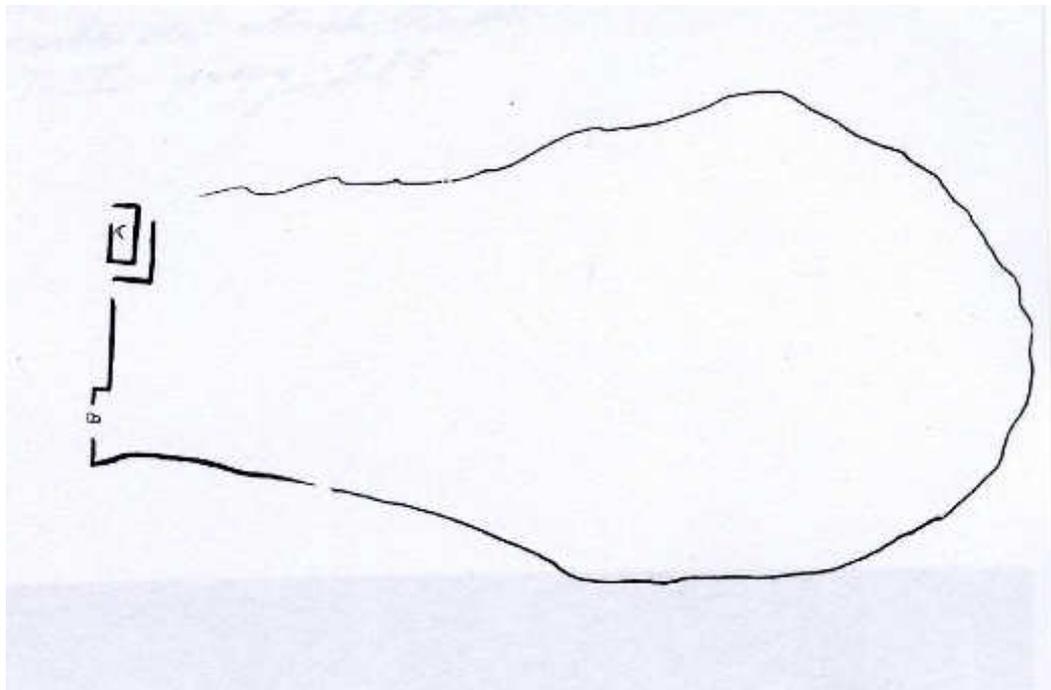
Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

.- De principios del siglo XX data el plano más antiguo del que tenemos conocimiento de la alcazaba. Figura en el Catálogo de Cabré (1916:53; Lámina XXXVII) en cuya explicación literal el autor indica:

*“En dirección N de las ruinas o torreón en pie del Castillo de la Mota hay una explanada cortada bruscamente en todo su perímetro por un acantilado. Aún se conservan por todos sus bordes restos de murallas y lienzos de pared medio soterrados con marcas de puertas tapiadas en forma de herradura. En dicho sitio creo existiría una fortaleza árabe.*

*Explicación de la lámina:*

*/.../ N.2- Croquis de la planta exterior (A) Torre de la Mota – (B) Puerta árabe tapiada”.*



*<<Ágreda. La fortaleza de Barrionuevo antes se decía de la Molería de Ágreda. Concedió el Rey esta tenencia a su maestresala Lope de Valdivieso con 4.000 mrs. al año (1465).*

*En 1506 fue concedida a Gonzalo de Cartagena.*

*En 1508 era tenedor Diego Vela. Dona Juana la Loca concedió esta tenencia en el mismo año al secretario del Rey padre, monseñ Juan de Colonia. Después de éste fue alcalde su hijo Juan Pedro de Colonia>>.*

A pesar de la falta de detalle de la representación gráfica se reconoce la superficie de la alcazaba delimitada por la cerca islámica. Respecto de la representación del Torreón de la Muela (A), se marca el paramento del recinto murado exterior, más o

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suerte)  
 CERCIBO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



menos, como se conserva en la actualidad y su conexión con la puerta del Agua (B) mediante el paño de la muralla.

.- De 1925 se conserva un dibujo coloreado de Salvador de Azpiazu (Álvarez, 1997:224) correspondiente a una panorámica del casco urbano, con el detalle de la fachada de la antigua casa nobiliar de los Castejón.



Se adjuntan sendos apuntes de dibujo correspondiendo éste que incluimos con el detalle de la fachada del Marqués de Velamazán, antigua casa nobiliar de los Castejón.



Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suñe)  
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



### .3.2. Fotografía Aérea

En el Archivo Histórico Provincial de Soria, también, se han consultado las fotos correspondientes a los vuelos aéreos del término municipal de Ágreda. El objetivo de este tipo de revisiones es la de contrastar el estado de las edificaciones, principalmente las históricas, con el aspecto que presentan en la actualidad a fin de valorar el grado de desaparición o deterioro.

En este sentido, el archivo, cuenta con dos vuelos:

- .- El más antiguo, realizado aproximadamente en 1959, se llevó a cabo para la redacción del Catastro de Rústica y figura con la signatura AHPSO 40268. El casco urbano está delimitado en dos fotogramas (numerados como 36 y 37) con una superficie similar a la vigente hasta nuestros días. La baja calidad de ambos clichés impide que podamos analizar su contenido como pretendíamos.
- .- Junto al anterior, está el vuelo efectuado en julio de 1966 por el Ministerio de Hacienda para la revisión y actualización del Catastro de Rústica (signatura AHPSO 41067).



Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.

Un mayor detalle de ese fotograma centrado en el casco urbano permite resaltar algunos de los cambios más significativos de la transformación urbanista acaecida en la segunda mitad del siglo XX. Es singular la acometida al norte de las iglesias de Santa María de Magaña y de Nuestra Señora de los Milagros, donde el convento está prácticamente completo, así como el beaterio de San Jerónimo, así como la localizada en el sector sur, al exterior de los Recintos de San Miguel y la Peña. Por el contrario, hay otros espacios que aparecen inalterados con el paso del tiempo como es el Barrio Moro.



Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



## 2.4. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

En este apartado se ha recopilado, en la medida de lo posible, diferentes archivos fotográficos existentes. Además del amplio valor documental de las fotografías en sí mismas y de su recuperación para esta recopilación histórica se pretende contrastar la imagen con la realidad actual para valorar las modificaciones y/o cambios que han sufrido con el paso del tiempo y, en la medida de lo posible, intentar su aproximación cronológica.

### 2.4.1. Fuentes Fotográficas

La compilación de distintas referencias bibliográficas, archivísticas y documentales para la redacción de este Plan Especial nos ha permitido localizar algunas fotos dispersas en las obras de Nicolás Rabal de 1889 (Reed. 1980:454) o Manuel Cabré (1916). Si bien los datamos a partir de la fecha de edición de sus publicaciones, somos conscientes que se realizarían unos años antes entre finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX.

Precisamente de ese mismo siglo procede el grueso del fondo de fotografía antigua que se custodia en el Archivo Histórico Provincial de Soria (AHPSo). Los fotogramas más antiguos conservados de esta localidad fueron compilados por Álvarez et alii (2006) a partir de la serie de la tarjetas postales de la provincia de Soria. La mayoría de las de Ágreda proceden de la colección de Adolfo Gallardo están editadas entre los años 1914-1915, por lo que serían realizadas más o menos coetáneas y, junto con la leyenda de su localización, figuran las iniciales J.T.D. identificativas del editor José Tudela. De esa serie hemos seleccionado diecisiete postales donde figuran distintos inmuebles y espacios urbanísticos.

Respecto de las fotos, las más antiguas fueron realizadas por Tiburcio Crespo Palomar entre los años 1925-1929. Del Fondo Carrascosa se consignan varias tomas entre los años 1955-1960 y el grupo más numeroso está formado por las fotos de la colección de Miguel Moreno, realizadas en la segunda mitad del siglo XX.

En general, la selección de las imágenes de las colecciones de estos fotógrafos se ha centrado en la localización de inmuebles, elementos arquitectónicos, constructivos y/o estructurales, desestimando las concernientes a paisajes, grupos de personas, actos, festividades o elementos religioso-litúrgicos, etc., cuya relación de negativos se detalla en la siguiente tabla:

FONDO FOTOGRÁFICO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA		
AHPO So	DENOMINACIÓN	FOTÓGRAFO / FECHAS
12756	Vista Parcial del nuevo Palacio de los Castejones	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12757	Vista Parcial	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12758	Plaza del Mercadal y Alhóndiga	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12763	Vista Parcial de la Iglesia de los Milagros	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12768	Torre Homenaje del antiguo Palacio de los Castejones	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12769	Fuente del Arco	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12770	Vista del Barrio Moro y Castillo de La Muela	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12771	Alrededores de Ágreda.- Huertas. Ruina del Convento de San Francisco y el Moncayo.	Postal Colección Adolfo Gallardo 1915
12775	Ágreda. Arco Árabe (Siglo XI)	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12776	Ágreda. Arco del Barrio (Siglo XV)	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12777	Ágreda. Mesones y Carretera de Soria.	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12780	Ágreda. Vista Panorámica	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12781	Ágreda. Vista Parcial	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12783	Ágreda. Vista Panorámica	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12788	Ágreda. Convento de las Religiosas Agustinas Recoletas	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
12797	Ágreda. Plaza de San Miguel	Postal Colección Adolfo Gallardo 1934
12800	Ágreda. Vista General	Postal Colección Adolfo Gallardo 1934
13037	Ágreda. Puente Caña.	Postal Colección Adolfo Gallardo 1934
13039	Ágreda. Vista Panorámica. Montaje de 2 postales	Postal Colección Adolfo Gallardo 1914
628	Virgen de los Milagros	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
629	La Muela	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
630	Puerta del Barrio	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
631	Virgen de los Milagros (hacia el noreste)	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
632	San Miguel	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
633	Plaza Castejones- Atalaya medieval (Torre del Tirador)	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
634	Palacio Castejones (Fachada frontal)	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
635	Palacio Castejones (Fachada trasera)	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
636	Detalle Arco	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
639	Portada de la Peña	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
643	Portada de San Juan	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
644	Puente romano (campo)	Tiburcio Crespo Palomar / 1925 a 1929
2083	Virgen de los Milagros	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2085	San Miguel	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2086	Puerta del Barrio	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2087	Vista de las huertas	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2088	Nuestra Señora de los Milagros	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2089	La Muela	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2090	Puerta del Barrio – Arco renacentista	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2091	Puerta del Barrio	Amador Carrascosa / 1955 a 1960
2314	Ágreda? Palacio antiguo de los Castejones?	-
2337	Palacio de los Castejones	-
2338	Palacio viejo de los Castejones?	-
2339	La Muela Torreón	-
2340	Torre del Tirador	-
2341	Palacio Castejones e Iglesia San Miguel	-
2342	Palacio Municipal	Publicada por Ortego (1980)
2343	Palacio Marqueses de Paredes. Puerta de coches.	-
5056	Plaza Mayor - personajes	Pascual Borque (Patín)
5057	Plaza Mayor - personajes	Pascual Borque (Patín)
5058	Plaza Mayor - personajes	Pascual Borque (Patín)
5059	Plaza Mayor - personajes	Pascual Borque (Patín)
5095	Iglesia exterior-torre	Miguel Moreno / 1950-1970

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.

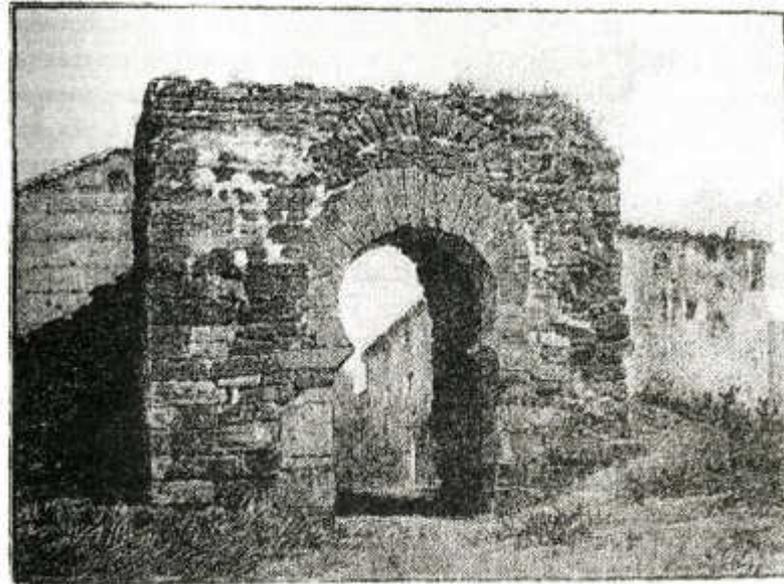
FONDO FOTOGRÁFICO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA		
AHPO So	DENOMINACIÓN	FOTÓGRAFO / FECHAS
5666	Puerta del Barrio	Miguel Moreno / 1950-1970
5787	Torre San Miguel	Miguel Moreno / 1950-1970
5844	Plaza de San Miguel	Miguel Moreno / 1950-1970
5848	Virgen de los Milagros	Miguel Moreno / 1950-1970
5855	Iglesia de San Miguel	Miguel Moreno / 1950-1970
5861	Plaza Mayor	Miguel Moreno / 1950-1970
5862	Iglesia de San Miguel	Miguel Moreno / 1950-1970
5863	Palacio Castejones	Miguel Moreno / 1950-1970
5869	Ágreda. Mesones	Miguel Moreno / 1950-1970
5871	Virgen de los Milagros	Miguel Moreno / 1950-1970
5874	Palacio Castejones	Miguel Moreno / 1950-1970
5875	Fuente de la Dehesa – acondicionada en 1948	Miguel Moreno / 1950-1970
5877	Puerta Árabe	Miguel Moreno / 1950-1970
5878	Interior del patio del Palacio de los Castejones	Miguel Moreno / 1950-1970
5887	Fuente de la Dehesa – acondicionada en 1948	Miguel Moreno / 1950-1970
5889	Palacio Castejones	Miguel Moreno / 1950-1970
5897	Plaza del Tirador - Juego de Pelota - Puerta de Almazán	Miguel Moreno / 1950-1970
5899	Vista de Ágreda - Amplia panorámica	Miguel Moreno / 1950-1970
5901	Vista de Ágreda - centrada en las huertas	Miguel Moreno / 1950-1970
5904	Vista cenital de Nuestra Señora de los Milagros	Miguel Moreno / 1950-1970
5905	Vista Puerta del Cementerio	Miguel Moreno / 1950-1970
5909	Puerta?	Miguel Moreno / 1950-1970
5911	Puerta del Barrio Árabe (Trasera arco renacentista)	Miguel Moreno / 1950-1970
5913	La Muela – Torreón	Miguel Moreno / 1950-1970
5915	San Miguel - Torre	Miguel Moreno / 1950-1970
5917	Barrio Árabe (Detalle calles)	Miguel Moreno / 1950-1970
5922	Vista parcial de la villa	Miguel Moreno / 1950-1970
5974	Virgen de los Milagros	Miguel Moreno / 1950-1970
5986	La Muela	Miguel Moreno / 1950-1970
5989	Virgen de los Milagros (Fachada trasera)	Miguel Moreno / 1950-1970
5992	Convento de la Concepción	Miguel Moreno / 1950-1970
6003	Puerta del Barrio	Miguel Moreno / 1950-1970
6004	Puerta del Barrio	Miguel Moreno / 1950-1970
6006	Iglesia de San Martín de Yanguas	Miguel Moreno / 1950-1970
6007	Los Castejones	Miguel Moreno / 1950-1970
6013	Los Milagros	Miguel Moreno / 1950-1970
6046	Vista aérea de Los Milagros	Miguel Moreno / 1950-1970
6443	Arco emiral	Miguel Moreno / 1950-1970

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014 ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



### 2.4.2. Referencias urbanísticas antiguas en las fotografías

- Como hemos indicado uno de los fotogramas más antiguos procede de la obra de Rabal de 1889 (Reed. 1980:454) y corresponde con el arco califal identificado con la *Puerta del Barrio*.



La misma cara exterior de la puerta aparece en el catálogo de Cabré (1916:52; Lámina XXXVI) con la explicación literal del autor: “N. 1- puerta árabe llamada del Barrio o de Vozmediano junto al río Queiles. Siglo X”.



Como Secretario del Ayuntamiento de Agruda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
En Agruda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



A pesar del ligero cambio de perspectiva, la puerta se conserva igual en ambas fotos, así como su entorno inmediato del que, también, sirve de testimonio la postal (AHPSo Núm.12775) de J. T. D. impresa en 1914.



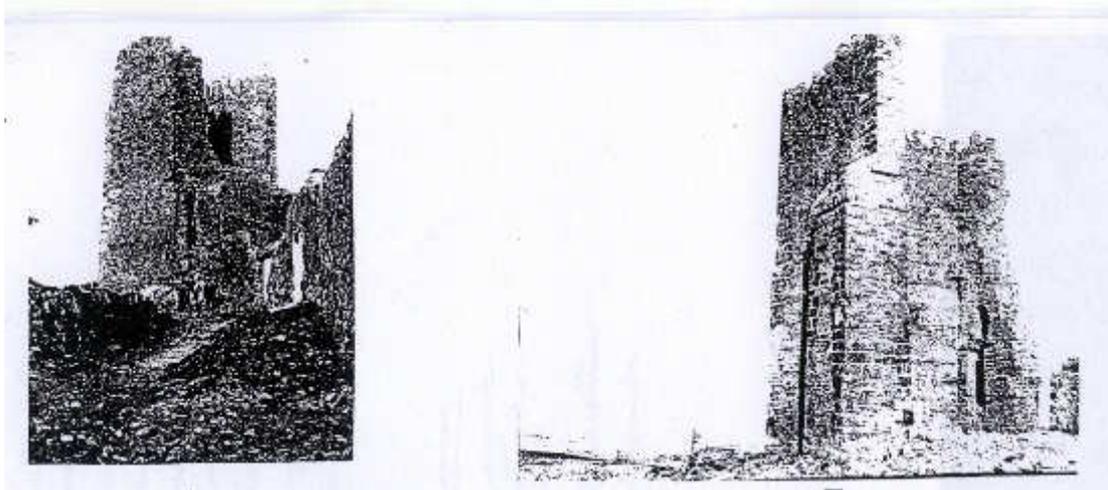
De ser una portada telón resaltada hacia el exterior, en la foto de Tiburcio Crespo Palomar (AHPSo Núm.630) fechada entre 1925-1929, casi cuarenta años después que la de Rabal, se aprecia la existencia de un paramento adosado en el lado sur que altera su trazado original.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Agrada.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



- Si bien en estas colecciones antiguas hay varias tomas de la Puerta del Barrio son inexistentes las de la *Puerta de la Muela*. Este hecho confirmaría la posibilidad de que estuviera enmascarada o sellada entre las edificaciones existentes hasta bien avanzado el siglo XX cuando salió a la luz en la década de los años 70.

- Junto con la puerta del Barrio, Cabré (1916:52; Lámina XXXVI), incluye otros dos fotogramas del *Torreón de la Muela* con el siguiente pie: “N.2-Restos del Castillo llamado de la Mota en el mismo barrio de la Moreria” y “N.3-Torreón de la parte alta de Ágreda”.



A pesar de la centuria trascurrida entre la toma de esas fotos en los primeros años del XX y cualquiera de las que se pudieran hacer a día de hoy de este elemento defensivo observamos que a penas ha variado su estado de conservación y deterioro. No sucede así con la situación del entorno inmediato que, desde finales del siglo XX y, sobre todo, inicios del XXI, se ha modificado sustancialmente como lo atestigua esta fotografía procedente de la Colección Carracosa de los años 50 (AHPSo Núm.5913).



Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



- Un ejemplo de la transformación del *Barrio Moro* (que no judío como figura en la leyenda de la postal) es la imagen de J. T. D (AHPSo Núm.12770) editada en 1915, donde, con el torreón al fondo, se aprecian los cambios sucedidos tanto en la tipología constructiva de las viviendas como en las alineaciones y altura.



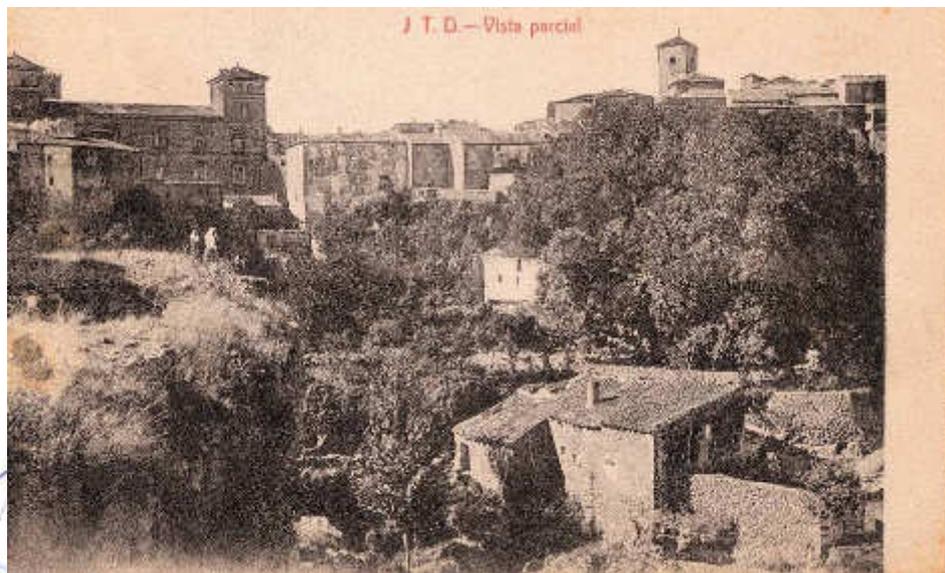
- Otro de los elementos constructivos que desde 1914 tampoco presenta ninguna diferencia se aprecia en la postal del *arco del Arco del Barrio (Siglo XV)* (AHPSo Núm.12776). Así, el conocido ahora como *arco de Felipe II* está adosado al sur a la fachada norte del *palacio de los Castejones* y por al norte del arco, a día de hoy, se conservan en el mismo estado las viviendas de una sola planta si bien ha desaparecido de inmueble de mayor altura.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



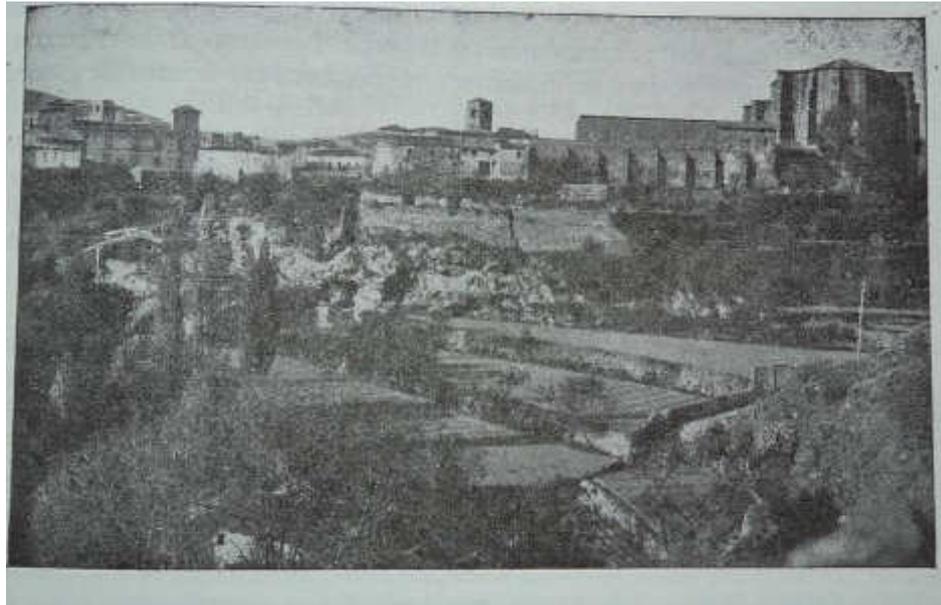


.- Esa casa formaba parte de la manzana de viviendas donde se sitúa el *Beaterio de San Jerónimo*, demolido al edificar en ese mismo lugar la residencia de ancianos Sor María Jesús de Ágreda. Dicho convento quedaría oculto tras el arbolado en esta panorámica desde La Muela de 1914 (AHPSO Núm.12757), en cuya terraza inferior había molinos harineros, batanes, etc., de los que pervive sus restos.



O esta otra imagen posterior de Miguel Moreno, tomada desde La Muela, en la que se reconocen algunos de inmuebles referidos quedando el Convento de los Agustinos e Iglesia de Nuestra Señora de Magaña, en primer término.

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



Al fondo de esa misma postal, también, se ve el campanario de San Miguel y la torre y fachada norte del palacio de los Castejones de la que el Archivo Histórico Provincial de Soria conserva, además del plano de finales del siglo XVII (Álvarez, 1997:158), las placas de 1915 (AHPSo Núm.12756) y de 1925-1929 (AHPSo Núm.634) que plasman como ha subsistido, sin ninguna alteración, hasta hoy.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agruda (Soria)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
 En Agruda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



Respecto de la *iglesia de San Miguel Arcángel* mantiene su volumen y estructura tal cual e, incluso en este lado de la plaza, similares rasantes en la pavimentación como nos permite comparar esta postal impresa en el año 1934 (AHPSo Núm.12797).



Por el contrario, el resto de la plaza, también conocida como *del Mercadal*, presenta una sustancial transformación en el lateral sureste salvo el edificio de la alhóndiga como se deduce de la postal de J. T. D. (AHPSo Núm.12758) editada en el año 1915.

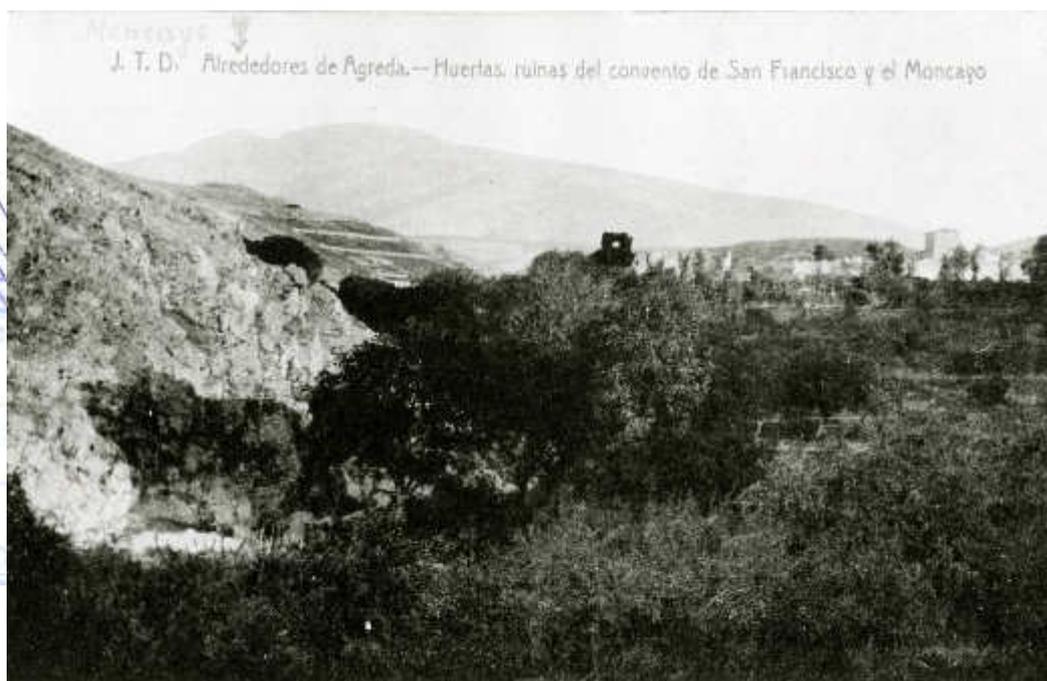


Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (España)  
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA

De este sector extramuros del *Recinto de San Miguel* hay una postal (AHPSo Núm.12780) de la tirada del año 1914. A pesar de que la panorámica está centrada en el *convento de las Madres Franciscas de la Concepción* y las terrazas abancaladas de las *huertas árabes*, en un segundo plano se mantiene la alineación de la cerca histórica a su paso por la calle Torrecilla y la trasera de la calle Lechurro.



Esa imagen del convento y las huertas se complementa con la del Moncayo desde la Muela (AHPSo Núm.12771), editada en el año 1915, en la que, también, se indican las ruinas del desaparecido *convento de San Francisco*, presumiblemente identificado por el cuerpo superior de la espadaña.



Como Secretaría del Ayuntamiento de Agreda (Suris)  
 CERCHECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



La signatura Núm.13039 del Archivo Histórico Provincial de Soria corresponde con el detalle del fotograma anterior que aporta una toma más próxima del conjunto del Barrio Moro.



Carria del Ayuntamiento de Agreda (Soria).  
 Que el Ayuntamiento de Agreda, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, ha aprobado la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto

Agreda.  
 El presente Plazo en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 2012, se ha acordado la adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias Municipales y el Plan Especial de Agreda, a 28 de noviembre de 2012.  
 LA SECRETARÍA



Muy escasas y poco distintivas para este análisis son las imágenes antiguas que se conservan del Recinto de San Juan. Entre ellas, el Archivo Histórico Provincial de Soria cuenta con una postal impresa en el año 1914 (AHPSo Núm.12781) con una vista general realizada desde el puntal noreste en la que sobresalen los campanarios de las *iglesias de Santa María de Magaña y San Juan*.



También, pero del año 1934, hay otra postal (AHPSo Núm.12800) con una vista general del Recinto de San Juan donde se identifica la Torre de la Costoya, los campanarios de las *iglesias de Santa María de Magaña y San Juan*. Al fondo se ve la iglesia de los Milagros, así como parte de la muralla del Barrio de San Miguel a su derecha.



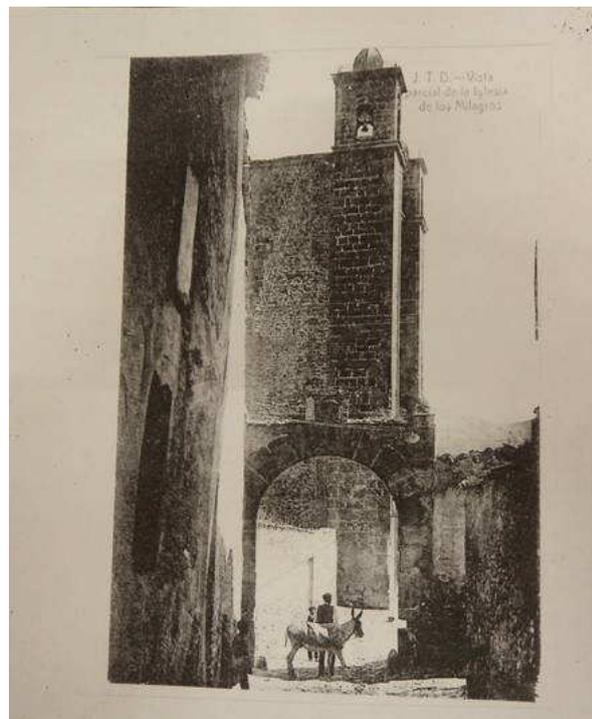
Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Soria)  
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



De la edición de 1914 figura la postal con la leyenda “Mesones y carretera de Soria” (AHPSo Núm.12777) cuya perspectiva coincide, *grosso modo*, con la desaparecida *Puerta de la Villa* emplazada en la actual intersección de esa calle con la avenida de los Milagros. De esta toma, también resaltamos la construcción de la segunda casa con el alzado de ladrillo y la cumbra recrecida sobre él donde se vislumbran tres almenas, tipológicamente equiparables al resto de los torreones de la localidad.

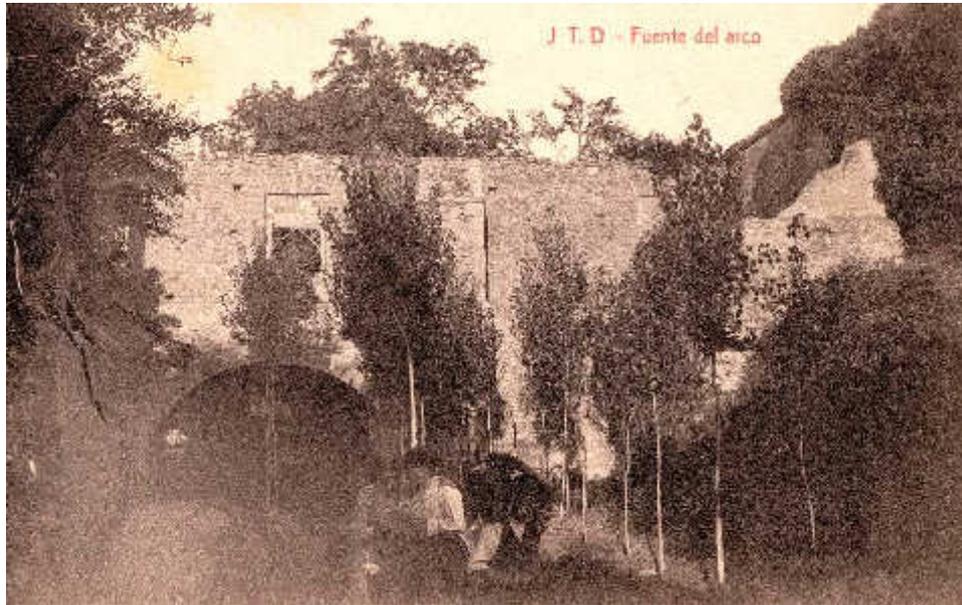


Otro de los vestigios desaparecido en este recinto son las puertas del flanco oriental. Como testimonio de ello anotamos esta postal de 1915 (AHPSo Núm.12763) con la leyenda “Vista parcial de la iglesia de los Milagros”. La puerta abierta hacia la plaza de la Virgen, *a priori*, en la intersección con la Avenida de la Virgen de los Milagros, queda evidenciada en esta postal



Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Soria)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
 En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA

Extramuros de la cerca se haría esta imagen para la postal (AHPSo Núm.12769) editada en 1915 con la leyenda “Fuente del arco”. Su delicado estado impide que se reconozca la situación del manantial, a diferencia del encauce del río Queiles que coincide con el arco del fondo.



Al norte de esta toma quedaría la imagen que se plasma en la postal editada en 1934 del *Puente Caña* que resulta irreconocible en el actual urbanismo de la plaza Puente Caña.



Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. En Agreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



Del Puente de La Lobera se ha publicado una fotografía (Peña, 1979:11), de no muy buena calidad, fechada en el año 1947 indicando que se trata de la estructura que unía la Virgen de la Puerta de Santo Domingo en la que comienza la calle del Hospital (Vicente Tutor) antes de cubrir el río por esta parte.



No hemos localizado elementos representativos del *Recinto de la Peña*, a excepción de estas fotos de la *Torre del Tirador*. En la postal impresa en 1915 (AHPSo Núm.12768) la leyenda la identifica erróneamente con la "Torre del homenaje del antiguo palacio de los Castejones" y la otra foto se fecha entre 1925-1929. (AHPSo Núm.633) Entre ambas tomas se ve que han abierto una tercera ventana en el frente suroeste.



Junto a ella se dispone la *Puerta de Santiago* que, en la foto más antigua, tiene un arco ojival apuntado en contraposición con el arco rebajado que desde los años '20 se conserva hasta día de hoy.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suñer) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. En Agrada, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.

Además, entre el torreón y sobre esa puerta se superponían una serie de añadidos y volúmenes eliminados en la placa más tardía (como se aprecia por la huella de la cubierta a dos aguas).



Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda. En Agreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.

## 2.5. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SUSTRATO HISTÓRICO A PARTIR DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Tras cuatro décadas de investigaciones arqueológicas son numerosos los aspectos que se han constatado fehacientemente a partir del conocimiento del Patrimonio Arqueológico que alberga el subsuelo del casco urbano. Las excavaciones sistemáticas, intervenciones de urgencia y/o las distintas inspecciones arqueológicas, motivadas por promociones públicas o privadas, han permitido documentar evidencias constructivas, funerarias y/o restos de cultura material que nos aproximan al modo de vida, ocupaciones, creencias, etc., de los anteriores moradores de la villa en distintos momentos de su devenir histórico.

Geográficamente Ágreda se ubica en la ladera noroeste del Moncayo, en la cabecera del río Cailles, en una zona llana interrumpida al sur por una alineación de cerros. Esas cadenas montañosas le confieren una variada topografía que queda bien reflejada en el urbanismo de la localidad, con fuertes desniveles entre los barrios altos y bajos.

La evolución histórica y urbanística del conjunto histórico de Ágreda ya ha sido expuesta en otros capítulos de este Plan Especial y se encuentra disponible en la numerosa bibliografía existente que acompañamos al final de este apartado. Pretendemos esbozar unas líneas sobre el estado actual de la investigación patrimonial a partir de los resultados aportados por las numerosas actuaciones arqueológicas, intentando aproximarnos al proceso ocupacional del ámbito espacial que engloba este estudio.

### 2.5.1. Horizonte Prehistórico

Con anterioridad a la aplicación de la metodología arqueológica de tipo sistemático se carecía de evidencias sobre la existencia de un horizonte prehistórico en el casco urbano agredaño. En sí mismo, el extenso espolón rocoso que conforma el cerro de La Muela presenta unas excelentes condiciones topográficas para el asentamiento de grupos humanos. Emplazado en la margen derecha del río Cailles controla el amplio valle que se origina por el discurrir a sus pies de dos arroyos subsidiarios, adquiriendo un alto carácter defensivo, estratégico y dominador de una vía de paso natural entre la Meseta y el Valle del Ebro.

Las primeras evidencias de la ocupación del sector oriental de la plataforma de La Muela durante la Primera Edad del Hierro fueron fruto de la intervención arqueológica efectuada por Hervás / Retuerce (1998, 9-11). Documentaron un estrato horizontal cuya matriz térrea contiene abundantes restos de cerámicos elaborados a

mano, de pastas gruesas y oscuras, junto con otros de acabado bruñido (Retuerce, 1999). Sin solución de continuidad se suceden varios depósitos sedimentarios y un pavimento de arcilla amarillenta, al que se asocian los restos de un complejo hogar y dos vasijas de almacenamiento in situ que datan en la II Edad del Hierro.

Tanto estructuras como materiales cerámicos afines a la cultura celtibérica son los que se pusieron de manifiesto en el vaciado manual del interior del Torreón de La Muela (Arellano et alii, 2011b). El espacio habitacional está conformado por un solado de barro, de escaso espesor, uniforme y bien nivelado, parcialmente quemado. Está delimitado al norte por la base del alzado de un muro rectilíneo, practicado en el sustrato geológico del cerro, donde horadaron cuatro hoyos de poste de planta circular y sección cóncava. Esa construcción induce a vincularlo con una estructura de ámbito doméstico de la que, con los datos obtenidos, resultó complejo determinar su naturaleza y desarrollo aunque se dató en un momento tardío de la II Edad del Hierro a partir del contenido material de su amortización.

La inspección arqueológica de las obras de consolidación y restauración del torreón que, en este momento, se están llevando a cabo en su cara exterior han ratificado la continuidad de ese espacio habitacional que está pendiente de su estudio definitivo (Arellano et alii, 2012a).

La documentación arqueológica de esos incipientes hallazgos permite intuir la existencia de un poblamiento de mayor entidad en el farallón rocoso de La Muela, cuyo desarrollo espacial está aún por determinar.

### 2.5.2. Edad Antigua

Los vestigios romanos documentados en el casco urbano de Ágreда son escasos y, en su mayor parte, se ceñían a reseñas en otros estudios históricos como los contenidos en la edición de 1928 de la guía de Taracena / Tudela (Reed. 1997:247). Así, consideraban como testimonio de la dominación romana un pequeño puente que da acceso al Barrio Moro (en la actualidad bajo él discurre el Camino de los Molinos) y *“.../ un buen trozo de muralla con grandes y bien labrados sillares, semejantes a los de este puentecito, /.../”* del que no añaden más información ni ubicación espacial.

También aludían a un ara romana, dedicada a las diosas *Matres* y fechada en el siglo III d.C. (Taracena, 1941:28), que habían dado a conocer Flórez, Hübner y Fita ya en el siglo XIX. Sus pesquisas les llevaron a localizarla en una casa del Barrio Moro, próxima al lienzo de la muralla, junto a la parte interior de la jamba derecha de la puerta de entrada, reconociendo que fue trasladada al jardín de los herederos de D. Sebastián Jiménez Tudela en la Calle Cascante (donde estaba en 1928).

Junto a esos restos arquitectónicos y epigráficos reconocían la emisión de monedas con el nombre de la ciudad celtíbera de *Arekoratas* que, según los lingüistas, evolucionó a *Aregrada* y, finalmente, derivó en el actual de Ágrede. Durante más de 100 años la ceca celtibérica emitió -desde el siglo II a.C.- multitud de monedas (denarios de plata, ases, semises, trientes, cuadrantes,...) halladas, de manera casual, en distintos parajes de la localidad. De forma oral se sabe de la aparición de algunos de esos numerarios en las cercanas huertas de La Pililla.

Por el contrario, la ciudad romana de *Aregrada* figura en el trazado de la Vía 27 del Itinerario de Antonino que en su discurrir de Asturica Augusta (Astorga) a *Caesar Augusta* (Zaragoza) atraviesa de oeste a este el municipio de Ágrede. Taracena (1941:28) refiere la existencia de un miliario de época del Emperador Adriano fechado entre el año 130-131 d.C. que marca III millas desde *Augustobriga* (Muro) a *Turiaso* (Tarazona). Lo localiza en la casa del conde de Agramonte de Valdecabriel y, décadas más tarde, Jimeno (1980: 181-182) afirma que “*fue destrozado y empleado en el firme de las calles*”.

La constatación de la relevante ciudad romana de *Augustobriga*, en la vecina localidad de Muro, cuya ocupación se prolonga desde el siglo II a.C. hasta el siglo III d.C. (Arellano et alii, 2002:276) justificaba, para muchos investigadores, la inexistencia de un asentamiento coetáneo y de entidad suficiente en el actual casco urbano agredense.

Ese discurso se vio alterado en el año 2000 cuando la inspección arqueológica (Arellano et alii, 2000c) desarrollada en paralelo a la conversión del edificio de la sinagoga en un restaurante sacó a la luz, en el subsuelo del ábside del templo, distintos vestigios constructivos de carácter romano, cuya documentación permitió asignarlos al alto imperio. Se trata de parte de una habitación nobiliar

que conservaba un pavimento de *opus signinum* decorado con un motivo reticular de rombos (que permite su datación en el siglo I a.C.), con paredes de adobe recubiertas con pintura mural blanca. Junto a la anterior se constató otra estancia subterránea, de planta trapezoidal y tallada en la base rocosa, interpretada como un espacio para el almacenaje de víveres. Al interior se accedería por una escalera con peldaños de piedra, en contraposición de su solado que lo constituye una depurada capa de arcilla; la cubierta está formada por una viguería que apoyaba en un pie derecho central - con base pétreo y fuste de madera- con el apoyo de diversos mechinales perimetrales.

Además de la ocupación altoimperial documentada aquí, se ha exhumado, parcialmente, otro asentamiento romano en el Parque de La Dehesa, fuera del ámbito delimitado en este Plan Especial. Los sondeos efectuados (López / Palomero, 1980) documentaron varias alineaciones murarias colmatadas con materiales cerámicos que permitieron identificar parte de una villae tardorromana ocupada desde el siglo III d.C. Esos mismos aspectos se han confirmado durante el seguimiento de las obras de mejora y ampliación de la red de abastecimiento de agua que discurren por el parque (Sanz et alii, 2011).

Así, en el ámbito espacial de Ágreda se tienen localizados en dos áreas bien diferenciadas (cerro de La Peña y parque de La Dehesa) dos estadios de hábitat que atestiguan la presencia continuada de la cultura romana tanto en el altoimperio como en época tardorromana. Contamos con referencias de la inclusión de Ágreda en el Obispado de Tarazona en época visigoda, aunque faltan vestigios materiales que lo confirmen. Del mismo modo, existen indicios del asentamiento temprano de la población judía en su casco urbano, aspecto que se ve confirmado en la Alta Edad Media con el posterior desarrollo de una comunidad hebrea de entidad.

### 2.5.3. Alta Edad Media

Sin lugar a dudas, son los árabes los que se afianzan en este espacio en el año 713, cuando Muza ben Musayr, en su camino a la toma de Zaragoza, se apoderó de las plazas de Ágreda y Tudela. Tras la conquista la convirtió en el bastión fundamental del dominio musulmán del Valle del Ebro adquiriendo supremacía sobre todo el

entorno. Para ello erigió una gran fortaleza<sup>3</sup> cercando todo el perímetro del cerro de La Muela que, como se deduce del hiato temporal que se extrae de su lectura estratigráfica (Hervás / Retuerce, 1998), permaneció inalterado desde la ocupación prehistórica.

Fue Gaya (1935) el primer erudito que reconoció el recinto islámico de La Muela con la entidad que tiene a día de hoy. Arquitectónicamente definió su trazado, desarrollo, tipología, fábrica constructiva, etc., y fijó su encuadre temporal en la primera mitad del siglo X.

Las numerosas excavaciones arqueológicas que se han sucedido en sus dos puertas califales -denominadas de La Muela (Casa, 1983 y Casa, 1989) y del Barrio (Casa / Doménech, 1987; Retuerce / Schnel, 1995; Retuerce / Schnel, 1996 y Hervás / Retuerce, 1996)-, así como en distintos lienzos de la muralla (Heras, 1993; Hervás / Retuerce, 1998; Arellano et alii, 2009, Arellano et alii, 2011b y Arellano et alii, 2012a) ratifican los aspectos constructivos definidos en su día por Gaya Nuño. También la exhaustiva documentación de extensos paramentos de la cerca y la completa secuencia estratigráfica constatada desde su basamento en el sustrato rocoso han contribuido a precisar su asignación cronológica retrotrayendo casi un siglo su antigüedad, pasando al periodo emiral -desde finales del siglo VIII e inicios del IX- en lugar del califal, que se extendería a todo el siglo X.

Otra de las singularidades que se extrae de algunas de esas excavaciones arqueológicas es la existencia de otro frente de muralla, elaborado con un sólido paramento de excelente aparejo de grandes sillares, perfectamente escuadrados y trabajados. Discurre en paralelo y a escasos centímetros estando en parte arrasada intencionadamente, por lo que sólo afloran las hiladas fundacionales. Se ha constatado junto a la Puerta del Barrio y en el interior del Torreón de La Muela (Retuerce / Hervás, 1996; Arellano et alii, 2011b), y su interpretación más pausable estaría vinculada a los distintos periodos de lucha por el poder de este territorio fronterizo, en los estadios más antiguos de la conquista.

<sup>3</sup> Todos los recintos amurallados fueron analizados por el equipo multidisciplinar dirigido por F. Benito et alii (1992), con una extensa recopilación bibliográfico-documental, una interpretación histórica y propuestas de futuro. Este trabajo se ha sintetizado en otros capítulos de este Plan.

Consolidado el poderío islámico se erige la fortaleza defensiva que abarca todo el cerro de La Muela. Los restos arquitectónicos que confirman su localización en ese puntal son la Puerta de La Muela, abierta hacia el norte, y la sucesión del lienzo contiguo de muralla islámica (como verificó Casa, 1989), que se prolonga hasta el extremo más occidental (Arellano et alii, 2011b). Esa hipótesis de trabajo nos lleva a identificar el área palaciega de la alcazaba en el puntal más septentrional de la plataforma, en un sector insondeado donde los arqueólogos creen posible la pervivencia de restos constructivos y materiales, junto con una secuencia estratigráfica completa e inalterada.

Hacia el sur se extendería la extensa campa del castillo sobre la que, con posterioridad, se desarrollará el caserío, ocupado por árabes y moriscos, que derivó en el urbanismo del actual Barrio Moro. Tiene un claro acceso abierto en el flanco este, la Puerta del Barrio, que facilitaría la comunicación con el exterior. A escasos metros y a media ladera (Retuerce / Schnell, 1996) documentaron una antepuerta, con la que se comunicaba con una suave rampa al objeto de dificultar aún más la entrada a la ciudadela. Para acceder a esa última, en el frente sur, pudo tener una tercera apertura coincidiendo con el eje de la calle Barrio Moro que, tal vez, explicaría la presencia del puente sobre el arroyo existente en ese punto, reasignándolo al recinto islámico en vez de su puntual catalogación como romano (Taracena / Tudela, Reed. 1997:247).

Esos aspectos reiteran el patrón arquitectónico militar árabe cuyo mayor exponente en la provincia de Soria es el castillo emiral de Gormaz, que también conserva un hábitat prehistórico (tanto en la Primera como en la Segunda Edad del Hierro). Como sustancial diferencia, a día de hoy, podemos señalar que el agredeño carece de la silueta dentada que le confieren los torreones de vigía al de Gormaz que, militarmente, se suple con las óptimas condiciones naturales que ofrece, en si mismo, el espolón rocoso de La Muela y la pronunciada orografía de sus laderas, al estar encajado entre dos valles, el del río Cailles al oeste y el de un arroyo subsidiario al este.

Pocos son los aspectos que, en este momento, conocemos del interior de la campa de la fortaleza pues las actuaciones arqueológicas se han limitado a las necesidades de las obras de construcción o rehabilitación de algunas viviendas del barrio, sin alcanzar el manto natural en todas ellas e impidiendo la obtención de una lectura vertical completa. Se ha localizado un aljibe (Casa, 1989)

junto a la Puerta de La Muela; en la Puerta del Barrio (Casa / Doménech, 1983) documentaron una estancia rectangular con un solado de cal depurada donde habían excavado cuatro hoyos lo que les permitió interpretarlo como una estancia de almacenaje. Otros siete silos equiparables, de planta circular y sección globular, excavados en el manto natural, se excavaron en la calle Arco Moro, 15 (Arellano et alii, 2011a). Si bien la génesis de dichos contenedores puede ser anterior, en ambas ocasiones, están rellenos con estratos que contienen cerámicas de factura mudéjar que retrotraen su encuadre cronológico-cultural a la plenitud de la Edad Media y los albores de la modernidad.

Aunque no se ha localizado el solar donde estaría la mezquita, la pervivencia del nombre de la calle Mezquita unido a la tradición de algunos de los oficios tradicionales (alfareros, zapateros, yesaires, etc.) de raigambre morisca que han subsistido en el Barrio Moro hasta finales del siglo XX, nos lleva a presuponer su pervivencia, que, *a priori*, debería de subyacer en el subsuelo. En este sentido sólo será tras la expulsión definitiva de los moriscos cuando se erige en el barrio un templo cristiano, Ermita de Nuestra Señora de los Desamparados a mediados del siglo XVI. Peña (2004:32) retomando documentos del siglo XIV recoge “*la mesquita del Valladar y la mesquita de la Muela*” de lo que se deducen dos posibles localizaciones. Futuros trabajos arqueológicos podrán corroborar si la mezquita se asentaba en ese barrio o, si por el contrario, aparece en cualquier otro solar.

Otro aspecto singular de la cultura islámica que, aparentemente, se ha mantenido hasta nuestros días es la implantación del sistema de regadío en las huertas cuyo testimonio se advierte en el paisaje actual, aljibes, fuentes, molinos, encaños y/o canalizaciones. De ellos se conoce parte de la estructura, aparejo y composición del caño y pilón de la denominada Fuente Mora (Arellano et alii, 1993a), ubicada extramuros de la Puerta del Barrio, sin que, con los trabajos efectuados, se pudiera precisar exhaustivamente la cronología de ese manantial.

Aún está pendiente de clarificar el emplazamiento del área cementerial de los habitantes del cerro en época árabe. La información oral que lo ubica en la ladera este del vallejo -junto a la zona de las huertas- llevó a Casa (2011:108) a renombrar a la Puerta del Barrio como Puerta del Cementerio para testimoniar esa

orientación, de la que aún se desconoce cualquier tipo de evidencia funeraria o material.

En paralelo al asentamiento islámico parece surgir un incipiente poblamiento cristiano en el cerro de la Peña atestiguado a partir de las necrópolis excavadas en la roca, datadas entre los siglos X-XI (Casa et alii, 1979; Sanz /Sanz, 1995). Dichos cementerios actúan como indicadores de un nuevo cambio social pues, en torno al año 912, la religión cristiana se impone en esta región a caballo entre los reinos de Castilla, Navarra y Aragón. Para el control de este vasto pero despoblado territorio se desarrolló una extensa red de torreones en toda la provincia de Soria, datados en el siglo XI. La ubicación geográfica de la comarca de Ágreda en el limes de los reinos colindantes, convirtieron esta zona hasta el Campo de Gómara en el corredor de los ejércitos cristiano y musulmán.

Su condición de territorio fronterizo propició el intento de hacer de Ágreda un núcleo de población fuerte, concediéndole gran cantidad de privilegios, franquicias, exenciones y fueros que serán renovados por monarcas sucesivos, con el fin de mantenerla fiel. Algunos de esos legajos se custodian en distintos archivos nacionales, provinciales, locales,..., siendo relevante la colección silográfica (Casa, 2011) que portan varios de esos documentos.

#### 2.5.4. Plena Edad Media

Los nuevos habitantes se fueron asentando en los cerros colindantes afianzándose definitivamente a inicios del siglo XII cuando, tras la toma de Tudela y Tarazona, se consolida la conquista de Alfonso I el Batallador en el año 1118. Desde ese momento hasta el fallecimiento del monarca en 1134 se organiza como una comunidad de Villa y Tierra en la divisoria de las aguas entre el Duero y el Ebro, constituyéndose una tenencia en manos de Jimeno Íñiguez.

De ese momento se reconoce un segundo estadio funerario en el que si bien se mantiene la misma morfología incrementan los individuos y, por ende, el área cementerial. En paralelo, esos recintos religiosos se adaptan y adecuan a una serie de innovaciones constructivas que vienen de la mano del estilo románico.

En este sentido, el casco urbano de Ágreda sólo conserva algunos vestigios reveladores de esa corriente artística. Destaca la portada de la iglesia de Santa María de La Peña -consagrada en el año

1194- donde se verificó parte de su trazado original (Sanz / Sanz, 1995); del primitivo templo románico de San Juan perviven las arquivoltas, columnas y capiteles de la fachada y, por último, de la iglesia de San Miguel Arcángel se constata su torre, de planta cuadrada, que fue erigida en el último cuarto del siglo XII. Desde el punto de vista arqueológico, se conoce parcialmente la cimentación de su basamento (Arellano et alii, 2002b), quedando enmascarada entre los distintos volúmenes añadidos que conforman su estado actual. Peña (2004:182) consigna la torre a una iglesia anterior, también románica, e incluye el pórtico románico ubicado en el lado izquierdo de esta iglesia

Coetánea a la erección de esos templos de traza románica se debe consignar la de los recintos amurallados. Obviando el islámico de La Muela, que albergó hasta el final de la Baja Edad Media a la población morisca, los otros tres -San Juan, San Miguel y La Peña- se estructuraron como construcciones independientes entre sí acogiendo a los practicantes de la fe cristiana, si bien en éste último en convivencia con los judíos. En opinión de Benito (1995:100) ahí radica la mayor singularidad del urbanismo medieval de la comarca, donde los recintos de Ágreda responderían a diferentes fases de repoblación sincrónicas y no a su filiación religiosa como mantenían la tradición e historiografía.

En este sentido, la presencia del inmueble identificado popularmente con la sinagoga, entorno a las calles Zapatería y Hospital, en la zona más elevada del cerro, llevó a identificar este sector del recinto de La Peña con la aljama hebrea, relacionando la Puerta de los Pilares con el acceso a la judería. Su estructura constructiva remite a los modelos más sencillos en los templos de corte románico, muy habituales en la provincia de Soria, formados por una sencilla cabecera semicircular y una nave única ejecutados en fábrica de mampostería con entrepaños de ladrillo. De la inspección arqueológica (Arellano et alii, 2002c) del vaciado del interior se sabe que carece de ningún tipo de evidencia funeraria ni de otra índole afín a la cultura hebrea y, curiosamente, es el único del que desconocemos la hagiografía del culto de su advocación.

Por el contrario, son muy frecuentes las alusiones a los judíos residentes en esta aljama que contiene el registro de escribanos del Archivo Municipal de Ágreda (Belda, 1952), donde sobresale, por su reiterada actividad como prestamistas, una familia dedicada la venta de paños y tejidos de lujo (Senet, 2002).

También se conserva el denominado *Padrón de Huete* que data del año 1291. En él consta el repartimiento de tributos que pagaban los judíos de Castilla y la villa de Ágreda, junto con la de Cervera del Río Alhama, aparecen en él con 3.549 maravedís (Peña, 2004:109).

Otro de los argumentos más pausable de la presencia del hábitat judío es el fragmento de cuero perteneciente a la Torah (Biblia hebrea) que se custodia en el Archivo del Ayuntamiento de Ágreda. Se trata de un fragmento del libro del Pentateuco, en concreto al Levítico, escrito en tres columnas, una de ellas íntegra, con caracteres hebreos que la datan entre los siglos XIII-XIV.

Recientemente, el trabajo de Francisco J. Palacio (2014) aporta datos sobre la situación de la judería estableciendo para ellos los límites siguientes: *“al norte, la Puerta de San Lázaro, que, como hemos dicho, estaría donde hoy comienza la calle de la Puerta de la Villa, desde donde partía el Camino que iba hacia Aragón, al este la muralla que por detrás de la iglesia de Magaña subía hacia el Cara Manchón, al sur al final de la cuesta de los Milagros existía un arco que podría cerrar el recinto y al oeste no hay datos concretos que aportar al día de la fecha”*.

En general, se considera La Peña como el núcleo más antiguo de los tres recintos de filiación cristiana. Sus defensas abarcan la menor extensión, al acomodarse a la superficie de la plataforma rocosa en la que se asientan, pero llegaron a contar con cinco puertas de las que se conservan la de Santo Domingo, la de Los Pilares y la de Almazán. El cuerpo de la cerca altomedieval se elaboró con un muro de doble hoja realizado en mampostería muy irregular en cuyo interior se disponen tongadas regulares y horizontales de tapial que refuerza su solidez. Esos aspectos quedaron documentados en la única inspección efectuada en todo su perímetro debida a la demolición de un edificio en la intersección de la Plaza Mayor, 3 con la calle Sebastián Logroño, 2 donde salió a la luz un paño de la muralla correspondiente a la zona de la coronación con una línea de almenas (Sanz et alii, 2007). Edificaciones posteriores han alterado sustancialmente su fábrica, tanto al interior como al exterior de la misma, por lo que resulta compleja la documentación arqueológica de algunos tramos.

Al recinto de La Peña debió solaparse el de San Miguel pues aprovecha el flanco sureste para desarrollar los tres lados. Configura un cercado de planta trapezoidal irregular, orientada en sentido este-

oeste, con cuatro puertas de las que se conservan Pilares, la Nueva y Santiago. Entorno a esta última y el vial contiguo (calle Ancha) se documentó parte de la cimentación de alguno de sus paramentos (Arellano et alii, 1999a y Arellano et alii, 2000b).

La conjunción de los cercados de La Peña y San Miguel genera una circunvalación interior en paralelo a la desarrollada al exterior donde, a lo largo de la Baja Edad Media y los albores de la modernidad, se van acoplando los inmuebles configurando el actual trazado viario que, en época medieval, funcionaron independientemente del Recinto de La Muela.

Presumiblemente el Recinto de San Juan se levantaría en el mismo periodo que el de San Miguel, en el cerro colindante por el oeste, separado por el barranco del río Cailles, funcionando como una puebla independiente. Contaba con cinco puertas: la de Añavieja, la de la Villa, la de Zuro –no constatada arqueológicamente (Bienes, 1997)- y dos entradas más abiertas hacia el río. A lo largo de su irregular trazado se percibe de modo visual la fábrica constructiva de la cerca histórica si bien se extrajo su registro completo en el número 24 de la calle Costoya (Sanz et alii, 2005). Se trata de un parapeto uniforme y continuo que llega a alcanzar los 2,60 m de anchura, en su mayor parte correspondientes al alma de tapial, revestido en la cara exterior con un muro de mampostería poco cuidada, por lo que se puede llegar a confundir con manufacturas constructivas posteriores más o menos desmejoradas.

Es el de mayor extensión y un claro ejemplo de la respuesta de los habitantes procedentes de las localidades vecinas de Magaña y San Pedro Manrique al proceso repoblador que Alfonso VII estableció a mediados del siglo XII. Como en otras zonas, los habitantes se aglutinaron según sus lugares de procedencia, edificando parroquias que recogen el nombre de su lugar originario. Por ende, el incremento de la población conllevó la expansión de los antiguos campo santos de San Juan y La Peña prolongándose en el tiempo hasta mediados del siglo XIV, como lo atestigua el resultado de sus excavaciones arqueológicas mediante la ampliación del área cementerial, la superposición de los finados en el interior de las sepulturas y/o la presencia de estelas discoideas embutidas en la fábrica de sus paredes o en el atrio. Así mismo, generan otros cementerios nuevos como el vinculado a la desaparecida iglesia de San Pedro cuyo estadio más antiguo se estableció, por las

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agrada (Suris)  
 CÉRTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
 En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA

estructuras funerarias, entre los siglos XII-XIII, desvelando parciales aspectos de la configuración del edificio religioso.

Esos aspectos nos llevan a entrever un subnúcleo formado por las actuales calles Venerable, Víctor Núñez y Avenida Virgen de los Milagros donde se generaría el epicentro plenomedieval que, casi simultáneamente, y en un corto lapsus temporal fue ocupando la ladera y evolucionando hasta su configuración actual.

### 2.5.5. Baja Edad Media

Junto a los recintos amurallados uno de los elementos más singulares del casco urbano es la presencia de los torreones de La Muela, la Costoya y el Tirador. En apariencia, cada uno de ellos se alza individualizada e independientemente en el punto más elevado de cada uno de esos barrios como un hito del esquema defensivo de Ágreda configurando, en su conjunto, una teórica línea de comunicación alineada y equidistante de forma triangular.

*Grosso modo*, los tres comparten similar patrón tipológico formado por un sólido prisma de planta bien cuadrada o rectangular. Están elaborados en buena mampostería concertada con refuerzo de sillería en las esquinas recogido con mortero de cal o sustituyéndola por tapial en los pisos superiores, como se advierte en la del Tirador. También comparten la división horizontal en cinco plantas, retranqueadas al interior según alcanzan altura. La terraza se corona con merlones almenados que asemejan tipológicamente las tres torres. De la percepción visual de sus fábricas constructivas parece se deduce que se adosaron extramuros a los recintos amurallados integrándolos en su morfología como uno de sus laterales.

El reciente vaciado del interior del Torreón de La Muela (Arellano et alii, 2011b) ha sacado a la luz su completa lectura vertical desde su asiento en el sustrato rocoso hasta el almenaje, permitiendo extrapolar parte de esa información a las otras torres. Así mismo, al menos en su área interior, se ha desestimado el argumento de Benito et alii (1992:40) que suponía que el de La Muela heredara la posición de las antiguas torres musulmanas. Existen ciertas vicisitudes para precisar su encuadre cronológico-cultural: por su consideración como un castillo cristiano impuesto en lo alto de la alcazaba se data en los siglos XIV-XV, mientras que por su contextualización en la línea defensiva de varios torreones a lo largo del valle del Rituerto lo retrotraen al siglo XII, a diferencia de otras

investigaciones que, al vincularlos a la consolidación definitiva de los tres perímetros amurallados, los encuadran en los siglos XIII-XIV.

En el tránsito de esta edad a la siguiente es cuando se dejan entrever, en Ágreda, distintos reductos de índole religiosa en aljamas hebraicas o islámicas. Un elemento de la presencia de los alfareros mozárabes en su barrio lo constituye la localización parcial de algunas estructuras fornáceas de compleja datación en solares de las calles Ermita, 2-4 y Arco Moro, 2 (Arellano et alii, 2002a y Arellano et alii, 2009). Como fruto de esa producción se van recuperando varios lotes de cerámicas entorno a la Puerta del Barrio (Retuerce / Hervás, 1998) o en la calle Arco Moro, 15 (Arellano et alii, 2011a) caracterizados por las vasijas de paredes finas y estriadas, cocidas en ambientes oxidantes, con los típicos bordes de ollas con el labio en forma de “T” encuadrados en la primera mitad del siglo XIII, y otros con el entalle para asentar la tapadera, atribuidos a los siglos XIV y XV.

En los libros de aduanas queda constancia de la relevante industria de curtido que mantenían los moriscos agredenses y de sus ventas en la vecina Calatayud (Diago, 1991:198-199). Otro de los aspectos que contribuyen a ratificar la pervivencia en Ágreda de la población morisca hasta las primeras décadas del siglo XVI se extrae de los protocolos notariales donde se alude a las ventas de ganado, masivas en algunas ocasiones, en las poblaciones limítrofes y que repercuten en las relaciones de la Corona con los reinos de Navarra y Aragón.

### 2.5.6. Edad Moderna

La evolución sociopolítica que se inicia en el Renacimiento, con el surgimiento de las monarquías modernas, hace que la relevancia geoestratégica que tuvo la ciudad en época medieval se vaya diluyendo al perder su funcionalidad de control fronterizo en un territorio ahora unificado.

En Ágreda destaca este periodo por su arquitectura civil, palacios-jardines, distintas casas nobiliarias, escudos, etc., pero, desde la perspectiva de la ingeniería civil, dos son las actuaciones más sobresalientes de este periodo: el encauce-cubrición del río Cailles, que enlazó los Recintos de San Juan y La Peña, y la implantación del nuevo palacio de los Castejones en el San Miguel, conexiéndolo con los de La Peña y La Muela. *Grosso modo*, con estas reformas renacentistas se transformó la concepción

urbanística medieval de los distintos barrios independientes por una solución más unificadora y continua de la viabilidad urbana.

Se puede recorrer a pie el túnel que soterra el río bajo la actual Plaza Mayor. De la citada cubrición se exhumó su fábrica constructiva, tipología y parte del desarrollo del trasdós de la bóveda original (Heras, 1992). Este nuevo espacio se construye en 1551 y se erige en el epicentro del actual casco urbano, incorporando el barranco como el nuevo eje longitudinal en cuyo extremo noreste fijó el referente de la arquitectura religiosa -Convento de los Agustinos Calzados- y en el suroeste el de la arquitectura civil -el Palacio Municipal-.

La parroquia de Nuestra Señora de los Milagros era la iglesia del referido convento, cuya construcción se inició hacia 1557 y se terminó en 1624, estando vigente hasta su desaparición tras la Desamortización 1835. Del claustro permanecen en pie parte de las pandas sureste, suroeste y muro noroeste, cuya pared la comparte con el claustro. Éstas, también, coinciden con el espacio localmente conocido como el Fuerte, pues en el 1814, el monasterio, se convirtió en cuartel de las tropas de artillería al ser el polvorín y se derribara parte de la iglesia y colegio para la brigada en la Guerra de la Independencia.

En las puntuales inspecciones efectuadas en el interior del subsuelo del templo (Bienes, 1989) se reconoce un nivel de enterramientos de los siglos XVI-XVII, que evidencia la necrópolis funeraria que puede albergar en su interior.

La nueva sede del consistorio agredaño empezó a edificarse en el año 1551 y a él se traslada el concejo que, al menos, en el año 1508 aún seguía reuniéndose en el atrio de la iglesia de San Juan, siendo convocados “a campana tañida” de la iglesia de San Pedro, como se refiere en el protocolo 1488 del Archivo Histórico Provincial de Soria (Senet, 2002:273). Por los argumentos expuestos y referidos con anterioridad desestimamos la posibilidad de que, en la actual ubicación se puedan exhumar otras estructuras preexistentes, tales como las que aluden a la localización aquí de la sinagoga (por el documento de cesión de los Reyes Católicos en 1493), salvo las relacionadas, directamente, con este inmueble. Así se confirmó tras los trabajos arqueológicos del Palacio Municipal (Alonso / Martínez, 1996) constatando distintos aspectos de su estructura edilicia; la trayectoria y tipología constructiva de la canalización que secciona el

inmueble y la disposición de la cerca del Recinto de Santa María por su fachada sureste quedando el resto del edificio extramuros de la misma. Igualmente, hay evidencias fotográficas que parecen señalar la presencia del antiguo puente de la Lobera que suplía las labores de conexión de los Recintos de San Juan y La Peña con anterioridad a la cubrición del río Queiles. Dicho puente conectaba la travesía de la Virgen a la calle Hospital a través de la Puerta de Santo Domingo que data de 1565.

Las referencias historiográficas ubican el área palaciega de los Castejones en el extremo occidental del Recinto de Santa María, entorno a la plaza y calle homónima. Las fachadas de algunos de los inmuebles conservan escudos y elementos ornamentales que denotan su antigüedad y avalan esa hipótesis. Hasta ahora, los puntuales controles arqueológicos efectuados en los espacios públicos, como el colegio y los viales colindantes, han sido poco reveladores con parciales aportaciones al conocimiento del cercano medieval, del sistema de alcantarillado y de otras estructuras constructivas inconexas.

El actual palacio de los Castejones se erige a finales del siglo XVI e inicio del XVII envolviendo en su fábrica constructiva y en la de sus jardines el flanco nororiental de la muralla del Recinto de San Miguel. Se dispuso a espaldas de la iglesia homónima y la alhóndiga contigua, orientado hacia el Barro Moro, efectuando una operación de gran envergadura que alteró los perfiles topográficos de ambos agentes orográficos (Benito, 1995:104). Por ende, anuló el tránsito original de las puertas que comunicaban los recintos levantando en su lugar un gran vano, como el denominado arco de Felipe II, del que consta la fecha de su apertura en 1573. Además con esa puerta, cuyas quicaleras se dispusieron hacia el exterior del Barrio Moro, se pretendía aislar a los moriscos en su recinto y estuvo en vigor hasta su definitiva expulsión de la villa a finales del año 1609.

Presumiblemente, con esa reorganización urbanística se modificará el acceso habitual al barrio moro, a través del puente a los Molinos. De los gastos extraídos de las actas del Ayuntamiento de Ágreda por Peña (2004:373) se recogen varios apuntes de los años 1599 a 1602 alusivos a la compra de solares para reparar el adarve, el puente y la calle para el Barrio.

A día de hoy, el escaso conocimiento que tenemos del subsuelo del palacio se restringe a la exhumación de recipientes cerámicos, bien fechados entre los siglos XVII-XVIII, procedentes del patio interior

(Arellano et alii, 1991b). La recuperación histórica del área ajardinada (Prentice / Holmes, 2001) obtuvieron su registro estratigráfico completo, así como la cimentación de sendos espacios habitacionales y el basamento de las hornacinas y podios para el asiento de las esculturas características de los jardines de esta época. Posteriores adecuaciones (Miranda / Gutiérrez, 2003) han aportado nuevos lotes de material cerámico vinculados a los últimos usos del espacio como lugar ajardinado.

También es muy parca la información de otros jardines modernistas de la villa como el del marqués de Paredes, situado entre la calle Venerable y la calleja Cascante, o el del Tirador, junto a la torre homónima. Perviven como reflejo de época barroca conservando parte de las estructuras palaciegas de sus casas nobiliarias y de su concepción paisajística, manteniendo aún suntuosos restos escultóricos y arquitectónicos de su pasado así como la distribución y compartimentación del espacio como se deduce de las referencias bibliográficas y de la planimetría antigua.

Otro de los cambios de mentalidad de la Edad Moderna es la nueva concepción de los ideales religiosos. Entre ellos se impone la costumbre funeraria de trasladar los cementerios del exterior al interior de las iglesias enterrando en sencillas inhumaciones en fosa, en ocasiones acompañadas de distintas reducciones de restos óseos. Prueba de ello son los estadios más avanzados de las necrópolis de San Juan Bautista (Casa et alii, 1985), Nuestra Señora de los Milagros (Bienes, 1989), San Martín de Yanguas (Arellano et alii, 1991a), Nuestra Señora de La Peña (Sanz / Sanz, 1995), Santa María de Magaña (Arellano et alii, 1999b) o San Pedro (Arellano et alii, 2006b).

Otro de los aspectos que caracteriza la Edad Moderna en la Villa de Ágrede es la consolidación de órdenes religiosas tanto masculinas (padres agustinos calzados) como femeninas (madres agustinas recoletas o monjas franciscas de la concepción) de los que perviven sus respectivos edificios. Otros, creados en este mismo periodo, como el Beaterio de San Jerónimo y el Hospital de San Andrés han desaparecido al disponer las Hijas de la Caridad la residencia de ancianos Sor María Jesús de Ágrede en el mismo lugar.

El Beaterio de San Jerónimo fue fundado en el siglo XVI por doña María Garcés, viuda de Martín Ruiz de Castejón, y estuvo en pie, como se advierte en el Plano de Coello, en 1860. Estaba situado en

el antiguo Hospital (calle Vicente Tutor, 5) sin que se puedan aportar otras alusiones de su estructura, a excepción de las que figuran en dicha planimetría y la anotación de García (1964:247) quien afirma que la capilla del Hospital era la que aún existía del beaterio.

El Hospital de San Andrés estaba en el Mercadal, según Peña (2004:414) subiendo la cuesta de los Pilares, números 2 y 4. Dada su escasa capacidad, acomodo y falta de sustento, desde 1648 Doña María de Castejón y Arce impulsó la edificación de otro nuevo sanatorio en un edificio situado entre el Postiguillo y Regajo por la Torrecilla que no llegó a culminarse perviviendo en el Mercadal hasta finales del siglo XIX.

### 2.5.7. Edad Contemporánea

En esta época, en el año 1872, llegan a Ágreda las Hermanas de la Caridad, encargándose del cuidado de los enfermos en el Hospital de San Andrés. Ante las dificultades que tenían en el edificio y las condiciones de salubridad impulsaron, en el año 1880, su traslado definitivo al Beaterio de San Jerónimo, ya que estaba deshabitado tras la Desamortización de Mendizábal (1860) y aceptaron como condición mantener la escuela de enseñanza. En ese momento se reformó añadiendo otra planta; en el año 1900 abrieron el Colegio de Enseñanza en el solar contiguo; se modifica en 1938 y transforma por completo en 1954 y, después, con la Residencia de Ancianos en 1982 por lo que se ha desfigurado en su totalidad la estructura primigenia.

En este mismo periodo se constata la demolición de la iglesia de San Pedro y parte de la de San Martín de Yanguas (ésta última para edificar el colegio público hacia 1926). También se advierte la progresiva desaparición de varias casas nobiliarias de época medieval y moderno; la parcial transformación que sufren las murallas al embutirse y/o derribarlas parcialmente como motivo de la nueva configuración urbanística de la villa. Así mismo, se prolonga la cubrición de los extremos de la canalización del río tanto en el de la Avenida de los Milagros, hacia 1948, como al del puente Caña, más tarde. Recientemente se ha generado una rotonda para la circunvalación del tráfico rodado entre las iglesias de Nuestra Señora de Magaña y Nuestra Señora de Los Milagros que, como en las etapas anteriores, propicia la comunicación de los barrios.

Reiteradamente las excavaciones efectuadas en el Barrio Moro (Casa, 1983, Retuerce 1999, Arellano et alii, 2002a; Arellano et alii,

2011b) sacaron a la luz cuantiosas acumulaciones de material cerámico. Se trata de abundantes fragmentos de factura reciente y dificultosa restitución que responden a vertederos de desechos cerámicos. Algunos de los vasos presentan claros fallos de cocción o deformaciones provocadas por la falta de control de los hornos, cuya existencia también se deduce de la presencia de algún atifle utilizado para la colocación y separación de las vasijas en el momento de la cocción.

Su presencia evidencia la fuerte tradición alfarera existente en Ágrede y constatada en el Catastro del Marqués de la Ensenada (Ensenada, 1752) donde contabiliza cinco olleros -es decir, alfareros que se presupone que sólo elaboraban ollas y piezas semejantes de cocina-. Se trata de talleres de raigambre familiar (citados en ese registro como Martínez, Carrasco, Pascual,...) cuyos hornos estuvieron en uso hasta mitad del siglo XX. Según Peña (2004:396) había dos hornos de olleros, uno en el torreón de la Costoya y el otro en el del Barrio, que se clausuraron en 1945. Casa / Doménech (1983) retrotraen esa fecha a finales del mismo siglo y localizaron el alfar de Marcos Pascual y ubicaron el de Luciano Pascual en la calle de la Mezquita, ambos en el Barrio Moro. Además, entre las cerámicas que recuperaron en la excavación de la Puerta del Barrio cuentan con un fragmento con la incisión de las letras [CALONG-186] que, a pesar de correlacionar con el apellido CALONGE, aún no han podido identificar al correspondiente ceramista.

Del mismo censo del marqués de la Ensenada se desprende que junto con los cacharrereros convivían otros oficios (tenderos, pañeros, zapateros, carniceros, bodegueros, ...) y actividades preindustriales (once molinos harineros de piedra, dos batanes, un lavadero de lanas, siete tenerías, etc.) de las que han desaparecido la mayoría de sus evidencias.

Junto a la Puerta del Barrio, Retuerce / Schnell (1996), excavaron metodológicamente unas viviendas, corrales y otras dependencias anexas. La superposición de parte de esas construcciones, sin solución de continuidad, sobre los paramentos islámicos y/o medievales evidencia su desmilitarización a finales del medievo y la continuidad del poblamiento hasta nuestros días, alcanzando el mayor repunte desde finales del siglo XVI a mediados del siglo XX. Para su aprovechamiento urbanizaron ese espacio mediante terrazas artificiales, bien como muros de contención o integrando los

paramentos históricos en las nuevas edificaciones, aspecto que, presuponemos, continuará saliendo a la luz.

Son más parcas e inconexas las aportaciones arqueológicas que se atribuyen en los otros recintos a este periodo cultural. En su mayor parte responden a estratos de abandono que amortizan restos constructivos, paramentos, pavimentos, canalizaciones, restos óseos humanos en posición secundaria, etc., que, aparecen mezclados con evidencias más recientes que retrotraen al periodo inmediatamente anterior.

A pesar de las limitaciones que, en ocasiones, tiene la arqueología urbana su efectividad es incuestionable, al obtener un análisis global del Patrimonio Arqueológico de la villa que, con desiguales resultados, contribuirán a la elaboración de hipótesis de trabajo que, a lo largo del tiempo, permitirán extrapolar la evolución histórico-cultural de la Villa de Ágreda desde los primeros estadios hasta nuestros días.

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suris)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



## 2.6. RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

### 2.6.1. Bibliografía General

**ALCOLEA, S. (1964):** Soria y su provincia, Barcelona, pp. 82.

**ARELLANO, O. / BARRIO, R. / LERÍN, M. / RUIZ, A. / TARANCÓN, M. J. (2002):** “Sobre el origen campamental de Agustobriga (Muro, Soria)”, Arqueología Militar Romana en Hispania, Gladius, Anejos 5, C.S.I.C., Madrid, pp. 275-281

**(2011):** “Últimas excavaciones arqueológicas en el Barrio Moro durante el año 2010”, Programa de fiestas de Nuestra Señora de los Milagros. Ágreda mayo-junio 2011, Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, Soria, S.P.

**ATIENZA, G. (1981):** Guía judía de España, Madrid, pp. 99-101.

**BLASCO JIMENEZ, M. (1909):** Nomenclátor histórico-geográfico-estadístico y descriptivo de la provincia de Soria, Tipografía Pascual P. Rioja, Soria.

**BENITO MARTÍN, F.**

**(1995):** “La ciudad de Ágreda y sus murallas”, Arqueología y territorio Medieval 2, pp. 99-114.

**(2000):** La formación de la ciudad medieval, Universidad Valladolid, Valladolid.

**BENITO, F. / GONZÁLEZ, A. / PEDROSO, A. / PAPÍN, C. (1992):** Murallas de Ágreda. Estudio Técnico, Junta de Castilla y León.

**BONET CORREA, A.**

**(1958):** Urbanismo e Historia urbana en España, Primer Simposio, Universidad Complutense, Madrid.

**(1989):** Las claves del Urbanismo. Como identificarlo, Ed. Airtel, Barcelona.

**(1991):** El urbanismo en España e Hispanoamérica, Ed. Cátedra, Madrid.

**CABEZUDO ASTRAIN, J. (1970):** “Ágreda, villa fronteriza en la encrucijada geográfica”, Revista de Soria, 12, Especial Ágreda, Excmo. Diputación Provincial de Soria, Soria.

**CABRÉ AGUILO, J. (1916):** Catalogo Monumental de Soria y su Provincia.

**CASA MARTÍNEZ, C.**

**(1986):** “Alfarería popular en Ágreda: Un estudio en fase de realización”, Etnología y Folklore en Castilla y León, Salamanca, pp. 371-378.

(1992): Las necrópolis medievales en la provincia de Soria, Junta de Castilla y León, Excma. Diputación Provincial de Soria y Asociación Española de Arqueología Medieval, Soria, pp. 115-148.

(2001a): “La Villa de las Tres Culturas: Ágreda Musulmana”, Tribuna de Castilla y León, 38, Junio, pp. 16-17.

(2001b): “La Villa de las Tres Culturas: Ágreda Cristiana”, Tribuna de Castilla y León, 38, Diciembre, pp. 42-43.

(2002): “La Villa de las Tres Culturas: Ágreda Hebrea”, Tribuna de Castilla y León, 46, Junio, pp. 48-49.

(2008): “Un pailebote en Ágreda”, Celtiberia, 102, C.E.S., Soria, pp. 597-599.

(2011): Ágreda. La Villa de las Tres Culturas–Papeles con Historia“, Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria.

### **CASA, C. de la / DOMÈNECH, M.**

(1982): “Estado del patrimonio artístico, civil y eclesiástico en la Villa de Ágreda (Soria)”, Actas del I congreso de Cultura de Castilla y León, Tomo II, Burgos, pp. 579-581.

(1984): “Inscripción árabe en un cuenco procedente de Ágreda. Soria”, Celtiberia, 68, C.E.S., Soria, pp. 319-328.

(1987): “Restos de hábitat medieval en la Aljama de Ágreda”, II Congreso de Arqueología Medieval Española (Madrid 19-24 de enero de 1987), Tomo III, Madrid, pp. 349-356.

(1988): “Anotaciones históricas de Ágreda: Los árabes. Restos de hábitat en la Aljama de Ágreda”, Programa de fiestas de Nuestra Señora de los Milagros. Ágreda mayo-junio 1988, Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, Soria, S.P.

(1997): “Ágreda y su tierra. 1947-1997”, Programa de fiestas de Nuestra Señora de los Milagros. Ágreda mayo-junio 1997, Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, Soria, S.P.

**CASA, C. de la / TERES, E. / DOMÈNECH, M. (1985):** “Ágreda Medieval I. Investigaciones arqueológicas en la necrópolis medieval de San Juan. 1979-1981”, Noticiario Arqueológico Hispánico, 26, Madrid.

**CASA, C. de la / MINGARRO, F. / LÓPEZ, M<sup>a</sup> C. (1987):** “Estudio petrológico de cerámicas procedentes de la “Puerta de La Muela”, Ágreda. Soria”, Celtiberia, 74, C.E.S., Soria, pp. 327-338.

**CASA C. de la / MARTÍNEZ, Y. / RUIZ, J, J, (1990):** Castillos de Soria. Aproximación a la Arquitectura Medieval, Junta de Castilla y León & Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria, pp. 95.

**CANtera BURGOS, F. (1955):** “La sinagoga de Ágreda”, Sinagogas españolas, C.S.I.C., Madrid.

**CIEZA, I. / ENCINAS, J. / FERNÁNDEZ, E. (2009):** en RIVAS, J. L. de las (Coord.), Atlas de conjuntos históricos de Castilla y León, Junta de Castilla y León.

**COBOS GUERRA, F. / CASTRO FERNÁNDEZ, J. de (1998):** Castilla y León. Castillos y Fortalezas, Ed. Edilesa, León.

**COOPER, E. (1980):** Castillos señoriales de Castilla. Siglos XV y XVI, Fundación Universitaria Española, Madrid.

**CHUECA GOITIA, F.**

(1977): La destrucción del legado urbanístico español, Espasa-Calpe,

(1998): Breve historia de urbanismo, Alianza Editorial.

(1989): Historia de la Arquitectura Occidental. IV. Edad Media Cristiana en España, Ed. Dossat Bolsillo, Madrid.

**DIAGO HERNANDO, M.**

(1991): “Relaciones comerciales entre Castilla y Aragón en el ámbito fronterizo soriano a fines de la Edad Media”, Aragón en la Edad Media IX Universidad de Zaragoza, pp. 179-202.

(1992): “Caballeros e Hidalgos en la Extremadura Castellana Medieval (Siglos XII-XV)”, España Medieval, 15, Universidad Complutense de Madrid, pp. 31-62.

(1993): “Mudéjares castellanos en la frontera de Aragón. El caso de Ágreda”, en: Lorenzo Sanz, E. (Coord.): Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla-León, América y el Mediterráneo, Actas del Congreso celebrado en Medina del Campo en 1991, Vol. I, pp. 67-72.

(1997): “El cabildo de los clérigos de Ágreda a comienzos de la Edad Moderna”, Celtiberia, 91, C.E.S., Soria, pp. 43-68.

(2000): “Notas acerca de la expulsión de los judíos de la diócesis de Osma (Soria)”, Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval, 13

**ESCO, C. / GIRALT, J. / SÉNAC, P. (1988):** Arqueología islámica en la Marca Superior de al-Andalus, Zaragoza.

**ENSENADA, Marqués de la (1752):** Catastro del Marqués de la Ensenada. Libros de Ágreda 17-21, Depositado en el Archivo de la Delegación Territorial de Hacienda de Soria.

**FERNÁNDEZ MORENO, J. J.**

(1990): “Soria”, Numantia III, Arqueología en Castilla y León 1989-1990, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 303.

(1993): “Soria”, Numantia 4, Arqueología en Castilla y León 1989-1990, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 365.

**FERNÁNDEZ, J. A. / ABAD, T. / CHÍAS, P. / BARRERO, J. / FERNÁNDEZ, I. (1986):** Catálogo-inventario de puentes anteriores a 1936. Soria. Cátedra de Estética de la Ingeniería. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

**GARCÍA, R. (1964):** “Recuerdos y presencia de los Agustinos en Ágreda”, Separata del Archivo Agustiniiano, Vol. LVIII, pp. 53-86 y 246-270.

**GAUTIER DALCHÉ, J. (1979):** Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (Siglos IX-XIII), Siglo XXI de España Editores, Madrid.

**GAYA NUÑO, J. A.**

(1935): “La Muela de Ágreda, Restos de la Almedina fortificada y de la Aljama hebrea”, Boletín de la Real Academia de la Historia CVI, Madrid, pp. 271-285.

(1945): El Románico en la Provincia de Soria, C.S.I.C., Madrid, pp. 253-265.

**GARCÍA, R. (1964):** “Recuerdos y presencia de los agustinos en Ágreda”, Archivo Agustiniiano, Vol. LVIII, pp. 53-86.

**HERAS FERNÁNDEZ, E.**

(1994): “Soria”, Numantia 5, Arqueología en Castilla y León 1991-1992, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 307.

(1999): “Soria”, Numantia 7, Arqueología en Castilla y León 1995-1996, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 297-299.

(2003): “Soria”, Numantia 8, Arqueología en Castilla y León 1997-1998, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 339-340.

**HERNÁNDEZ, J. (1923):** “Historia de Ágreda”, en La Cultura Intelectual, Revista del Seminario de Tarazona.

**HURTADO QUERO, M. (1987):** “Judíos en Ágreda: Estudio de una familia de prestamistas de mediados del siglo XIV”, Celtiberia, 73, C.E.S., Soria.

**IBARRA, J. L. / ORTEGA, A. I.**

**(1995):** Plan Especial del Centro Histórico de Burgos. Norma Complementaria del Plan Especial del Centro Histórico sobre Inventario y Protección Arqueológica, Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

**(1998):** Plan Especial del Centro Histórico. Norma Arqueológica del Plan Especial del Centro Histórico de Briviesca sobre Inventario y Protección Arqueológica, Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

**JIMÉNEZ GARNICA, A. M<sup>a</sup> (1982):** “La falsa identificación de Ágreda con Gracurris. El origen de una confusión”, Celtiberia, 63, C.E.S., Soria.

**JIMENO MARTÍNEZ, A (1980):** Epigrafía romana de la provincia de Soria, Colección Temas Sorianos, núm. 2, Excmo. Diputación Provincial de Soria, Soria, pp. 181-182.

**LECANDA, J. L. / IBARRA, J. L. (1997):** Plan Especial casco histórico de Medina de Pomar (Burgos). Valoración del patrimonio histórico y determinación de normas para su protección. 1<sup>a</sup> Fase. Excmo. Ayuntamiento de Medina de Pomar.

**LÓPEZ JAÉN, J. (1968):** “Proyecto de la restauración de la muralla de Ágreda”, Informe depositado en la Dirección General de Bellas Artes, Ministerio de Cultura, Madrid.

**LÓPEZ VÁZQUEZ, M. A. / PALOMERO SÁNCHEZ, M. A. (1981):** “Prospecciones arqueológicas en la Dehesa de Ágreda”, Arevacón, 2, Asociación de Amigos del Museo Numantino, Soria, pp. 4-6.

**LORENZO CELORRIO, A. (2003):** Compendio de los Castillos Medievales de la provincia de Soria en los que se incluyen torres y atalayas de la misma época, Excmo. Diputación Provincial de Soria, Colección Temas Sorianos nº 44, Soria, pp. 28-29.

**MADOZ, P. (Reed. 1993):** Diccionario Geográfico, Estadístico, histórico España y sus posesiones de Ultramar. Soria, Edición facsímil del original. Madrid 1845-1850, Ámbito, Valladolid.

**MARTÍNEZ DíEZ, G. (1983):** “Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana (Estudio Histórico-Geográfico)”, Editora Nacional, pp. 71-80.

**MARTÍNEZ FRÍAS J. M. (1980):** El Gótico en Soria. Arquitectura y Escultura Monumental, Colección Temas Sorianos nº 1, Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria.

**MARTÍNEZ LASECA, J. M. (1983):** “Alfarería popular en la provincia de Soria”, Arevacón, 8, Asociación de Amigos del Museo Numantino, pp. 7-12.  
**MINGARRO, F. / LÓPEZ, M. C. / CASA, C. De La / DOMÉNECH, M. (1985):** “Estudio petrológico-histórico de cerámicas en Ágreda. Soria”, Revista de Materiales y Procesos Geológicos, Vol. 3, Madrid, pp. 147-163.

**MORENO MORENO, M. (1954):** Ágreda, Barbacana de Castilla, Soria.

**NUÑEZ, C. / SONIER, A. (1895):** Aguas minero-medicinales y aguas potables de Ágreda, analizadas por el Dr. en farmacia D. Cecilio Nuñez y D. Antonio Sonier 1883-1884, Logroño, Imprenta F. Martínez Zaporta.

**ORTEGO FRÍAS, T. (1980):** Ágreda. Bastión de Castilla hacia Aragón, Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria, Soria, pp. 89-93.

**PALACIOS MOYA, F. J. (2014):** “La judería de Ágreda”, Centro de Estudios de la Tierra de Ágreda y el Moncayo Soriano, Boletín Informativo nº 2, junio, Ágreda

**PAZ Y MELIA, J. 1911:** “Castillos y fortalezas del reino. Noticia de su estado y de sus alcaides durante los siglos XV y XVI”, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, TOMO II, Madrid, pp.255.

**PEÑA GARCÍA, M.**

**(1979):** Ágreda: Santa María de los Milagros. Libro del Peregrino: oracional-arte-historia, Unión Gráfica, Soria.

**(2004):** Historia y Arte de Ágreda. Compendio, Monte Carmelo, Burgos.

**PÉREZ RIOJA, J. A.**

**(1970):** Guía turística de Soria y su provincia, Madrid, pp. 186-188.

**(1985):** Coor. “Historia de Soria, Centro de Estudios Sorianos, Soria.

**RABAL, N. (1889, Reed.1980):** España: sus monumentos y su arte. Su naturaleza e historia. Soria, ED. Macondo, Soria, pp.443-471.

**RETUERCE VELASCO, M. (1992):** “La arqueología medieval en Soria. Estado de la cuestión”, Actas I Symposium de Arqueología Soriana,

Colección Temas Sorianos, nº 20, Excma. Diputación Provincial de Soria, pp. 1025-1041.

**RUBIO SEMPER, A. (1980):** “La Torre de la iglesia de Santa María de Magaña de la Villa de Ágreda”, R.I.C.U.S., Soria, pp. 165-171.

**SAAVEDRA MORAGAS, E. (1861):** “Descripción de la Vía Romana entre Uxama y Agustobriga”, Memorias de la Real Academia de la Historia, Tomo IX, Madrid.

**SANTA CLOTILDE JIMÉNEZ, R. (2012):** Ágreda. Villa de las tres Culturas. Excma. Ayuntamiento de Ágreda.

**SANZ FRAILE, R. et alii (2001):** Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de San Esteban de Gormaz (Soria), Excma. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria).

**SCHNELL QUIERTANT, P. (1999):** “Notas sobre las fortificaciones islámicas en La Muela de Ágreda”, Castillos de España, 115 Octubre.

**SENET DIEZ, P. (2002):** “Más aportaciones para el estudio de la aljama hebrea de la villa de Ágreda”, Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval, t. 15, UNED, Madrid, pp. 271-285.

**SENET DIEZ, P. / VELASCO SÁNCHEZ, S. (2007):** El patrimonio al final del milenio. 35 años de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria. (1970-2005), Archivos de Castilla y León, Junta de Castilla y León, Soria, pp. 203-221.

**TARACENA AGUIRRE, B. (1941):** Carta arqueológica de España, Soria. C.S.I.C., Madrid, pp. 28.

**TARACENA AGUIRRE, B. / TUDELA DE LA ORDEN, J. (1928, Reed.1997):** Guía Artística de Soria y su provincia, Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria, pp. 245-263.

**VV. AA. (1989):** “El Moncayo. Diez años de Investigación arqueológica”, Prólogo de una labor de futuro, Tarazona.

**VIDAURRE JOFRE, J. (1990):** Ciudad y Arquitectura medievales. Morfologías imaginarias en Castilla y León, Servicio de Publicaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

**ZALAMA RODRÍGUEZ, M. Á. (1995):** Por tierras de Soria, Madrid, pp.112-113.

**ZAMORA, F. (1964):** “Los judíos en Soria (siglos XII al XIV)”, Celtiberia, 27, C.E.S., Soria.

**ZOZAYA STABEL-HASEN, J. (1984):** “El proceso de islamización en la provincia de Soria.”, Actas I Symposium de Arqueología Soriana, Colección Temas Sorianos, nº 9, Excma. Diputación Provincial de Soria, pp. 481-495.

## 2.6.2. Bibliografía Intervenciones Arqueológicas

**ALONSO LUBIAS, A. / MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C.**

**(1994):** Informe de los trabajos de adecuación y señalización de la necrópolis de San Juan, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1996):** Informe de la intervención arqueológica realizada en el Palacio Municipal de Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**ARELLANO, O. / BARRIO, R. / LERÍN, M. / RUIZ, A. / TARANCÓN, M. J.**

**(1991a):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de rehabilitación del entorno de la iglesia de San Martín, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1991b):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de restauración del Palacio de los Castejones, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1993a):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de acondicionamiento del desagüe de la Fuente Mora, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1993b):** Informe de la prospección arqueológica de las comarcas de Ágreda, Ólvega y Berlanga de Duero (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1999a):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la Ancha 32, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1999b):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de restauración de la iglesia de Santa María de Magaña, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2000a):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de instalación de Línea Eléctrica en el Barrio Moro, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2000b):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de construcción de una vivienda en la Calle Ancha c/v a la Calle Tirador, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2000c):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de rehabilitación de la Sinagoga para restaurante, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2002a):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de construcción de una vivienda en la Calle Ermita 2-4, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2002b):** Informe del seguimiento arqueológico de la restauración de la iglesia de San Miguel, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2006a):** Informe del control arqueológico de las obras de sustitución de redes y pavimentación de la Plaza de Los Castejones, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2006b):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de construcción de un bloque de viviendas en la Calle San Pedro 1, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2007a):** Informe del control arqueológico del derribo de una vivienda en la Calle Vicente Tutor 17, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2007b):** Informe del control arqueológico de las obras de construcción del gimnasio y acondicionamiento de espacios en el Colegio Público Sor María Jesús, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2009):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de reforma y ampliación una vivienda unifamiliar en la Calle Arco del Moro 2, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2010):** Informe del control arqueológico de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle Costoya 10, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2011a):** Informe del control arqueológico del derribo y construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Arco Moro 15, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2011b):** Memoria de la excavación y control arqueológico de las obras de consolidación, rehabilitación y acondicionamiento del Torreón de La Muela para usos culturales en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2012):** Memoria del seguimiento y control arqueológico de las obras de consolidación, rehabilitación y acondicionamiento del Torreón de La Muela para usos culturales en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2013a):** Memoria del control arqueológico de las obras de canalización y distribución de Gas Natural en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2013b):** Memoria del control arqueológico de las obras de canalización de red de Gas Natural en la calle Venerable y Puerta de Zuro en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2013c):** Memoria del control arqueológico de la reparación de avería de agua en calle Vicente Tutor, 1 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014a):** Memoria del control arqueológico de la reparación de avería de agua en calle Vicente Tutor, 1 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014b):** Informe de la supervisión arqueológica de la instalación de un centro subterráneo de transformación y la red subterránea de baja tensión, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014c):** Informe del seguimiento arqueológico en las obras de pavimentación y cambio de redes en el Barrio Moro, 2ª fase, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014d):** Informe del seguimiento arqueológico en las obras de pavimentación y cambio de redes en el Barrio Moro, 3ª fase, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014e):** Informe de la intervención arqueológica de las obras de sustitución de caldera y combustible a gas natural de la Iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014f):** Informe de la intervención arqueológica de las obras de sustitución de caldera y combustible a gas natural de la Iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2014g):** Informe del seguimiento arqueológico en las obras de construcción de un edificio de viviendas en la plaza Mayor 5-6 de Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

### **BIENES CALVO, J. J.**

**(1989):** Informe de la prospección arqueológica realizada en el interior de la Basílica de Nuestra Señora de Los Milagros en Ágreda (Soria) para la empresa Construcciones Zubillanga, S.A. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1997):** Informe del seguimiento arqueológico del solar en la Calle Puerta Zuro, en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**CASA MARTÍNEZ, C. de la**

**(1986):** Informe arqueológico relativo a las obras de saneamiento y distribución de aguas en la Villa de Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1987a):** Informe de los trabajos arqueológicos en Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1987b):** Informe gráfico de la atarjea aparecida en la Plaza Mayor de la Villa de Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1989):** Informe preliminar de la excavaciones en Ágreda Medieval: Puerta de la Muela. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**CASA, C. de la / DOMÈNECH, M.**

**(1982):** Trabajos arqueológicos realizados en Ágreda Medieval. Arco Califal (campana 1982). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1983):** Excavaciones medievales de Ágreda: Arco Califal (campana 1983). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**CASA, C. de la / TERES, E.**

**(1979):** Trabajos arqueológicos en la necrópolis medieval de la iglesia de San Juan Bautista en Ágreda (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1980):** Trabajos arqueológicos en la necrópolis medieval de la iglesia de San Juan Bautista en Ágreda (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1981):** Trabajos arqueológicos en la necrópolis medieval de la iglesia de San Juan Bautista en Ágreda (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**FERNÁNDEZ MORENO, J. J.**

**(1986):** Informe gráfico del estado del canal de drenaje aparecido en el solar existente entre la Plaza Mayor y en la Avenida de la Victoria de Ágreda al deruir la casa existente. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1988):** Informe del seguimiento de las obras de telefónica en la calle Venerable de Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1989):** Informe sobre la visita al edificio de la sinagoga de Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1990):** Informe sobre las obras de restauración en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Milagros en Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**GARCÍA ROMO, A. (1981):** Trabajos de consolidación llevados a cabo en la necrópolis medieval de la iglesia de San Juan Bautista en Ágreda (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**GIL, L. (1985):** Proyecto de restauración de los Arcos Árabes en Ágreda. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**HERAS FERNÁNDEZ, E.**

**(1992):** Informe de la inspección arqueológica de las obras de remodelación de la Plaza Mayor de la Villa de Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1993):** Informe de la inspección arqueológica de un lienzo de muralla aparecido en la Calle Corralaz, 5 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1994):** "Soria", Numantia 5, Arqueología en Castilla y León 1991-1992, Junta de Castilla y León, Valladolid, pp. 307.

**HERVÁS HERRERA, M. A. / RETUERCE VELASCO, M.**

**(1998):** Informe del seguimiento arqueológico de la muralla de Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2001):** "Hallazgos arqueológicos en la morería de Ágreda (Soria)", V Congreso de Arqueología Medieval Española (Valladolid, 1999), Tomo II, Valladolid, 897-911.

**MIRANDA ARANDA, C. / GUITIERREZ GONZÁLEZ, J. (2003):** Informe del seguimiento arqueológico del Proyecto de Acondicionamiento Paisajístico del Palacio de Los Castejones, en Ágreda (Soria) Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**PRENTICE, J. / HOLMES, M. (2001):** An Archaeological evaluation within the garden of the Castejones Palace, Ágreda (Soria-Spain), Northamptonshire Archeology.

**QUINTANA LÓPEZ, J. / VILLADANGOS GARCÍA, L. M. (2005):** Informe técnico del seguimiento y control arqueológico de las obras de construcción del gasoducto de Transporte Secundario Soria-Ágreda, Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria

**RETUERCE VELASCO, M. (1999):** Informe de los materiales cerámicos procedentes de la supervisión arqueológica de la muralla árabe de Ágreda (Soria). Sector Puerta del Barrio 2ª Fase. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**RETUERCE VELASCO, M. / SCHNELL QUIERTANT, P.**

**(1995):** Informe sucinto de la supervisión arqueológica realizada en la muralla islámica de Ágreda (Soria), en su tramo inmediato a la Puerta del Barrio Moro. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(1996):** Informe de la excavación arqueológica en la muralla islámica de Ágreda (Soria), tramo de la antepuerta previa a la del Barrio Moro. Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**SANZ ARAGONÉS, A. / BENITO BATANERO, J. / TABERNERO GALÁN, C.**

**(2002):** Informe del seguimiento arqueológico en la Sacristía de Nuestra Señora de Magaña en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2005a):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de derribo de una vivienda en la Calle Costoya, 10 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2005b):** Informe del seguimiento arqueológico de las obras de derribo de una vivienda en la Calle Costoya, 34 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2007):** Informe del control arqueológico de las obras de construcción de una vivienda en la Plaza Mayor, 3 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2010a):** Informe del control arqueológico de las obras de construcción de una vivienda en la Calle Sebastián Logroño, 21 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2010b):** Informe del control arqueológico de las obras de construcción de una vivienda en la Calle Venerable, 44 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2011):** Informe del control arqueológico de las obras de mejora y ampliación de la red de abastecimiento de agua en el Parque de La Dehesa en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**(2011):** Informe del control arqueológico de las obras de construcción de una vivienda en la Calle Pilares, 1 en Ágreda (Soria). Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**SANZ LUCAS, M<sup>a</sup> J. / SANZ ARAGONÉS, A. (1995):** Informe preliminar en la excavación arqueológica en la iglesia de Nuestra Señora de La Peña en Ágreda (Soria), Depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria.

**2.6.3. Bibliografía Documentación Archivística**

**ABBOUD-HAGGAR, S. (1999):** "Conflicto De jurisdicción en un pleito entre mudéjares. Ágreda 1501", Cuadernos de Historia del Derecho, 6, pp.415-432.

**ÁLVAREZ GARCÍA, C.**

(1981): “El Catastro del Marqués de la Ensenada y la única contribución en la provincia de Soria: (1749-1775), Índices alfabéticos de localidades y archivos donde se conservan sus fondos documentales”, Celtiberia, 62 C.E.S., Soria, pp. 203.

(1985): Fuentes documentales para la historia de Soria: censo-guía de archivos, Centro de información documental de Archivos del Ministerio de Cultura, C.E.S., Soria.

**ÁLVAREZ GARCÍA, C. / GALLARDO DE MARCO, A. / LÓPEZ MORALES, M. (2006):** La tarjeta postale en Soria y la provincia (1903-1940), Junta de Castilla y León&Archivo Histórico Provincial de Soria, Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria, pp. 89-99.

**CASA MARTÍNEZ C. de la (1983):** La colección silográfica del Archivo Municipal de Ágreda, Excmo. Ayuntamiento de Ágreda&Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria.

**LOPEZ, T.:** Relaciones geográfico histórica de la provincia de Soria, manuscrito fechado en la segunda mitad del siglo XVIII.

**RUBIO SEMPER, A.**

(1999): Fuentes Medievales Sorianas. Ágreda I, Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria.

(2001): Fuentes Medievales Sorianas. Ágreda II, Excma. Diputación Provincial de Soria, Soria.

**SÁNCHEZ BELDA, I. (1952):** “Los archivos de Ágreda”, Celtiberia, 3, C.E.S., Soria, pp. 55-79.

**2.6.4. Bibliografía Documentación Planimétrica**

**ÁLVAREZ GARCÍA, C. (1997):** Mapas, Planos, Dibujos y Grabados de la Provincia de Soria, AHP de Soria, Soria, pp. 154-159.

**SÁENZ RIDRUEJO, F. (1991):** “Un gran ingeniero agredeño: Antonio Sonier (1859-1930)”, Celtiberia 81-82, C.E.S., Soria, pp. 123-149.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agrada (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.

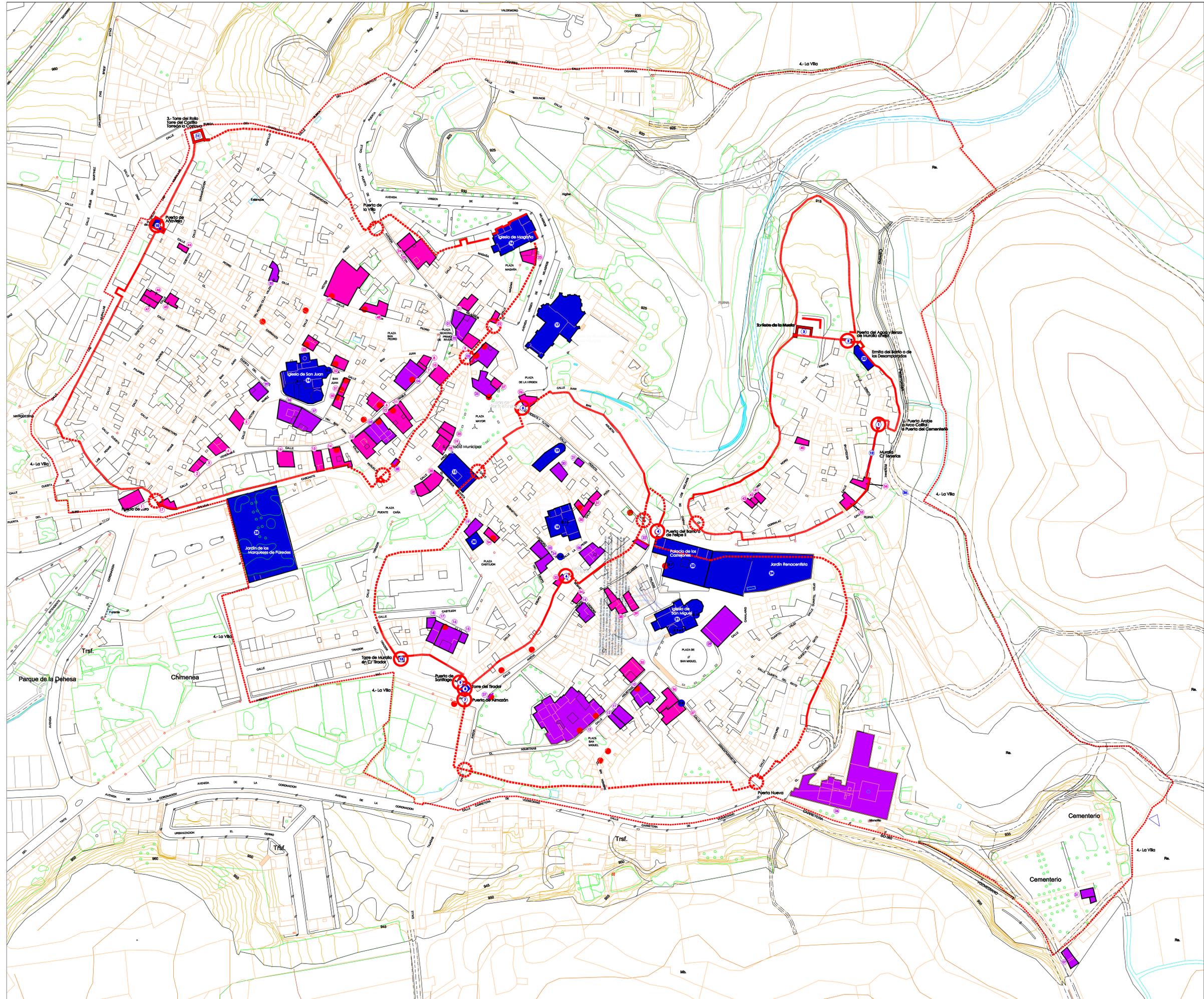
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.

En Agrada, a 28 de noviembre de 2014

L.A. SECRETARÍA



**PLANOS DE INFORMACIÓN**



**ELEMENTOS DE INTERÉS**

**BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

- 1 PUERTA ARABE
- 2 TORRE DE LA RUEDA
- 3 TORRE DEL ROLLO
- 4 LA VILLA
- 5 PALACIO MUNICIPAL

● CASAS CON ESCUDOS / BLASONES / SIMBOLOS HERÁLDICOS / ESTELAS

● ESTELAS MEDIEVALES

**ELEMENTOS DOCUMENTO URBANÍSTICO**

- PROTECCIÓN INTEGRAL
- Ⓞ numeración en fichas documento arquitectónico
- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- Ⓞ numeración en fichas documento arquitectónico
- PROTECCIÓN AMBIENTAL
- Ⓞ numeración en fichas documento arquitectónico

----- DELIMITACIÓN ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. CONJUNTO HISTÓRICO

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL

PLANO DE INFORMACIÓN: ARQUEOLOGÍA

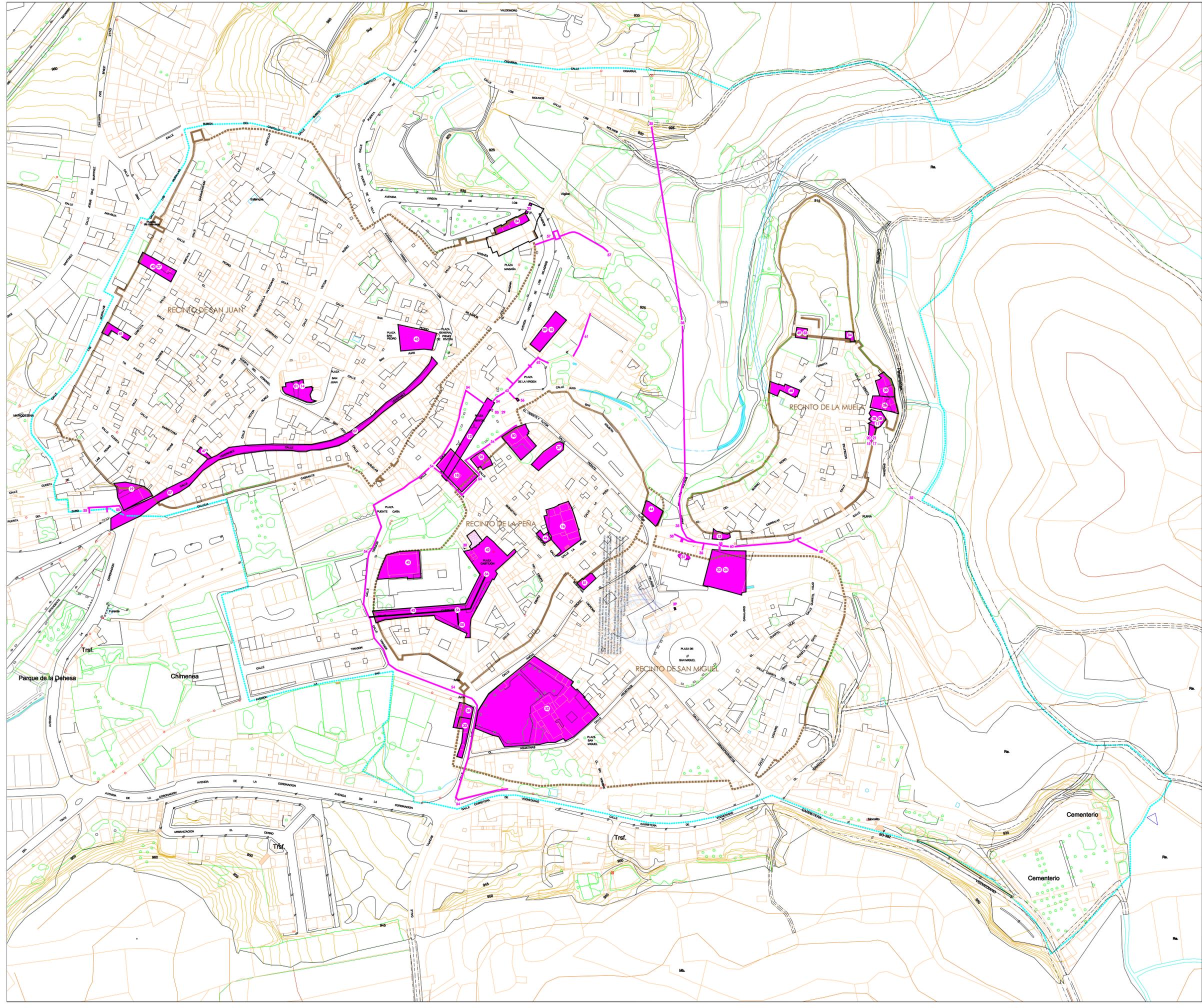
ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

EQUIPO REDACTOR:  
 Inés Serrano Iñigo  
 ARQUEÓLOGA

FORMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4  
 PROYECCIÓN: UTM  
 DATUM: ED 1950  
 ESCALA: 1:1.000

Plano Información  
 1



- 01.- 17.- Necrópolis de San Juan
- 02.- 04.- Yto. de La Dehesa (fuera ámbito PE)
- 03.- 05.- Miliario (vía XXVII) y Estela Votiva (Barrio Moro)
- 04.- 15.- Puerta de La Muela
- 05.- 43.- Plaza Mayor-Avda de la Victoria
- 06.- 54.- Saneamiento y distribución de aguas en la Villa (sin control)
- 07.- 27.- Calle Venerable
- 08.- 09.- Puerta del Barrio
- 09.- 28.- Nuestra Señora de Los Milagros
- 10.- 29.- Nuestra Señora de Los Milagros
- 11.- 18.- Murallas de Ágreda
- 12.- 45.- Plaza Mayor
- 13.- 10.- Calle Corralaz, 5
- 14.- 19.- Necrópolis de San Juan
- 15.- 11.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio
- 16.- 20.- Necrópolis de Nuestra Señora de La Peña
- 17.- 12.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio
- 18.- 34.- Palacio Municipal
- 19.- 47.- Calle Puerta Zuro
- 20.- 01.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio
- 21.- 02.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio
- 22.- 36.- Jardines del Palacio de Los Castejones
- 23.- 33.- Iglesia Santa María de Magaña
- 24.- 37.- Jardín del Palacio de Los Castejones
- 25.- 25.- Plaza Mayor, 3
- 26.- 13.- Calle Arco Moro, 2
- 27.- 41.- Calle Costoya, 10
- 28.- 08.- Puerta del Barrio
- 29.- 44.- Plaza Mayor
- 30.- 30.- Necrópolis Entorno Iglesia San Martín
- 31.- 31.- Palacio de Los Castejones
- 32.- 46.- Fuente Mara
- 33.- 21.- Calle Ancha, 32
- 34.- 32.- Nave del Evangelio de Santa María de Magaña
- 35.- 35.- Línea Eléctrica Barrio Moro
- 36.- 22.- Calle Ancha c/v Calle Tirador
- 37.- 07.- Sinagoga judía
- 38.- 48.- Calle Ermita 2-4
- 39.- 23.- Iglesia San Miguel
- 40.- 39.- Calle Costoya, 10
- 41.- 24.- Calle Costoya, 34
- 42.- 40.- Pavimentación Plaza Castejones
- 43.- 16.- Calle San Pedro, 1
- 44.- 49.- Calle Vicente Tutor, 17
- 45.- 38.- Colegio Público de Sor María de Jesús
- 46.- 42.- Calle Sebastián Logroño, 21
- 47.- 51.- Calle Venerable, 44
- 48.- 26.- Calle Arco Moro, 15
- 49.- 03.- Torreón de La Muela
- 50.- 50.- Plaza Mayor, 5-6
- 51.- 56.- Calle Pilares 1
- 52.- 52.- Convento Agustinas (estudio de detalle)
- 53.- 14.- Torreón de La Muela
- 54.- Control apertura zanja de gas
- 55.- C/ Puerta de Zuro
- 56.- C/ Vicente Tutor
- 57.- Control CTS y Red Subterránea
- 58.- Pavimentación Barrio Moro, Fase II
- 59.- 55/56.- Alfares actuales (referencia documental)
- 60.- Pavimentación Barrio Moro, Fase III
- 61.- Sustitución de caldera y combustible a gas
- 62.- Suministro de gas a Ntra Sra de los Milagros

**INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS**

- Zonas de actuación arqueológica
  
- MURALLAS Y PUERTAS: RECINTOS

  - RESTOS DE MURALLA
  - TRAZADO DE LA MURALLA
  - POSIBLE TRAZADO DE LA MURALLA

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREGA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO DE ÁGREGA

PLANO DE INFORMACIÓN: ARQUEOLOGÍA

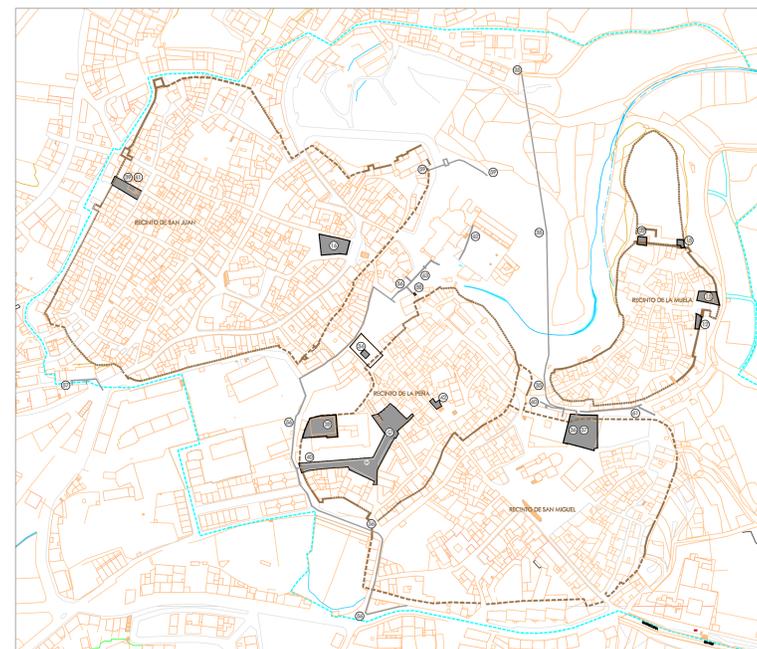
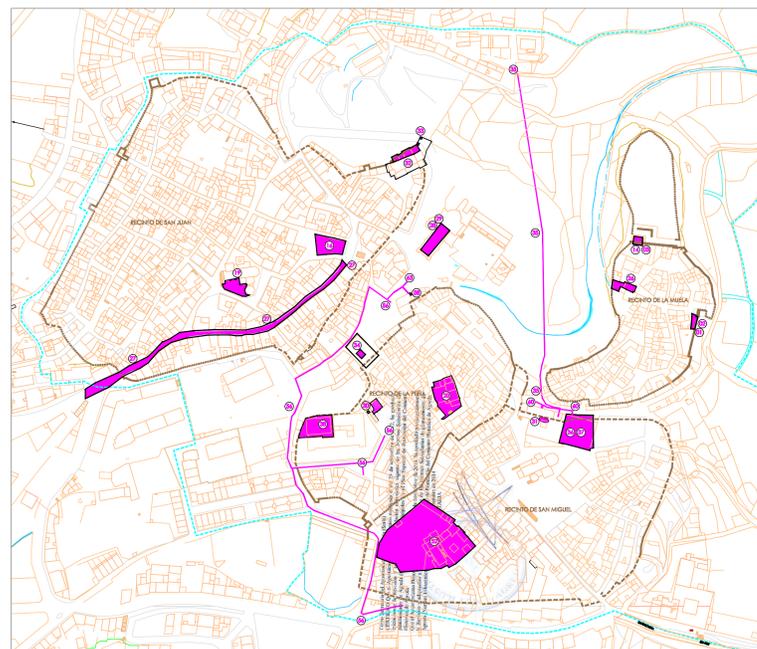
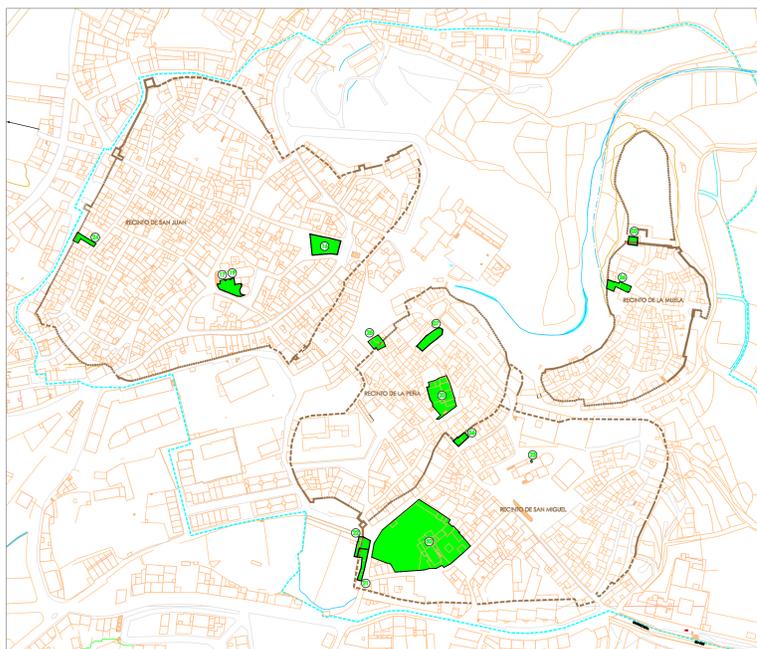
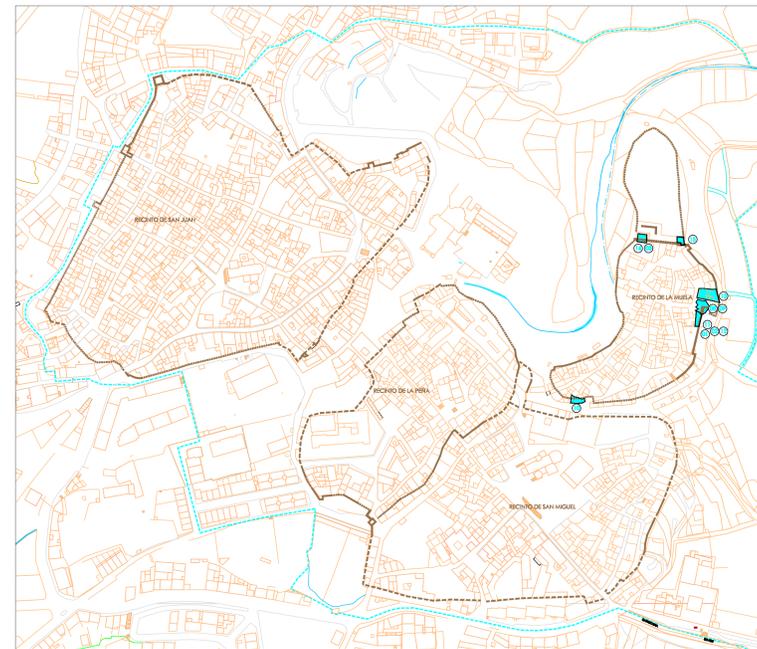
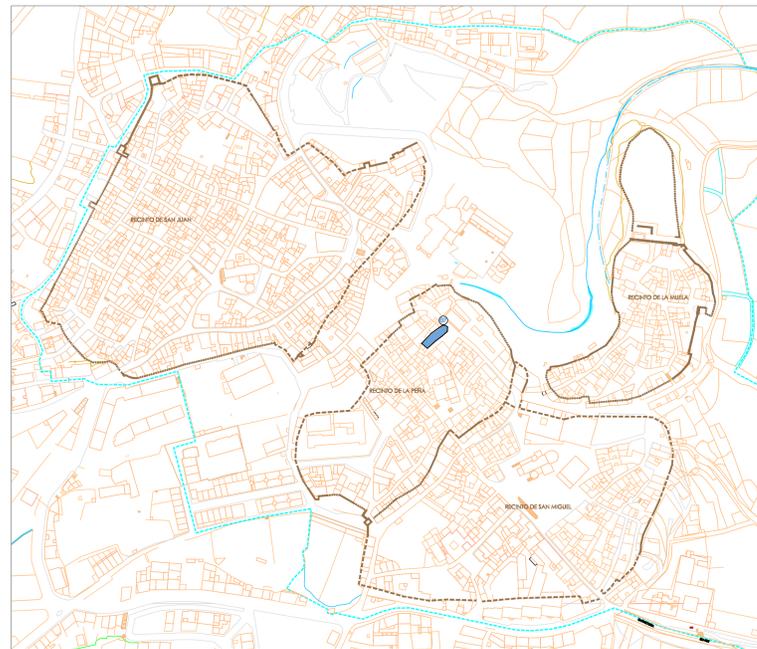
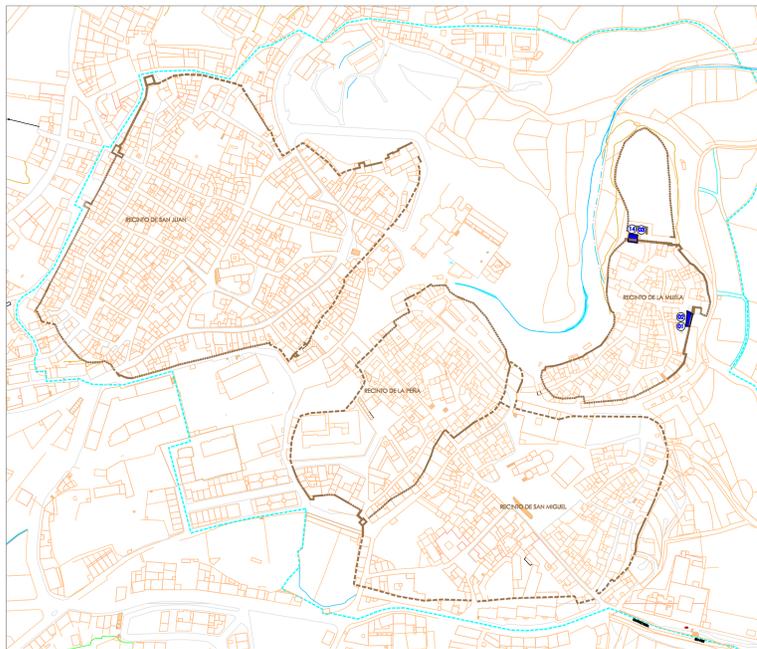
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Plano Información

2

EQUIPO REDACTOR:  
Javier Serrano Iguía  
arquitecto

FORMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4  
PROYECCIÓN: UTM  
DATUM: ED 1985  
ESCALA: 1:1.000



DENOMINACIÓN	FECHA	CRONOLOGÍA
01.-Murallas Junto a la Puerta del Barrio	1998	Hierro I y II - Islámico - Moderno - Contemporáneo
02.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio	1999	Hierro I y II - Islámico - Moderno - Contemporáneo
03.- Torreón de La Muela	2011b	Hierro II - Islámico - Moderno - Contemporáneo
04.- Yto. de La Dehesa (fuera ámbito PE)	1980	Romano
05.- Miliario y Estela Votiva	1980	Romano
06.- Yto. de La Dehesa (fuera ámbito PE)	1993-2011	Romano
07.- Sinagoga judía	2000c	Romano - Medieval
08.- Puerta del Barrio	1987a	Islámico
09.- Puerta del Barrio	1989	Islámico
10.- Calle Corralaz, 5	1993	Islámico
11.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio	1995	Islámico - Moderno
12.- Murallas Junto a la Puerta del Barrio	1996	Islámico - Contemporáneo
13.- Calle Arco Moro, 2	2009	Islámica - Contemporánea
14.- Torreón de La Muela	2012a	Islámico - Moderno
15.- Puerta de La Muela	1983	Islámico - Contemporáneo
16.- Calle San Pedro, 1	2006b	Altomedieval - Moderna - Contemporánea
17.- Necrópolis de San Juan	1979	Medieval - Moderno
18.- Murallas de Ágreda	1992	Medieval (estudio documental)
19.- Necrópolis de San Juan	1979	Medieval
20.- Necrópolis de Nuestra Señora de La Peña	1995	Medieval - Moderna
21.- Calle Ancha, 32	1999a	Medieval
22.- Calle Ancha c/v Calle Tirador	2000b	Medieval
23.- Iglesia San Miguel	2002b	Medieval
24.- Calle Costoya, 34	2005b	Medieval
25.- Plaza Mayor, 3	2007	Medieval
26.- Calle Arco Moro, 15	2011a	Medieval - Moderna
27.- Calle Venerable	1987	Moderna
28.- Nuestra Señora de Los Milagros	1989	Moderna
29.- Nuestra Señora de Los Milagros	1990	Moderna
30.- Necrópolis Entorno Iglesia San Martín	1991a	Moderna
31.- Palacio de Los Castejones	1991b	Moderna
32.- Nave del Evangelio Sta M <sup>a</sup> de Magaña	1999b	Moderna
33.- Iglesia Santa María de Magaña	2002	Moderna
34.- Palacio Municipal	1996	Moderno - Contemporáneo
35.- Línea Eléctrica Barrio Moro	2000a	Moderno - Contemporáneo
36.- Jardines del Palacio de Los Castejones	2001	Moderno - Contemporáneo
37.- Jardín del Palacio de Los Castejones	2003	Moderno - Contemporáneo
38.- Colegio Público de Sor María de Jesús	2007b	Moderno - Contemporáneo

DENOMINACIÓN	FECHA	CRONOLOGÍA
39.- Calle Costoya, 10	2005a	Contemporáneo
40.- Pavimentación Plaza Castejones	2006a	Contemporáneo
41.- Calle Costoya, 10	2010	Contemporáneo
42.- Calle Sebastián Logroño, 21	2010a	Contemporáneo
43.- Plaza Mayor-Avda de la Victoria	1986	Indeterminado
44.- Plaza Mayor	1987b	Indeterminado
45.- Plaza Mayor	1992	Indeterminado
46.- Fuente Mora	1993a	Indeterminado
47.- Calle Puerta Zuro	1997	Indeterminado
48.- Calle Ermita 2-4	2002a	Indeterminado
49.- Calle Vicente Tutor, 17	2007a	Indeterminado
50.- Plaza Mayor,5-6	2014g	Indeterminado
51.- Calle Venerable, 44	2010b	Sin información
52.- Convento Agustinas (estudio de detalle)	2011d	Datos documentales
53.- Seguimiento del Gas (en ejecución)	2012b	En ejecución
54.- Saneamiento y distribución de aguas en la Villa	1986	Sin información
55.- Alifares actuales	-	Sin información topográfica
56.- Control apertura zanja de gas	2013a	Moderno-Contemporáneo
57.- C/ Puerta de Zuro	2013b	Contemporáneo
58.- C/ Vicente Tutor	2014a	Moderno-Contemporáneo
59.- Control CTS y Red Subterránea	2014b	Contemporáneo
60.- Pavimentación Barrio Moro, Fase II	2014c	Moderno-Contemporáneo
61.- Pavimentación Barrio Moro, Fase III	2014d	Moderno-Contemporáneo
62.- Sustitución de caldera y combustible a gas	2014e	Contemporáneo
63.- Suministro de gas a Ntra Sra de los Milagros	2014f	Moderno-Contemporáneo

**INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS: CRONOLOGÍA**

- Edad del Hierro
- Romano
- Islámico
- Edad Media
- Edad Moderna
- Edad Contemporánea
- Indeterminado

**MURALLAS Y PUERTAS: RECINTOS**

- RESTOS DE MURALLA
- TRAZADO DE LA MURALLA
- POSIBLE TRAZADO DE LA MURALLA

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

PLANO DE INFORMACIÓN: ARQUEOLOGIA

INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS  
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS LOCALIZADOS

Plano  
Información

EQUIPO REDACTOR:  
Javier Serrano Iguía  
arquitecto

FORMA DE IMPRESIÓN: DIN A4  
PROYECCIÓN: UTM  
DATUM: ED 1985  
ESCALA: 1:2.500

ESCALA: 1:2.500

**3**

## TÍTULO 3.- ORGANIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA

### 3.1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

La Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León determina que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León “*los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico, lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional*”. En su artículo 50 se señala que constituye el Patrimonio Arqueológico “*los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática*”.

Esta normativa tiene por objeto la protección, acrecentamiento, documentación, difusión y conservación del Patrimonio Arqueológico existente dentro del ámbito espacial delimitado como casco histórico, e incluido en este Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Ágreda. Se fija como uno de sus objetivos la protección del patrimonio cultural, favoreciendo la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, así como los elementos y tipos arquitectónicos singulares.

### 3.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El ámbito de aplicación de la presente normativa se centra en la delimitación del espacio declarado como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Ágreda, de acuerdo a lo recogido con fecha 11 de mayo de 1.994 en el Decreto 98/1994 de 5 de mayo de la Junta de Castilla y León. Se recoge, además, una ligera ampliación recogida en el actual documento de Plan Especial, que completa parte de las parcelas que cierran su límite sureste. Comprende los cuatro recintos amurallados (San Juan, Santa María, San Miguel y la Muela) y su área próxima.

Son RESPONSABLES de la protección, conservación y mejora del patrimonio arqueológico existente dentro del ámbito de estudio de este Plan Especial los siguientes organismos y personas:

- a. La Consejería de Cultura, en virtud de las competencias exclusivas que sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León tiene atribuidas. A todos los efectos, se trata de la Administración

competente para todos los aspectos relacionados con las intervenciones en el Patrimonio Arqueológico en el término municipal de Soria.

- b. El Ayuntamiento de Ágreda, en virtud de las competencias y obligaciones asignadas a las Corporaciones Locales en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, muy especialmente, en sus artículos 3, 29, 39, 43, 44 y 49 que definen la cooperación entre Administraciones, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la protección del patrimonio y la definición de instrumentos urbanísticos municipales.
- c. Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes objeto de protección.
- d. La ciudadanía en general, en virtud de lo contenido en el artículo 5 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### 3.3. LEGISLACIÓN GENERAL

El tratamiento de los restos arqueológicos se regulará a través de estas Normas Arqueológicas, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente capítulo, conjuntamente con la legislación vigente:

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimiento en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.
- Decreto 58/1994, de 11 de marzo, por el que se regula las prospecciones y excavaciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto de 22 de abril de 1949 (B.O.E. 5-5-1949) sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto 571/1963 de 14 de marzo (BOE de 30 de marzo), sobre escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.
- Reales Decretos 111/1986 de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y 64/1994, de 21 de Enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986.
- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, Consejo de Europa, Malta 1992 (con fecha de entrada en vigor de 1996).

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)  
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA

Son también de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril (el artículo 16.2.) y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.Y.L. febrero de 2004). Así mismo el Decreto 65/2006 de 5 de Octubre por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El tratamiento de los restos arqueológicos existentes se regulará a través de estas Normas Arqueológicas incluidas dentro del Plan Especial de Conjunto Histórico, de acuerdo con las especificaciones recogidas en ellas y siempre en conformidad con la legislación vigente antes indicada.

Cualquier instrumento de Planeamiento que pueda plantearse a partir de la publicación de la Normativa Arqueológica aquí recogida, deberá tenerla en cuenta a la hora de llevar a cabo su redacción. En su caso será posible realizar actuaciones de carácter arqueológico complementarias (prospecciones arqueológicas, excavaciones arqueológicas, etc.) con el objetivo de clarificar la realidad arqueológica del espacio analizado, que deberán ser autorizadas por el órgano autonómico competente en materia de Patrimonio Histórico.

Cuando existan discrepancias entre las normas contenidas en este Plan Especial y las determinaciones de otras normativas, se procederá a la aplicación de aquéllas que favorezcan la máxima protección del Patrimonio Histórico.

### 3.4. INFORMACIÓN. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Esta normativa parte de los datos incluidos dentro del Inventario Arqueológico provincial así como del análisis de diversos trabajos de investigación, memorias de intervención arqueológica, documentos, planimetrías, etc. realizados dentro del ámbito espacial objeto de análisis.

Toda la información que pueda incorporarse a partir de la fecha de publicación de estas Normas, será evaluada por los técnicos competentes en materia de Patrimonio Histórico, quienes determinarán sobre el procedimiento a seguir para su inclusión aquí, con la figura que se considere oportuna.

Este catálogo regula, junto con la normativa arqueológica redactada, la actuación en el ámbito definido dentro del Plan Especial de Ágreda ante los hallazgos y evidencias arqueológicas susceptibles de ser documentadas con metodología arqueológica, siguiendo en todo momento la legislación vigente.

Las fichas-catálogo arqueológicas individualizadas y adjuntadas en este estudio recogen los datos de cada ámbito espacial, analizando las actuaciones a seguir y determinando su inclusión en uno de los niveles de protección definidos en esta normativa. La documentación planimétrica adjunta refleja el desarrollo topográfico de cada zona señalando, en cada caso, el Nivel de Protección estimado. Dicho catálogo recoge los bienes/zonas arqueológicas conocidas en la actualidad, sin perjuicio de aquéllas otras que pudieran aparecer como consecuencia de actividades arqueológicas y/o hallazgos casuales.

Esta Normativa Arqueológica se centra exclusivamente en actuaciones que afecten a niveles históricos situados bajo cota 0, sobre estructuras emergentes de carácter histórico (estructuras arquitectónicas, elementos defensivos, etc.) y/o elementos de carácter histórico-arqueológico (estelas, restos constructivos descontextualizados, etc.), sin entrar en lo referente a protección estructural, volúmenes, edificabilidad, alineaciones, alturas, equipamientos, etc. (valorados en otros apartados de este Plan Especial).

### 3.5. ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Se entiende por intervención arqueológica la realizada con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar bienes muebles o inmuebles soterrados o estructuras edilicias emergentes, así como cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico.

La intervención arqueológica será de aplicación a las actuaciones sobre las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos incluidos dentro de los límites establecidos en la zonificación arqueológica.

Dependiendo de las características de la intervención se distinguen los siguientes tipos, que pueden plantearse de forma individual o conjunta en la ejecución material de un mismo trabajo:

#### 3.5.1. Excavaciones arqueológicas

Se definen así las remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo.

Las excavaciones pueden realizarse en área abriendo sectores de amplio módulo, que pueden o no quedar separados por zonas intermedias inalteradas que actúan como cerros testigos permitiendo lecturas estratigráficas complementarias. Con ellas se documentará la máxima superficie posible, exhumando casi por completo la

secuencia estratigráfica, siendo de aplicación en todos aquellos puntos donde se puedan plantear obras que supongan una fuerte incidencia sobre niveles bajo Cota 0 o conlleven su práctica destrucción.

Pueden realizarse, también, mediante catas de sondeo de módulo reducido y número variable, pero suficiente para obtener un conocimiento general de la zona analizada. Permiten documentar la estratigrafía arqueológica completa en un sector seleccionado a tal efecto. El desarrollo del trabajo y los resultados parciales que puedan ir surgiendo a lo largo del mismo, podrá variar la estrategia de intervención general, no agotando por completo los niveles arqueológicos preexistentes, con el fin de mantener y preservar las evidencias exhumadas. Esta modificación metodológica deberá ser debidamente justificada, y será valorada y, en su caso, autorizada por la Administración Autónoma competente en materia de Patrimonio Histórico.

En todos los casos conllevará la aplicación del método de registro arqueológico, con la toma de todos los datos y muestras necesarias para la documentación exhaustiva y detallada del área analizada, registrando todos los elementos que afloren durante la excavación, con la secuencia planimétrica y fotográfica de todo el proceso.

### 3.5.2. Controles arqueológicos

Se consideran como tales la supervisión de las remociones de terreno que se realicen en lugares donde se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico, pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las posibles evidencias que se hallen.

Podrán también servir de apoyo o complemento a las excavaciones arqueológicas, y/o de cautela a la hora de revisar obras que conlleven alteración de zonas donde no se tiene constancia de la existencia de una secuencia estratigráfica inalterada aunque no es descartable la aparición de restos.

Dichos controles se llevarán a cabo bajo la supervisión de un técnico debidamente acreditado, que revisará todos los movimientos de tierra hasta alcanzar los niveles geológicos, donde no se presuma la presencia de restos arqueológicos y/o paleontológicos.

El control arqueológico deberá coordinarse con la dirección facultativa de la obra, que deberá facilitar el trabajo arqueológico con el fin de documentar las posibles evidencias que afloren durante la excavación, mediante la toma de los datos que se consideren necesarios. La extracción de sedimentos deberá contar con un ritmo

y medios humanos y/o mecánicos que permitan la correcta documentación de los estratos arqueológicos, así como la recuperación de cuantos bienes muebles se consideren de interés. Durante la intervención, el técnico responsable tomará todos los datos necesarios que le permitan redactar el informe técnico resultante, que deberá contar con la documentación gráfica y fotográfica oportuna a tal efecto.

### 3.5.3. Lecturas Murarias de Edificios

Consiste en la documentación mediante análisis arqueológico de las estructuras arquitectónicas de esencial interés para la investigación que emergen del suelo.

La arqueología de la arquitectura es una especialización técnica y temática de la Arqueología que contempla el edificio como un documento histórico que puede ser analizado con metodología arqueológica, al presentar una secuencia constructiva estratificada que permite su análisis con los mismos principios empleados en la extracción de los estratos arqueológicos bajo Cota 0. Los proyectos de restauración sobre los bienes arquitectónicos comportan alteraciones en ese “yacimiento”, por lo que es necesario actuar en consecuencia, documentándolo y mejorando el conocimiento que se tiene sobre dicho elemento arquitectónico y las fases constructivas reflejadas en sus paramentos. Los instrumentos de análisis y lecturas estratigráficas de los paramentos mejoran el conocimiento del bien y apoyan el establecimiento de las distintas fases constructivas presentes en el edificio, posibilitando dataciones de la secuencia observada tras su análisis. Todos estos datos podrán ser utilizados en los proyectos de restauración, explicando posibles patologías y alteraciones en los materiales empleados, que pueden explicarse si se conoce la historia constructiva del edificio.

Para la correcta interpretación del edificio y su desarrollo constructivo, el análisis del bien recogerá datos suficientes para su posterior evaluación, a fin de comprender su secuencia constructiva. Para ello se partirá de la recopilación de toda la información existente sobre el edificio (publicaciones específicas, documentos de archivos, fotografías antiguas, proyectos constructivos....) que aportará una información previa relevante para la interpretación del bien. La lectura estratigráfica distinguirá las partes constructivas homogéneas delimitando su contorno en función de los materiales, técnicas constructivas, dimensiones, etc., definiendo cada una de las unidades reconocidas en el paramento. Una vez aisladas, se definirán las relaciones estratigráficas que permiten definir la cronología relativa existente entre todas las acciones constructivas,

todo ello reflejando en un diagrama estratigráfico (matrix harris). Esta lectura se acompañará de la documentación gráfica necesaria, ajustada a las necesidades de la intervención. Todo ello permitirá determinar la evolución del edificio, estableciendo su síntesis histórica y constructiva, definiendo patologías, interpretando fases edilicias, etc., permitiendo el desarrollo de hipótesis y estrategias de actuación futuras.

Los resultados de estos análisis arquitectónicos se incorporarán al proyecto de ejecución, cuando sea factible su recuperación para la comprensión general de la configuración tipológica original del edificio.

### 3.5.4.- Prospecciones Arqueológicas

Son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

Como Secretario del Ayuntamiento de Agruda (Suris)  
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.  
En Agruda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



### 3.6. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

El artículo 43.5 de la Ley 12/2002 determina la necesidad de que el planeamiento recoja normas específicas para la protección del Patrimonio mediante la definición de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión en plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación.

Para el establecimiento de estas áreas se ha contado con un conjunto de información que evidencia la presencia de restos arqueológicos o la posibilidad de que puedan aflorar en un futuro, centrados en el ámbito espacial delimitado por la declaración de la Villa de Ágreda como Conjunto Histórico de Ágreda. Las áreas de interés arqueológico incluyen diferentes zonas, monumentos y enclaves, en los cuales deben tenerse en cuenta una serie de medidas de protección, cubriéndose un abanico de posibilidades en el que tiene cabida desde la realización de sondeos y/o controles arqueológicos, hasta los espacios que tengan una protección integral para aquellos ámbitos con especial interés histórico.

La documentación consultada ha servido de base para la ubicación de cada elemento y ha permitido establecer los Niveles de Protección Arqueológica particulares. A partir de ellos se establecen los criterios a seguir ante cualquier tipo de obra que afecte al entorno delimitado, contando el Ayuntamiento con las pautas precisas que se seguirán al plantearse cualquier tipo de obra que pueda conllevar la alteración de los elementos recogidos en esta Normativa. La protección arqueológica alcanza cualquier actuación que comporte remociones de tierra o excavaciones y condiciona la existencia de sótanos, realización de cimentaciones y las obras de infraestructura públicas o privadas.

La dificultad para precisar el desarrollo topográfico de los posibles estratos arqueológicos existentes en las zonas delimitadas como yacimientos, hace que los niveles establecidos aquí no deban ser valorados como inmutables, quedando abiertos a posibles ampliaciones, precisiones, y modificaciones, conforme se produzca el progresivo avance de la investigación histórica o vayan aflorando nuevos restos arqueológicos. Por tanto, la delimitación y calificación de estas áreas no debe considerarse como invariable.

La secuencia arqueológica obtenida a través de las distintas actuaciones realizadas según lo estipulado en la Normativa permitirá valorar, siempre de acuerdo con los criterios de las administraciones competentes en el ámbito del Patrimonio Histórico, la necesidad de variar la metodología aplicada inicialmente pudiendo, en su caso, modificarse el Nivel de Protección previamente establecido.

Las intervenciones arqueológicas que deban llevarse a cabo en cada una de las zonas delimitadas deben realizarse con tiempo suficiente y condiciones de trabajo para poder evaluar el potencial de los mismos y determinar el proceso a seguir, estableciendo las medidas correctoras más oportunas para la documentación y salvaguarda del Patrimonio Histórico existente.

La delimitación de las áreas de protección arqueológica definidas se detalla en la planimetría y catálogo arqueológico que acompaña este documento.

En aquellos solares integrados dentro de cualquiera de las zonas de protección establecidas en este documento que se encuentren completamente alterados o destruidos por remociones recientes, entendiéndose como tal sótanos, cimentaciones, bodegas, etc. se podrá desestimar el planteamiento de la actuación arqueológica requerida. Para ello será necesario presentar un informe ante la Comisión Territorial de Patrimonio, en el que se justifique dicha situación, con documentación suficiente (texto, planimetría, fotografías, etc.) que justifique dicha modificación. Dicho informe deberá ser avalado por el Ayuntamiento de la localidad y presentado de forma previa a cualquier concesión de licencia de obra ante la administración competente, quien determinará su validez o establecerá, en caso de estimarlo necesario, cualquier otra media cautelar.

Para cualquier modificación de los límites de los yacimientos arqueológicos o registrar cualquier alta o baja en el catálogo, se deberán realizar previamente prospecciones, asistidas o no de sondeos, que contarán con la supervisión de la administración competente en materia de Patrimonio Cultural. El planteamiento de esta actuación, a cargo de titulado competente en la materia, será elevado en forma de propuesta técnica para su evaluación y autorización a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Las modificaciones serán recogidas en el catálogo de yacimientos arqueológicos de este Plan Especial y grafiadas en los planos correspondientes.

Si fuera conveniente modificar las condiciones de un elemento ya catalogado dentro del Plan Especial será necesario la emisión de un informe específico sobre ellas, redactado por técnico competente en la materia, que deberá contar con información suficiente (texto y gráfica) que avale la necesidad de su modificación. Los cambios recogidos serán incluidos en una ficha catálogo que deberá contar con determinaciones escritas necesarias para la caracterización del elemento analizado (situación del bien, atribución cultural, situación urbanística,...), así como la información gráfica suficiente sobre el mismo (ubicación sobre planimetría

catastral, fotografías, etc.). Así mismo deberá concretar la nueva delimitación propuesta, así como la descripción del nivel de protección establecido y las actuaciones autorizadas, siempre de acuerdo con las consideraciones generales recogidas en la figura de planeamiento vigente. Este informe deberá ser presentado ante el Servicio Territorial de Cultura de Soria para su análisis por la Comisión Territorial de Patrimonio competente, que determinará en consecuencia. Los cambios señalados serán recogidos en las futuras revisiones del Plan Especial, o en su caso de cualquier figura de planeamiento cuyo ámbito de análisis incluyera dicha modificación.

### 3.6.1. Espacios Sujetos a Protección Arqueológica

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al Patrimonio Cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquél, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por dicha Ley son:

- El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio.
- El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- El referido a los Bienes de Interés Cultural.

Con el fin de establecer dicha protección se han establecido varios niveles de protección arqueológica (desarrollados en el apartado 3.6.2) en función de las características del área sobre la que se aplican y de la evaluación de su potencialidad arqueológica.

Dentro del Conjunto Histórico de la Villa de Ágreda (que goza de la máxima protección asociada a su declaración como Bien de Interés Cultural) se han documentado restos arqueológicos en diferentes zonas de la villa, de distintos periodos culturales, con un importante conjunto arquitectónico reflejo de su desarrollo urbanístico desde época islámica. Los trazados de las murallas que circundan los cuatro recintos y los numerosos inmuebles sobre los que se articula el urbanismo medieval reflejan la importancia del conjunto a lo largo de la Historia.

Dentro del ámbito de estudio de este Plan Especial se han individualizado áreas de protección integral (entre las que se incluyen zonas de cautela arqueológica) donde no sólo se presume la presencia de una secuencia estratigráfica de carácter histórica susceptible de ser documentada con metodología arqueológica, sino

que también se valora la posibilidad de que se mantenga en un buen estado de conservación.

La normativa arqueológica y su catálogo valoran los siguientes elementos patrimoniales:

### 3.6.1.1.- Yacimientos Arqueológicos-Áreas de interés arqueológico.

Se trata de zonas en las que se han documentado restos o evidencias arqueológicas se encuentren o no recogidas en el Inventario Arqueológico de Castilla y León.

En el caso de Ágreda el Inventario depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Soria no contempla una ficha específica del conjunto. No obstante, la consulta de los distintos informes arqueológicos que recogen los resultados de las numerosas intervenciones realizadas dentro del conjunto desde los años 80 confirma la presencia de estratos de interés arqueológico en varias zonas de la villa.

### 3.6.1.2.- Espacios ocupados por Monumentos de Interés Histórico-Artístico

Se trata de espacios ocupados por determinados monumentos de interés histórico-artístico susceptibles de haber conservado en el subsuelo o en su entorno inmediato restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del monumento, integrándola en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la ciudad.

Pese a que estos elementos necesitan, en ocasiones, unas medidas de protección específicas distintas de las comúnmente aplicadas a yacimientos, es habitual que en algunos casos la aplicación del método arqueológico sea necesario para documentar elementos enmascarados bajo cota 0.

Dentro de la Villa de Ágreda se incluyen numerosos elementos arquitectónicos, de carácter militar, civil y religioso, cuyas características han propiciado, en algún caso, su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento. Los cuatro recintos en los que se distribuyó la población se encuentran rodeados por sus murallas, visibles en algunos sectores y enmascaradas por edificios en otras, sobre las que se abrieron puertas que permiten la articulación general del urbanismo desde

época islámica hasta nuestros días. Dentro de cada uno de ellos destacan varios edificios religiosos que generan entornos urbanos propios, así como estructuras palaciegas que denotan la importancia de las principales familias nobiliarias de la villa.

Entorno a estos elementos patrimoniales, que se encuentran en su totalidad catalogados en el Catálogo Arquitectónico que acompaña este Plan Especial, es necesario valorar el establecimiento de áreas de cautela arqueológica, de acuerdo a los niveles establecidos a tal efecto. En dicho catálogo se establecen las protecciones arquitectónicas específicas, que no son objeto de este estudio arqueológico pero que deben ser tenidas en cuenta al plasmar las intervenciones sobre el bien.

El estudio detallado de las murallas de Ágreda diferencia zonas sobre las que existe certeza del desarrollo topográfico y propone otras donde el trazado es simplemente teórico. Resulta por tanto fundamental valorar ese elemento defensivo, estableciendo áreas de cautela arqueológica tendentes a su protección y documentación, sobre todo en aquellos puntos donde no se tiene constancia cierta de su desarrollo. Así mismo, las obras de restauración que pudieran acometerse sobre el paramento pudieran aportar otros elementos reutilizados de interés patrimonial (estelas, aras romanas, capiteles,...) que deben ser tenidos en cuenta con vistas a su protección.

En el caso de los edificios religiosos esta zonificación, tanto al interior como al exterior del recinto, está suficientemente justificada si tenemos en cuenta que desde época medieval –y en la mayor parte de la Edad Moderna- se asocia al templo el cementerio parroquial. Además, el espacio sobre el que se sitúa el edificio sufre, a lo largo del tiempo, reformas y modificaciones que quedan reflejadas en la propia secuencia constructiva (lecturas verticales), pero en otras se enmascaran bajo depósitos sedimentarios. La comprensión de sus fases constructivas debe ser valorada, en ocasiones, mediante metodología arqueológica que permite establecer su secuencia constructiva completa.

Los inmuebles de carácter civil deben ser, así mismo, tenidos en cuenta al tratarse de elementos señeros, cuyo establecimiento en un sector concreto de la ciudad ha podido conllevar modificaciones urbanísticas, alterando parte de las construcciones preexistentes, cuyo reflejo bajo cota 0 únicamente puede ser confirmado con

actuaciones de carácter arqueológico. Ejemplo de estos cambios queda patente en la construcción del Palacio de Los Castejones, cuya erección conllevó cambios en la propia estructura medieval de la villa, integrando en el propio edificio parte de la muralla, modificando el acceso al recinto de La Muela (Arco de Felipe II), etc. Habitualmente estos elementos han sido objeto de modificaciones, cuya documentación ocasionalmente sólo puede ser observada en proyectos que conlleven movimientos de tierra. En este sentido, además, podemos incluir la importante modificación urbanística producida en época Moderna con motivo del relleno del barranco que separaba los recintos de Santa María y San Juan, sobre el que se establecen edificios de interés histórico como el Ayuntamiento y la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, actualmente el núcleo central de la vida de la villa.

A todos estos espacios debemos añadir aquéllos sobre los que se estima probable la aparición de evidencias arqueológicas, bien vinculadas con estratos arqueológicos reflejo de uno de los periodos documentados en la villa o con alguno de los edificios desaparecidos. En este sentido, podemos reseñar, por ejemplo, la documentación del cementerio y parte de los paramentos de la desaparecida Iglesia de San Pedro, documentada durante las tareas de construcción de un nuevo edificio.

A parte de estos sectores particulares debemos valorar, así mismo, el resto del Conjunto Histórico. La Villa de Ágreda es fruto de una evolución histórica que evidencia su origen medieval del que son reflejos no sólo sus edificios sino el propio entramado urbano, cuya estructura se ha mantenido, en gran parte, prácticamente inalterada desde entonces. Por tanto, cabe la posibilidad de que parte del subsuelo mantenga restos arqueológicos cuya documentación permita comprender mejor su pasado y evolución desde su fundación hasta nuestros días.

Las numerosas intervenciones arqueológicas realizadas a lo largo de estos años han aportado datos parciales sobre áreas particulares de la villa. Sus resultados permiten apoyar el establecimiento de zonas de cautela arqueológica, en base a las evidencias tanto constructivas como de cultura material, caracterizadas en cada una de las actuaciones. A partir de su análisis y del estudio de otros documentos complementarios se podrán establecer, en su caso, áreas de protección arqueológica de acuerdo con los niveles recogidos en el apartado correspondiente.

Debemos señalar, por último, que las áreas de cautela definidas en este documento no tienen por qué corresponder a las zonificaciones específicas establecidas para los Bienes de Interés Cultural y/o fichas catálogo arquitectónico. En ocasiones estas áreas responden a criterios de protección distintos a los puramente arqueológicos (por ejemplo visuales), cuya localización puede circunscribirse a espacios menos amplios que aquéllos.

### 3.6.2. Niveles de Protección Arqueológica

El Artículo 43.5 de la Ley 12/2002 determina la necesidad de que el planeamiento recoja normas específicas para la protección del Patrimonio mediante la definición de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión en plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación.

Así mismo, el Artículo 95.4, apartado C, del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril) establece que las normas para la Protección del Patrimonio Arqueológico establecerá la necesidad de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia, para lo que se establecerán zonificaciones en las que se determinarán las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias.

Para el establecimiento de estas zonas se ha contado con un conjunto de información que evidencia la presencia de restos arqueológicos o la posibilidad de que puedan aflorar en un futuro, centrados en el ámbito espacial delimitado por la declaración de Conjunto Histórico de la villa de Agreda. El principal criterio de valoración se ha basado, por tanto, en la documentación existente, que permite intuir la mayor o menor posibilidad de documentar restos arqueológicos, así como las posibilidades de que éstos se encuentren más o menos deteriorados.

La normativa arqueológica ha teniendo en cuenta, también, elementos arquitectónicos con un desarrollo sobre Cota 0 cuyas características permiten un estudio mediante la aplicación de una metodología vinculada con la arqueología de la arquitectura. Los estudios arqueológicos que puedan realizarse sobre estos bienes podrán mejorar la comprensión del elemento, todo ello de acuerdo con los criterios arquitectónicos establecidos en las fichas recogidas en el Catálogo de edificios, y en los apartados correspondientes del Plan Especial redactado.

La documentación consultada ha servido de base para la ubicación de cada elemento y ha permitido establecer los Niveles de Protección Arqueológica particulares. A partir de ellos se establecen los criterios a seguir ante cualquier tipo de obra que afecte al entorno delimitado, contando de esta manera el Ayuntamiento con las pautas precisas a seguir cuando se planteen cualquier tipo de obra que pueda conllevar la alteración de los elementos recogidos en esta Normativa. La protección arqueológica alcanza cualquier actuación que comporte remociones de tierra o excavaciones y condiciona la existencia de sótanos, realización de cimentaciones, y las obras de infraestructura públicas o privadas.

La dificultad a la hora de precisar el desarrollo topográfico de los posibles estratos arqueológicos existentes en las zonas delimitadas a tal efecto, hace que los Niveles establecidos aquí no deban ser valorados como inmutables, quedando abiertos a posibles ampliaciones, precisiones, y modificaciones, conforme se produzca el progresivo avance de la investigación histórica, y vayan aflorando restos arqueológicos. Por tanto, la delimitación y calificación de estas áreas no debe considerarse como invariable.

Si fuera conveniente modificar las condiciones de protección establecidas para un elemento y/o zona de protección ya catalogado dentro del Plan Especial será necesaria la redacción de aquellos documentos de planeamiento urbanístico que en su momento sean de aplicación a este respecto, siempre de acuerdo con lo que estipule la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico y Urbanismo.

Las características de la secuencia arqueológica y/o evidencias recuperadas a través de las distintas intervenciones arqueológicas realizadas, según lo estipulado en la Normativa, permitirán, siempre de acuerdo con los criterios de las Administraciones competentes en el ámbito del Patrimonio Histórico, variaciones en la metodología aplicada inicialmente.

Las intervenciones arqueológicas deberán realizarse con tiempo suficiente y condiciones de trabajo bastantes para poder evaluar el potencial de los mismos y determinar el proceso a seguir, estableciendo las medidas que se consideren oportunas para la protección, documentación y salvaguarda del patrimonio histórico existente.

De acuerdo con los criterios generales que habitualmente son de aplicación en este tipo de documentos, hemos diferenciado tres niveles de protección,

cuya zonificación se ha basado en la importancia de los elementos incluidos, y/o en la potencialidad arqueológica del subsuelo:

### 3.6.2.1.- Protección Integral. Zonas de Reserva Arqueológica

Dentro de este sector se incluyen:

- a) Bienes de Interés Cultural declarados o incoados como tales por la Administración Autonómica competente, que gozan de la máxima protección establecida en el Título II de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (12/2002 de 11 de julio).
- b) Aquellos elementos especialmente protegidos por la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, como son los elementos defensivos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.
- c) Piezas singulares que por sus propias características deben ser respetadas en su integridad (estelas medievales, lápidas, inscripciones, piezas decoradas etc.).
- d) Zonas de probado interés arqueológico y valor histórico relevante, donde se presume la existencia de una secuencia estratigráfica inalterada, con restos de interés patrimonial en el subsuelo susceptibles de ser documentados mediante una intervención arqueológica.
- e) Inmuebles de especial interés histórico (recogidos y analizados en el Catálogo de bienes Arquitectónicos que acompaña este Plan Especial), susceptibles de ser estudiados con métodos aplicados por la arqueología de la arquitectura (lecturas murarias de edificios). Se trata de elementos conservados sobre Cota 0, vinculados con edificaciones religiosas (ermitas, iglesias), militares (murallas, castillos, torres, etc.) o civiles tanto de carácter privado (palacios, casas solariegas, casas-palacio, etc.) como obras públicas de interés (puentes, canalizaciones, etc.).

En las zonas a las que se asigna esta protección se permiten actuaciones vinculadas directamente con su investigación, restauración, excavación arqueológica, consolidación, y puesta en valor del bien, y/o cualquier otra permitida por el planeamiento urbanístico vigente desarrollado en este Plan Especial.

Los proyectos que afecten a las zonas y/o elementos patrimoniales que gocen de la consideración como Bienes de Interés Cultural (declarados y/o incoados como tales) serán evaluados y autorizados por la Comisión Territorial de Patrimonio de Soria, quien determinará

sobre las actuaciones arqueológicas a desarrollar y la metodología más conveniente en cada caso. Estas actuaciones respetarán, así mismo, las determinaciones particulares de cada elemento recogidas en el Catálogo de Edificios Protegidos de este Plan Especial o en cualquier otro apartado del documento urbanístico.

Además, se integran en este apartado zonas de Reserva Arqueológica, entendidas como áreas en las que, tomando como base la información actualmente disponible, se considera posible la conservación de restos arqueológicos de entidad, no sólo por sus características sino también por su estado de conservación. Con su definición se pretende garantizar la conservación intacta de una parte del patrimonio arqueológico, no alterado por construcciones posteriores, en sectores susceptibles albergar una importante secuencia histórica con posibilidad de ser documentada con metodología arqueológica.

Con el fin de proceder a su conservación se establece el nivel de protección más elevado, que supone que -en estas zonas- no se podrán efectuar remociones de terreno de entidad vinculadas con la construcción de elementos arquitectónicos que conlleven una importante afección del terreno. Se permiten todas aquellas obras vinculadas con la puesta en valor y mejora de la zona definida, como son acondicionamientos del terreno, ajardinamientos, desbroces, instalación de mobiliario urbano, etc.

En el caso de la villa de Ágreda se ha establecido dentro de esta zona de Reserva Arqueológica una parte del cerro de La Muela. Se trata de un sector que no sólo puede albergar restos de interés patrimonial vinculada con alguna de las culturas asentadas en la villa a lo largo de la Historia, sino que además pueden encontrarse en un buen estado de conservación, ya que en su superficie no se han realizado construcciones posteriores que hayan supuesto una alteración de la secuencia preexistente.

### 3.6.2.2.- Protección Preventiva

Dentro de este sector se incluyen:

- a) Zonas sobre las que se presupone la conservación de una secuencia arqueológica, si bien es necesaria una valoración o estimación de su importancia, con la determinación de su alcance espacial (tanto en superficie como en potencia). Se incluyen sectores donde la presencia de estos restos arqueológicos es probable pero su presencia no está completamente garantizada.

- o b) Parte de los espacios públicos no edificados del conjunto histórico, que puedan conservar una secuencia escasamente alterada por servicios contemporáneos relacionados, fundamentalmente, con antiguas obras de saneamiento (colectores, atarjeas,...) y/o abastecimiento (pozos) vinculadas con la trama urbana medieval/moderna.

Siguiendo la metodología que generalmente se aplica en este tipo de trabajos, se ha optado por diferenciar dos grados de protección, establecidos en función de la teórica potencialidad arqueológica de los espacios afectados, que se recogen de forma detallada en las fichas catálogo de cada elemento que acompañan esta normativa:

#### 3.6.2.2.1.- Grado 1: Excavaciones Arqueológicas Previas (Sondeos)

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Patrimonio de 12/2002 de la Junta de Castilla y León se considera excavación arqueológica toda remoción de terreno efectuada *“con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo”*.

Su conocimiento permite suponer la existencia de estratos arqueológicos de cierta entidad, cuya documentación es necesaria para evaluar si es factible la realización de las obras previstas en el área delimitada como zona arqueológica a proteger. Su entidad no ha podido ser rastreada suficientemente hasta el momento, por lo que se considera necesaria la realización de intervenciones que permitan comprobar su naturaleza patrimonial.

Su objetivo será, por tanto, la evaluación de la potencialidad arqueológica del área objeto de estudio, estableciendo la secuencia histórica del subsuelo, sus características tipocronológicas, estado de conservación de los restos, así como la valoración general del conjunto de vestigios que permitirá el establecimiento de las actuaciones de futuro.

Ante la realización de movimientos de tierra vinculados con obras de entidad que conlleven una fuerte afección sobre la estratigrafía inalterada por actuaciones anteriores en la zona, será necesario realizar una excavación arqueológica previa de carácter manual.



El número y las dimensiones de los módulos de excavación arqueológica variarán en función de las características de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica de la zona afectada. Todo ello quedará perfectamente recogido en la solicitud que acompaña la petición del pertinente permiso de excavación.

Esta actuación se efectuará siempre con antelación suficiente para poder evaluar sus resultados y considerar todas las medidas correctoras oportunas que eviten posibles alteraciones futuras sobre el enclave.

En el caso de que los resultados fueran de suficiente entidad se valorará la necesidad de modificar la intervención arqueológica inicial (ampliación de módulo o excavación en área), siempre de acuerdo con los criterios definidos por las administraciones competentes.

Si por el contrario los resultados fueran escasamente relevantes o la secuencia estratigráfica no aportara entidad bastante para impedir la realización de las obras, se facultará al Ayuntamiento para la tramitación de las licencias oportunas, comunicándose al promotor la posibilidad de continuar con su proyecto de obra. En este caso se actuará de acuerdo con lo recogido en el Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril) donde se señala la necesidad de que el director de la intervención arqueológica realizará un informe que valore la posible afección sobre el patrimonio arqueológico, elaborando las medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección, y definiendo aquellas medidas de protección en el supuesto que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

En obras menores de urbanización e infraestructura a realizar en espacios urbanos o vías públicas cuyas remociones de tierra estén vinculadas con trabajos de urbanización o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad, será posible cambiar la intervención arqueológica prevista en este nivel (sondeos arqueológicos) por la

Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Suris)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



realización de controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada.

En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad, será posible la realización de controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta. Esta modificación deberá ser debidamente razonada e incluida en la solicitud de permiso arqueológico que se presentará ante la Comisión Territorial de Patrimonio quien decidirá al respecto.

Si de los resultados obtenidos durante el seguimiento se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta.

Si alguno/os de los solares integrados dentro de este nivel de protección se encuentran completamente alterados por remociones recientes (sótanos, garajes, cimentaciones, bodegas, etc.) que han alterado la secuencia estratigráfica preexistente podrá desestimarse la necesidad de llevar a cabo una intervención arqueológica. Para ello será necesario elaborar un informe, redactado por técnico competente, justificando dicha situación. Dicho documento será requerido por el Ayuntamiento antes de la concesión de cualquier tipo de licencia de obra y será presentado por el promotor de la obra ante la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, quien determinará al respecto.

A partir de los resultados de la intervención arqueológica, la protección estimada previamente podría modificarse –a niveles superiores o inferiores-, siendo entonces de aplicación la normativa específica para cada índice.

### 3.6.2.2.2.- Grado 2: Controles Arqueológicos

Según el artículo 50 de la Ley de Patrimonio de 12/2002 de la Junta de Castilla y León se consideran Controles



Arqueológicos las “remociones de terrenos que se realicen, en lugares en los que se presume la existencia de bienes del patrimonio arqueológico pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen”.

En las zonas integradas en este grado se permite, por tanto, efectuar obras en su superficie, con la obligación de llevar a cabo controles arqueológicos preventivos, por técnico competente en la materia, de todos los movimientos de tierra realizados bajo cota 0. Esta intervención se desarrollará en paralelo a la ejecución material del proyecto constructivo. El promotor deberá comunicar al técnico director de dicha actuación el inicio de los trabajos con suficiente antelación para su correcta ejecución material.

Si sus resultados son de entidad suficiente, el técnico director de los trabajos arqueológicos informará a las administraciones competentes para que tomen las medidas de protección oportunas, siguiendo los planteamientos establecidos en el Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril).

De acuerdo con las conclusiones obtenidas se valorará la posibilidad de modificar el grado de protección inicial, gozando de una mayor o menor grado de protección y pasando a aplicarle la normativa específica para dicha categoría.

Si los datos resultaran negativos o escasamente significativos, siempre que el enclave quede perfectamente documentado, se permitirá la continuidad de las obras.

En este grado de protección se han incorporado el solar ocupado por todos los edificios que recoge el catálogo arquitectónico con **Protección Estructural**. Se considera que es posible que el subsuelo conserve una secuencia estratigráfica de interés, cuya documentación podrá aportar información no sólo sobre la evolución del propio edificio sino también con posibles evidencias de interés patrimonial previamente depositadas. Las obras que conlleven alteración

Como Secretario del Ayuntamiento de Agreda (Surita)  
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



del subsuelo deberán contemplar el control arqueológico de los movimientos de tierra, a realizar en paralelo a las mismas.

En **obras menores** que afecten a zonas del edificio catalogado ya afectadas, las obras requieran de licencias de obra menor, o los movimientos de tierra requeridos sean de escasa entidad (cambio de pavimentos, sustitución de servicios, etc.) o incidan sobre zonas previamente alteradas, no será necesario realizar ningún tipo de intervención arqueológica, lo que quedará debidamente justificado en el proyecto de obra presentado ante el Excmo. Ayuntamiento para la obtención de las licencias de obra oportunas.

### 3.6.2.3.- Edificios Catalogados en el Inventario de Bienes Arquitectónicos con Protección Integral

Para aquellos inmuebles recogidos en el Catálogo arquitectónico con **Protección Integral**, sobre los que se plantean obras que conlleven afección en niveles bajo cota 0, o puedan afectar a estructuras emergentes de carácter histórico, es necesario que el proyecto de intervención incluya un estudio arqueológico específico. Éste evaluará la actuación a seguir en cada caso, a partir de las características de la obra. Determinará las características de la intervención arqueológica planificada (excavaciones, controles, lecturas de paramentos, estudios históricos del edificio, etc.) definiendo, en su caso, las actuaciones particulares, el calendario de ejecución y todos aquellos detalles tendentes a la protección del edificio en sí mismo, el ámbito espacial en el que se integra y la posible secuencia existente en su subsuelo.

El documento redactado deberá incluir información suficiente para entender el bien (situación, características físicas, contexto histórico, tipología y técnicas constructivas, valoración artística, potencialidad arqueológica del subsuelo, etc.), con incorporación de documentación planimétrica y fotográfica suficiente.

Este informe no será necesario en aquellos casos en los que las obras planteadas no requieran de licencias de obra mayor, o se limiten a mejoras de elementos preexistentes (retejado, cambios de canalones, mejoras en elementos constructivos existentes –sustitución de alicatados, enlucidos, renovación de instalaciones, etc.-).



### 3.6.2.4.- Resto del Suelo: Hallazgos Aislados

En el ámbito espacial no incluido en ninguno de los niveles anteriormente analizados, sobre los que existe protección específica, se entiende es de aplicación la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (12/2002 de 11 de Julio) en lo que a Hallazgos Casuales se refiere.

En caso de aparición casual de restos arqueológicos en cualquier parte de la superficie objeto de Normativa se entenderá que rige dicha legislación tanto en su artículo 60 como en el artículo 82 y siguientes, donde se disponen las infracciones administrativas recurrentes a tal efecto.

En el momento en que se localizaran elementos integrantes del Patrimonio Histórico, su hallazgo deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de los organismos competentes, para su comprobación y protección, decidiendo sobre las actuaciones a seguir. Si su localización se produce durante la realización de cualquier tipo de obra, se deberán paralizar todos los trabajos hasta que el organismo competente en la materia determine sobre el procedimiento.

Se considerarán actividades clandestinas aquéllas que den como fruto hallazgos casuales no comunicados a la Administración competente, las excavaciones o intervenciones arqueológicas no autorizadas y el fruto del expolio arqueológico. También tendrán esta consideración la continuación de las obras cuando hubieran aparecido restos arqueológicos y no se hubieran adoptado las medidas que figuran en las disposiciones legales vigentes, aunque contaran, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos previos. En tales casos, el Ayuntamiento informará a la Administración competente en virtud de los artículos 2 y 3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y procederá a dejar sin efecto la situación de la tramitación en que se encuentre cualquier obra en el terreno o solar afectado.

A modo de síntesis del detalle de los grados de protección se esquematiza en la siguiente tabla el procedimiento de actuación:

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agrada (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adopción a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. En Agrada, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARÍA.



NIVEL PROTECCION ARQUEOLÓGICA	ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA	REDACCIÓN PROPUESTA ARQUEOLÓGICA	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA	PRESENTACIÓN PROPUESTA RQUEOLÓGICA	OBTENCIÓN LICENCIA OBRA
Integral Bienes de Interés Cultural Zona Protección Arqueológica	Protección del Bien. Documentación. Estudios arqueológicos	Licenciado en Filosofía y Letras, especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia	Redacción de estudios a incluir en proyecto de intervención arquitectónica.	Ayuntamiento Comisión Territorial Patrimonio Cultural de Soria	Posterior estudios previos necesarios.
Preventiva Grado 1	Sondeos arqueológicos previos	Licenciado en Filosofía y Letras, especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia	Petición <b>permiso arqueológico</b> : redacción de informe a incluir en la solicitud de permiso arqueológico	Ayuntamiento Comisión Territorial Patrimonio Cultural de Soria	Posterior a intervención arqueológica.
Preventiva Grado 2	Control arqueológico movimientos de tierra	Licenciado en Filosofía y Letras, especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia	Petición <b>permiso arqueológico</b> : redacción de informe a incluir en la solicitud de permiso arqueológico.	Ayuntamiento Comisión Territorial Patrimonio Cultural de Soria	Anterior a intervención arqueológica
Edificios catalogados	Estudios arqueológicos Control arqueológico movimientos de tierra	Licenciado en Filosofía y Letras, especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia	Petición <b>permiso arqueológico</b> : redacción de informe a incluir en la solicitud de permiso arqueológico	Ayuntamiento Comisión Territorial Patrimonio Cultural de Soria	Anterior a intervención arqueológica
Resto del suelo	Hallazgos Aislados	Licenciado en Filosofía y Letras, especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia	Información de la presencia de restos de interés patrimonial al Ayuntamiento que comunicará al Servicio Territorial de Cultura de Soria	Ayuntamiento Comisión Territorial Patrimonio Cultural de Soria	---

Secretaría del Ayuntamiento de Agreda (Soria)  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, ha aprobado la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Ordenamiento Municipal de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de las Urbanísticas Municipales (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda, a 28 de noviembre de 2014.  
 LA SECRETARÍA



### 3.7. NORMAS DE PROCEDIMIENTO. CONCESIÓN DE LICENCIAS

Las obligaciones descritas en el apartado anterior (2.6. Niveles de Protección Arqueológica), salvo el correspondiente al control arqueológico, habrán de ser previas a la concesión de la Licencia Municipal de Obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

Cualquier solicitud previa a la licencia de obras que suponga remociones del subsuelo susceptible de albergar restos arqueológicos, de acuerdo con los datos recogidos en el anexo documental que acompañan este Plan Especial, así como en las fases siguientes hasta el proyecto de ejecución y solicitud formal de licencia de construcción, conllevará la comunicación al promotor, público o privado, de la presente normativa arqueológica.

Cuando los trabajos arqueológicos se realicen en solares y/o zonas que precisen la concesión de dichas licencias, su concesión quedará supeditada a la ejecución previa de las intervenciones arqueológicas –sondeos, excavación en área- y sus resultados. En el caso de las obras que afecten a solares donde sea necesaria la realización de controles arqueológicos, el Ayuntamiento podrá autorizar los proyectos constructivos y aportar las licencias necesarias para su ejecución material, siempre indicando la obligatoriedad de llevar a cabo dichos controles arqueológicos, de acuerdo con lo indicado en esta Normativa.

Si el proyecto de construcción presentado contemplara la demolición o derribo de una edificación preexistente, y ello condicionara la correcta realización de las excavaciones arqueológicas, podrá concederse licencia de demolición o derribo con el fin de dejar el solar diáfano, pero supeditada la licencia definitiva a la ejecución previa de los sondeos y a los resultados obtenidos tras los trabajos arqueológicos. Si el desescombro conlleva afección de niveles bajo cota 0 deberá contar con una supervisión arqueológica, cuyo permiso será conjunto con el emitido para la intervención propiamente dicha.

Si el derribo y posterior desescombro pudiera dañar posibles estructuras edilicias de carácter histórico y/o niveles bajo cota 0 distintos a los vinculados con la propia edificación derruida, siendo previsible la presencia de estratos o elementos de carácter histórico susceptibles de verse alterados por las obras, dicho desescombro deberá realizarse bajo supervisión arqueológica cuyo permiso será conjunto con el emitido para la intervención posterior.

El Ayuntamiento podrá autorizar licencia provisional limitada a dicho derribo, quedando supeditado la definitiva a la finalización de la intervención arqueológica y sus resultados, en las zonas donde es necesaria la realización de sondeos arqueológicos de carácter previo.

Tras la finalización de las intervenciones arqueológicas recogidas en el Nivel de Protección Preventiva Grado 1, y siempre que sus resultados permitan la continuidad de las obras, se facultará al Ayuntamiento para que proceda a la tramitación de las licencias oportunas, comunicándose al promotor la posibilidad de continuar con su proyecto. El técnico director de la intervención presentará un Informe Preliminar, en el plazo máximo de 2 días, donde se expresen de forma sucinta los resultados para su incorporación al expediente. En él se podrán recoger, en su caso, aquellas medidas de protección necesarias (controles arqueológicos de los movimientos de tierra, delimitación de áreas de exclusión, etc.) a la hora de ejecutar la obra. Todo ello de acuerdo con lo regulado en el Artículo 120 Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril)

A la vista del informe técnico redactado tras la ejecución material de cualquiera de las intervenciones arqueológicas efectuadas con motivo de la aplicación de esta normativa, el órgano competente en materia de protección del Patrimonio Histórico dictaminará -de forma vinculante- sobre la actuación a seguir, incorporando las prescripciones que se consideren oportunas a la licencia de obras.

Los futuros instrumentos de planeamiento de desarrollo, redactados a partir de la aprobación de esta normativa, deberán incluir estudios arqueológicos de detalle que determinen sobre las actuaciones a seguir en lo que a protección del Patrimonio se refiere, que deberán ser aprobadas por la administración competente en materia de Patrimonio Cultural.

### 3.8. NORMAS DE PROCEDIMIENTO. OBTENCIÓN PERMISOS ARQUEOLÓGICOS

Las intervenciones arqueológicas, según han quedado definidas en su apartado correspondiente, serán dirigidas por técnicos cuya titulación esté reconocida para tal fin por los órganos competentes de la Administración Autónoma.

Todos los permisos de carácter arqueológico -necesarios para la ejecución de las intervenciones señaladas en los apartados precedentes- serán expedidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, previa solicitud por parte del técnico contratado, que deberá presentar su

propuesta de actuación ante el Servicio Territorial de Cultura de Soria. El permiso concedido por esta administración tendrá carácter nominal y recogerá las condiciones que regirán dicha actuación.

El Proyecto deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la intervención y/o promoción.
- Nombre y dirección del promotor.
- Autorización de la propiedad para realizar la intervención.
- Ubicación topográfica de la zona objeto de la obra.
- Detalle de la obra a la que se vincula la intervención arqueológica con especial atención a todos aquellos elementos que puedan conllevar afección sobre el subsuelo.
- Justificación de la actuación arqueológica.
- Objetivos y metodología.
- Documentación planimétrica de apoyo.
- Relación del Director y/o Directores que realizarán la intervención.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los titulares de las autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas o de las condiciones y términos establecidas en aquéllas, podrá dar lugar a la suspensión de la autorización o a su revocación previa audiencia del interesado.

### 3.9. MEMORIAS

Una vez finalizada la intervención arqueológica, el director de la misma elaborará, de acuerdo con lo recogido en los Artículos 114 y 120 a 123 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril), un informe previo sobre los resultados obtenidos en la intervención, que será analizado por el órgano competente quien resolverá al respecto. Este informe no excluye la obligatoriedad del Director de la intervención arqueológica de redactar la Memoria Técnica definitiva dentro del plazo de vigencia de la autorización administrativa que faculta la realización de dicha actuación arqueológica. Este plazo podrá ser ampliado en el caso de intervenciones cuya duración o complejidad así lo aconsejen.

De ella se presentarán, al menos, tres copias: una para el promotor, otra para el Ayuntamiento, y otra para la Administración Autonómica competente en materia de Patrimonio Arqueológico que contará también con una copia en soporte informático con la documentación incluida en la Memoria. Cuando sea pertinente se incluirá el Acta de Depósito de los Materiales Arqueológicos emitida por el Museo Arqueológico Provincial.

La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- Ficha técnica.
- Introducción.
- Antecedentes de la intervención y necesidad de la misma.
- Objetivos y metodología aplicados.
- Análisis de la secuencia estratigráfica obtenida.
- Estudio de los principales restos de cultura materia documentados.
- Interpretación histórica de los resultados y su vinculación con el conocimiento general sobre la cronología del yacimiento.
- De acuerdo con la importancia y características de los restos exhumados se actuará siguiendo las estipulaciones del Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril). En él se establece que si durante la actividad se descubren restos arqueológicos el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:
  - Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.
  - Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección
  - Medidas de protección en el supuesto que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.
- Evaluación de las perspectivas de la zona en la que se enmarca la intervención arqueológica con vistas a futuros trabajos en su entorno.
- Completa documentación planimétrica y fotográfica que apoye los resultados obtenidos.
- Acta correspondiente al Depósito de los Materiales arqueológicos exhumados.

Para facilitar el desarrollo de la obra, el técnico encargado de la intervención podrá emitir, como se recoge en el Artículo 120 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril), un informe de carácter preliminar, suficientemente razonado, que permita dictaminar a las administraciones competentes la conveniencia o no de continuar con los trabajos arqueológicos. En ningún caso su elaboración exime de la redacción del definitivo.

### 3.10. ACTUACIONES DE FUTURO

La titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos tanto muebles como inmuebles será pública, de acuerdo a la Ley 12/2002 de

Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquélla por el titular de los terrenos en que tiene lugar el hallazgo.

Todo descubrimiento de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico que se produzca durante el desarrollo de las actividades arqueológicas deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de cultura inmediatamente, o en todo caso, al finalizar el plazo de la actividad autorizada. Los bienes muebles y restos separados de los inmuebles que fueren descubiertos serán entregados para su custodia al museo o centro que establezca la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo y condiciones que ésta determine.

La continuidad de la obra una vez realizada la intervención arqueológica queda regulada de acuerdo con lo recogido en los artículos 114, y 120 a 123 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007 de 19 de abril).

Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés, relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento del terreno, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.

A propuesta de la Consejería competente en materia de cultura, se podrá denegar licencia para la construcción de sótanos en las fincas que cuenten con restos arqueológicos que se consideren de singular relevancia histórica, artística, arqueológica o científica.

En una excavación arqueológica y a petición del arqueólogo y facultativo de la obra podrá procederse, cuando sea necesario, a tareas de conservación simples de los restos arqueológicos hallados.

Si hubiere negligencia o infracción de cualquier persona sobre las estructuras arqueológicas o sobre cualquier tipo de hallazgo arqueológico o bienes muebles o inmuebles que formen parte del Patrimonio Histórico, las sanciones serán las tipificadas en la legislación de protección del patrimonio histórico de aplicación en su momento, y en su caso, en las legislaciones civiles o penales que regulen dichas infracciones.

La decisión definitiva sobre la conservación de los restos arqueológicos se tomará en coordinación con los servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León y, en su caso, se remitirá al órgano de la

Administración Autónoma compete sobre la protección del Patrimonio Histórico para su última resolución.

### 3.11. FINANCIACIÓN

La financiación de las intervenciones arqueológicas se realizará según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuyo apartado 2 indica:

- *“La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso en que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario”.*

### 3.12. SANCIONES

El incumplimiento de esta normativa conllevará la apertura de los expedientes sancionadores oportunos, regulados de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Ley 12/2002 de 11 de julio de 2004) según lo estipulado en los artículos 82 a 91 (Capítulo II, Infracciones y Sanciones). La infracción de dicha normativa o de las condiciones y términos establecidos en ella podrá dar lugar a la suspensión de la autorización o a su revocación, previa audiencia del interesado.

### 3.13. SEGURIDAD

Todos los trabajos arqueológicos realizados sobre yacimientos deberán contar con las medidas de seguridad e higiene necesarias, siendo el técnico arqueólogo director el responsable de cumplir la legislación vigente.

Cuando las actuaciones arqueológicas puedan afectar a edificios colindantes, a la vía pública o puedan revestir peligro para los operarios, se realizarán bajo la dirección y responsabilidad de un técnico competente en la materia, cuya presencia no excluirá la dirección del técnico arqueólogo en los apartados que le son propios.

### 3.14. ACCESO Y COLABORACIÓN

El promotor de cualquier obra que conlleve trabajos arqueológicos deberá permitir el acceso del técnico encargado de los mismos y de cualquier tipo de personal o medios mecánicos necesarios para la correcta conclusión de la intervención arqueológica. Así mismo, deberá garantizar que los solares estén correctamente vallados y libres de escombros, con anterioridad al comienzo de la intervención arqueológica. La falta de colaboración del promotor o propietario podría ser considerada como falta muy grave en el

derecho administrativo sancionador relacionado con la legislación vigente y aplicable a tal efecto.

### 3.15.- HALLAZGOS CASUALES

Con carácter general, y para todo el espacio incluido dentro del Plan Especial, esté o no recogido en el Catálogo arqueológico, ante cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico, éste será comunicado de forma inminente a la Administración Autonómica. Será de aplicación lo recogido en el artículo 60 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Capítulo V (régimen de los hallazgos casuales) del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Si el encuentro de hallazgos casuales estuviese vinculado a la realización de determinadas actividades que pudieran afectarlos, éstas se paralizarán de forma inmediata por orden del Ayuntamiento de Ágreda. Ante esa suspensión, cualquier obra en ese lugar será considerada ilegal, con las repercusiones que ello conlleve.

Se realizarán los estudios oportunos, por parte de los técnicos de la administración competente en materia de Patrimonio o los designados por ella, que permitan emitir un informe de valoración de los hallazgos.

Si se concluyese, tras el estudio realizado, que los restos exhumados son de interés patrimonial suficiente, deberán incorporarse al Catálogo del Plan Especial, mediante la figura de planeamiento que se considere más oportuna.

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Suris)  
 CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
 L.A. SECRETARÍA



## TÍTULO 4.- CATÁLOGO NORMATIVA ARQUEOLOGICA

La información compilada a través de distintas fuentes (inventario, memorias, bibliografía, planimetrías...) permite evaluar el potencial histórico del ámbito espacial analizado, y de definir los ámbitos de protección.

Las fichas-catálogo sintetizan las zonas arqueológicas delimitadas y suscriben la información básica sobre cada una de ellas, grafiándose la superficie delimitada a tal efecto. Así mismo se incorpora el Nivel de Protección establecido junto con las actuaciones que podrán efectuarse en cada uno de ellos, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Si con posterioridad a la publicación de esta Normativa aparecieran nuevos yacimientos y/o hallazgos arqueológicos distintos a los aquí evaluados, deberá realizarse un estudio particular de cada uno de ellos, incorporándolos de acuerdo con los criterios establecidos en esta Normativa o según las directrices que establezca la administración competente en esta materia.

La redacción del catálogo y los entornos de protección que lo acompañan parten de una diferenciación en dos ámbitos bien diferenciados (elementos estructurales y áreas de cautela), definiendo los entornos de protección que pretenden salvaguardar la riqueza histórica-arqueológica de los mismos.

En el caso de los elementos que cuentan con catalogación y/o protección específica por su declaración como Bien de Interés Cultural, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Catálogo Arquitectónico. En cualquier caso gozarán de la protección establecida en este Plan Especial, tendiendo a su protección y conservación.

### 4.1.- ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA).

#### **EA01.- Trazado de la Muralla -BIC-**

#### **(Recintos La Muela, San Juan, Santa María y San Miguel)**

A la muralla se le ha otorgado una Protección Integral, señalando el deber de conservación de los restos.

Recoge el trazado de cada uno de los recintos y de las puertas y/o torres asociadas como un mismo elemento patrimonial. Aunque gran parte de su desarrollo se ha integrado en construcciones posteriores, es necesario tener en cuenta la traza general de cada uno de los recintos con vistas a su conservación y documentación, tanto de los paramentos en sí como de los posibles restos existentes bajo cota 0.

Como norma general se ha estimado una protección de 10 m a cada lado del eje de la muralla generando una superficie integrada dentro

del Nivel de Protección Preventiva Grado 2, que obliga a la realización de controles arqueológicos preventivos. Su estimación es coincidente con la propuesta por Benito et alii (1992), quien la fija en alguno de los sectores analizados. Estos controles se aplicarán, así mismo, al derribo de los edificios, con el fin de evitar la afeción directa sobre la muralla en tramos actualmente integrados en viviendas, y/o que pudieran aparecer en aquellos puntos donde se desconoce su desarrollo preciso. En su caso podrán solicitarse estudios previos al derribo que pudieran precisar las características de dichos paramentos y si éstos corresponden con restos de la muralla o no; una vez determinado su valor patrimonial se procederá al control del derribo y de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la obra.

En la precisión de la banda de protección se ha tenido en cuenta la topografía de las parcelas, acotando por medianeras y/o delimitaciones del parcelario. En algunos casos se ha reducido este espacio, sobre todo en puntos donde el trazado de la muralla es claro y sus restos visibles.

En los puntos donde el límite de Conjunto Histórico se encuentra próximo a la muralla, el ámbito de protección coincide con él.

Sectores puntuales de este elemento están recogidos y sujetos a protección de acuerdo con las estimaciones agrupadas en el Catálogo Arquitectónico que acompaña el Plan Especial.

### EA02.- Palacio Municipal -BIC-

El edificio cuenta con protección específica al tener consideración de Bien de Interés Cultural y, por tanto, gozar de la máxima protección establecida por la legislación vigente.

Se sitúa en el espacio reorganizado urbanísticamente a mediados del siglo XVI (colmatación del barranco), aprovechando para su construcción parte del trazado de la muralla que cerraba el Barrio de La Peña. Parte de la bibliografía situaba en este solar la antigua sinagoga judía. La posibilidad de que el espacio ocupado por el Ayuntamiento conserve restos constructivos y/o de cultura material asociados con alguno de estos elementos ha determinado la necesidad de establecer una protección preventiva Grado 1, consistente en la realización de sondeos previos en obras que afecten al subsuelo.

### EA03.- Iglesia de San Miguel Arcángel

Aunque la iglesia remonta su origen al siglo XII, la mayor parte del edificio es del siglo XVI. La estructura cuenta con una protección

integral y se encuentra recogida, así mismo, en el Catálogo Arquitectónico.

Para definir su protección arqueológica se ha establecido una diferenciación en dos ámbitos: al interior se fija una Protección Integral, al corresponder con un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Al exterior se define una protección Preventiva Grado 2, basada en la realización de controles arqueológicos en sectores afectados por la propia evolución urbana de la villa (obras de saneamientos, acometidas, etc.), y/o parcialmente documentados ya arqueológicamente. Teniendo en cuenta que no es hasta finales del siglo XVIII cuando se establece la necesidad de sacar los cementerios fuera de los núcleos de población, resulta factible la conservación de parte de su necrópolis. Así mismo las actuaciones arqueológicas podrán documentar parte de la estructura original del edificio románico entre a que se presupone la existencia de una galería porticada donde se reunía el Concejo de la Villa y Tierra.

El área de cautela arqueológica integra la alhóndiga, edificio de arquitectura civil culta del siglo XVIII, cuya construcción conllevaría la alteración, al menos parcial, de las antiguas construcciones existentes en la zona, que tal vez pudieran estar conservadas parcialmente bajo cota 0.

#### **EA04.- Iglesia Nuestra Señora de La Peña**

Está considerado el templo más antiguo de Ágreda, con trazas de época románica sobre la que se producen distintas modificaciones hasta el siglo XVI. Se sitúa sobre un alto promontorio elevado, en torno al que parece se desarrolló la Aljama Judía. La estructura cuenta con una protección integral y se encuentra recogida, así mismo, en el Catálogo Arquitectónico.

Diferenciamos una Protección Integral para el espacio interior del templo, al corresponder con un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente

el edificio. Al exterior se define una protección Preventiva Grado 2, basada en la realización de controles arqueológicos en sectores afectados por la propia evolución urbana de la villa (construcción de viviendas, obras de saneamientos, acometidas, etc.), parcialmente sondeados con metodología arqueológica. Con el control será posible documentar la previsible existencia del cementerio entorno al templo, así como de posibles restos constructivos vinculados a su origen medieval. El desarrollo espacial del área de cautela de la iglesia ha tenido en cuenta el definido en torno al edificio de la sinagoga. En su definición se han integrado las actuales calles Vicente Tutor y Sebastián Logroño, entre las que se considera se extendería la aljama judía, y la ocupación romana.

### EA05.- Sinagoga

Responde a los sencillos templos cristianos formados por nave rectangular y sobrio ábside semicircular de orientación canónica, asignada a la primera mitad del siglo XII, lo que desmiente la tradición popular que le atribuye un uso como sinagoga judía, aspecto que, a día de hoy, sigue sin clarificarse. Las excavaciones arqueológicas efectuadas en la cabecera sacaron a la luz restos de época romana, del siglo I d.C., denotando la existencia de una ocupación romana en este sector de la villa.

Tradicionalmente se considera que la Aljama Judía se establecía en la zona más alta del recinto, entre las calles Zapatería (actual Sebastián Logroño), Hospital (actual Vicente Tutor) y la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña.

Al establecer las áreas de cautela arqueológica se ha tenido en cuenta esta información determinando:

- Protección Integral al edificio propiamente dicho (que cuenta con ficha catálogo arquitectónico).
- Preventiva Grado 1 en el interior del recinto, con vistas a la documentación de posibles estratos de época romana y/o vinculada con la ocupación medieval del templo (cementerio, estructuras constructivas asociadas...).
- Preventiva Grado 2 en torno al edificio religioso, sobre una superficie suficiente extensa para poder documentar posibles evidencias no sólo del yacimiento romano sino de la posible aljama que se ha situado, de forma tradicional, en este sector.

### EA06.- Iglesia de San Martín de Yanguas

Se trata de un templo de origen medieval, con incorporaciones estructurales en época moderna. Sufrió una fuerte afección a

mediados del siglo XIX al derribar gran parte del templo a excepción de la cabecera (Capilla Mayor, patrocinio de la familia Castejón). Se ha considerado necesario plantear la Protección Integral del inmueble, e igualmente Integral para el interior del recinto, al corresponder con un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio; Al exterior se estima suficiente la aplicación de una Protección Preventiva Grado 2. En este último caso se ha considerado suficiente esa actuación arqueológica, pues ya se han realizado obras que han alterado parcialmente la secuencia, pero creemos que es posible la conservación de otras evidencias bajo cota 0 susceptibles de ser evaluados con este método, como los restos constructivos vinculados con el antiguo palacio de los Castejones, situados en este sector de la villa.

#### **EA07.- Iglesia de San Juan**

Este templo, que da nombre a uno de los barrios en los que se articula la villa agredeña, data su origen en el siglo XII, con sucesivas reformas hasta el siglo XVI. Aún son visibles algunas tumbas antropomorfas que formarían parte del cementerio medieval desarrollado al exterior del templo.

Se ha establecido una Protección Integral tanto para el edificio como para el espacio interior, al corresponder con un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Al exterior del templo se ha estimado suficiente una protección Preventiva Grado 2, que controle las obras a realizar tanto en viales como en edificaciones, con el fin de confirmar la continuidad de evidencias de interés patrimonial, integrando dentro de este espacio algunos solares actualmente libres de edificación y otros de interés arquitectónico.

#### **EA08.- Iglesia de San Pedro**

La primitiva iglesia de San Pedro, hoy desaparecida, fue erigida durante los primeros momentos de repoblación de la villa en época

medieval, siendo derrumbado a lo largo del siglo XIX. La intervención arqueológica vinculada con la construcción de un bloque de viviendas puso de manifiesto la presencia de una necrópolis medieval fechada en los siglos XII-XIII, con restos constructivos de la iglesia datados a finales de la Edad Moderna.

La falta de mayores precisiones topográficas sobre la ubicación del templo, conlleva el establecimiento de una Protección Preventiva Grado 2, con controles arqueológicos que permitan documentar otras posibles evidencias del templo y/o de su cementerio.

### **EA09.- Iglesia de Nuestra Señora de Magaña**

La iglesia cierra el extremo occidental del recinto de San Juan y responde a la repoblación medieval de las gentes provenientes de esa localidad hacia el año 1142, quienes erigen su parroquia. Pese a que existen algunos restos que permiten su adscripción románica, la mayor parte del templo responde al siglo XVI, con modificaciones posteriores que han generado la planta actualmente visible. Parte del edificio integra el trazado de la muralla que cierra el Barrio de San Juan por su extremo septentrional.

Con idéntico criterio se ha establecido la Protección Integral del edificio, aplicando también una Protección Integral para el interior de la iglesia al corresponder con un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. En torno al edificio se ha establecido una protección Preventiva Grado 2, con controles arqueológicos de las obras que permitirán documentar posibles evidencias históricas, en áreas con una mayor afección por obras y modificaciones urbanísticas recientes; dentro de este espacio se ha integrado el vial que circunda la iglesia por el Norte y Este que, aunque de trazado contemporáneo, se desarrolla por un sector que pudiera conservar parte del cementerio medieval.

### **EA10.- Exconvento de los Agustinos Calzados - Iglesia Nuestra Señora de los Milagros-**

El convento fue promovido al establecerse los frailes agustinos en este lugar en 1557, perviviendo hasta la desamortización de Mendizábal (1836), a pesar de estar dibujado en el plano de Coello de 1860. En enero de 1814, el monasterio, se convirtió en cuartel de

las tropas de artillería hecho por el que el claustro, presumiblemente, reciben el sobrenombre de *El Fuerte* o *El Polvorín*.

Nuestra Señora de los Milagros, claro ejemplo de templo gótico soriano, conserva evidencias de su origen moderno y de su área cementerial a los pies de la nave pues se edificó en dos fases comprendidas entre los años 1561 a 1624 y en sucesivas reformas (Peña, 2004:169-171). Ambos inmuebles aprovechan en su construcción la nueva superficie generada por la modificación urbanística acometida a mediados del siglo XVI sobre el Cailles, canalizando el río y generando una terraza que permite la conexión entre los recintos de San Juan y La Peña, hasta el momento separados por el propio cauce.

Se ha propuesto una Protección Integral para el templo, que se hará extensiva a todos los elementos constructivos que se considere que forman parte del antiguo convento. Para ello será necesario realizar estudios detallados con lecturas murarias específicas de los muros que, actualmente, permanecen en pie y cierran todo el espacio. Se ha considerado necesario señalar una Protección Integral del interior del edificio religioso, al corresponder con un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. La posibilidad de que se mantengan bajo cota 0 restos de interés patrimonial en el sector del patio, aunque en peor estado de conservación al haberse visto sometido a intervenciones urbanísticas contemporáneas que han podido afectarlas en mayor medida, nos ha llevado a plantear una Protección Preventiva Grado 1 (de acuerdo a las zonas grafiadas en la ficha correspondiente). Finalmente, en el entorno de ambos inmuebles religiosos se ha definido una protección Preventiva Grado 2, suficiente al incluir zonas de urbanización recientes, con aportes de tierras en época moderna.

### **EA11.- Convento de las Madres Agustinas Recoletas**

Se trata de un convento fundado en el siglo XVII en un viejo palacio de la familia de los Castejón, con una iglesia conventual, de gran simpleza decorativa, de nave única y crucero. Se encuentra en la actualidad abandonado por la orden, que lo ocupó hasta fines del XX. El planteamiento de la intervención parte de la Protección Integral del edificio conventual, cumplimentándose con un grado similar (integral) en el interior de la iglesia, al corresponder con un espacio de

especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Para el resto del espacio conventual consideramos suficiente el establecimiento de una Protección Preventiva Grado 1, con el fin de documentar restos constructivos que permitan conocer con más precisión la evolución del propio convento y la posibilidad de localizar evidencias del antiguo palacio sobre el que se asentó. En el resto del espacio se estima suficiente el planteamiento de una protección Preventiva Grado 2, aplicando controles en zonas ocupadas por huertas, en una zona marginal del barrio de San Miguel que, probablemente, aprovecharon para este uso espacios libres de edificación.

### **EA12.- Convento Madres Franciscas de la Concepción**

Situado en el extremo occidental del Conjunto Histórico, extramuros del Barrio de San Miguel, fue construido bajo el impulso de Sor María Jesús de Ágreda, en 1636. Se trata de un complejo conventual acorde a los patrones de este tipo de construcciones religiosas, con una iglesia barroca de planta de cruz latina.

Considerando el elemento arquitectónico dentro de un nivel de Protección Integral, se aplica una Protección Preventiva Grado 1 en el interior del recinto, y una Protección Preventiva Grado 2 en el entorno inmediato de las estructuras conventuales. Con esa actuación arqueológica se podrá determinar las posibles modificaciones arquitectónicas sufridas por el edificio desde su momento de fundación en el siglo XVII, la posibilidad de que existieran evidencias constructivas y/o de cultura material anteriores, en un sector escasamente documentado.

### **EA13.- Ermita de la Virgen de los Desamparados**

Situada en el extremo septentrional del Barrio de la Muela, aprovecha en su construcción la muralla islámica que circunda el cerro por este lado, cuyo templo se data a mediados del siglo XVI.

Se ha planteado una Protección Integral para el edificio, que se encuentra recogido en el Catálogo Arquitectónico. Esta misma protección se determina en el interior de la ermita, al considerarla como un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos

como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio y su evolución histórica en una zona de interés arqueológico que cuenta con elementos tan significativos como la muralla medieval. En el entorno inmediato (atrio) se ha definido una Protección Preventiva Grado 1, al considerar posible la presencia de resto arqueológicos pero con un grado de certidumbre menor y una mayor afección por obras posteriores; por último se estima oportuno el establecimiento de una Protección Preventiva Grado 2 en el entorno urbano exterior, cuyos controles consideramos suficientes para documentar su secuencia.

#### **EA14.- Palacio de los Castejones**

Se trata de un edificio de carácter civil de finales del siglo XVI, con modificaciones a lo largo del siglo XVII. Su edificación conllevó una fuerte alteración urbanística en este sector de la villa, modificando la conexión preexiste entre los barrios de La Muela y La Peña, generando una nueva puerta sobre la muralla e integrando, en su estructura palaciega, parte de la cerca medieval que circunda el Barrio de San Miguel. Su construcción modifica la fisonomía de la zona, cambiando las alineaciones preexistentes, redefiniendo todo el borde de los recintos y modificando las cotas de la vaguada. El edificio se complementa con los Jardines del Palacio, restaurados en base a estudios históricos, paisajísticos y arqueológicos. En los últimos años, al exterior de la fachada norte, ha salido a la luz el trazado y estructura de las atarjeas que, coetáneas al inmueble, se dirigen hacia el barranco para desaguar en las huertas del norte.

Se le ha asignado una Protección Integral al edificio, con una Protección Preventiva Grado 1 sobre toda la superficie palaciega y jardines históricos. La realización de sondeos de comprobación permitirá caracterizar la secuencia estratigráfica en una zona no afectada por modificaciones contemporáneas y, por tanto, susceptible de aportar información tanto de estratos como de los restos constructivos.

#### **EA15.- Plaza Mayor**

Su estructura actual corresponde a una modificación urbanística acometida a mediados del siglo XVI. Con ella se llevó a cabo la conexión de los dos barrios enfrentados a ambos lados del cauce del Cailles (San Juan y La Peña), para lo que fue necesario rellenar el barranco y encauzar el río mediante la construcción de un túnel de 45 m de largo, por 7 m. de ancho y 7 m. de alto. Sobre él se aterriza

el terreno y se construyen algunos de los edificios más emblemáticos de la villa (Ayuntamiento, Nuestra Señora de los Milagros).

Consideramos necesario el establecimiento de un área de cautela mediante la ejecución de controles arqueológicos que permitan documentar cualquier evidencia arquitectónica vinculada con el túnel, estructuras de contención de los terrenos acopiados, etc., así como la constatación de alguna de las construcciones que pudieron anularse al ejecutar la obra de infraestructura (Puente de la Lobera, a la salida de la calle del Hospital -actual Vicente Tutor-, restos de la muralla del recinto de La Peña en su desarrollo por la zona del actual Ayuntamiento, posible puente a la salida de la calle Zapatería -actual calle Sebastián Logroño-). Podrán analizarse los estratos acopiados en este sector para la generación del nuevo espacio urbano.

En este caso se incluye con Protección Integral los restos de la estructura abovedada dispuesta sobre el cauce de Cailles en el siglo XVI, con motivo de la cubrición del barranco sobre el que se dispondrá el conjunto urbano actualmente visible. No hemos reflejado este elemento en la planimetría de detalle, ya que sólo contamos con datos parciales que no permiten un detalle preciso de su trazado.

### EA16.- Jardines del Marqués de Paredes

La parcela ocupada por el *jardín del marqués de Paredes*, nombrado en el Plano de Coello de 1860 como jardín de Robles, formaría parte de un palacio, que se extendería entre la antigua calle Soria (hoy de la Venerable) y la calleja Cascante. También se erigió tras la cubrición del barranco del Cailles sobre la bóveda que encauza el río, donde se desarrolla el jardín. La conexión entre ambos elementos (jardín y palacio) se realizaba mediante un pasadizo elevado sobre la calleja Cascante. Al exterior, está reforzado con altos muros y contrafuertes y, al interior, se mantienen restos suntuarios y ornamentales de estilo barroco entre los que destacan la doble escalinata desde el pasadizo y la puerta de entrada de vehículos.

Se ha estimado una Protección Integral para los restos constructivos existentes (Jardín), definiendo una Protección Preventiva Grado 1 para el espacio ajardinado, sobre el que resulta posible conservar una secuencia estratigráfica que permitiría documentar no sólo este elemento constructivo sino la secuencia de colmatación del barranco del Cailles y su bóveda. La presencia de un parcela libre de edificación en la zona sobre la que debería emplazarse el palacio nos permite cumplimentar la intervención con una zona de Protección Preventiva Grado 2, con controles arqueológicos que

podieran localizar evidencias palaciegas, en el caso de que los edificios posteriores no los hayan alterado por completo.

### EA17.- Fuente Mora

Localizado fuera del conjunto urbano, en la zona conocida como las *huertas árabes*, se ha considerado tradicionalmente cómo una construcción de origen islámico, pese a no estar corroborado. El control arqueológico efectuado permitió documentar, parcialmente, parte de su fábrica y encaño, señalando que mantendría un aljibe, de grandes dimensiones, sellado.

Se trata de un buen ejemplo de arquitectura hidráulica que debe ser respetado en su integridad (Protección Integral). En esta protección se incluyen tanto los elementos visibles como los enmascarados por vegetación y/o cegados intencionadamente (canalizaciones, aljibe...) que, en su conjunto, conforman el manantial.

### EA18.- Ermita de los Mártires. (Antiguas estructuras religiosas de: Iglesia de San Julián de la Arena, Conventos Benedictino y de Franciscanos Recoletos).

Esta ficha engloba varios edificios de interés patrimonial, a día de hoy desaparecidos, de los que únicamente se conserva la Ermita de los Mártires. La disposición en 1837 del actual Cementerio Municipal en este solar complica, en gran medida, la asignación de medidas específicas de protección arqueológica.

En este lugar parece que había una iglesia románica dedicada a San Julián de la Arena, un pequeño monasterio Benedictino y otro recinto conventual posterior ocupado por los padres franciscanos recoletos. Según las fuentes, la iglesia de San Julián sería anterior incluso a la la Peña (Gaya, 1946:253 la fecha en el año 927 y Peña, 2004:138 en el año 957), consignando como posteriores los dos conventos.

Hemos establecido una Protección Integral para la ermita, valorando la necesidad de que las obras que pudieran realizarse en el recinto grafiado en la planimetría adjunta contemplen un estudio arqueológico y arquitectónico (análisis de estructuras emergentes) que analice los restos constructivos actualmente existentes, por si en algún caso pudiera corresponder con evidencias de las antiguas construcciones existentes. Así mismo se queda a expensas de que posibles hallazgos aislados en la zona clarifiquen en mayor medida lo aquí recogido.

### EA19.- Jardines del Marqués de Paredes

Incluimos dentro de este espacio el jardín del Tirador denominado como la huerta de Castejón en el Plano de Coello de 1860.

Parafraseando a Peña (2004:470) es del siglo XVII, conservando del inmueble palaciego una larga galería de arcadas de ladrillo macizo, con arcos de medio punto. En cuanto al jardín, una artística fuente de piedra con varios chorros de agua que caían sobre el cuenco de una taza y ésta a otra pila más amplia. Llegaba el agua, lo mismo que a la “fuente del Marqués”, de los Ojillos. La mitad de la huerta pertenece a la parroquia de San Miguel y la otra mitad es de la familia Cacho-Zabalza, siendo la fuente el elemento divisor.

Se ha estimado una Protección Preventiva Grado 2 del espacio ajardinado que conforma el conjunto urbano recogido en la ficha catálogo, considerando suficiente la realización de controles arqueológicos que podrían aportar confirmar la presencia o no de restos constructivos del posible palacio existente en la zona, y sobre la posible evolución del jardín asociado. El elemento ornamental existente deberá ser tratado de acuerdo con lo recogido en la ficha catálogo de edificios (A-62).

## EA20.- Edificios con Protección Estructural en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial

Las características físicas de estos elementos y su interés histórico han propiciado su inclusión dentro de catálogo arquitectónico del Plan Especial, con uno de los grados de protección más altos. Se trata de elementos relevantes arquitectónicamente, en algún caso de gran antigüedad, situados en las zonas de mayor relevancia histórica de la villa, contribuyendo a la generación de su trazado urbano, sobre todo desde época moderna.

Al propio interés artístico de las construcciones se une la posible conservación de una secuencia arqueológica bajo sus parcelas, cuya documentación podrá aportar información relevante que pueda apoyar al conocimiento del edificio y a las posibles estructuras preexistentes sobre las que pudo desarrollarse.

Dentro de esta ficha se han incorporado los siguientes edificios, incorporando la referencia del Catálogo Urbanístico (E):

Pl. Primo de Rivera 8 (E-1), Pl. Primo de Rivera 7 (E-2), Pl. Primo de Rivera 3 (E-3), C. Venerable 4-6 (E-4), C. Venerable 19-21 (E-5), Edificio en Carretera Vozmediano (E-7), C. la Peña (E-8), Alhóndiga (E-9), C. Agustinas 3 (E-10), C. Agustinas 9 (E-11), C. Agustinas 11 (E-12), C. Sebastián Logroño 36 (E-14), C. Castejón 26 (E-15), C. Castejón 24 (E-16), C. Castejón 22 (E-17), C. Castejón 20 (E-18), C. Antonio Sonier Puerta 7 (E-19), C. Vicente Tutor 26 (E-20), C. Vicente Tutor 28 (E-21), C. Vicente Tutor 48 (E-22), C. Sebastián Logroño 20 (E-23), C. Sebastián Logroño 22 (E-24), Pl. Mayor 10 (E-25), Pl. San Juan

2 (E-26), Pl. San Juan 3 (E-27), C. Peñuelas 6 (E-28), C. Víctor Núñez 9 (E-29) y C. Pedro Cilla 10 (E-30).

### EA21.- Estelas Medievales

Incluimos dentro de esta ficha el conjunto de estelas medievales conocidas en la villa de Agreda y analizadas en alguno de los trabajos específicos realizados al efecto. Se trata de elementos vinculados con el mundo funerario que se situaban verticalmente señalando la presencia de las tumbas en cementerios exteriores, y que cronológicamente vienen fechándose entre los siglos XII y XIII. Para todos estos elementos se ha establecido una Protección Integral que conlleva la conservación de la pieza, se encuentre embutida en un elemento arquitectónico o exenta.

## 4.2.- AREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA (ACA)

### ACA01.- La Muela: La Alcazaba

Este sector ha sido caracterizado como una zona de Protección Integral, en la que se debe evitar cualquier tipo de intervención distinta de la de su documentación y puesta en valor. Existe una alta probabilidad de que el subsuelo conserve una secuencia estratigráfica inalterada, vinculada no sólo con la ocupación islámica de la plataforma sino también con un hábitat prehistórico (Edad del Hierro), documentados en distintos sectores. La zona, por tanto, puede aportar una secuencia continua de la ocupación, sin afecciones posteriores por construcciones modernas y/o contemporáneas; así mismo podrá precisarse el trazado de la muralla y sus características constructivas y crono-tipológicas.

### ACA02.- La Muela: Barrio Moro

En la definición de esta zona se ha tenido en cuenta una serie de factores que determinan la necesidad de establecer una Protección Preventiva Grado 2 sobre una superficie perfectamente acotada geográficamente por el espolón fluvial, muy favorable para la ocupación humana desde época prehistórica. Las intervenciones arqueológicas de mayor entidad realizadas en esta área, aunque puntuales, han confirmado la existencia de un nivel de ocupación prehistórico fechado en la Edad del Hierro, al que le sucede otro con un hábitat que permite su adscripción a época celtibérica (Hierro II). Con los datos actualmente disponibles resulta complejo determinar los límites físicos de estos asentamientos, pero muy posiblemente aprovecharían la plataforma elevada fácilmente, defendible de forma natural a lo largo de la práctica totalidad de su perímetro. Dentro de este espacio podrían establecerse zonas de ocupación (viviendas)

junto a áreas libres para el aprovechamiento agro-ganadero (corrales, huertas...). La posible ocupación romana de este sector ha sido indicada por algunos autores sin mayores precisiones topográficas y no contrastada arqueológicamente (al menos hasta el momento). Hay noticias que indican la localización de un ara romana y es más imprecisa la asignación del puente de los Molinos. Sí está suficientemente documentada la presencia islámica del cerro, siendo conocido localmente como el *Barrio Moro*; de la que conserva el perímetro de la muralla y el origen del trazado urbano actual. Se han recuperado restos de cultura material en alguna de las intervenciones arqueológicas realizadas, que confirmarían su datación en este periodo cultural. Una vez en manos cristianas, el cerro continúa ocupado por una comunidad -la morería- sometida al alcaide de la fortaleza y obligada a participar en la defensa de la ciudad mediante la guarda de las puertas del barrio (Diago, 1993:69). A diferencia de la aljama hebrea existente en La Peña, la mudéjar quedó encerrada en su recinto con escaso contacto y convivencia con los pobladores de los otros.

También es significativa la inexistencia de un templo románico en esta área, similar a los que se erigen en los otros barrios, edificándose la Ermita de la Virgen de los Desamparados, quizá sobre el solar de la antigua mezquita musulmana. Esta continuidad se evidencia en las excavaciones realizadas, recuperándose restos de cultura material y estructuras negativas que evidencian el aprovechamiento de la base natural como parte de los espacios domésticos. Durante la Edad Moderna se producen modificaciones urbanísticas que afectan a su conexión con el Barrio de San Miguel, con la construcción del Palacio de los Castejones y la generación de una nueva puerta de acceso. Todo ello evidencia la importancia de este sector de la villa que conserva una secuencia estratigráfica completa desde época prehistórica hasta nuestros días. La definición de esta área de cautela arqueológica, claramente diferenciada topográficamente, permitirá conocer el desarrollo espacial de los grupos humanos asentados en el cerro desde las primeras etapas.

### ACA03.- Red Viaria Pública

La categoría de la Villa de Ágreda como Conjunto Histórico (BIC) precisa de un estudio general que englobe el ámbito así declarado. Las protecciones parciales y áreas previamente definidas valoran la posibilidad de que el subsuelo conserve restos de interés patrimonial, bien porque se han constatado restos arqueológicos -de cultura material y/o estructurales-, bien porque hay una presunción cierta de que pudieran conservarse evidencias bajo cota 0.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	PROTECCIÓN
EA06	Iglesia San Martín de Yanguas	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Integral Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA07	Iglesia San Juan	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Integral Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA08	Iglesia de San Pedro	Elemento Arquitectónico	Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA09	Iglesia de Ntra. Sra. de Magaña	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Integral Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA10	Ex convento de Agustinos Calzados - Iglesia de los Milagros	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Integral Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA11	Convento de las Madres Agustinas Recoletas	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Integral (Iglesia) Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA12	Convento de las Madres Franciscas de la Concepción	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Preventiva Grado 1 Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA13	Ermita Virgen de los Desamparados	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Integral Entorno: Protección Preventiva Grado 1 Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA14	Palacio de los Castejones Jardines Renacentistas	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Preventiva Grado 1
EA15	Plaza Mayor	Entorno Urbano	Inmueble Protección Integral (Bóveda cubrición Calles) Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA16	Jardín del marqués de Paredes y del Tirador	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Interior: Protección Preventiva Grado 1 Entorno: Protección Preventiva Grado 2
EA17	Fuente Mora	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral
EA18	Ermita de los Mártires Antiguas estructuras	Elemento Arquitectónico	Inmueble: Protección Integral Entorno: Análisis de estructuras edilicias emergentes
EA19	Jardín del Tirador	Elemento Arquitectónico	Elemento: Protección Integral Subsuelo: Protección Preventiva Grado 2
EA20	Edificios del Catálogo Urbanístico con Protección Estructural	Elemento Arquitectónico	Subsuelo: Protección Preventiva Grado 2
EA21	Estelas Medievales	Elemento Arquitectónico	Elemento: Protección Integral
ACA01	La Muela: Alcazaba	Área Cautela arqueológica	Protección Integral
ACA02	La Muela: Barrio Moro	Área Cautela arqueológica	Protección Preventiva Grado 2
ACA03	Red Viaria Pública	Área Cautela arqueológica	Protección Preventiva Grado 2

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agrada (Suria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha acordado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada. En Agrada, a 28 de noviembre de 2014.

LA SECRETARIA

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agruda (Suris) CERCIECO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.

En Agruda, a 28 de noviembre de 2014

L.A. SECRETARÍA



**CATÁLOGO DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA.**

<b>DENOMINACIÓN</b>	LA MUELA: ALCAZABA		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Área de Cautela Arqueológica	Calle y Plaza Ermita	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio y Recinto Militar	<b>EPOCA</b>	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	Edad Prehistórica-Edad Media-Edad Moderna-Edad Contemporánea		
<b>BIEN INMUEBLE</b>			
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>			
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Integral		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS** 41°51'23" / 01°54'55" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 590025 / **Y** 4634486

**DELIMITACIÓN**

El puntal donde se desarrolla la alcazaba de la Muela se enclavada geográficamente por el río Queiles al oeste, bordeando el Paseo de los Molinos, y el camino de Patarroldán, a norte y este, en paralelo a la calle Tañerías; al sur, se inicia el caserío quedando en primer término el torreón y el paño de la muralla que cierra por ese lado la alcazaba.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Comprende el espolón fluvial que se desarrolla en el extremo nororiental del casco urbano agredaño. Muestra un marcado desarrollo lenticular, de escasa anchura, propiciado por el discurrir del río Queiles por su flanco occidental donde, a su vez, origina una pendiente rocosa muy pronunciada. En el extremo más septentrional se presupone la existencia de la alcazaba islámica abarcando una área de planta poligonal, en un solar carente de edificación. Coincidiendo con su delimitación por el extremo sur pervive uno de los paños de aparejo *emiral* más sobresalientes y mejor conservados de la provincia de Soria. En ese mismo lienzo murado se abre la *Puerta de la Muela o del Agua* caracterizada por un excelente arco de herradura cuyas quicaleras permiten determinar el espacio intramuros, donde se desarrollaría el conjunto palaciego-militar, del perímetro de la campa abierta extramuros cuyo paramento islámico engloba en la actualidad el conocido *Barrio Moro*. Junto al carácter defensivo implícito en la concepción de la alcazaba islámica sobresale la erección de la *Torre de la Muela* en el extremo sureste de su interior, erigida como el hito de sumisión del Barrio Moro. Los muros oeste, norte y este de la torre cristiana, trabados en buena mampostería con refuerzo de sillaría en las esquinas, se adosan al lienzo islámico que, a la vez, utilizan como la pared sur desde la planta sótano hasta el cuarto piso, a partir del cual recrecen una planta más y rematan con una línea de almenas con idéntica fábrica tardía.

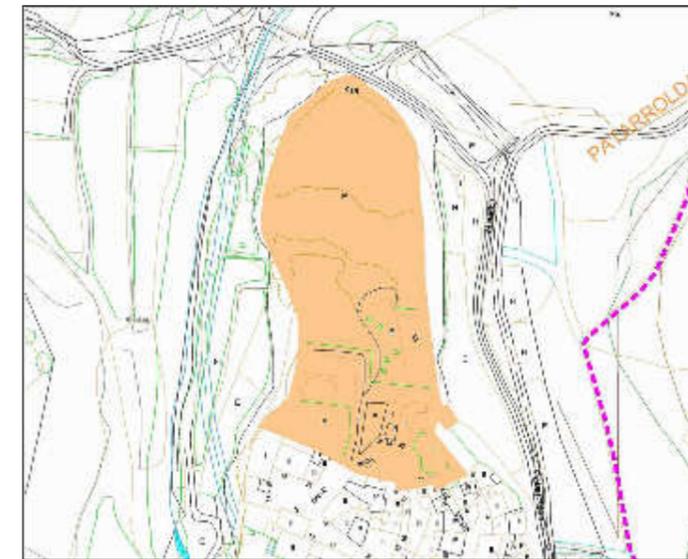


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO que he leído el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Ágreda y que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha acordado por unanimidad la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Ágreda.

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	00444 / 00445 / 00450
	<b>PARCELA</b>	02-03 / 01; 05 / 01-02; 04; 07-13



Escala 1/5.000



Protección Integral. Zona Arqueológica Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**AREA DE CAUTELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Posibilidad de puesta en valor de los restos defensivos y el entorno en el que se enmarcan. Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por la legislación vigente siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Cualquier obra que conlleve afección sobre la zona delimitada deberá contar con los permisos de los Organismos Competentes en materia de Cultura, quienes determinarán sobre las actuaciones a seguir en cada caso. Se tenderá a la conservación de los restos estructurales de interés histórico existentes y/o que pudieran aparecer en un futuro siendo prioritarias las actuaciones vinculadas con su investigación, restauración, conservación, documentación (mediante excavaciones arqueológicas, sondeos estratigráficos, aplicación de analíticas, lecturas murarias, levantamientos topográficos, etc.) puesta en valor y, en general, cualquier otra que redunde en un mayor conocimiento y protección del bien y su entorno. Para ello se redactarán los proyectos oportunos, que contarán con la autorización por parte de la administración autonómica competente. Sobre la intervención en los elementos defensivos se atenderá, así mismo, a lo estipulado en las fichas-catálogo del Plan Especial sobre el elemento. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

<b>DENOMINACIÓN</b>	LA MUELA: BARRIO MORO		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	<b>ACA02</b>
CASCO HISTÓRICO	Área de Cautela Arqueológica	Calles del Barrio Moro, Ermita, Mezquita, Corralaz	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Recinto Militar	<b>ÉPOCA</b>	Edad Prehistórica-Edad Media-Edad Moderna-Edad Contemporánea
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
BIEN INMUEBLE			
INTERIOR INMUEBLE			
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO	Preventiva Grado 2		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS** 41°51'19" / 01°54'56" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 590000 / **Y** 4634354

**DELIMITACIÓN**

Abarca el caserío que se inscribe intramuros de la muralla islámica.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

El denominado localmente como *Barrio Moro* se circunscribe en el interior del perímetro del recinto islámico, desarrollado en el puntal del extremo nororiental del casco urbano agredeño.

En su puntal más septentrional se presupone la existencia de la alcazaba islámica abarcando una área de planta poligonal, en la actualidad, carente de edificación. Se tiene documentado el lienzo murado del paño meridional, de aparejo *emiral*, en cuyo extremo este se abre la *Puerta de la Muela o del Agua*, identificada por un excelente arco de herradura, cuyas quicaleras permiten determinar el espacio intramuros, donde se desarrollaría el conjunto palaciego-militar, del perímetro de la campa abierta extramuros cuyo paramento islámico engloba en el conocido *Barrio Moro*. El acceso a éste se abre en el lateral este, con la denominada *Puerta del Barrio o Puerta del Cementerio*, pues se presupone que está orientada hacia la necrópolis islámica. Aquella reitera idéntico arco de herradura y similar aparejo que la Puerta de La Muela pero, en su intradós, esconde un segundo arco de descarga. En dirección sur y a escasos metros de la entrada principal prosigue otro tramo de muralla islámica donde se levantó el Centro de Interpretación de la Ciudad y el Territorio de Ágreda. Pudo existir una segunda puerta en el extremo más al sur coincidiendo con el eje de la calle del Barrio Moro y en las inmediaciones del antiguo arco, pero este sector está muy desvirtuado por la realización del Palacio de los Castejones y el arco renacentista de Felipe II. El único inmueble religioso del Barrio Moro lo constituye la Ermita de la Virgen de los Desamparados. Construida con escaso valor artístico-arquitectónico a mediados del siglo XVI junto a la *Puerta de la Muela*, reaprovecha la muralla islámica como su pared oriental.

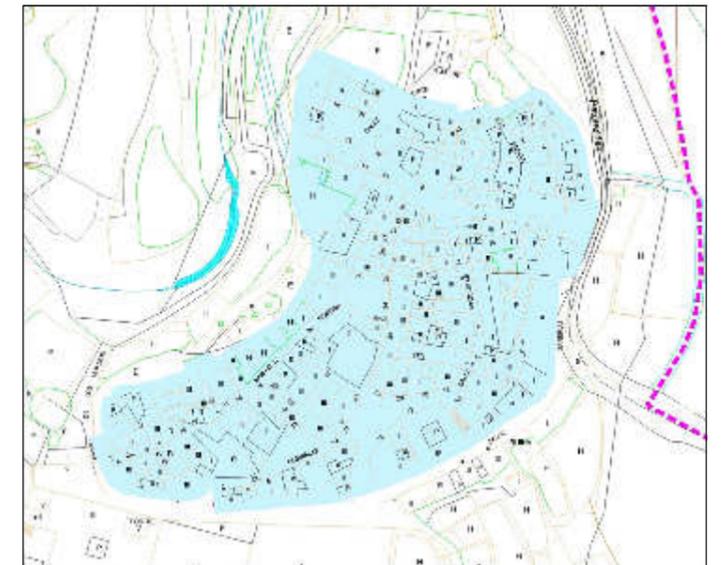


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO que he leído el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Norma Urbanística) y he emitido el presente informe.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:** MANZANA 00433,00434,00444,00445,00440,00447,00448, 00450, 99436  
 PARCELA



Escala 1/5.000



Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**ÁREA DE CAUTELA. - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	RED VIARIA PÚBLICA		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Área de Cautela Arqueológica	Casco Urbano	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Espacios y entornos urbanos		<b>ÉPOCA</b> Variada
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>			
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>			
<b>ENTORNO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	<b>COORDENADAS UTM30-ED50</b>		
<b>DELIMITACIÓN</b>			
Incluye toda la red viaria, plazas y espacios públicos que comprende el espacio delimitado dentro del Conjunto Histórico.			

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Todos los viales y espacios públicos inscritos dentro del espacio de la declaración de Bien de Interés Cultural de la Villa de Ágreda, con la categoría de Conjunto Histórico, son objeto de este estudio ante la posibilidad de que el subsuelo albergue restos de interés patrimonial y/o arqueológico, tanto estructurales como de cultura material, bien porque ya se han constatado o bien porque haya una presunción cierta de que puedan conservarse evidencias bajo cota 0.

Junto con el recinto islámico de La Muela se asignan los otros tres recintos al urbanismo cristiano de época plenomedieval -a partir del siglo XII- cercándose la población en torno a sus respectivas murallas y las parroquias que aglutinan cada uno de ellos. Si bien la traza urbana puede responder a ese origen medieval no podemos precisar qué zonas conservan una secuencia arqueológica inalterada y/o las evidencias *in situ*, bien constructivas (muros, viviendas, etc.) bien negativas (silos, drenajes, etc.) funerarias o de cultura material respecto de otros sectores que pudieran desaparecer.

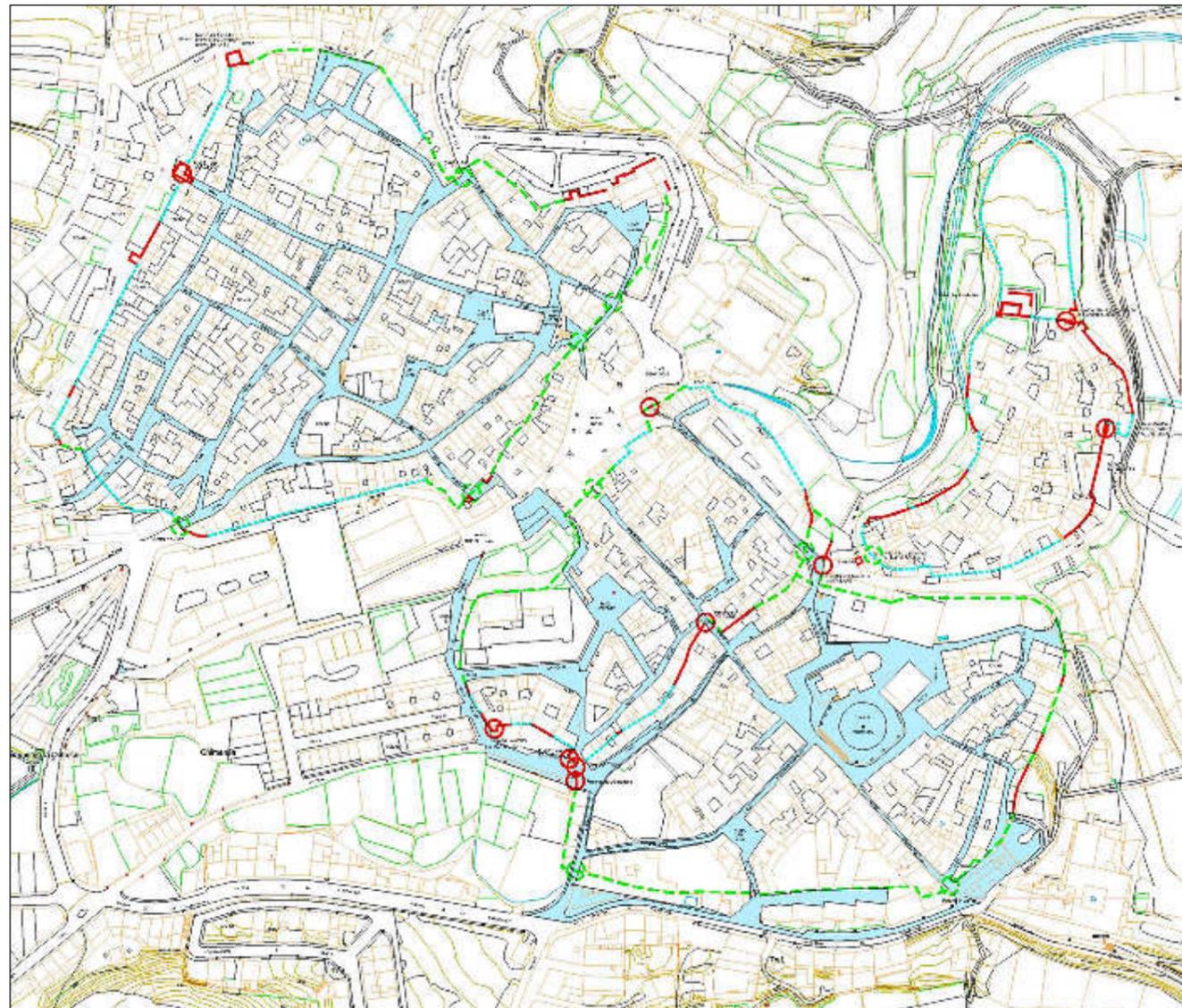
Valorando todo lo expuesto, se ha establecido este grado de protección sobre toda la red viaria pública incluyendo tanto las calles como espacios abiertos de titularidad pública. Corresponden a elementos de la estructura urbana que, en principio, se han visto sometidos en menor medida al impacto que conllevan las edificaciones urbanas y, por tanto, susceptibles de mantener intacta una secuencia estratigráfica de carácter histórico.

de noviembre de 2012. In aprobada  
ante de las Normas Subsidiarias de  
Especial de Protección del Conjunto  
2014. In aprobada provisionalmente  
las Subsidiarias de planeamiento de  
in del Conjunto Histórico de Ágreda.



Como Secretario  
CERTIFICADO  
licialmente  
planeamiento  
Histórico de Ágreda  
Que el Ayuntamiento  
la Revisión y  
Ágreda (Norma

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	RED VIARIA PÚBLICA
	<b>PARCELA</b>	RED VIARIA PÚBLICA



Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/4.000

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**ÁREA DE CAUTELA- ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afectación de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

En el caso de obras que conlleven mínimas afectaciones sobre niveles bajo cota 0, o afectando capas previamente alteradas, vinculadas con cambios de sistemas preexistentes, pequeños entronques de servicios a edificios, cambios de pavimentación, etc., no será necesario realizar ningún tipo de intervención arqueológica, lo que quedará debidamente justificado en el proyecto de obra presentado ante el Excmo Ayuntamiento para la obtención de las licencias de obra oportunas.

DENOMINACIÓN	TRAZADO DE LA MURALLA		Nº FICHA
LOCALIZACIÓN	TIPO DE BIEN	EMPLAZAMIENTO	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Recintos de La Muela, San Juan, Santa María y San Miguel	
CATEGORÍA DEL ELEMENTO	BIC con categoría de Monumento		ÉPOCA
TIPO DE PROTECCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN		
BIEN INMUEBLE	Integral		
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO	Preventiva Grado 2		
ENTORNO	Preventiva Grado 2		

**DELIMITACIÓN** Ver Descripción y Referencias Históricas

#### IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL BIEN - MANZANA (PARCELA)

- **Recinto de La Muela:** 00450 (01-13; 16-18; 21-24; 26-34); 00447 (01-02; 04-07; 09-10); 00434; 99436; 99435 (05-10); 99440 (07-08).

- **Recinto de San Juan:** 95460 (01-04; 14-22; 28-54; 58-59; 61-74); 96463 (01); 96464 (06-10); 97460 (01-09; 13-15); 98460 (01); 99450 (01-03); 97459 (04-06); 97457 (01 y 04); 97458 (04); 97442 (01-07; 12-19; 22-28; 30-32); 96441; 94440 (01-05; 08-11; 15; 18-19).

- **Recinto de Santa María-San Miguel:** 99439; Polígono 6 (Parcelas 828; 830; 837; 843; 845); 00438 (02-03); 00424; Polígono 16 (Parcelas 824-826); 00420 (04-06 y 10); 00413; 99420 (03-04; 12; 14-15 y 23); 00942 (15); 98413 (03-07 y 09); 97420 (01; 10-15; 36-38); 98423; 98436 (01-02); 99440; 99446; 98440 (02-03; 28-29; 33-34); 97448 (01); 97435 (01 y 18-20); 97432 (02-08).

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

**La Muela** es el más antiguo de los cuatro recintos y se desarrolla en el extremo más nororiental del Conjunto Histórico. Su perímetro, bien delimitado e individualizado, con planta de tendencia elipsoidal engloba dos áreas bien diferenciadas. Al norte, en el puntal más septentrional, es un amplio erial carente de edificación donde se presupone la existencia de la *alcazaba islámica* y al sur se desarrolla el caserío o *Barrio Moro*. Ambos se comunicarían por la *Puerta de la Muela o del Agua*.

A lo largo de todo su recorrido se tienen documentados varios paños en pie del lienzo murado elaborados en un excelente aparejo de manufactura *emiral*, algunos de ellos muy bien conservados. En el lateral este se abre el único acceso al recinto con la denominada *Puerta del Barrio o Puerta del Cementerio*, que reitera idéntico arco de herradura y similar aparejo que la Puerta de La Muela pero, en su intradós, esconde un segundo arco de descarga. Pudo existir otro acceso en el extremo del sur pero este sitio está muy desvirtuado al disponer el Palacio de los Castejones y el arco renacentista de Felipe II.

El **Recinto de San Juan** abarca el sector más septentrional en la margen izquierda del río Queiles. Es el más extenso de los cuatro recintos con el perímetro murado de mayor longitud, pero el que menos cerca conserva en pie de todos ellos. Está conformado por un muro de doble hoja realizado en mampostería ordinaria, desaparecida en muchos tramos lo que deja al descubierto su alma de tapial más o menos afianzada.

Su morfología, de planta trapezoidal irregular, se adapta a la topografía del terreno en torno a dos vías que siguen las curvas de la ladera y confluyen en los extremos este y oeste, en las desaparecidas, respectivamente, *Puerta de la Villa* y *Puerta de Zuro*. Hacia el norte se suceden las calles de gran pendiente y disposición reticular que convergen en la *Puerta de Añavieja*, mientras que de la comunicación por el extremo sur sólo quedan testimonios fotográficos de principios de siglo XX que permiten ubicarla entre las calles Cascante y Peñuelas. También pudo tener otros dos portillos, uno junto a ese último torreón, y otro en la Plaza de San Pedro. Posiblemente el urbanismo efectuado en el extremo oriental coincida con alguna ampliación de la cerca pues se llega a vislumbrar su linde por las calles Venerable y Cervantes. En el lado norte se dispone la *Torre de la Costoya o Torre del Castillo*, erigida extramuros de la cerca. Responde a un sobrio torreón de un solo cuerpo, sin vanos, con la cara sur en parte demolida y coronado por una línea de almenas, como los otros torreones agredieños. Hubo una segunda torre que la conectaba hasta la Puerta de Zuro.

Su flanco occidental, el más rectilíneo, discurre por la calle las Murallas donde se cree la existencia de varias torres. El paño más completo coincide con la manzana 95460 (según identificación Catastral) donde las inspecciones arqueológicas demostraron su existencia en el nº 34 de la Calle Costoya -en cuyas inmediaciones se supone la existencia de un torreón- a diferencia del nº 10 donde aflora un paño de mampostería a escasos metros de la *Puerta de Añavieja*. Conserva un vano con arco de medio punto -hacia el este- con un torreón cuadrangular de mampostería, asentado directamente en la roca. Desde esa entrada asciende de forma paulatina hasta el *Torreón de la Costoya* donde gira hacia el oeste por la calle Subida del Castillo hasta la *Puerta Nueva*, de la que sólo queda el testimonio de algunas fotos antiguas. Teóricamente, la cerca murada se adentra en la manzana 96464 alcanzando los elementos defensivos existentes entorno a la iglesia de Nuestra Señora de Magaña, a la que se adosó el Convento de Agustinos reutilizándola en una de sus paredes. Bordea ambos edificios religiosos para encauzar el paño oriental por la trasera de las viviendas de la calle de Magaña, en cuyo inicio se localizaba, documentalmente, la desaparecida *Puerta de la Villa*. Atraviesa el medianil de las siguientes manzanas y un portillo que existiría al final de la calle de San Pedro, en paralelo a los inmuebles 97442 de la calle Venerable hasta la calle Peñuelas donde se mantienen algunos restos defensivos; uno de ellos junto a esas casas y, el otro, próximo a la Plaza Cañas sobre el lecho del río. A lo largo de la calle Venerable se documentaron distintas estructuras y un subterráneo que contenía evidencias materiales adscritas a época moderna. Para cerrar por el lateral sur, la muralla, enlaza con la calleja Cascante culminando en la *Puerta de Zuro* (o Zaro) que, sin contrastación arqueológica hasta hoy, figura en el plano de 1860. Desde aquí se sucedería un pequeño tramo que, con acusada pendiente, finaliza en la calle Murallas.

#### DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS (continuación)

- El **Recinto de Santa María** engloba el sector central del casco urbano comprendido entre la margen derecha del río Queiles y al oeste del Barrio Moro, asentándose sobre una formación rocosa que determina su morfología elipsoidal. Del conjunto medieval perduran bien conservadas sus tres entradas: *Puerta de Santo Domingo*, al norte, *Puerta de los Pilares*, al este, y *Puerta de Almazán*, al sur, ésta adosada a la *Torre del Tirador*. La comunicación con el *Recinto de San Juan* se hacía por el desaparecido *Puente de la Lobera*, a diferencia del de *San Miguel* con el que pudo compartir tres accesos. La tradición asocia este barrio con la familia Castejón desde tiempos de la Reconquista, al emplazar las antiguas dependencias palaciegas en la Plaza de Castejón. El conjunto cercado está considerado por excelencia el de mayor raigambre medieval y el epicentro del casco urbano agredieño, del que conserva *in situ* varios tramos amurallados exentos alternado con otros embutidos en las construcciones. Se articula longitudinalmente en torno a la calle Sebastián Logroño (antes Zapatería), vial que conecta el Recinto de San Miguel con el río Queiles (tras su cubrición modernista convertido en la actual Plaza Mayor) desde la *Puerta de los Pilares*, al este, a la desaparecida entrada abierta al oeste que estaría contigua al Palacio Municipal. Desde aquí se desarrollaría por el límite oeste de la Plaza Mayor hasta alcanzar las casas agrupadas con la referencia catastral 97446 donde se abriría hacia el norte, en el eje de la calle Vicente Tutor, la *Puerta de Santo Domingo*. Forma un arco de medio punto, en sillería, coronado por una hornacina rematada con una venera; al exterior, sobre el vano de paso, un cuerpo ciego, también, de mampostería. Todo este sector se alteró con las transformaciones efectuadas en el siglo XVI donde quedan visibles algunos requiebros. Desde esa puerta prosigue por la calle San Agustín y, coincidiendo con la residencia de ancianos, se ha alterado sustancialmente reapareciendo al final de la misma, en la intersección de las calles Vicente Tutor y Pilares. Desde ahí se adentra por las viviendas agrupadas como 98436 donde, vuelve a aflorar a la altura de la Puerta de los Pilares, eje de la comunicación de los Barrios de la Peña y el Mercadal, en el que sobresale un contrafuerte ataludado. Desde aquí el sector occidental conserva los mejores paños de aparejo murario segmentados a lo largo de la calle Ancha que, algunos, han sido ratificados con metodología arqueológica y culminan en la *Torre del Tirador*, emplazada en la calle homónima donde, también, existía un viejo frontón o juego de pelota. Su planta cuadrada; la fábrica constructiva de mampostería con sillería afianzando las esquinas y tapial en el cuerpo superior, con el consiguiente aligeramiento del espesor de los muros en altura; su distribución horizontal en cinco pisos separados por impostas y el superior rematado con merlones almenados, permiten equipararla por su similitud tipológico-constructivo al *Torreón de la Muela*. La torre está bien conservada así como su contigua *Puerta de Santiago* pero, con la recuperación urbanística de este espacio, ha desaparecido la otra entrada anexa desvirtuando su concepción original, en la que cada una de ellas daba acceso o bien al Barrio de la Peña o bien al de San Miguel. El paramento murario gira por la calle Tirador, marcando un brusco ángulo para salvar el desnivel, en la que se reconoce el trazado y la base de otro torreón de planta cuadrangular. Otros restos de muralla bordean este mismo vial hasta su conexión con la calle Castejón, a partir de la cual edificaron las escuelas alterando sustancialmente la fábrica y trazado de la cerca histórica.

- El **Recinto de San Miguel** comprende el conjunto urbano desarrollado al sur del Barrio Moro. Su planta es de tendencia romboidal, con el eje más largo orientado de sureste a noreste. Comparte tres puertas en el flanco norte con el Recinto de Santa María y, probablemente, tuvo otras dos la *Puerta Nueva*, en el extremo sur, y otra en el sureste. Mención especial suscita la *Puerta del Barrio Moro o arco de Felipe II* ubicada junto al Palacio de los Castejones. Fue reedificada en 1573 como un portalón de grandes dimensiones blasonado al exterior. Las únicas evidencias sobre la posible existencia de una torre en este barrio se localizan en una huerta cercana a la *Puerta de Santiago*, donde se reconocen los restos constructivos de una estructura de forma prismática elaborada en mampostería.

La conexión de este recinto con el de La Muela se resuelve, avanzada la Edad Moderna, rellenando la vaguada preexistente. En ese espacio edificaron el *Palacio de los Castejones*, de claro corte herreriano, reutilizando los paramentos de la primitiva muralla en su fábrica al igual que en los singulares jardines renacentistas que exceden de la alineación original de esa cerca. Desde ese punto que, *grosso modo*, coincide con el final de la calle Cuartel Viejo, la muralla se adentra por una serie de huertas que discurren por la trasera de las calles Cuesta del Gato y Lechurro hasta conectar con las calles Canalario y Torrecilla. Ésta última surge de la calle Inmaculada Concepción en cuya intersección estaría ubicada la Puerta Nueva. Desde ésta se adentra en la manzana 99420 (según identificación catastral) y, tras pasar la calle sin nombre, a la manzana 98413 alcanza la calle Ancha, donde se presupone la existencia de otra puerta. Desde esta última se encauzaría por el extremo final de ese último vial hasta enlazar con la Puerta de Almazán.



DENOMINACIÓN

TRAZADO DE LA MURALLA

Nº FICHA

EA01



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y TOPOGRÁFICA DEL BIEN



Escala 1/5.000



Protección Integral. Elemento Patrimonial
  Protección Preventiva Grado 2
 Escala 1/4.000

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico (BIC), sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, control del derribo de edificios adosados, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afectación de niveles bajo Cota 0, así como del derribo de aquellos edificios que contengan o puedan contener restos de muralla. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado.

<b>DENOMINACIÓN</b>	PALACIO MUNICIPAL		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Plaza Mayor, 1	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	BIC con categoría de Monumento	<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral - BIC		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Preventiva Grado 1		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Incluido en ficha EA15 Plaza Mayor		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b> 41°51'19" / 01°55'08"	<b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589732 / <b>Y</b> 4634366		

**DELIMITACIÓN**

Inmueble en la plaza Mayor inscrito entre las calles Arco, Antonio y Sebastián Logroño.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Como queda reflejado en los documentos de cesión, la casa consistorial, fue mandada construir por los Reyes Católicos en 1493 sobre la antigua sinagoga. A día de hoy no existe ninguna evidencia que permita ratificar esa referencia archivística pues parece que, el concejo municipal, se reunió en el pórtico de San Miguel hasta 1548 cuando se traslada a este palacio. Su actual emplazamiento responde a una remodelación urbanística del siglo XVI, hacia 1551, cuando encauzaron en una bóveda el río Queiles que discurre a sus pies, rellenando la rambla y conformando la actual concepción urbanística de la plaza. El palacio, de estilo renacentista, presenta su fachada distribuida en seis ventanales de doble arcada sobre columnas jónicas asentadas en pedestales. La puerta principal coincide bajo la arcada del primer arco y hay otras dos puertas, adinteladas, de posterior construcción. Salvo el lateral sur de la galería porticada, toda la estructura palaciega se desarrolla extramuros de la cerca. Al interior destaca el patio central, con tres arcos superiores, que, en las últimas décadas, se ha cubierto para un mayor aprovechamiento administrativo.



Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) certifico que el presente planamiento de Ágreda Histórico que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha aprobado y adoptado en su sesión de 15 de mayo de 2018.

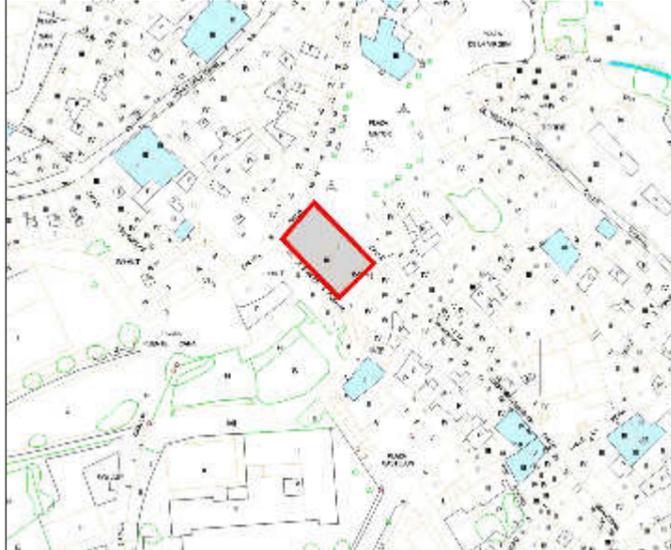


**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

<b>MANZANA</b>	97448
<b>PARCELA</b>	01



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 ■ Protección Preventiva Grado 1  
 Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL (BIC)**  
 Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1** Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Plaza de San Miguel Arcángel	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b>	Edad Media- Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Integral		
<b>ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'15" / 01°55'01"		<b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589910 / <b>Y</b> 4634249

**DELIMITACIÓN**

Plaza de San Miguel Arcángel y calle Canalario.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Constituye el centro parroquial del recinto sur de la localidad de cuyo santo recibe su nombre. Presenta varias etapas y, por ende, estilos artísticos. Destaca su torre cuadrada, elaborada en fábrica de sillería, como uno de los escasos ejemplos de la arquitectura del siglo XII en Ágreda. Está dividida en cinco cuerpos, remarcados al exterior por una línea de imposta, adscritos los tres primeros a época románica y el último rematado con almenas. El segundo piso, con una pareja de arcos murales de medio punto, se vincula al románico aragonés, mientras que en el tercero abrieron en cada cara un ventanal con dos arquivoltas apoyadas sobre columnas, decoradas con motivos vegetales y personajes con atuendos moriscos.

La actual iglesia es obra gótica de principios del XVI conformada por una sola nave, de grandes dimensiones, que distribuye la cabecera y capillas laterales mediante pilastras que sustentan arcos fajones apuntados, con ménsulas figuradas y trompas, de las que parten nervaduras góticas de crucería estrelladas. La capilla mayor, de planta heptagonal, alberga el excepcional retablo plateresco de Pedro de Aponte en honor de San Miguel. Es de mayor altura que la nave, con columnas adosadas de las que nacen las nervaduras que forman su bella cúpula estrellada hispano-flamenca. A los pies del templo se sitúa el coro sobre arco rebajado, adornándose con decoraciones vegetales estilizadas. El acceso se efectúa por una portada ojival abocinada situada a los pies, sobre la que se instala una pequeña imagen de San Miguel.

Al exterior se completaría con un espacio porticado, que como era habitual, fue sede del Concejo de la Villa y Tierra de Ágreda hasta la construcción del Ayuntamiento.



Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) he certificado que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda ha aprobado y adaptado a la Ley de Patrimonio Cultural de España (Normas Forales)

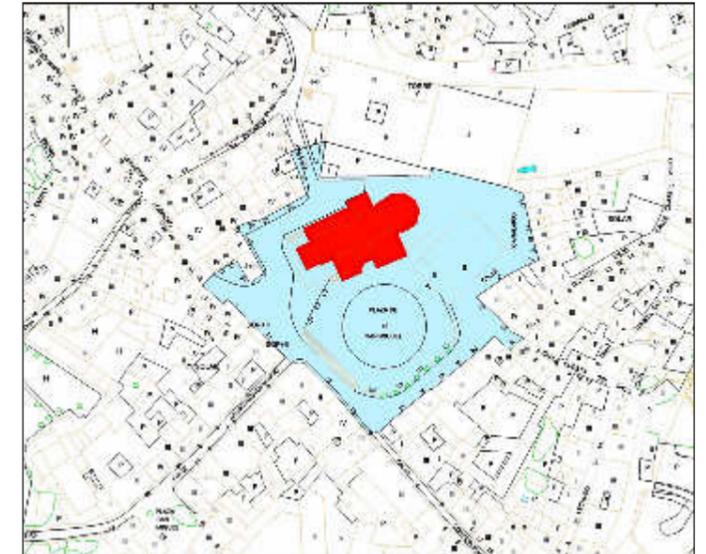
Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) he certificado que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda ha aprobado y adaptado a la Ley de Patrimonio Cultural de España (Normas Forales)

Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) he certificado que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda ha aprobado y adaptado a la Ley de Patrimonio Cultural de España (Normas Forales)

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	99424 / 99430
	<b>PARCELA</b>	01 / 01 / Plaza y viales públicos



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
■ Protección Integral.  
■ Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS****BIEN INMUEBLE****PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA****PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO****PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA		<b>Nº FICHA</b>
			<b>EA04</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calle Peña, 1	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b>	Edad Media-Edad Contemporánea
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Integral		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS** 41°51'17" / 01°55'05" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 589818 / **Y** 4634314

**DELIMITACIÓN**

Enmarcada por las calles Sebastián Logroño y de la Peña.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

La iglesia de Nuestra Señora de la Peña se restauró para habilitarla como espacio museístico de arte sacro. Da nombre al recinto de Santa María de la Peña y se sitúa sobre un promontorio rocoso entorno al cual se ubicaba la aljama judía.

Está considerada la iglesia más antigua de Ágreda pues fue consagrada, en el año 1193, por el obispo de Tarazona Juan Frontín. Para algunos autores se levanta sobre una construcción anterior, ratificada por la constatación de una extensa necrópolis rupestre datada en los siglos X-XI que perdura al siglo XII, mientras que otros insinúan su reutilización como mezquita durante el dominio islámico de la Villa. Como testimonio de ello hay una estela discoidea embutida en la pared del atrio.

La actual, se caracteriza por su planta de doble nave desigual separada por un gran arco rebajado de raigambre prerrománica que, presumiblemente, remataría con ábsides semicirculares que han desaparecido. Ambas naves se cubren con bóvedas de cañón apuntado, divididas en tres tramos de similar altura pero diferente anchura. Se trata, por tanto, de una traza románica de la que conserva unos buenos capiteles en los pilares de la nave, así como en las cuatro arquivoltas de la portada orientada al sur, influenciada por la corriente protogótica que se impone en el siglo XVI. En ese momento sufre varias reformas, como la sustitución de los ábsides por capillas góticas de testero plano y altura superior a las naves cubiertas -en el lado de la Epístola- con bóveda de crucería de estrella de ocho puntas y, en el lado del Evangelio, con bóveda de terceletes. También, se abrieron más capillas en el muro norte y en el muro sur otra capilla cubierta con bóveda de terceletes.

Las excavaciones del recinto interior constataron la existencia del cementerio parroquial que se prolonga desde el siglo XVI hasta mediados del XIX.

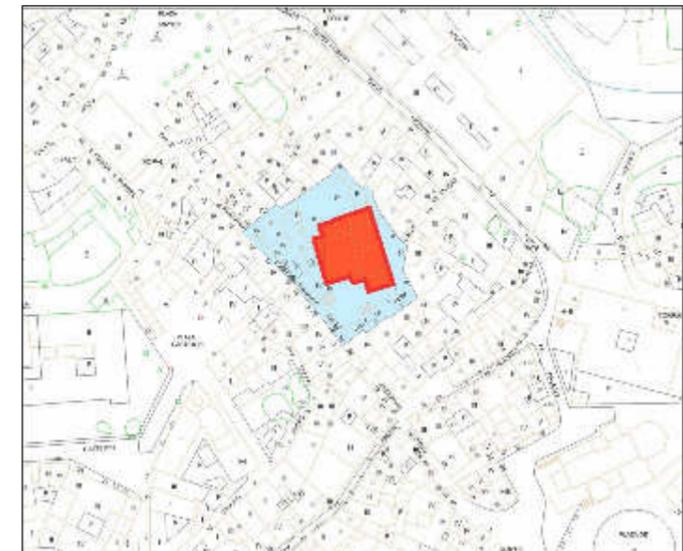


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO que he autorizado el planeamiento del Conjunto Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha sometido a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria para su aprobación. Ágreda (Soria) a 12 de mayo de 2012. El Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) [Firma]

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	98440
	<b>PARCELA</b>	9-11; 18-27



Escala 1/5.000



■ Protección Integral. Elemento Patrimonial  
■ Protección Integral.  
■ Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	SINAGOGA JUDIA		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calle Vicente Tutor, 14	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b> Edad Antigua - Edad Media	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Preventiva Grado 1		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		

**COORDENADAS UCS** 41°51'20" / 01°55'06" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 589807 / **Y** 4634377

**DELIMITACIÓN**

Enmarcada por la calle Vicente Tutor frente a la antigua residencia de ancianos.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Se encuentra en el Recinto de Santa María y fue ocupada por los judíos sefardíes de Ágreda, de los que se conserva -en el Archivo Minicipal- un excelente fragmento de la Toráh (biblia hebrea) datado entre los siglos XIII-XIV.

Está formada por un sobrio ábside semicircular con alto rebanco y una única nave, de planta rectangular, elaborada en mampostería con entrepaños de ladrillo. Estructuralmente, responde a los sencillos templos cristianos formados por nave rectangular y sobrio ábside semicircular de orientación canónica, asignada a la primera mitad del siglo XII, lo que desmiente la tradición popular que le atribuye un uso como sinagoga judía; aspecto que, a día de hoy, sigue sin clarificar.

Por el contrario, las excavaciones arqueológicas efectuadas en la cabecera sacaron a la luz una estancia nobiliar -que conserva un pavimento de *opus signinum* y pintura mural, de color blanco, en las paredes- y otra estancia subterránea, tallada en el sustrato rocoso, presumiblemente destinada al almacenaje de víveres. A partir de sus respectivas amortizaciones la vivienda se encuadró en el periodo altoimperial romano, en torno al siglo I d.C.

En la actualidad está desacralizada y se rehabilitó para su explotación con un restaurante.

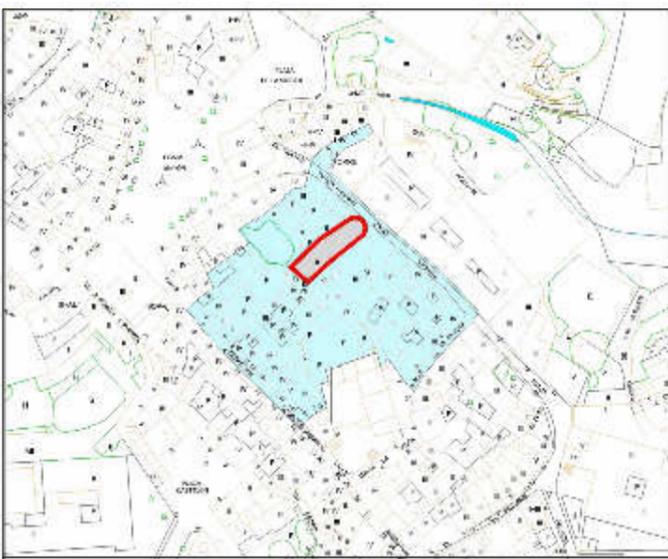


**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

<b>MANZANA</b>	98440
<b>PARCELA</b>	05-27



Escala 1/5.000



▬ Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Preventiva Grado 1  
 Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afectación de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE YANGUAS O SAN MARTÍN</b>	<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>		<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico		Plaza Castejón, 8
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>		Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>		<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>	
<b>BIEN INMUEBLE</b>		Integral	
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>		Integral	
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>		Preventiva Grado 2	

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS** 41°51'18" / 01°55'08" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 589750 / **Y** 4634311

**DELIMITACIÓN**

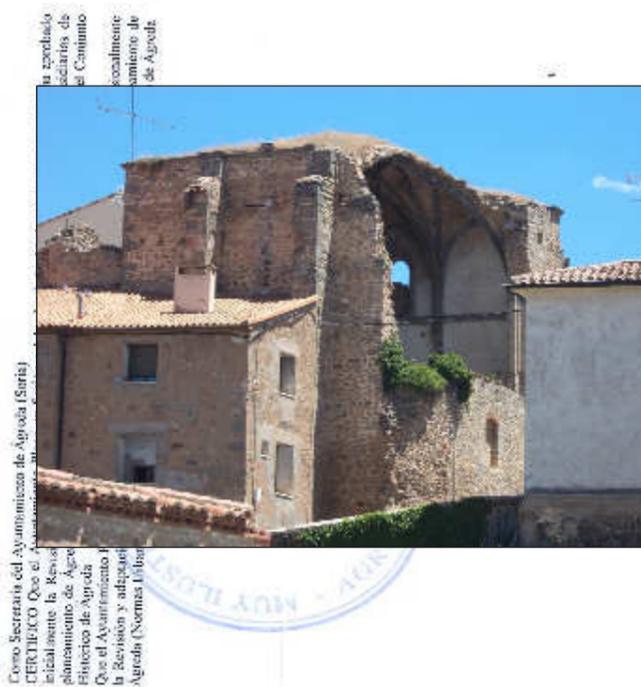
La cabecera de la iglesia está embutida en las viviendas situadas al noroeste de la plaza Castejón con un claro desarrollo hacia el colegio público.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

En origen se consagró a San Martín y, posteriormente, se cambió su advocación por la de Nuestra Señora de Yanguas, nombre con el que se identifica en la actualidad, ya que fueron los lugareños de esa población los que repoblaron el Barrio de la Peña, donde se ubica. Popularmente también se denomina como la Virgen Vieja o Nuestra Señora del Río.

A mediados del siglo XIX (1857) derribaron parte de la estructura religiosa y los pies de la nave permaneciendo en pie la cabecera de la que sólo se conserva la Capilla Mayor, patrocinio de la familia Castejón. Es de planta rectangular, con sus paredes articuladas en tramos por medio de semicolumnas con baquetones adosados. Al exterior son visibles el muro y contrafuertes del lado sur, estando embutidos en las edificaciones actuales los de los lados norte y este. De alguno de ellos sobresale la ornamentación de la fachada con arco conopial y ventanas enmarcadas y con celosías en el dintel.

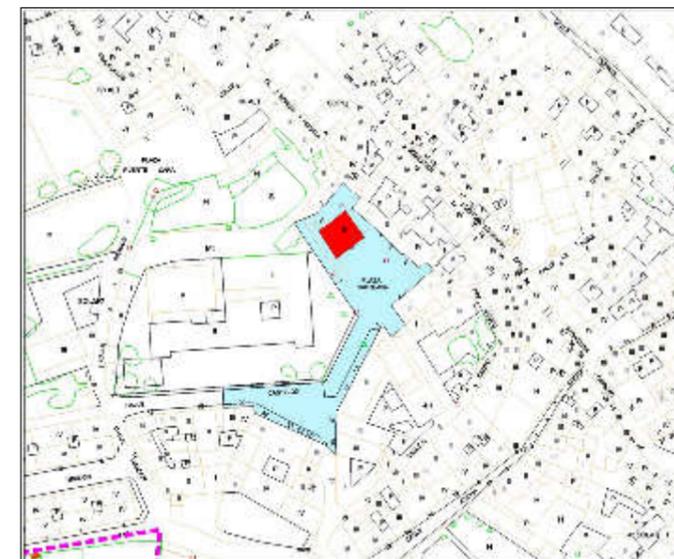
El inmueble fue afectado por la pavimentación en la calle Antonio, adosado al templo, para conectar la calle Arco con la Plaza Castejón. En la adecuación de su entorno salió a la luz el área cementerial que albergaba en el interior de la nave, fechada desde finales del siglo XVI a las últimas décadas del XVIII.



<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	97435
	<b>PARCELA</b>	17



Escala 1/5.000



■ Protección Integral. Elemento Patrimonial  
■ Protección Integral.  
■ Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

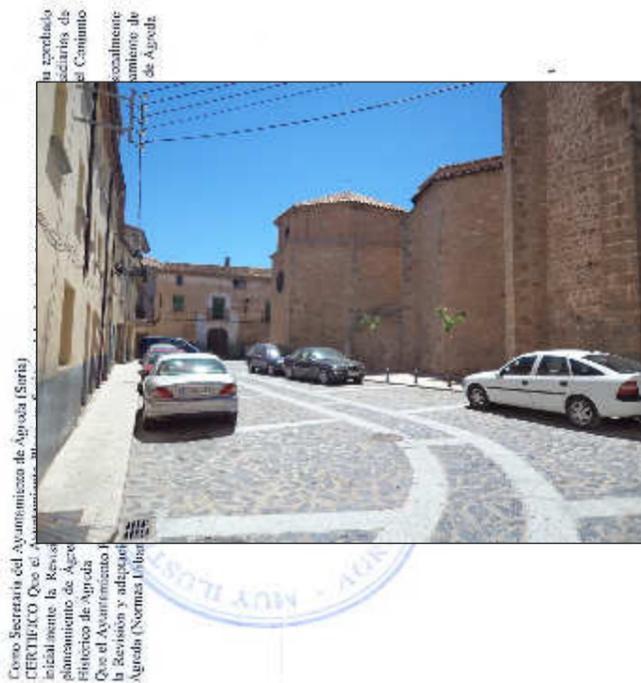
<b>DENOMINACIÓN</b>		IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA	<b>Nº FICHA</b>
			EA07
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Plaza San Juan, 14	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso (desaparecido) y Entorno		<b>ÉPOCA</b> Edad Medieval - Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Integral		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b> 41°51'21" / 01°55'13"		<b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589610 / <b>Y</b> 4634437	

**DELIMITACIÓN**

La parcela constata de un único inmueble religioso rodeado por las distintas manzanas de viviendas que confluyen en la plaza de San Juan.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Se considera el templo auxiliar de Nuestra Señora de Los Milagros y es la síntesis de sucesivos estilos cuya traza general es gótica tardía (siglo XVI), hereda ornamentos clásicos románicos y muestra distintas reformas barrocas y neoclásicas. La iglesia se estructura en una única nave espaciosa con cabecera pentagonal y capillas laterales cubiertas con bóvedas de crucería salvo la capilla mayor que forma una estrella de nueve puntas. Sobresale la sacristía, de planta octogonal, construida en ladrillo pero decorada con yeserías barrocas y hornacinas. El retablo es de estilo churrigueresco y, en los muros sur y oeste, aparecieron unas pinturas datadas entre los siglos XIV-XV. En la portada sur perviven los elementos que denotan su génesis románica conformada por cuatro arquivoltas decoradas con motivos vegetales y el símbolo del Cordero (iconografía de San Juan) que están sustentadas por columnas cuyos capiteles son de temática historiada. También, en la cornisa, destaca un canecillo de similar ejecución que representa a un personaje tocando el cuerno de la guerra. En el atrio de la iglesia se exhumó una necrópolis de tumbas excavadas en la roca que, sin solución de continuidad, se fecha desde los siglos IX-X al XIV. Como testimonio de ello se conserva una estela discoidea embutida en su fábrica en la pared este.

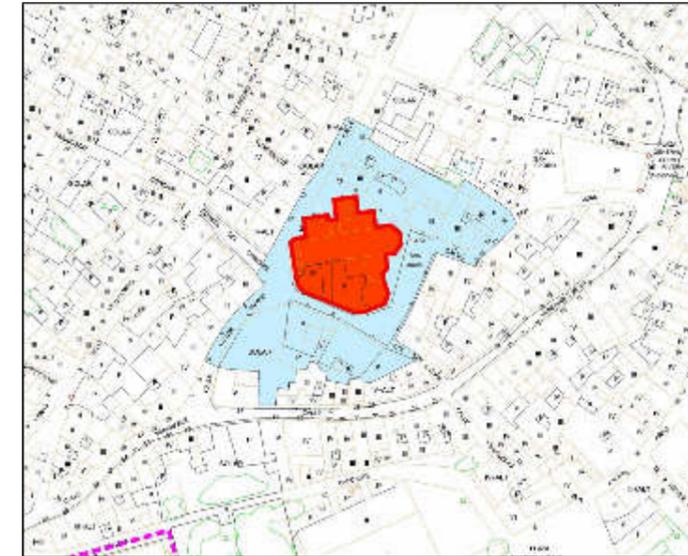


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) certifico que el planeamiento de Ágreda Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha revisado y adaptado a las Normas de Ágreda (Soria).

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	96442 / 96443 / 96458
	<b>PARCELA</b>	01; 03-04; 10 / 01 / 08-014



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Integral.  
 Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	IGLESIA DE SAN PEDRO		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Plaza de San Pedro	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Entorno de Edificio Religioso	<b>ÉPOCA</b> Edad Media-Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>			
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>			
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS** 41°51'23" / 01°55'10" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 589686 / **Y** 4634471

**DELIMITACIÓN**

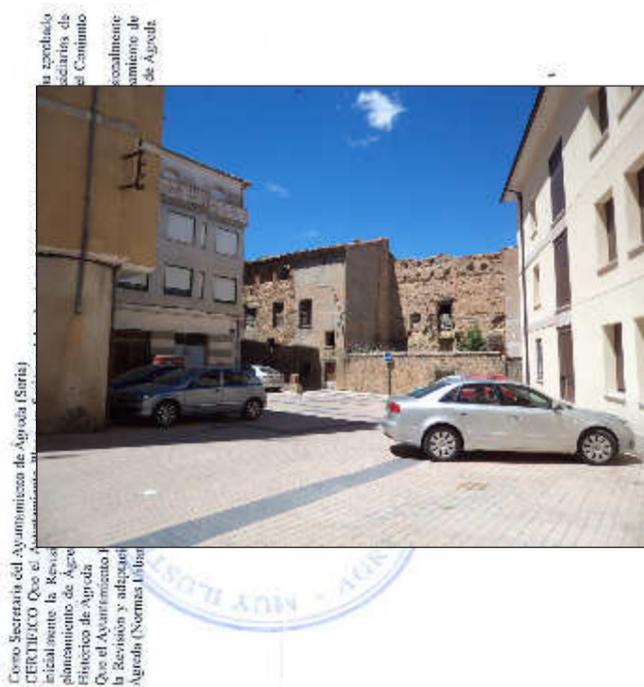
Afecta a las manzanas de las viviendas existentes entorno a las plazas de San Pedro y General Primo de Rivera, calles de San Pedro, Venerable y San Juan.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

El templo de San Pedro fue erigido por las gentes provenientes del municipio de San Pedro Manrique (según narran algunas fuentes los habitantes del barrio del Perú) tras la reconquista. Según consta en el plano de Coello (1860) era el anejo de la Iglesia de San Juan Bautista, de la que se situaba a escasos metros.

A excepción de esas referencias planimétrica y archivística se desconocía cualquier evidencia de su existencia hasta el año 2006, cuando salió a la luz parte de la edificación religiosa y se documentó su necrópolis excavada en la roca. Se caracteriza por tumbas de variada tipología e inhumaciones simples, fechadas las más antiguas entre los siglos XII-XIII alcanzando la última fase de ocupación en los siglos XVII-XVIII.

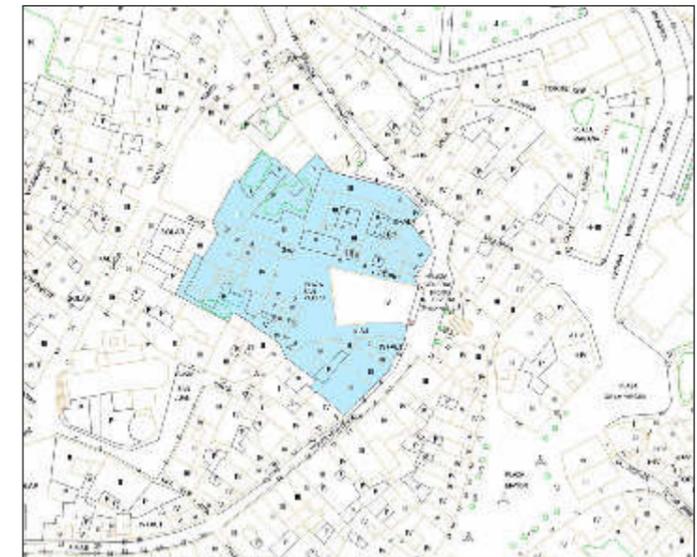
Se derrumbó a finales del XIX, reocupando la estructura religiosa y el espacio funerario con los inmuebles que permanecían en uso hasta nuestros días.



<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	97450 / 97451 / 96455 / 96458
	<b>PARCELA</b>	01-03; 18 / 01 / 07 -011; 13-15 / 03-07



Escala 1/5.000



Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**  
**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE MAGAÑA		<b>Nº FICHA</b>
			<b>EA09</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Plaza de Magaña, 5	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b> Edad Media-Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Integral		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b> 41°51'25" / 01°55'06"	<b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589778 / <b>Y</b> 4634548		

**DELIMITACIÓN**

Está enmarcada por la plaza y calle de Magaña y al exterior por la circunvalación de la Avenida de los Milagros.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Se encuentra en el extremo este del recinto de San Juan y es fruto de la repoblación de las gentes provenientes del municipio de Magaña, por mandato de Alfonso VII. A pesar de ello, su construcción se adscribe en la primera mitad del siglo XVI debido a una referencia documental fechada en el año 1537. El inmueble desacralizado conserva un templo de modestas proporciones y recursos, tanto arquitectónicos como artísticos, que afianzan su encuadre en el gótico final. Consta de tres naves, divididas en cinco tramos, con capillas laterales que se comunican entre si cubiertas con bóvedas de crucería. La capilla mayor es de testero plano, en cuya bóveda se dibuja una estrella de ocho puntas. En la nave del Evangelio se documentó parcialmente la necrópolis de la iglesia, cuyo inicio se dató en una fase avanzada del siglo XVIII alcanzando los albores del XIX, de la que, también, se localizó un osario al exterior de la cabecera al abrir la avenida que discurre por su entorno inmediato. En 1987 se declaró un incendio por lo que casi se declaró en estado de ruina inminente.

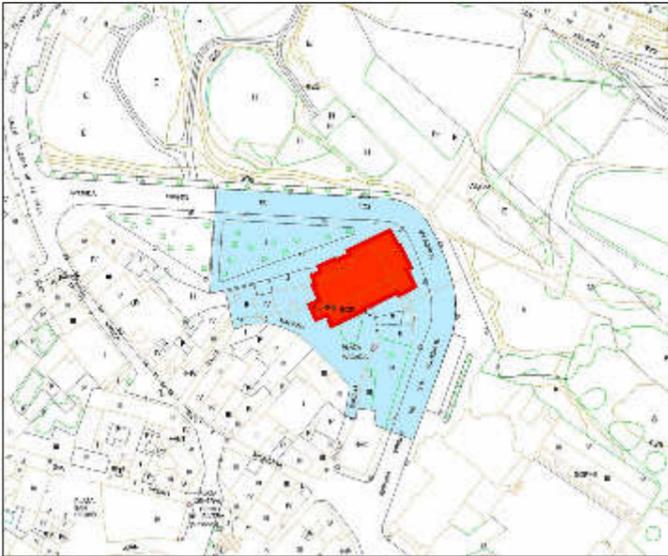


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) certifico que el planeamiento de Ágreda Histórico que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha aprobado y que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha aprobado y que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha aprobado.

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	97460 / 98460 / 99450
	<b>PARCELA</b>	06-07; 13-15 / 01 / 01-03



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Integral.  
 Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

DENOMINACIÓN **EXCONVENTO DE AGUSTINOS CALZADOS - NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS** Nº FICHA

LOCALIZACIÓN TIPO DE BIEN EMPLAZAMIENTO **EA10**  
 CASCO HISTÓRICO Elemento Arquitectónico Avenida Virgen de los Milagros, 10

CATEGORÍA DEL ELEMENTO Edificio Religioso y Entorno ÉPOCA Edad Moderna

TIPO DE PROTECCIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN  
 BIEN INMUEBLE Integral  
 INTERIOR INMUEBLE Integral  
 PARCELA - ENTORNO INMEDIATO Preventiva Grado 2

COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41°51'22" / 01°55'04" COORDENADAS UTM30-ED50 - X 589722 / Y 4634463

**DELIMITACIÓN**

El conjunto religioso, integrado por la iglesia y el convento, están enmarcados por la plaza Mayor y circunvalación de la Avenida de los Milagros y la brusca orografía de su emplazamiento.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Fue promovido como colegio por las familias Fuenmayor y Camargo, a mediados del siglo XVI; se tiene constancia de su pervivencia desde el año 1557 hasta la Desamortización de Mendizábal en el año 1836, a pesar de que está plasmado en el plano de Coello de 1860.

El convento de los Agustinos Calzados se desarrollaba al sur de Nuestra Señora de los Milagros y aún se aprecia parte del muro noroeste embudido en la pared de la iglesia y los del lado sureste y suroeste, coincidiendo con el espacio denominado, localmente, como Fuerte, pues fue el polvorín durante la Guerra de la Independencia.

La iglesia de Nuestra Señora de los Milagros es un claro ejemplo de arquitectura gótica en la provincia de Soria. Tiene planta en forma de cruz latina, coro a los pies apoyado sobre arco rebajado, nave dividida en tres tramos separados por arcos fajones y amplia cabecera de planta pentagonal, cubriéndose con bóveda de crucería estrellada, al igual que el crucero. Dos capillas laterales completan la estructura basilical construida con proporciones catedralicias. Sobresalen los retablos (del siglo XV) y elementos orfebres que alberga en su interior, donde se presupone la pervivencia de un área cementerial -datada entre los siglos XVI-XVII- por la aparición de los restos óseos de un grupo de individuos a los pies de la nave. Al exterior, destacan las grandes dimensiones del frontispicio sustentado por sólidos contrafuertes, que a su vez, ejercen como torres gemelas. Entre ellos y en su vano, se abre la fachada principal -única obra de cantería atribuida al estilo post-herreriano-, sobre la que se instala un nicho de horno rematado con un pequeño frontón donde se aloja una bella imagen de alabastro de la Virgen de Los Milagros.

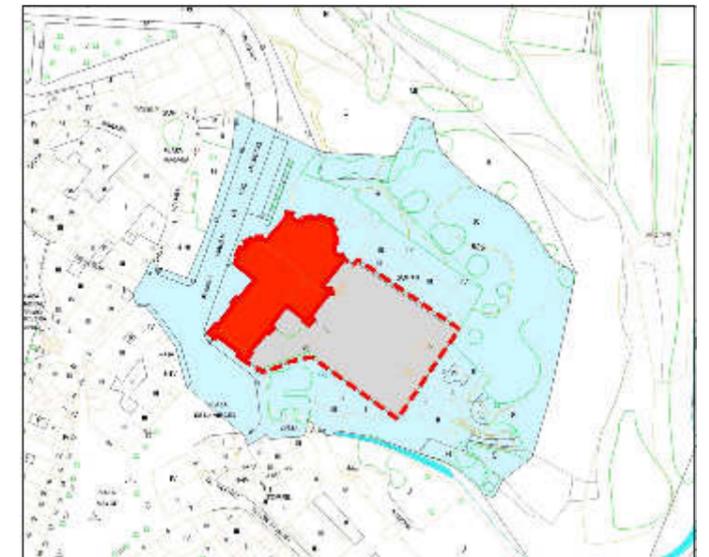


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) certifico que el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda ha aprobado en su sesión de 14 de mayo de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es correcto y fiel a lo que consta en el expediente de tramitación de la revisión y adaptación de las Normas Urbanísticas de Ágreda.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO: MANZANA / POLÍGONO 99450 / 23  
 PARCELA / PARCELA 04-08 / 257



Escala 1/5.000



Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Integral.  
 Protección Preventiva Grado 2  
 Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

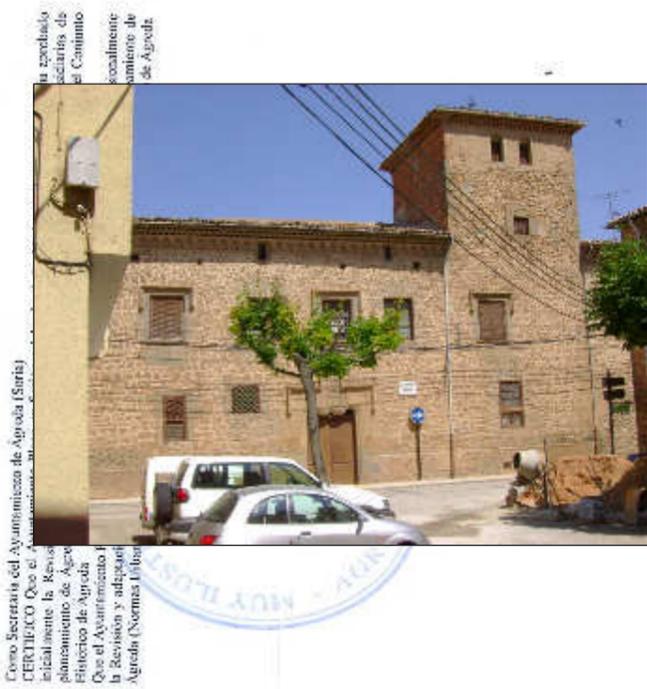
<b>DENOMINACIÓN</b>	CONVENTO MADRES AGUSTINAS RECOLETAS		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calle Agustinas, 10	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Integral		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'13" / 01°55'06" <b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589792 / <b>Y</b> 4634172		

**DELIMITACIÓN**

Abarca la mitad occidental de la manzana 98420 entre las calles Ancha y Agustinas.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Fue fundado en el siglo XVII (aproximadamente hacia 1615) por Doña Margarita de Fuenmayor, marquesa de Falces, en un viejo palacio de la familia de los Castejón perteneciente al Recinto de San Miguel. La iglesia conventual, de gran simpleza decorativa, es de una sola nave con planta de cruz latina y crucero. El monasterio, de estilo gótico civil, se acomodó a las casas solariegas preexistentes edificándolo a principios del siglo XVI. En la fachada del convento sobresale la portada rematada con arco conopial, sobre la que insertan el escudo de armas del marqués de Velamazán remarcado con un dintel que se repite en algunos de los balcones. Culmina el conjunto una cornisa mudéjar de ladrillo y una maciza torre.



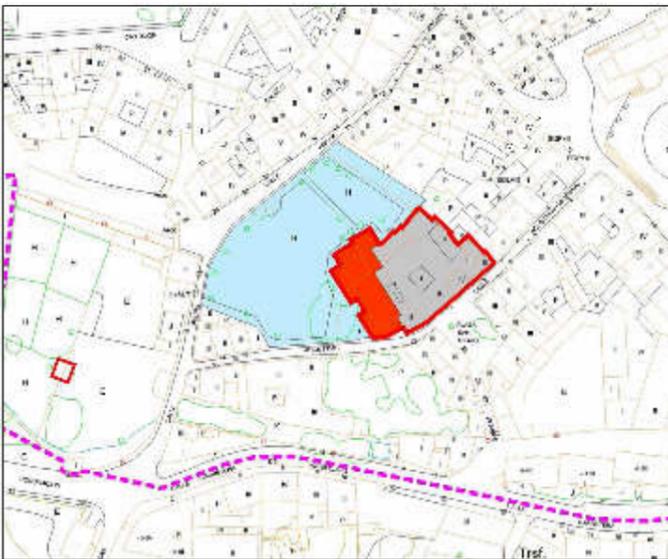
Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) he leído el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda y adjunto la Revisión y adaptación de las Normas de Ágreda.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

<b>MANZANA</b>	98420
<b>PARCELA</b>	20



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Integral.  
 Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**  
 Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**  
 Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

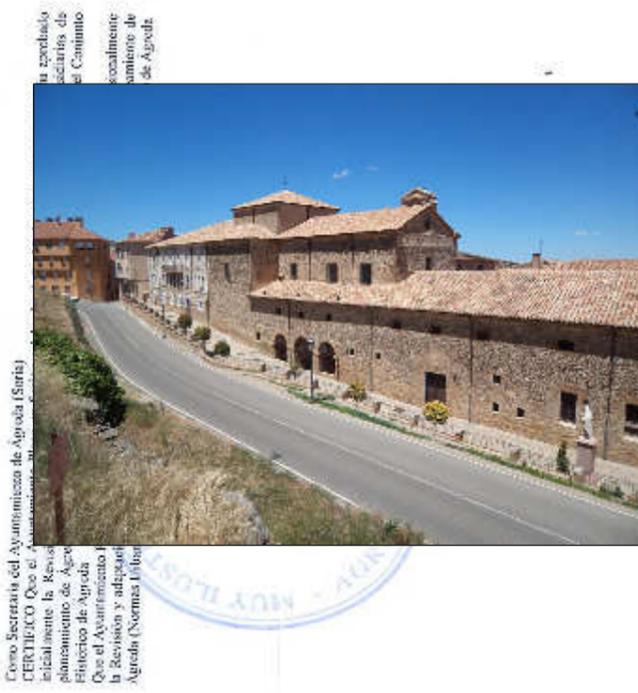
**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**  
 Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	CONVENTO MONJAS FRANCISCAS DE LA CONCEPCIÓN		<b>Nº FICHA</b>
			<b>EA12</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Carretera de Vozmediano, 29	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b>	Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Preventiva Grado 1		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'11" / 01°54'55" <b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 590044 / <b>Y</b> 4634119		
<b>DELIMITACIÓN</b>	Por la carretera a Vozmediano (SO-382), el cementerio municipal y las fincas rústicas de la Torrecilla.		

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Está ubicado en el paraje de la Torrecilla en las inmediaciones de la desaparecida *Puerta Nueva*, abierta en el flanco oriental del Recinto de San Miguel. Sor María Jesús de Ágreda impulsó su construcción en 1636 y fue su abadesa hasta su muerte. Se trata de un obra conventual acorde a los patrones de este tipo de construcciones religiosas. La iglesia barroca es de planta de cruz latina, cuya nave se cubre con bóveda de medio cañón.



Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) certifico que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda ha aprobado y adaptado a las Normas de Ágreda (Normas 1 y 2)

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

<b>MANZANA / POLÍGONO</b>	01420 / 6
<b>PARCELA / PARCELA</b>	01; 04 / 821

Escala 1/5.000

Escala 1/2.500

— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
— Protección Integral.  
— Protección Preventiva Grado 2

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	ERMITA DE LA VÍRGEN DE LOS DESAMPARADOS		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calle Ermita, 10	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Integral - Preventiva Grado 1		
<b>ENTORNO</b>	Preventiva Grado 2		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS** 41°51'22" / 01°54'54" **COORDENADAS UTM30-ED50 - X** 590054 / **Y** 4634453

**DELIMITACIÓN**

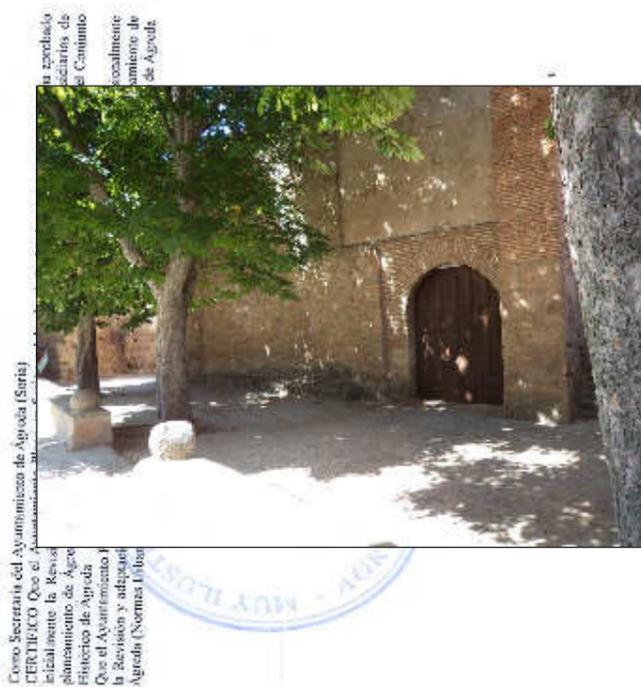
Entre la plazuela de la ermita e intramuros de la cerca islámica.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Es el único edificio religioso levantado en el Barrio Moro, en el extremo más nororiental. En el actual lugar que ocupa la ermita vivía el zapatero morisco Juan Medrano, falso converso, a quien la tradición popular atribuye su conversión el día de Corpus Cristi de 1527.

A partir de esa fecha aparece citada en el Inventario del Cabildo Eclesiástico de 1633 y en la Visita Pastoral del obispo de Tarazona en 1819; también con motivo del nombramiento de los distintos ermitaños (en los años 1640 ó 1691), gastos de distintas reparaciones que costea el Ayuntamiento (años de 1620, 1630 y 1671) o en el Catastro de 1752 del Marqués de la Ensenada.

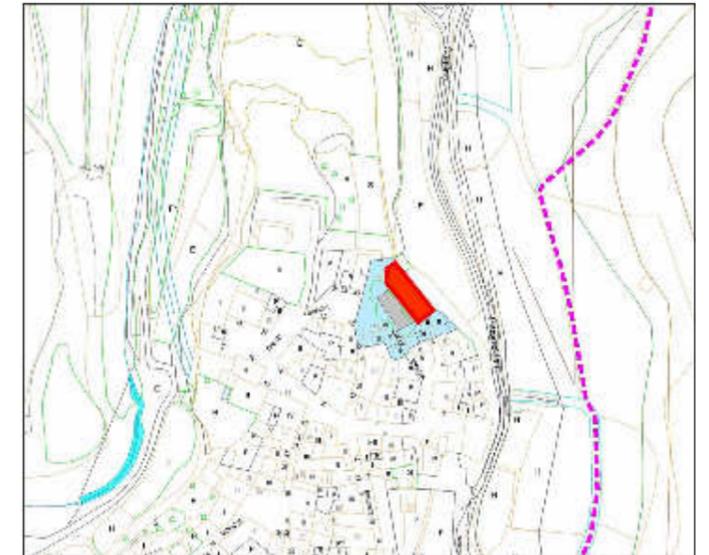
Se trata de un templo de modestas dimensiones, constituido con una sola nave que absorbe la cabecera, sacristía y atrio a la entrada. Su pared este aprovecha el paramento islámico de la muralla en su fábrica constructiva, por lo que la capilla mayor es asimétrica respecto del eje de la nave. Se cubre con bóveda de crucería como la de la traza gótica de la nave, elaborado en mampostería y fechado en el segundo cuarto del siglo XVI. El resto, de escaso valor artístico, es una ampliación de tapial y ladrillo en las esquinas, efectuada en el año de 1677 según los consta en los libros de actas del Ayuntamiento (Peña, 2004:404).

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

<b>MANZANA</b>	00444 / 00445 / 00450
<b>PARCELA</b>	02-03 / 01; 05 / 02; 04; 07-09



Escala 1/5.000



	Protección Integral. Elemento Patrimonial		Protección Preventiva Grado 1
	Protección Integral.		Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS****BIEN INMUEBLE****PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA****PROTECCIÓN INTEGRAL**

Corresponde con el espacio interior delimitado por el elemento arquitectónico. Se trata de un espacio de especial valor arqueológico en cuyo subsuelo resulta factible la presencia de una secuencia estratigráfica inalterada con restos patrimoniales relevantes, tanto constructivos como de cultura material. La estratigrafía conservada podrá aportar información sobre el edificio, sus fases constructivas, posibles estructuras funerarias de su cementerio, y en general sobre cualquier interrogante que presente el edificio. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que afecten al elemento, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada, así como la metodología más adecuada en cada caso: sondeos estratigráficos, excavaciones arqueológicas, controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar las autorizaciones oportunas.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO****PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO****PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	PALACIO DE LOS CASTEJONES Y JARDÍN RENACENTISTA		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calle Palacio c/v Calle Tañerías	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio palaciego de carácter civil	<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 1		
<b>ENTORNO</b>			
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'17" / 01°54'59"		<b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589934 / <b>Y</b> 4634288

**DELIMITACIÓN**

Entre el palacio y los jardines abarca toda la manzana desarrollada entre la cerca islámica del Barrio Moro y la plaza de San Miguel.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

El Palacio se erige a instancias de D. Diego de Castejón, (final del siglo XVI-inicio del XVII) siguiendo los modelos imperantes en la época. Su ubicación, inmediatamente al sur del *Barrio Moro*, salvó el fuerte desnivel existente conectando los Recintos de La Muela, Santa María y San Miguel.

Sus grandes dimensiones contrastan con su sencilla concepción herreriana, en cuya fachada aparece el escudo de la familia inmerso en un balcón de frontón partido. El conjunto se completa con torres gemelas rematadas por una galería de estilo aragonés. Al interior, sobresale el sobrio patio de dos alturas sustentado por columnas monolíticas, con triple arcada de medio punto. La escalera a la planta segunda se cubre con una cúpula de estilo florentino. En esta planta, se abre el patio con ventanales de antepecho almohadillado.

En ese esquema geométrico cobran especial relevancia los Jardines del Palacio donde, subiendo a una gran escalera, se vislumbra un cuadrado perfecto formado por un muro de piedra y cuatro nichos simétricos de estética renacentista. En 1685 se reforma el ala este del palacio, creando unos porches y dando salida por una puerta en la planta de la calle que cambió por completo su fisonomía original al dar una visión lateral y no cenital del diseño geométrico. Posiblemente se derribaran algunos muros y se aumentarían sus dimensiones, añadiendo un balcón sobre la ciudad en la muralla norte y trazando un jardín según los gustos de finales del siglo XVII. Desde 1809 sufre una paulatina decadencia pasando por ser escuela, juzgado, cárcel, viviendas para la Guardia Civil, etc. Desde 1883 el Ayuntamiento tiene la propiedad del Palacio y los Jardines convirtiéndose en la huerta de los distintos guardeses del inmueble. Recientemente se ha restaurado en base a estudios históricos, espaciales y arqueológicos y se ha recreado otro jardín histórico, de inspiración barroca, con geometrías irregulares.

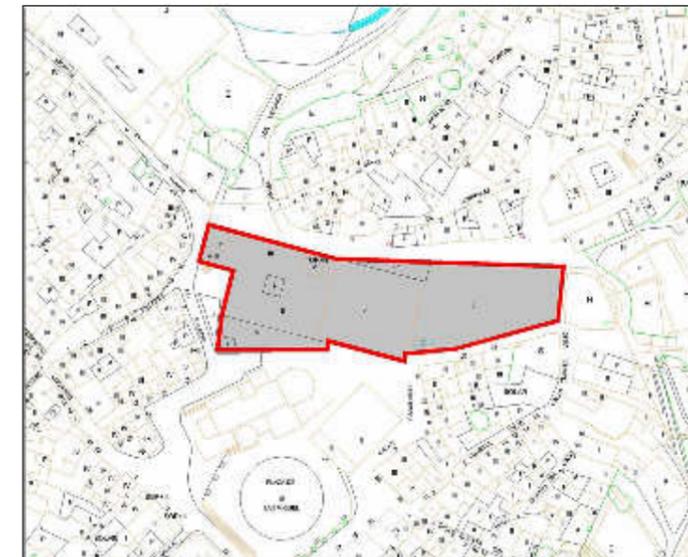


Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)  
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento de Ágreda (Soria) ha acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) la Revisión y adaptación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Soria) en su artículo 1º.  
 Ágreda (Soria) a 14 de Mayo de 2024.

<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	99439
	<b>PARCELA</b>	01



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Preventiva Grado 1  
 Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.



<b>DENOMINACIÓN</b>	JARDÍN DE LOS MARQUESES DE PAREDES		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calleja Cascante, 3	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio palacio de carácter civil y entorno ajardinado		<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Preventiva Grado 1		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'17" / 01°55'15" <b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589574 / <b>Y</b> 4634319		

**DELIMITACIÓN**

Ocupa el espacio central de la manzana de viviendas desarrollada entre las calles Fermín Cacho y calleja Cascante.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICA**

Según Peña (2004:469) el jardín pertenecería al palacio del marqués de Paredes, título que fue otorgado en 1692 al regidor perpetuo de la Villa (D. Marcos de Orobio y Pérez de Mondragón), por lo que se extrapola esa fecha para la de su construcción. También refiere que en el plano de Coello se intuía como "jardín de robles".

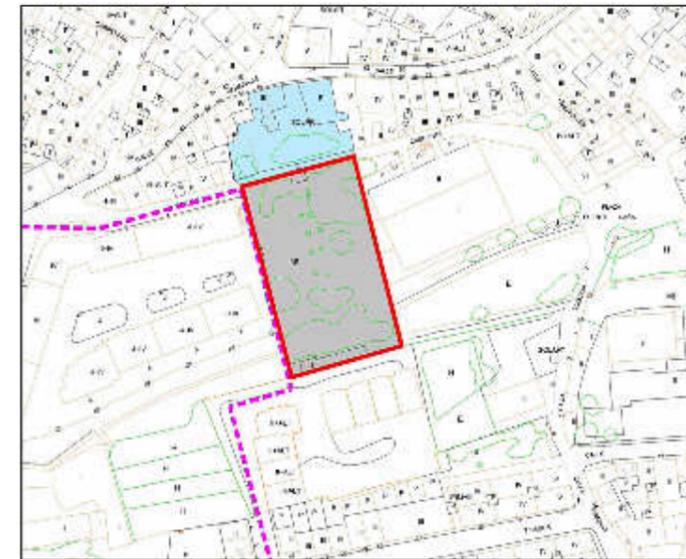
El área palaciega abarcaría desde la calle Soria (hoy de la Venerable) y la calleja Cascante; para su edificación aprovecharon el espacio que surgió tras la cubrición del río Cailles con la bóveda que encauza el río. La conexión entre el jardín y el palacio se resolvió mediante un pasadizo elevado sobre la calleja Cascante. Al exterior, está reforzado con altos muros y contrafuertes y, al interior, se mantienen restos suntuarios y ornamentales de estilo barroco, entre los que destacan la doble escalinata desde el pasadizo y la puerta de entrada de coches de la época.



<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	96430
	<b>PARCELA</b>	02



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 Protección Integral.  
 Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. En la zona delimitada se llevarán a cabo sondeos arqueológicos de comprobación, de carácter previo a la concesión de la licencia municipal. Su metodología, número y disposición será coordinado con el organismo competente en materia de protección de Patrimonio Histórico aunque, siempre y cuando el espacio lo permita, su módulo no será inferior a 2 x 2, realizándose de forma manual. Si de su resultado se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, se procederá a proseguir con sondeos estratigráficos de mayor módulo o en área abierta y/o a continuar con controles arqueológicos. En obras menores de urbanización e infraestructura o cualquier otra que conlleve movimientos de tierra de escasa entidad o afecte a zonas previamente alteradas, será posible modificar la metodología, cambiando los sondeos de comprobación por controles arqueológicos de los movimientos de tierra, siempre que se justifique de forma razonada en la propuesta de intervención arqueológica, y una vez analizada y autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afectación de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	FUENTE MORA		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Camino de Pataroldán	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Estructura Hidráulica	<b>ÉPOCA</b> Indeterminada	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
BIEN INMUEBLE	Integral		
INTERIOR INMUEBLE			
PARCELA - ENTORNO INMEDIATO			
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'18" / 01°54'53" <b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 590093 / <b>Y</b> 4634346		

**DELIMITACIÓN**

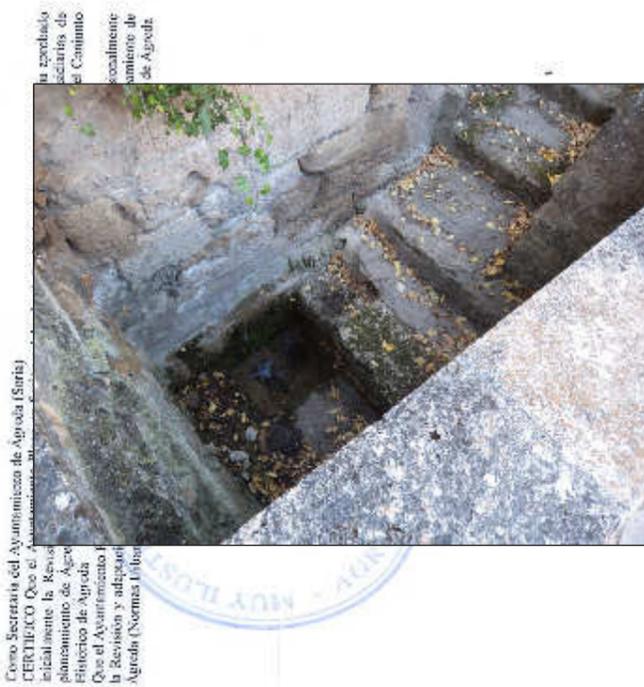
Se adosa a la pared y está delimitada por un murete de piedra resaltado sobre la calle pavimentada.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Se localiza al exterior del Recinto de la Muela, en su extremo sureste. Se accede desde la calle Tañerías por el camino que conduce a la zona de las huertas, a las que también se les asigna un origen árabe, quedando la fuente en la trasera del jardín de la vivienda inscrita en la manzana 00435 parcela 01.

La parca intervención arqueológica efectuada en el manantial permitió documentar, parcialmente, parte de su fábrica de piedras calizas que conformaría el encaño de una alineación pétreo vinculada, presumiblemente, al basamento que estuvo vigente hasta mediados del siglo XX. En la trasera parece que se extendería un aljibe, de grandes dimensiones, que está sellado.

Carecemos de cualquier otra evidencia que permita precisar su encuadre cronológico-cultural.



Como Secretario del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) certifico que el presente plan especial de protección del patrimonio histórico de Ágreda que el Ayuntamiento de Ágreda ha revisado y adaptado a las Normas Urbanísticas de Ágreda.

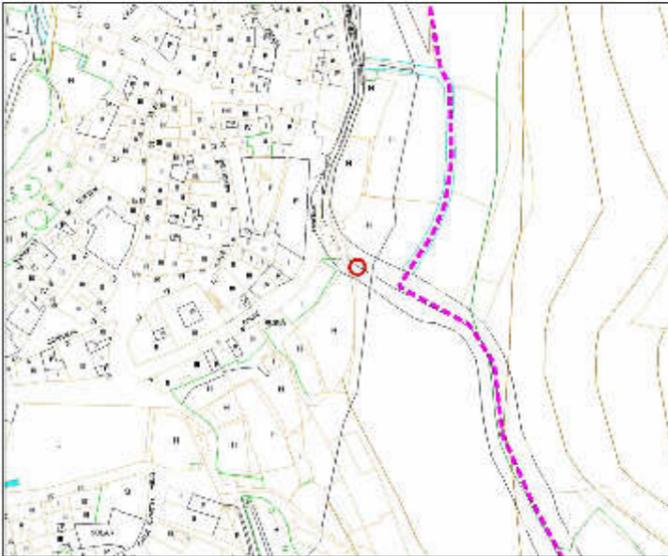
**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

**MANZANA**

**PARCELA**



Escala 1/5.000



Protección Integral. Elemento Patrimonial Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

<b>DENOMINACIÓN</b>	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS MÁRTIRES		<b>Nº FICHA</b>
			<b>EA18</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Carretera de Vozmediano a Moncayo	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio Religioso y Entorno	<b>ÉPOCA</b> Edad Moderna	
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	Integral		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>			
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Análisis de estructuras edilicias emergentes		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'08" / 01°54'47" <b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 590238 / <b>Y</b> 4634024		

**DELIMITACIÓN**

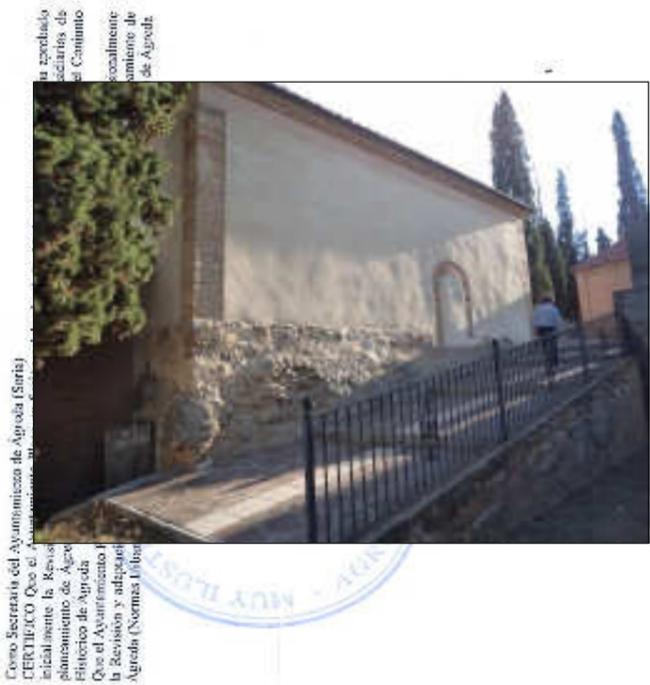
En el interior del Cementerio Municipal.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Este lugar rememora la tradición popular agredana que conmemora el martirio de los Innumerables Mártires de Zaragoza y dio lugar al actual Cementerio Municipal de la Villa en el año 1837.

La ermita de Nuestra Señora de los Mártires se localiza en su interior. De escaso valor arquitectónico-artístico se reconstruyó, según las actas del Ayuntamiento, en 1596 mientras que las pinturas murales y los frescos de su interior se fechan en 1616.

En el plano de Coello de 1860 están representados -en este lugar- la *iglesia de San Julián de la Arena* y un convento, desaparecidos en la actualidad. Peña (2004:82) indica que posiblemente sería visigótica e, incluso, anterior a la de La Peña con una planta de tipo basilical. Por su emplazamiento extramuros de la Villa sugiere que, durante la dominación árabe, se permitió el culto cristiano a los mozárabes agredeños. Además, para la custodia de este lugar de martirio, indica que junto al templo se levantó un convento de franciscanos descalzos en 1594, probablemente sobre un priorato de benedictinos, que pasaría después a ser de monjas clarisas. También, recoge documentos del archivo de las concepcionistas, fechados de la primera mitad del siglo XVII, donde al hacer los cimientos para cerrar el "prado de San Julián de la Arena" aparecieron restos óseos que, en su día, identificaron con los mártires.



**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

<b>POLIGONO</b>	6
<b>PARCELA</b>	151



Escala 1/5.000



— Protección Integral. Elemento Patrimonial  
 — Análisis de Estructuras Emergentes

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**BIEN INMUEBLE**

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se encuentra recogido en las fichas del Catálogo de Edificios (Arquitectónico), donde se estipulan las actuaciones, usos y obras permitidas. Se trata de un elemento de interés histórico, sobre el que se proponen actuaciones tendentes a su conservación, restauración, documentación y, en general, cualquier otra que redunde en su mayor conocimiento, protección, mejora del bien y puesta en valor. Se autoriza cualquier obra permitida por el planeamiento y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección en el que se incluye. Las actuaciones arqueológicas sobre este elemento deberán integrarse en los proyectos de obra que lo afecten, planteándose en cada caso el tipo de intervención más oportuna en función de la obra proyectada: lecturas de paramentos, realización de analíticas, levantamientos topográficos, excavaciones y/o controles arqueológicos, etc. En todo caso se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA - ENTORNO INMEDIATO: Análisis de Estructuras Edilicias Emergentes**

La posibilidad de que alguno de los elementos constructivos que delimitan este espacio pudieran vincularse con restos del antiguo convento recogido en la documentación bibliográfica consultada, es necesario que cualquier proyecto que actúe sobre dichos elementos contenga un estudio sobre ellos que valoren su importancia y relevancia histórica. A partir de sus resultados se determinará el proceso a seguir, definiendo las actuaciones que debe contemplar el proyecto (conservación, puesta en valor, posibilidad de eliminación, actuaciones complementarias de documentación, etc.).

<b>DENOMINACIÓN</b>	JARDÍN DEL TIRADOR		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	<b>EA 19</b>
CASCO HISTÓRICO	Elemento Arquitectónico	Calle Tirador - Calle Ancha	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	Edificio y entorno ajardinado	<b>ÉPOCA</b>	Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>ELEMENTO ORNAMENTAL</b>			
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>			
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>	Preventiva Grado 2		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	41°51'12" / 01°55'09" <b>COORDENADAS UTM30-ED50 - X</b> 589706 / <b>Y</b> 4634150		

**DELIMITACIÓN**

Ocupa el espacio central de la manzana de viviendas desarrollada entre las calles Tirador, Ancha y Avda de la Coronación, quedando limitada al oeste por una serie de campos de cultivo dedicados en parte al aprovechamiento hortícola.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICA**

Según Peña (2004:470) corresponde con el *jardín del Tirador* que en el Plano de Coello de 1860 aparece recogido con el nombre de *la Huerta del Castejón*. Peña señala, *"Es del siglo XVII, y estaba cerca de los palacios de Castejón. Lo compone una larga galería de arcadas de ladrillo macizo, con arcos de medio punto, y, en cuanto al jardín, una artística fuente de piedra con varios chorros de agua que caían sobre el cuenco de una taza y ésta a otra pila más amplia. Llegaba el agua, lo mismo que a la "fuente del Marqués", de los Ojillos. La mitad de la huerta pertenece a la parroquia de San Miguel y la otra mitad es de la familia Cacho-Zabalza: la fuente divide. Hacia 1920, eran propietarios los hermanos D. Tomás y D. Juan Ruiz Arizmendi, presbíteros."* El edificio se encuentra recogido en el Catálogo Urbanístico con Protección Ambiental (Ficha A-61), señalando este mismo documento la existencia de una fuente, embutida en la fábrica de uno de los paramentos de la huerta (A-62). Este catálogo recoge las actuaciones a seguir en cada caso, con las determinaciones de protección específicas.



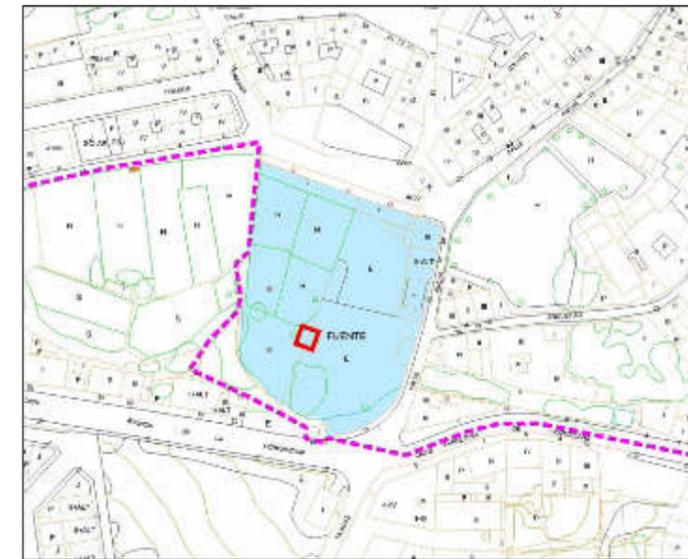
15) La ordenación urbanística de 2012, ha sido modificada por la ordenación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Ágreda, en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de 2014, ha sido modificada provisionalmente.



<b>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:</b>	<b>MANZANA</b>	97420
	<b>PARCELA</b>	12, 13, 14, 15, 35



Escala 1/5.000



■ Elemento Ornamental. Conservación.  
■ Protección Preventiva Grado 2

Escala 1/2.500

**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**ELEMENTO ORNAMENTAL**

La fuente se encuentra recogida en el Catálogo Arquitectónico (Fuente en Calle Tirador, A-62) indicando su interés artístico como elemento ornamental, señalando su interés como elemento ornamental vinculado con el jardín histórico, con la necesidad de proceder a su conservación. Señala la necesidad de que este elemento se integre en la ordenación que surja como desarrollo de las previsiones del planeamiento urbanístico, admitiéndose su desplazamiento para que la misma pueda situarse en terrenos de uso y dominio público. En las actuaciones sobre este elemento se atenderá a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria, órgano competente a la hora de autorizar las obras y aportar los permisos oportunos.

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico y legislación vigente, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afectación de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EDIFICIOS CATALOGADOS</b>		<b>Nº FICHA</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO DE BIEN</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	<b>EA 20</b>
CASCO HISTÓRICO	Área de cautela arqueológica / Edificio	Varias ubicaciones	
<b>CATEGORÍA DEL ELEMENTO</b>	EDIFICIOS CATALOGADOS PROTECCIÓN ESTRUCTURAL		<b>ÉPOCA</b> Edad Media-Edad Moderna
<b>TIPO DE PROTECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN</b>		
<b>BIEN INMUEBLE</b>	El señalado por el Catálogo Arquitectónico: Estructural		
<b>INTERIOR INMUEBLE</b>	Preventiva Grado 2		
<b>PARCELA - ENTORNO INMEDIATO</b>			

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS**

**COORDENADAS UTM30-ED50 - X / Y**

01.- Pl. Primo de Rivera 8: X-589625/Y-4634277 // 02.- Pl. Primo de Rivera 7: X-589632/Y-4634271 // 03.- Pl. Primo de Rivera 3: X-589648/Y-4634248 // 04.- C. Venerable 4-6: X-589587/Y-4634232 // 05.- C. Venerable 19-21: X-589564/Y-4634186 // 07.- Edificio en Carretera Vozmediano: X-590115/Y-4633766 // 08.- C. la Peña: X-589733/Y-4634089 // 09.- Alhóndiga: X-589837/Y-4634031 // 10.- C. Agustinas 3: X-589773/Y-4633977 // 11.- C. Agustinas 9: X-589757/Y-4633960 // 12.- C. Agustinas 11: X-589752/Y-4633956 // 14.- C. Sebastián Logroño 36: X-589727/Y-4634043 // 15.- C. Castejón 26: X-589630/Y-4634022 // 16.- C. Castejón 24: X-589618/Y-4634022 // 17.- C. Castejón 22: X-589607/Y-4634026 // 18.- C. Castejón 20: X-589604/Y-4634034 // 19.- C. Antonio Sonier Puerta 7: X-589639/Y-4634110 // 20.- C. Vicente Tutor 26: X-589707/Y-4634155 // 21.- C. Vicente Tutor 28: X-589723/Y-4634162 // 22.- C. Vicente Tutor 48: X-589773/Y-4634097 // 23.- C. Sebastián Logroño 20: X-589692/Y-4634093 // 24.- C. Sebastián Logroño 22: X-589695/Y-4634082 // 25.- Pl. Mayor 10: X-589647/Y-4634224 // 26.- Pl. San Juan 2: X-589490/Y-4634203 // 27.- Pl. San Juan 3: X-589506/Y-4634196 // 28.- C. Peñuelas 6: X-589576/Y-4634162 // 29.- C. Victor Núñez 9: X-589467/Y-4634219 // 30.- C. Pedro Cilla 10: X-589480/Y-4634315

**DELIMITACIÓN**

El subsuelo incluido dentro de cada uno de los solares.

**DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS**

Las características físicas de estos elementos y su interés histórico han propiciado su inclusión dentro de catálogo arquitectónico del Plan Especial, con uno de los grados de protección más altos. Se trata de elementos relevantes arquitectónicamente, en algún caso de gran antigüedad, situados en las zonas de mayor relevancia histórica de la villa, contribuyendo a la generación de su trazado urbano, sobre todo desde época moderna. Al propio interés artístico de las construcciones se une la posible conservación de una secuencia arqueológica bajo sus parcelas, cuya documentación podrá aportar información relevante que pueda apoyar al conocimiento del edificio y a las posibles estructuras preexistentes sobre las que pudo desarrollarse.



**NIVEL DE INTERVENCIÓN. ACTUACIONES PERMITIDAS**

**PARCELA**

**PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**

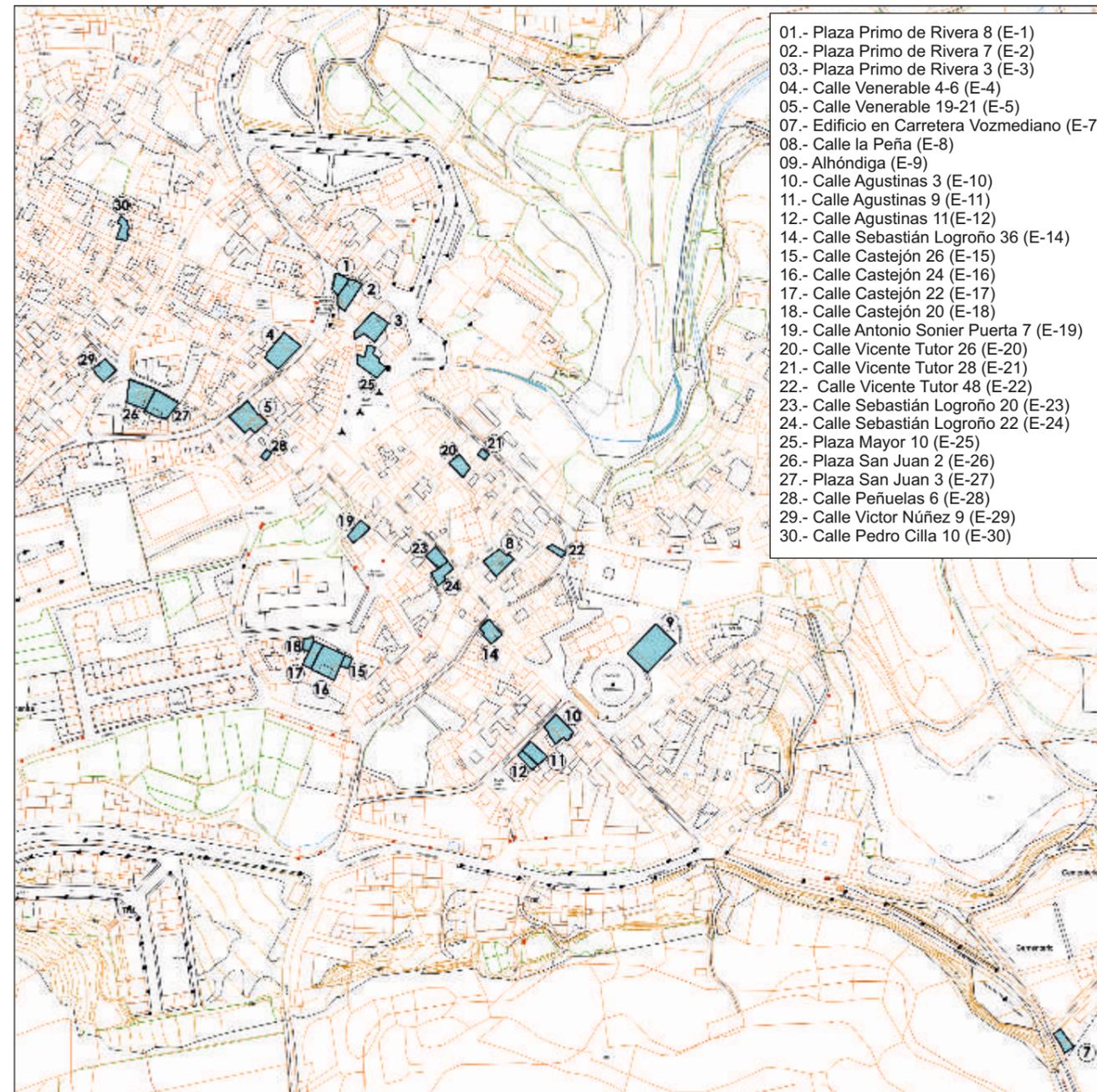
Se autoriza cualquier tipo de obra permitida por el planeamiento urbanístico en vigor, siempre con la aplicación de lo estipulado en estas normas para el nivel de protección planteado. Ante la realización de movimientos de tierra en la zona delimitada, se controlarán arqueológicamente todos aquellos desmontes que conlleven afección de niveles bajo Cota 0. Dicho control se efectuará de forma permanente durante el tiempo que dure la extracción de sedimentos bajo Cota 0, hasta alcanzar niveles geológicos y/o arqueológicamente estériles, bajo supervisión de técnico arqueólogo debidamente acreditado. Las características de la intervención arqueológica deberán quedar perfectamente expuestas en la correspondiente propuesta técnica para la solicitud de autorización presentada ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria.

En el caso de obras que conlleven mínimas afecciones sobre niveles bajo cota 0, o afectando capas previamente alteradas, vinculadas con cambios de sistemas preexistentes, pequeños tronques de servicios a edificios, cambios de pavimentación, etc., no será necesario realizar ningún tipo de intervención arqueológica, lo que quedará debidamente justificado en el proyecto de obra presentado ante el Excmo Ayuntamiento para la obtención de las licencias de obra oportunas.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOTOGÁFICA DEL YACIMIENTO:**

**REFERENCIA CATASTRAL**

01.- Pl. Primo de Rivera 8: 9745801WM8394N // 02.- Pl. Primo de Rivera 7: 9745802WM8394N-9745803WM8394N // 03.- Pl. Primo de Rivera 3: 9745704WM8394N // 04.- C. Venerable 4-6: 9745003WM8394N // 05.- C. Venerable 19-21: 9744222WM8394S-9744221WM8394S // 07.- Edificio en Carretera Vozmediano: 42006A006001540000II // 08.- C. la Peña: 9843620WM8394S // 09.- Alhóndiga: 9942401WM8394S // 10.- C. Agustinas 3: 9942022WM8394S // 11.- C. Agustinas 9: 9942019WM8394S // 12.- C. Agustinas 11: 9942018WM8394S // 14.- C. Sebastián Logroño 36: 9942018WM8394S // 15.- C. Castejón 26: 9742006WM8394S // 16.- C. Castejón 24: 9742005WM8394S // 17.- C. Castejón 22: 9742004WM8394S // 18.- C. Castejón 20: 9742003WM8394S // 19.- C. Antonio Sonier Puerta 7: 9743518WM8394S // 20.- C. Vicente Tutor 26: 9844012WM8394S // 21.- C. Vicente Tutor 28: 9844013WM8394S // 22.- C. Vicente Tutor 48: 9843606WM8394S // 23.- C. Sebastián Logroño 20: 9743508WM8394S // 24.- C. Sebastián Logroño 22: 9743509WM8394S // 25.- Pl. Mayor 10: 9745702WM8394N // 26.- Pl. San Juan 2: 9644202WM8394S // 27.- Pl. San Juan 3: 9644203WM8394S // 28.- C. Peñuelas 6: 9744216WM8394S // 29.- C. Victor Núñez 9: 9544902WM8394S // 30.- C. Pedro Cilla 10: 9646018WM8394N



- 01.- Plaza Primo de Rivera 8 (E-1)
- 02.- Plaza Primo de Rivera 7 (E-2)
- 03.- Plaza Primo de Rivera 3 (E-3)
- 04.- Calle Venerable 4-6 (E-4)
- 05.- Calle Venerable 19-21 (E-5)
- 07.- Edificio en Carretera Vozmediano (E-7)
- 08.- Calle la Peña (E-8)
- 09.- Alhóndiga (E-9)
- 10.- Calle Agustinas 3 (E-10)
- 11.- Calle Agustinas 9 (E-11)
- 12.- Calle Agustinas 11 (E-12)
- 14.- Calle Sebastián Logroño 36 (E-14)
- 15.- Calle Castejón 26 (E-15)
- 16.- Calle Castejón 24 (E-16)
- 17.- Calle Castejón 22 (E-17)
- 18.- Calle Castejón 20 (E-18)
- 19.- Calle Antonio Sonier Puerta 7 (E-19)
- 20.- Calle Vicente Tutor 26 (E-20)
- 21.- Calle Vicente Tutor 28 (E-21)
- 22.- Calle Vicente Tutor 48 (E-22)
- 23.- Calle Sebastián Logroño 20 (E-23)
- 24.- Calle Sebastián Logroño 22 (E-24)
- 25.- Plaza Mayor 10 (E-25)
- 26.- Plaza San Juan 2 (E-26)
- 27.- Plaza San Juan 3 (E-27)
- 28.- Calle Peñuelas 6 (E-28)
- 29.- Calle Victor Núñez 9 (E-29)
- 30.- Calle Pedro Cilla 10 (E-30)

Escala 1/4.000



Como Secretaría del Ayuntamiento de Agruda (Suris) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.

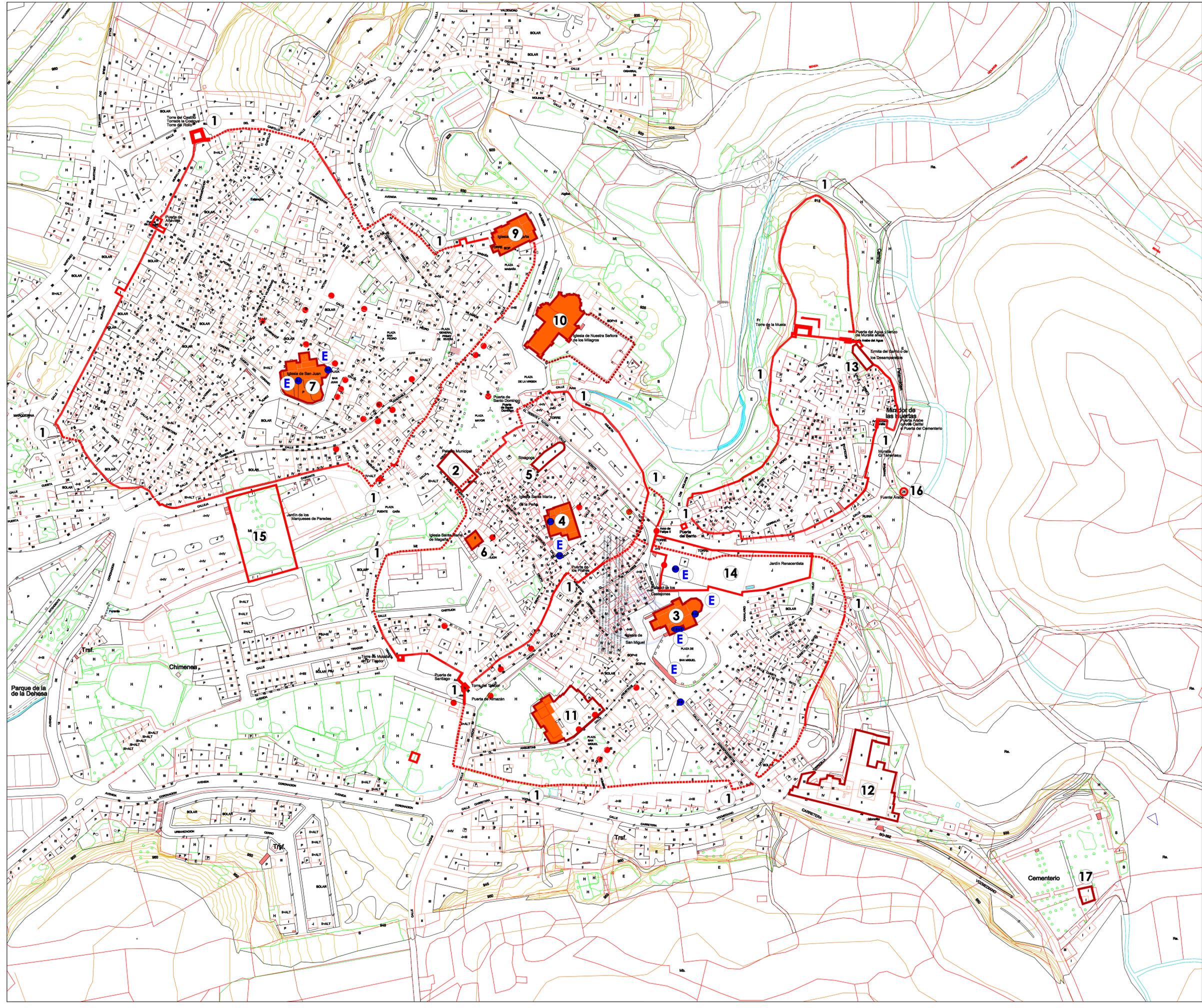
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agruda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agruda.

En Agruda, a 28 de noviembre de 2014

L.A. SECRETARÍA



**CATÁLOGO DE LA NORMATIVA ARQUEOLÓGICA.  
PLANOS DE ORDENACIÓN**



- 01.-Trazado de las Murallas. Barrios  
 Integra los siguientes elementos -fichas- del Catálogo de Bienes Protegidos (Protección Integral):  
 Arco Califal o Puerta del Cementerio (Ficha I-1)  
 Puerta de Agua y Lienzo Muralla Aneja (I-2)  
 Torre de la Muela (I-3)  
 Puerta del Barrio o de Felipe II (I-4)  
 Puerta de Santo Domingo (I-5)  
 Puerta de los Pilares (I-6)  
 Puerta de Almazán (I-7)  
 Torre del Pirador (I-8)  
 Puerta de Santiago (I-9)  
 Puerta de Añaveja (I-10)  
 Torre del Castillo (I-11)  
 Muralla Calle Tenerías (I-12)  
 Torre de Muralla en Calle Tirador (I-13)

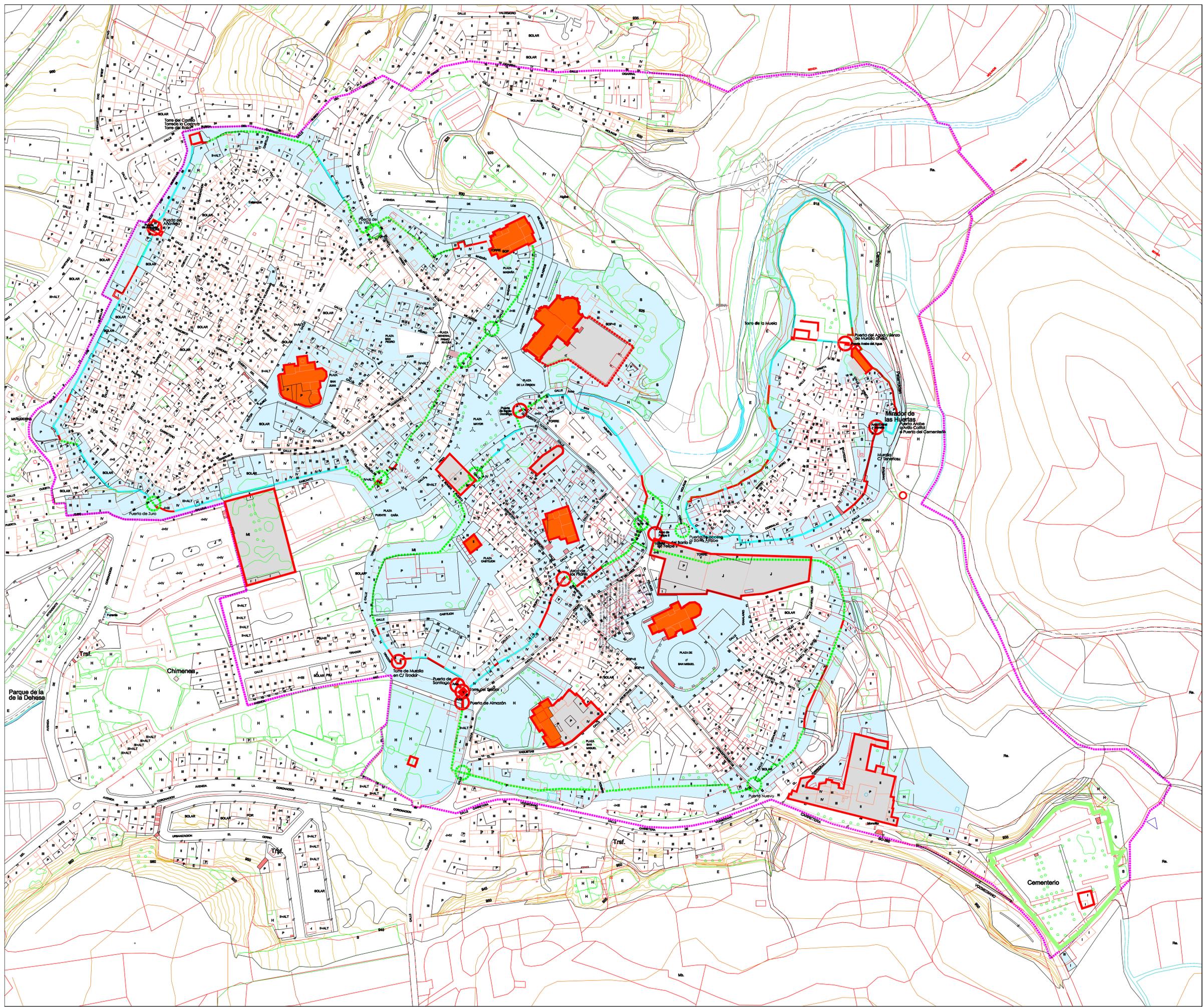
- 02.- Palacio Municipal (I-15)  
 03.- Iglesia de San Miguel (I-21)  
 04.- Iglesia Nuestra Señora de la Peña (I-18)  
 05.- Sinagoga (I-19)  
 06.- Iglesia de San Martín de Yanguas (I-20)  
 07.- Iglesia de San Juan (I-14)  
 08.- Iglesia de San Pedro  
 09.- Iglesia de Nuestra Señora de Magaña (I-16)  
 10.- Iglesia Ntra Sra de los Milagros - Exconvento Agustinos (I-17)  
 11.- Convento de las Agustinas Recoletas  
 12.- Convento de las Concepcionistas  
 13.- Ermita del Barrio o de los Desamparados (I-22)  
 14.- Palacio de los Castejones (I-23) - Jardines (I-24)  
 15.- Jardines de los Marqueses de Paredes (I-25)  
 16.- Fuente Árabe (I-26)  
 17.- Ermita de los Mártires

- Escudos / Blasones. Protección Integral de la pieza.
  - Estelas. Protección Integral de la pieza.
- Trazado de la Muralla
  - Elementos arquitectónicos de interés histórico
  - Interior espacios de edificios interés histórico

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL

 AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA	CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA  ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL Protección Integral (EA)
EQUIPO REDACTOR: Jorge Estrella Iguía ARQUITECTURA: 	FÓRMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4 PROYECCIÓN: UTM DATUM: ED-1980 ESCALA: 1:1.000 Plano Ordenación <div style="text-align: right;">1</div>



**ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO. ZONIFICACIÓN.**

- PROTECCIÓN INTEGRAL: ELEMENTO PATRIMONIAL  
Bienes de Interés Cultural  
Interior espacios de edificios interés histórico  
Edificios Documento Urbanístico  
Emblemas / Escudos / Estelas
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1  
Sondeos arqueológicos
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2  
Controles arqueológicos
- ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

**TRAZADO DE LA MURALLA Y PUERTAS (BIC)**

- RESTOS DE MURALLA
- TRAZADO DE LA MURALLA
- POSIBLE TRAZADO DE LA MURALLA Y UBICACIÓN DE PUERTAS

DELIMITACIÓN ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. CONJUNTO HISTÓRICO

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL

CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA

ZONIFICACIÓN:  
Elementos arquitectónicos (EA)

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

EQUIPO REDACTOR:  
Javier Serrano Iñigo  
arquitecto

ARQUITECTOS:

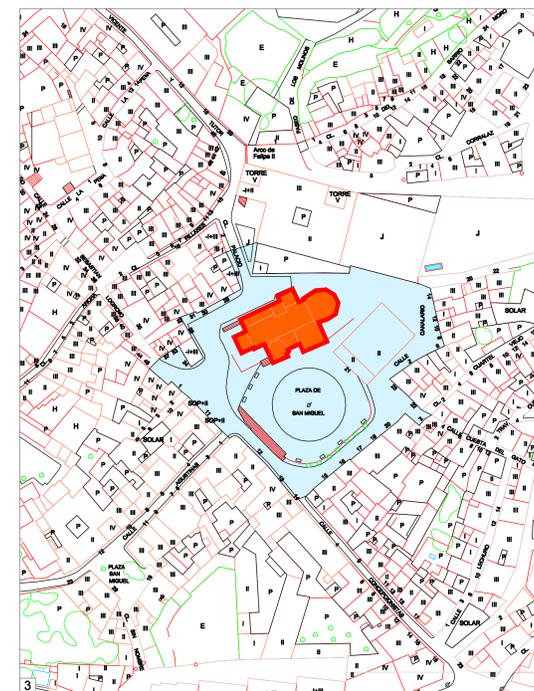
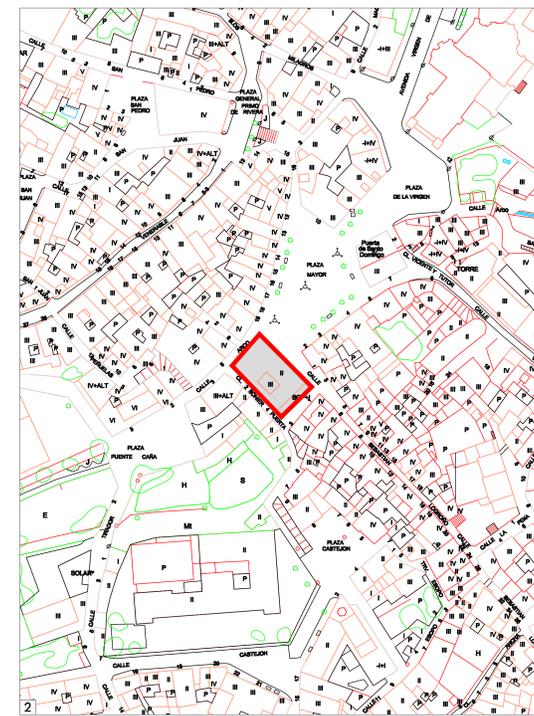
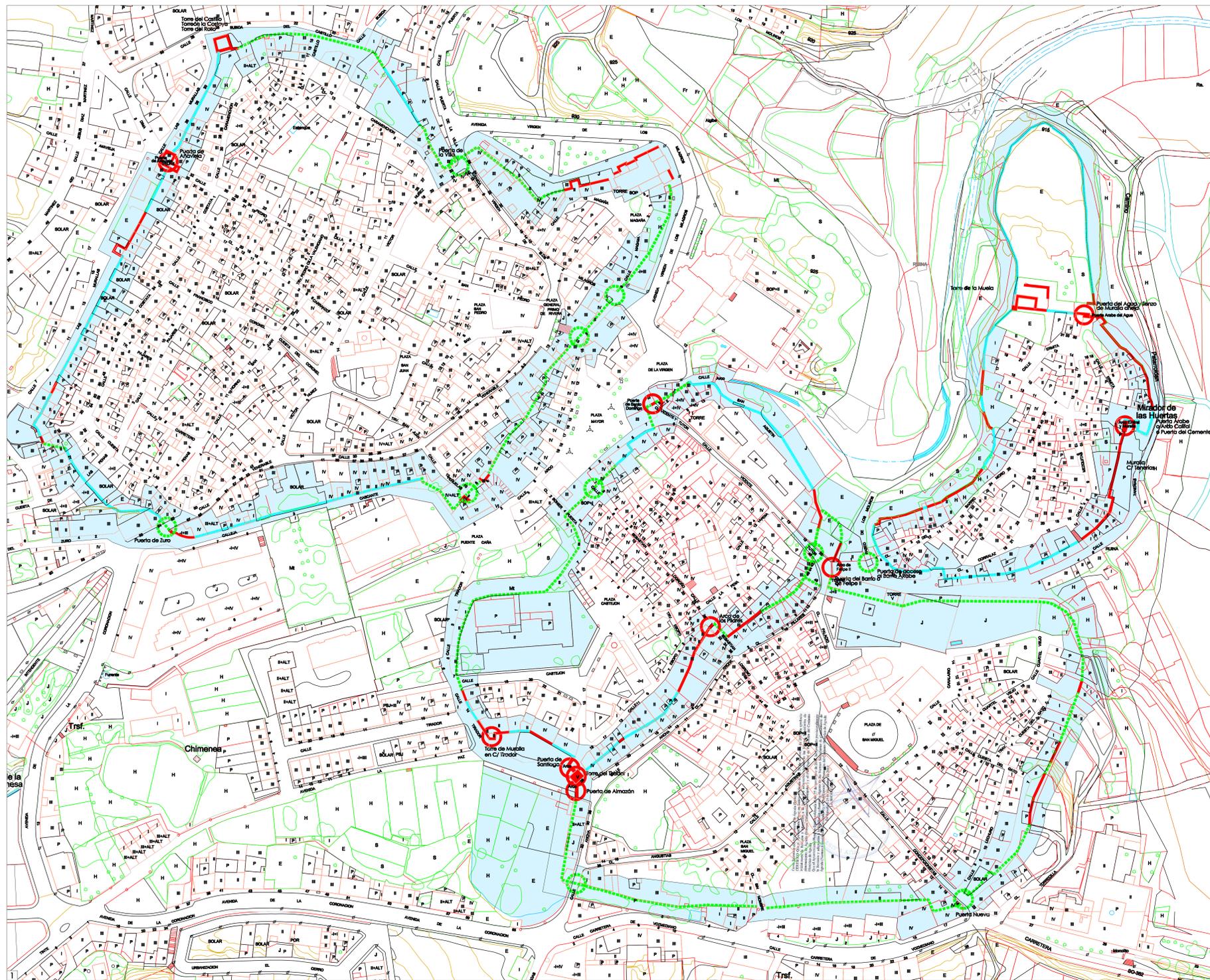
FORMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4

PROYECCIÓN UTM  
DATUM: ED - 1989  
PUNTO: 30N

ESCALA: 1:1.000

Plano Ordenación

**2**



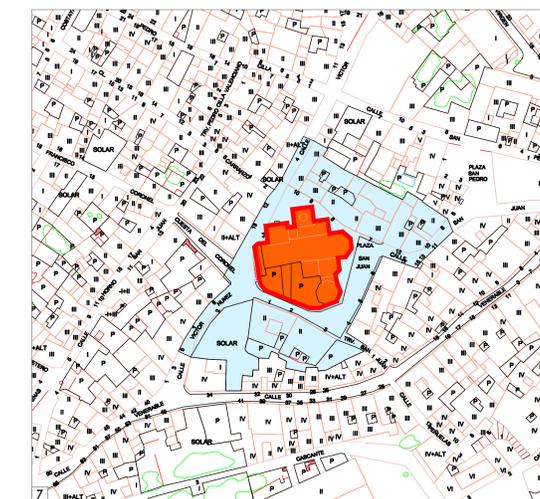
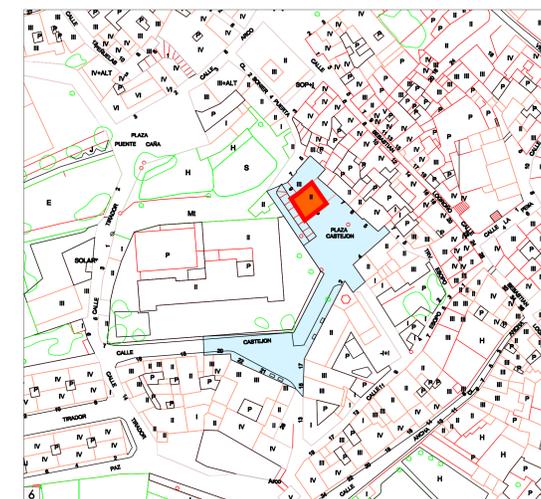
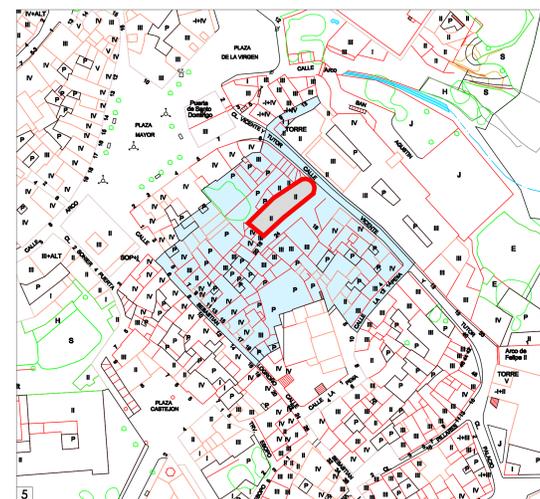
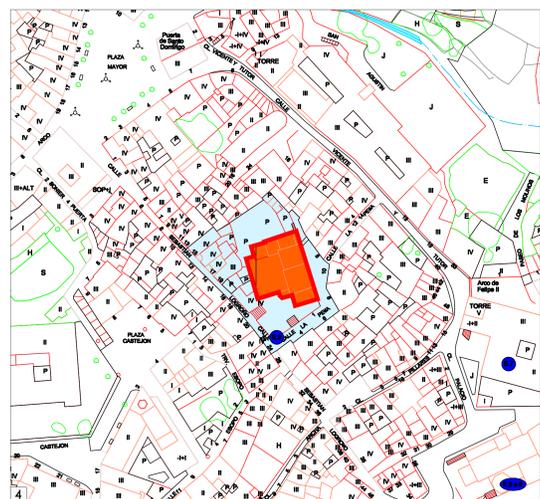
- 01.- Trazado de las Murallas. Barrios
- 02.- Palacio Municipal
- 03.- Iglesia de San Miguel
- 04.- Iglesia Nuestra Señora de la Peña
- 05.- Sinagoga
- 06.- Iglesia de San Martín de Yanguas
- 07.- Iglesia de San Juan
- 08.- Iglesia de San Pedro
- 09.- Iglesia de Nuestra Señora de Magaña
- 10.- Iglesia Ntra Sra de los Milagros - Exconvento Agustinos
- 11.- Convento de las Agustinas Recoletas
- 12.- Convento de las Concepcionistas
- 13.- Ermita de los Desamparados
- 14.- Palacio de los Castejones - Jardines
- 15.- Plaza Mayor
- 16.- Jardines de los Marques de Paredes
- 17.- Fuente Mora
- 18.- Ermita de los Mártires

**ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.  
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO. ZONIFICACIÓN.**

- PROTECCIÓN INTEGRAL: ELEMENTO PATRIMONIAL  
Bienes de Interés Cultural  
Interior espacios de edificios interés histórico
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1  
Sondeos arqueológicos
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2  
Controles arqueológicos
- ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

**TRAZADO DE LA MURALLA Y PUERTAS (BIC)**

- RESTOS DE MURALLA
- TRAZADO DE LA MURALLA
- POSIBLE TRAZADO DE LA MURALLA Y UBICACIÓN DE PUERTAS



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL  
CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL

**CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA.**

**ZONIFICACIÓN:  
Elementos arquitectónicos (EA): detalles**

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

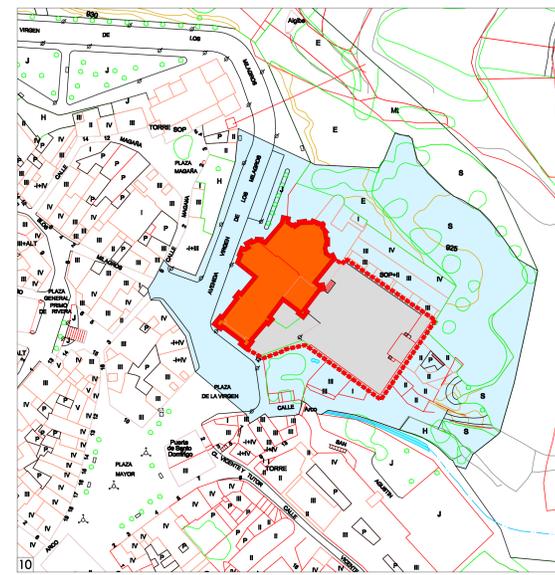
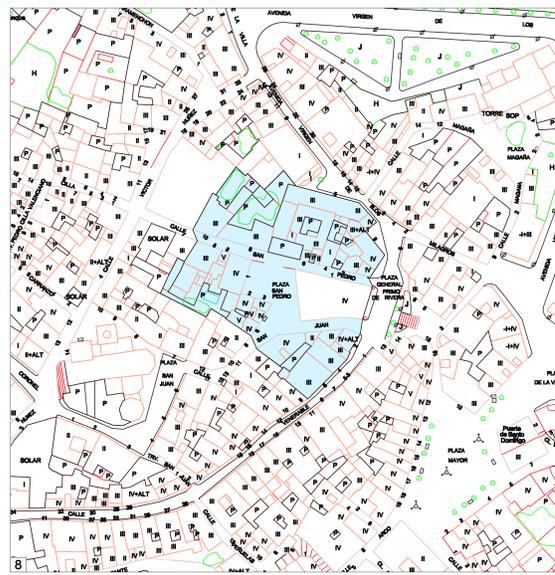
EQUIPO REDACTOR:  
Javier Serrano Iguía  
arquitecto

ARQUEÓLOGA:  
ÁGREDAS

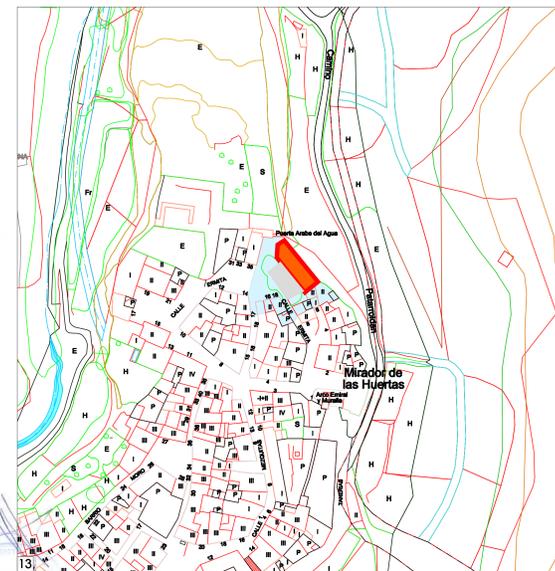
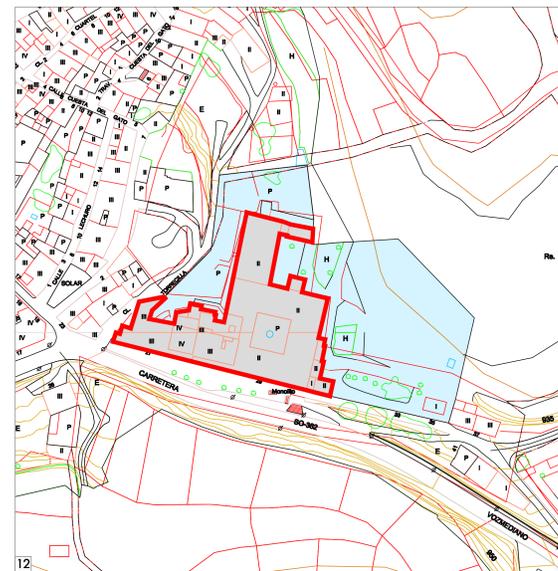
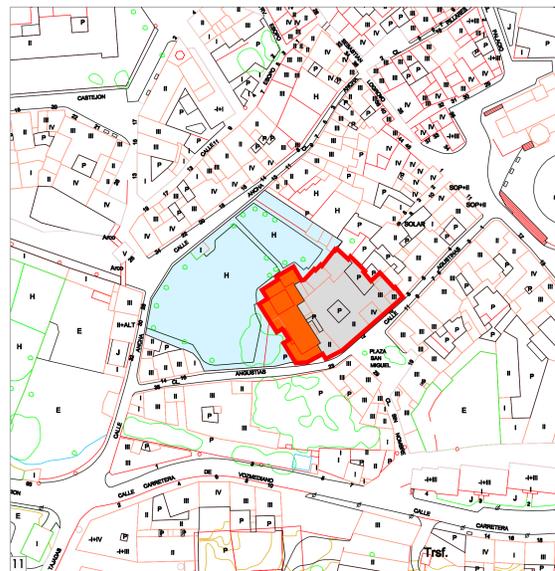
FÓRMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4  
PROYECCIÓN: UTM  
DATUM: ED-1980  
ESCALA: 1:1.000

Plano  
Ordenación

3

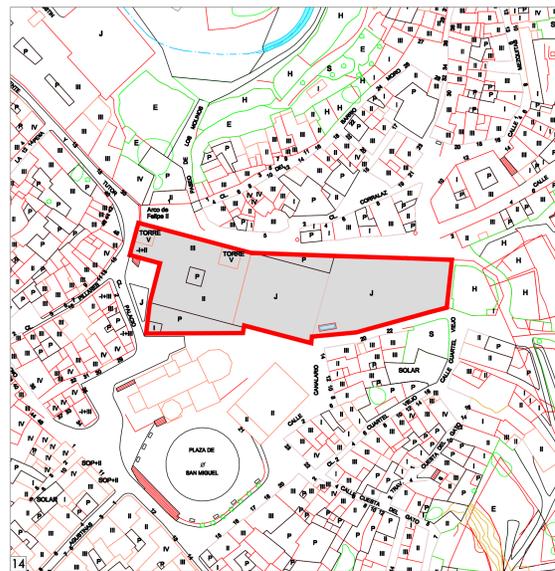


- 01.- Trazado de las Murallas. Barrios
- 02.- Palacio Municipal
- 03.- Iglesia de San Miguel
- 04.- Iglesia Nuestra Señora de la Peña
- 05.- Sinagoga
- 06.- Iglesia de San Martín de Yanguas
- 07.- Iglesia de San Juan
- 08.- Iglesia de San Pedro
- 09.- Iglesia de Nuestra Señora de Magaña
- 10.- Iglesia Ntra Sra de los Milagros - Exconvento Agustinos
- 11.- Convento de las Agustinas Recoletas
- 12.- Convento de las Concepcionistas
- 13.- Ermita de los Desamparados
- 14.- Palacio de los Castejones - Jardines
- 15.- Plaza Mayor
- 16.- Jardines de los Marques de Paredes
- 17.- Fuente Mora
- 18.- Ermita de los Mártires



**ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.  
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO. ZONIFICACIÓN.**

- █ PROTECCIÓN INTEGRAL: ELEMENTO PATRIMONIAL  
Bienes de Interés Cultural  
Interior espacios de edificios interés histórico
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1  
Sondeos arqueológicos
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2  
Controles arqueológicos
- █ ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL  
CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

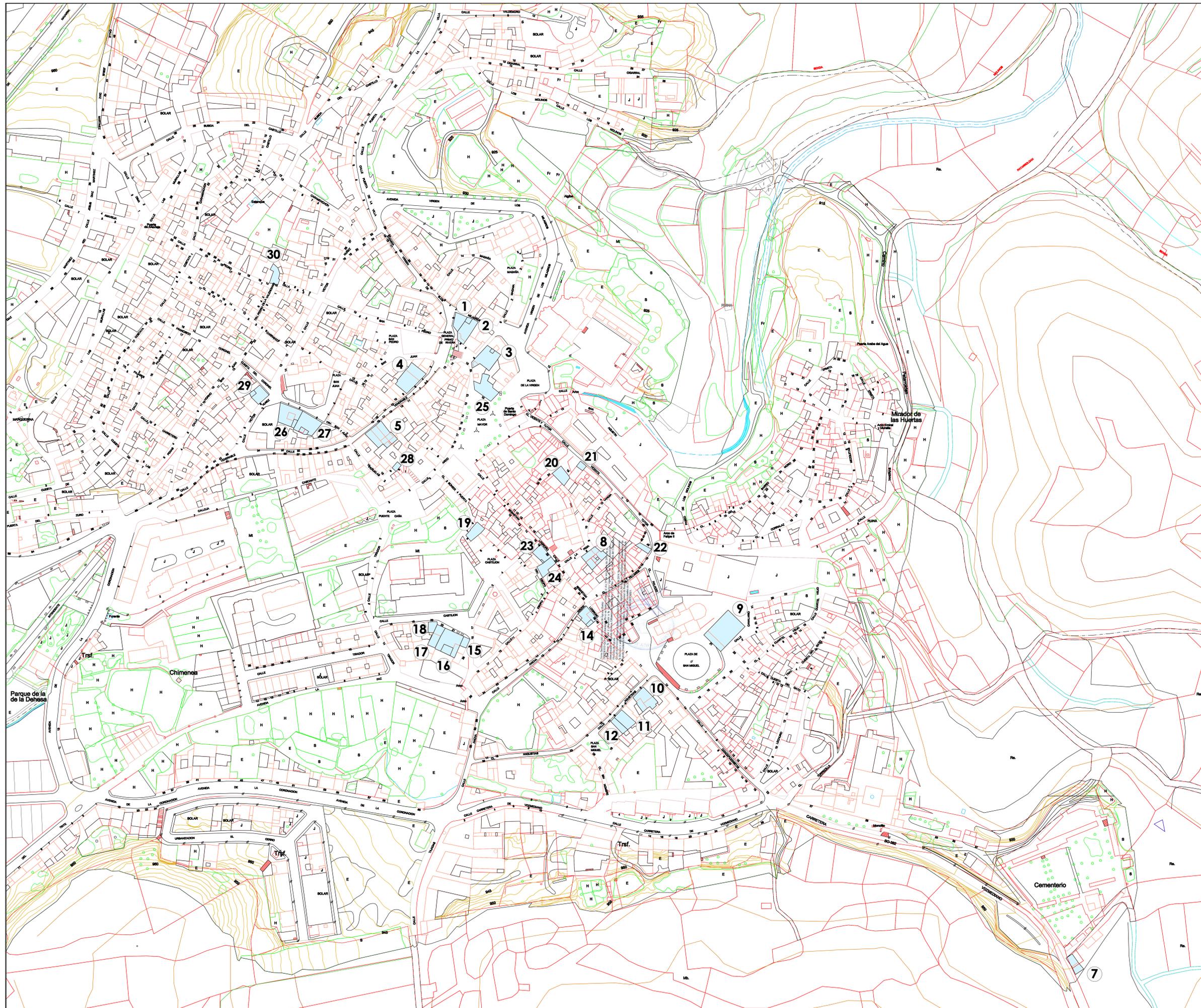
CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA.

ZONIFICACIÓN:  
Elementos arquitectónicos (EA): detalles

EQUIPO REDACTOR:  
Javier Barrojo Tizado  
arquitecto  
ARQUEOLOGÍA:  
ÁGREDA

FORMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4  
PROYECCIÓN: UTM  
DATUM: ED-1989  
NAD: 30 N  
ESCALA: 1:1.000

Plano  
Ordenación  
4



ELEMENTOS FICHA EA20:  
 Integra los siguientes elementos -fichas- del Catálogo de Bienes Protegidos (Protección Estructural):

- 01.- Plaza Primo de Rivera 8 (E-1)
- 02.- Plaza Primo de Rivera 7 (E-2)
- 03.- Plaza Primo de Rivera 3 (E-3)
- 04.- Calle Venerable 4-6 (E-4)
- 05.- Calle Venerable 19-21 (E-5)
- 07.- Edificio en Carretera Vozmediano (E-7)
- 08.- Calle la Peña (E-8)
- 09.- Alhóndiga (E-9)
- 10.- Calle Agustinas 3 (E-10)
- 11.- Calle Agustinas 9 (E-11)
- 12.- Calle Agustinas 11 (E-12)
- 14.- Calle Sebastián Logroño 36 (E-14)
- 15.- Calle Castejón 26 (E-15)
- 16.- Calle Castejón 24 (E-16)
- 17.- Calle Castejón 22 (E-17)
- 18.- Calle Castejón 20 (E-18)
- 19.- Calle Antonio Sonier Puerta 7 (E-19)
- 20.- Calle Vicente Tutor 26 (E-20)
- 21.- Calle Vicente Tutor 28 (E-21)
- 22.- Calle Vicente Tutor 48 (E-22)
- 23.- Calle Sebastián Logroño 20 (E-23)
- 24.- Calle Sebastián Logroño 22 (E-24)
- 25.- Plaza Mayor 10 (E-25)
- 26.- Plaza San Juan 2 (E-26)
- 27.- Plaza San Juan 3 (E-27)
- 28.- Calle Peñuelas 6 (E-28)
- 29.- Calle Victor Núñez 9 (E-29)
- 30.- Calle Pedro Cilla 10 (E-30)

ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.  
 CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO. ZONIFICACIÓN.

- PROTECCIÓN INTEGRAL: ELEMENTO PATRIMONIAL  
 Bienes de Interés Cultural  
 Interior espacios de edificios Interés histórico
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1  
 Sondeos arqueológicos
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2  
 Controles arqueológicos
- ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL  
 CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

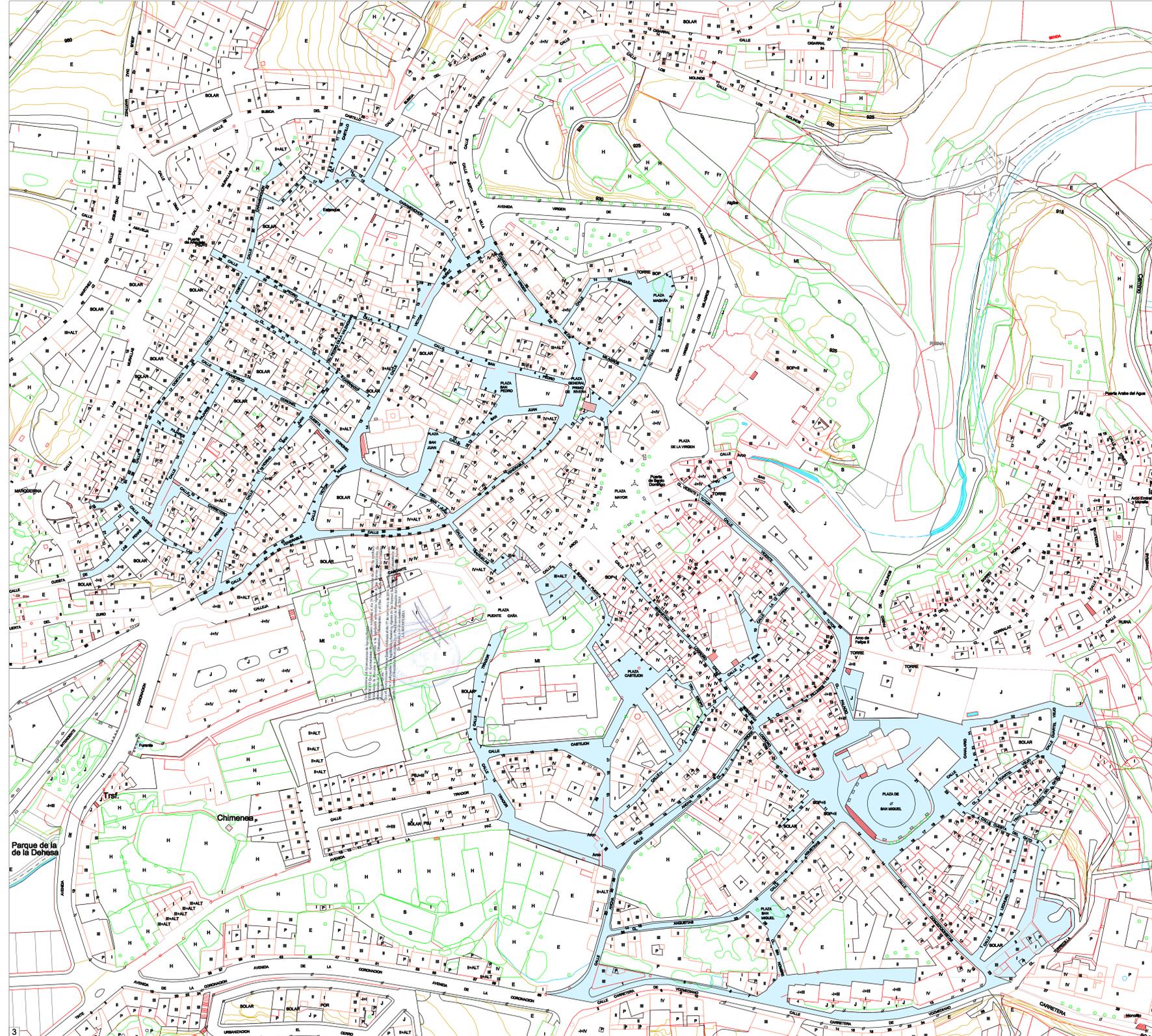
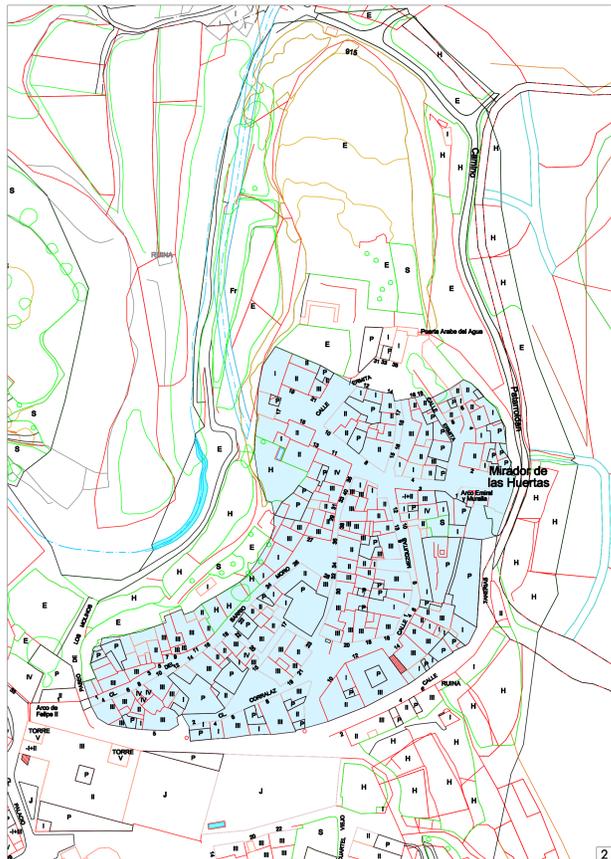
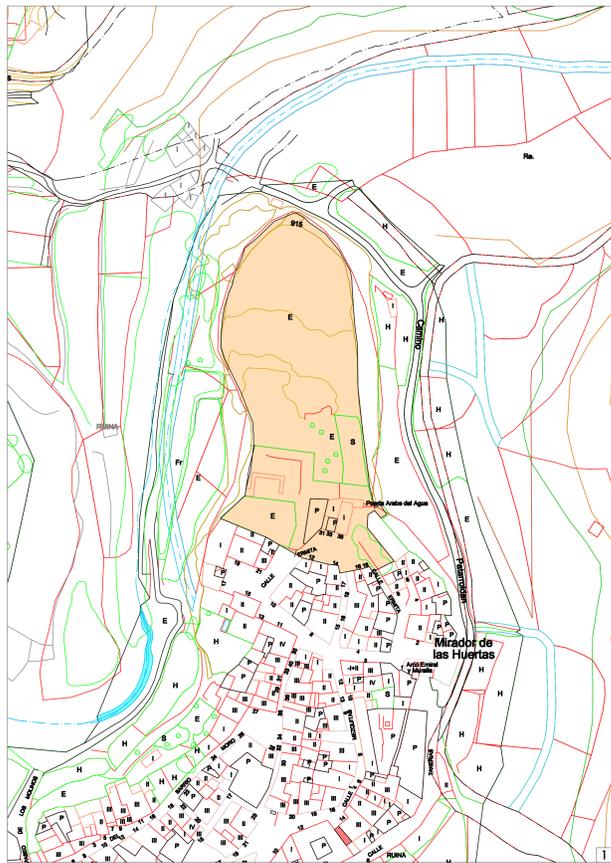
CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA.

ZONIFICACIÓN:  
 Elementos arquitectónicos (EA): detalles

EQUIPO REDACTOR:  
 JORGE ESTEBAN IGLES  
 ARQUITECTURA  
 ARQUITECTOS

FORMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4  
 PROYECCIÓN: UTM  
 DATUM: ED-1980  
 ESCALA: 1:1.000

Plano  
 Ordenación  
 5



**ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.  
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO, ZONIFICACIÓN.**

- PROTECCIÓN INTEGRAL**  
Zona de protección arqueológica
- PROTECCIÓN INTEGRAL: ELEMENTO PATRIMONIAL**  
Bienes de Interés Cultural  
Interior espacios de edificios interés histórico
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1**  
Sondeos arqueológicos
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2**  
Controles arqueológicos
- ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES**

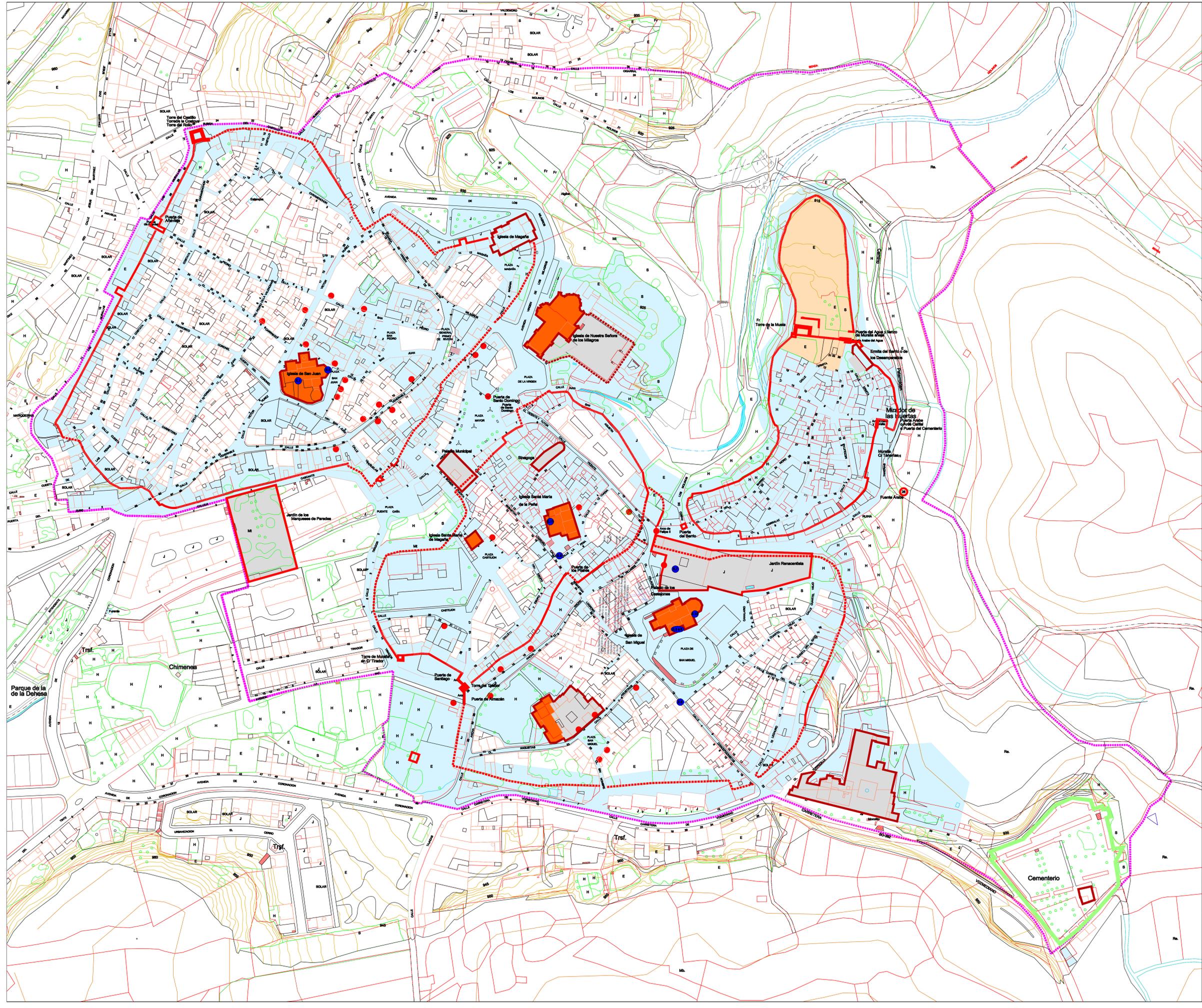
**LEYENDA**

- 01.- La Alcazaba
- 02.- La Muela
- 03.- Trazado Viario

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL  
CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL

 <p>AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA</p> <p><b>EQUIPO REDACTOR:</b> Jorge Serrano Iguía García-Rufo</p> <p><b>ARQUITECTOS:</b> AGREDA</p>	<p>CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA.</p> <p>ZONIFICACIÓN: Áreas de Cautela Arqueológica (ACA)</p> <p style="text-align: right;">Plano Ordenación</p>
<p>FORMATO DE IMPRESIÓN: DIN A4 PROYECCIÓN: UTM DATUM: ED-1980 ESCALA: 1:1.000</p>	<p>ESCALA: 1:1.000</p> <p style="font-size: 24px; font-weight: bold;">6</p>



**ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (EA).  
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO. ZONIFICACIÓN.**

**PROTECCIÓN INTEGRAL: ELEMENTO PATRIMONIAL**  
Bienes de Interés Cultural y Edificios Documento Urbanístico  
Emblemas / Escudos / Estelas

- Trazado Muralla
- Edificios de interés histórico
- Interior espacios de edificios interés histórico
- Escudos, emblemas...
- Estelas medievales

**PROTECCIÓN INTEGRAL**

- Zona de protección arqueológica
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 1  
Sondeos arqueológicos
- PROTECCIÓN PREVENTIVA GRADO 2  
Controles arqueológicos

ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

DELIMITACIÓN ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.  
CONJUNTO HISTÓRICO

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL  
CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA**

FASE: APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

CATÁLOGO: ARQUEOLOGÍA. PLANO RESUMEN

ZONIFICACIÓN:  
Elementos arquitectónicos (EA)  
Áreas de cautela arqueológica (ACA)

EQUIPO REDACTOR:  
Jorge Estrella Iguía  
ARQUEÓLOGO

FORMA DE IMPRESIÓN: DIN A4  
PROYECCIÓN: UTM  
DATUM: ED-1989  
ESCALA: 1:1.000

Plano  
Ordenación

7

Como Secretario del Ayuntamiento de Agrada (Suris)  
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agrada (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agrada.  
En Agrada, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA



Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Suris) CERICHO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado el dictamen de Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.  
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014  
L.A. SECRETARÍA

# PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA

## NORMATIVA ARQUEOLÓGICA

**ARQUETIPO**  
gabinete arqueológico

